

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 8 - Tel: 2 82 08 12 -
BOGOTÁ D.C.

GRUPO/ CLASE DE PROCESO:

GARANTIA REAL

CUADERNO 1

DEMANDANTE

☒ BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA -
BBVA COLOMBIA N.I.T. 8606930201

APODERADO(A)

☒ YAMILETH VERGARA BEDOYA

DEMANDADO

☒ LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA C.C. 72989955

☒ YOHANA GOMEZ GARCIA C.C. 52875557

PROCESO No

11001 40 03 019 2018 0096600

No DE CUADERNOS:

FOLIOS:

REPARTO:

7 de SEPTIEMBRE de 2018

RADICACION: 10 de SEPTIEMBRE de 2018

AUTO LIBRA MANDAMIENTO:

CUANTIA: MENOR

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2018-00966

019-2018-00966-00- J. 09 C.M.E.S



11001400301920100096600

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
F. S. D

HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 52.538.056 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUAREZ**, Representante legal, todo lo cual consta en la escritura pública No 3921 del 2014 otorgada en la notaria 72 del circulo notarial de Bogotá, **OTORGO PODER** de forma especial amplio y suficiente **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9 representado por **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en Cali, para que en los términos del Artículo 77 del C.G.P. y en beneficio de los intereses del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA"** NIT 860.003.020-1 inicie, tramite y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA)** contra **LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA**, identificados con las C.C Nos. **79989955** y **52875557**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de que se obtenga el pago total de las obligaciones que se encuentran contenidas y las que se puedan desprender de los **Pagarés Nos. M026300110234004189600124848-04185000336780, M026300110234004189600124864, M026300110234004189600124855** y Escritura Pública No. 05212 del 24 de agosto de 2016 de la Notaria 32 de Bogotá.

En consecuencia, Señor Juez, téngase como apoderado a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.**, de las condiciones civiles anotadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, sustituir, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

No obstante, lo anterior, los títulos judiciales a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A "BBVA COLOMBIA"** en caso de remate u otro concepto su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A "BBVA COLOMBIA"**, quedando expresamente prohibido el endoso del título a favor del apoderado.

Señor Juez, Atentamente,



HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO
C.C No. 52.538.056 de Bogotá

Acepto,



JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. 16.691.525 de Cali
Representante Legal

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS- INVERST S.A.S

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El anterior memorial fue presentado personalmente por Fernando Soto Ochoa quien se identificó con C.C. No. 16694525 de Cali

Bogotá, D.C. a: 06 SEP 2018

[Signature]
07/09/18

[Signature]
REPUBLICA DE COLOMBIA
OSCAR FERNANDO MARTINEZ
NOTARIO
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:
RODRIGUEZ BELLO HIVONNE MELISSA
quien exhibió: C.C. 52538056 expedida en: BOGOTÁ
y declara que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 05/09/2018

gvg5w7g9rthm
declarante
PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72
Círculo de Bogotá D.C.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



www.notariaonline.com
ZJ46DA951ZYGNBYT

Huella:

2

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D

JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, domiciliado en la ciudad de Bogotá, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N° **16.691.525**, de Cali (valle), quien para el presente acto obra en nombre y representación de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013, el Número 01709022 del libro IX con el Nit. 900.595.549-9, manifiesto que confiero poder especial amplio y suficiente al Dra. **YAMILETH VERGARA BEDOYA**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No **29.786.113** de San Pedro-Valle, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No **279.893** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Artículo 77 del C. G. P., y en beneficio de los intereses del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1"** inicie, lleve y tramite hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECARIO)** contra **LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA**, identificados con las C.C Nos. **79.989.955** y **52.875.557**, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C., con el fin de que se obtenga el pago total de las obligaciones que se encuentran contenidas y las que se puedan desprender de los Pagarés Nos. **M026300110234004189600124848-04185000336780, M026300110234004189600124863, M026300110234004189600124855** y Escritura Pública No. **05212** del 24 de agosto de 2016 de la Notaria 32 de Bogotá.

En consecuencia, Señor Juez, téngase como apoderado a la Doctora **YAMILETH VERGARA BEDOYA**, de las condiciones civiles anotadas para los efectos del presente poder, con todas las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, sustituir, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

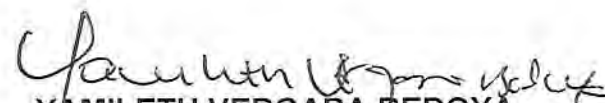
No obstante, lo anterior, los títulos judiciales a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A "BBVA COLOMBIA"** en caso de remate u otro concepto su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A "BBVA COLOMBIA"**, quedando expresamente prohibido el endoso del título a favor del apoderado.

Señor Juez, Atentamente,


JOSE FERNANDO SOTO GARCIA
C.C No. 16.691.525 de Cali
Representante Legal

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. INVERST S.A.S.

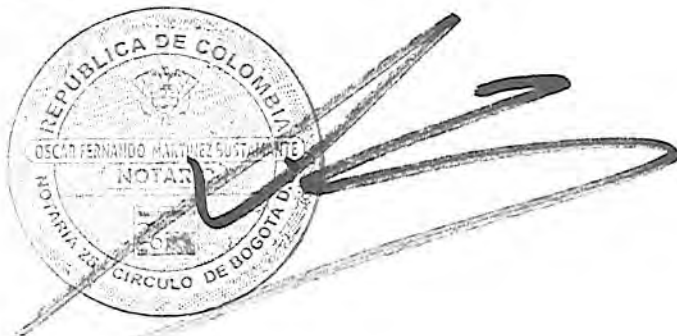
Acepto,


YAMILETH VERGARA BEDOYA
C. C. No **29.786.113** de San Pedro-Valle
T. P. No **279.893** del C. S. De la J.

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El anterior memorial fue presentado personalmente por Jose Fernando Soto Caria quien se identificó con C.C. No. 16692525 de Cali Bogotá, D.C. a: 06 SEP 2018

448 





M026300110234004189600124848

3

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No 1026300110234004189600124848

(1) Pagaré No:	1026300110234004189600124848
(2) Deudor (es):	Luis Augusto Quirango Salamanca y Iveth Johana Gomez Garcia
(3) Fecha de Desembolso:	27 octubre 2017
(4) Monto del Crédito:	58' 775.635
(5) Plazo:	12 cuotas mensuales y consecutivas contadas a partir del desembolso.
(6) Tasa interés remuneratoria:	9.449%
(7) Destino del Crédito:	☐ Adquisición de Vivienda Nueva ☒ Adquisición de Vivienda Usada ☐ Construcción de vivienda individual ☐ Remodelación ☐ Cesión de Crédito Hipotecario
(8) Sistema de amortización:	☐ Cuota Constante ☒ Amortización constante a capital
(9) Fecha de pago primera cuota:	El día 1 de 11 de 1017
(10) Número de Cuenta para el débito de cuotas:	

Yo (nosotros) el(los) Deudor(es) relacionados en el numeral (2) de este pagaré mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) manifiesto (amos) que:

Primero: Pagaré (mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BBVA COLOMBIA** o su endosatario, en el plazo establecido en el numeral (5), la cantidad señalada en el numeral (4), la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** Dicha suma se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual y/o remodelación. **Segundo:** El presente crédito está sujeto al sistema de financiación de vivienda individual a largo plazo, por tal razón, todas y cada una de las obligaciones en moneda legal están sujetas a lo previsto en la Ley 546 de 1999. Las cuotas mensuales serán calculadas y pagadas en moneda legal colombiana de conformidad con el Sistema de Amortización que hemos escogido en el numeral (8), lo previsto en la Ley 546 de 1999 y la Circular Externa 029 de 2014 y demás normas que las modifiquen o adicionen. El valor de cada cuota mensual comprende los intereses y abono a capital de conformidad con el sistema de amortización escogido más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo:** La primera cuota que me (nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (9) y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. No obstante la forma de pago de las cuotas aquí pactada, las partes podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recalcule antes señalada, de las mismas, solicitado por el(los) deudor(es) y/o suscriptor(es) del presente título,

y
M02630011023400418960021884

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No _____

aceptado por el Banco, por abonos extras hechos al capital Y/o cambio del plan de amortización. Los pagos y los abonos serán registrados en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o los extractos de las cuentas. Acepto (amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **BBVA COLOMBIA** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés. Acepto (amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error que haya cometido **BBVA COLOMBIA** en los cálculos efectuados y que den origen a la forma de pago a que me (nos) he (mos) acogido. **Tercero:** Durante todo el plazo, pagare (mos) sobre saldos insolutos de capital a mi (nuestro) cargo, intereses remuneratorios liquidados a la tasa de interés pactada en el numeral (6) del encabezado del presente título y pagaderos en mensualidades vencidas, los cuales cubriré (mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con el plan de amortización escogido. **Cuarto:** En caso de mora y a partir de ella pagaré (mos) intereses moratorios liquidados a las tasas que estuvieren vigentes, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré (mos) al **BBVA COLOMBIA** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago. **Quinto:** En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco (cemos) la facultad del **BBVA COLOMBIA** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **BBVA COLOMBIA** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos: a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **BBVA COLOMBIA** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **BBVA COLOMBIA**. e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **BBVA COLOMBIA** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s). f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido. g. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré. h. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré. **Sexto:** Que para amparar los riesgos incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me (nos) obligo (amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo 1:** En caso de que las pólizas se encuentren endosadas a favor de **BBVA COLOMBIA** y no sean objeto de renovación por parte de **El (Los) Hipotecante (s)**, facultamos a **BBVA Colombia** para contratar las pólizas y en consecuencia nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes; igualmente autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviese(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. **Parágrafo 2:** En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) al **BBVA COLOMBIA** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por el **BBVA COLOMBIA** a la factura o extracto del mes siguiente al que se realice el pago, obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Séptimo:** Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así

M0263001102340041896012488-1

PAGARE CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No _____

como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital. **Octavo:** Serán de mi (nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **BBVA COLOMBIA**; en caso de que el **BBVA COLOMBIA** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **BBVA COLOMBIA**. **Noveno:** Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) conjunta o separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza que en él mantuviere(mos) o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor, el valor insoluto de este pagaré, sus intereses a su vencimiento o en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas y el valor por concepto de primas de seguro. **Décimo:** Que expresamente autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **BBVA COLOMBIA** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré. **Décimo Primero:** En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al **BBVA COLOMBIA**, para llenar el día del desembolso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: El espacio número (1) se deberá diligenciar con el número del pagaré que corresponda al consecutivo que lleve el **BBVA COLOMBIA**; El espacio (2) deberá ser diligenciado con los nombres y número de identificación de los deudores del crédito hipotecario suscriptores del presente título; El espacio (3) debe ser diligenciado con la fecha en la que **BBVA COLOMBIA** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; El espacio (4) debe ser diligenciado con el valor del crédito desembolsado en moneda legal Colombia en números y letras aprobado e informado en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras y/o con el valor real desembolsado; El espacio (5) se deberá diligenciar con el plazo acordado expresado en el número de meses definido en la carta aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente para el pago total de la obligación; El espacio (6) deberá ser diligenciado con la tasa de interés remuneratorio que **BBVA COLOMBIA** me ha informado en el documento denominado carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras que declaro(amos) conocer y aceptar expresamente; El espacio (7) se diligenciará marcando una (x) con la destinación del crédito definida en la carta de aprobación del crédito y/o documento de condiciones financieras; El espacio (8) será diligenciado marcando con una (x) el sistema de amortización escogido por los suscriptores del presente título y previsto en la carta de aprobación y/o documento de condiciones financieras. El espacio (9) será diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota que será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; El espacio (10) se diligenciará con el número de cuenta informado a la suscripción el presente título, de la cual el soy(somos) titular(es) el(los) deudor(es), desde la que se debitará la cuota mensual para atender el servicio de la deuda, sin perjuicio de la autorización de débito general y compensación que he otorgado por éste mismo instrumento para que se debiten de mis cuentas y/o depósitos a mi favor por cualquier concepto las sumas de dinero adeudadas al Banco por éste crédito.

Ciudad y fecha de firma, 27 octubre 2017

LOS DEUDORES

Wils Augusto Quiñones Sdamanca

Nombres y Apellidos:

Documento de identidad

79 989 955

Nombres y Apellidos:

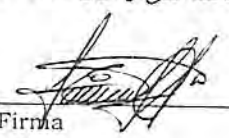
Documento de Identidad:

LEIDI YOHANA GÓMEZ GARCÍA
52.875.554

6
102630011023400418960024848

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS No _____

Dirección Calle 63 sur # 64-90
Teléfono _____
Celular 320 235 8560
e-mail Cu's 85 Escor Pion @ 9mail.com


Firma _____

Dirección calle 63 sur # 64-90
Teléfono _____
Celular 312 465 2195
e-mail YOLIS820@GMAIL.COM

Jhanna Gómez
Firma _____

LOS DEUDORES

Nombres y Apellidos:
Documento de identidad
Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

Firma

Nombres y Apellidos:
Documento de Identidad:
Dirección
Teléfono
Celular
e-mail

Firma

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el BANCO podrá expresar su valor en la divisa establecida o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o pérdida de los bienes que son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo consentimiento escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firma

Luis Augusto Quinones Salamanca

Nombres y apellidos

CC 79 989 955

Tipo y número documento de identidad

13 - 10 - 2017

Fecha de firma

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAI



M026300110234004189600124855

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

PAGARÉ

Yo (nosotros)

Luis Augusto Quinones Salamanca
mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su Oficina *La Esmeralda*

de la ciudad de *Bogotá*

el día *6*

del mes de *Oct.*

del año *2018*, las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de

(\$ *7030.843* ✓) moneda legal colombiana; y, b). La suma de

(\$ *559.773* ✓) moneda legal

colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré (mos) y pagaré (mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuentas(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insóluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Firma

Luis Augusto Quinones Salamanca

Nombres y apellidos

CC 79 989 955

Tipo y número documento de identidad

13 - 10 - 2017

Fecha de firma

Firma

Nombres y apellidos

Tipo y número documento de identidad

Fecha de firma

ORIGINAL BANCO

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que se deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el BANCO podrá expresar su valor en la divisa establecida o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o no son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo consentimiento escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firma

Luis Augusto Quinones Salamanca

Nombres y apellidos

CC 79 989 955

Tipo y número documento de identidad

13-10-2017

Fecha de firma

Firma

LEIDI YOHANA GÓMEZ GARCÍA

Nombres y apellidos

CC 52 875 557

Tipo y número documento de identidad

13-10-2017

Fecha de firma

PAGARÉ

Yo (nosotros) Luis Augusto Quinones Salamanca - Johanna Gomez Garcia
 mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA

ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su Oficina LA ESCUOLA

de la ciudad de Bogotá, el día 6 del mes de Oct

del año 2018, las siguientes sumas de dinero que reconocemos) solidariamente deber: a). La suma de

(\$ 2'827.526) moneda legal colombiana; y, b). La suma de

(\$) moneda legal

colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuentas(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insoluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Firma

Luis Augusto Quinones Salamanca

Nombres y apellidos

CC 79 989 955

Tipo y número documento de identidad

13-10-2017

Fecha de firma

Firma

LEIDI YOHANA GÓMEZ GARCÍA

Nombres y apellidos

CC 52.875 557

Tipo y número documento de identidad

13-10-2017

Fecha de firma

ORIGINAL BANCO

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARÉ

En los términos del Artículo 622 del Código de Comercio autorizo permanente e irrevocablemente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. para llenar en cualquier tiempo y sin necesidad de previo aviso los espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las siguientes instrucciones: (i) en el espacio del literal a) se incluirá el monto por concepto de capital de todas las obligaciones insolutas que por cualquier concepto tenga a mi cargo, conjunta o separadamente, a favor del BANCO, sus filiales o vinculadas más los valores relacionados, tales como comisiones, impuestos, honorarios, gastos de cobranza, primas de seguros, diferencias de cambio y cualquier otra suma que no deba por concepto distinto a intereses. Si alguna de las obligaciones estuviere denominada en moneda extranjera el BANCO podrá expresar su valor en la divisa extranjera o en pesos colombianos liquidados a la tasa representativa del mercado del día en que decida llenar el pagaré y podrá diligenciar los documentos que exijan las autoridades cambiarias para tal fin; (ii) en el espacio del literal b), se incluirá el valor de los intereses remuneratorios y moratorios; (iii) como fecha de vencimiento se colocará la del día en que se llene el pagaré; (iv) el lugar de cumplimiento será la ciudad donde se encuentre la oficina del BANCO donde deba hacerse el pago; (v) el pagaré podrá diligenciarse cuando exista incumplimiento, total o parcial, de cualquier obligación o cuota a mi cargo, por capital, intereses u otros conceptos, que conjunta o separadamente tenga con el BANCO, sus filiales o vinculadas o en los casos de aceleración de plazo por causas legales o convencionales, entre ellas la muerte de cualquiera de los deudores, la iniciación de procesos concursales, de reestructuración o de insolvencia, el embargo de bienes de cualquiera de los deudores o la disminución o si son perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, pérdida o deterioro de garantías o si estas se enajenan o se gravan en todo o en parte sin previo consentimiento escrito del BANCO o se deprecian, demeritan o dejan de ser garantía suficiente. Declaro haber recibido copia de la presente carta de instrucciones.

Firma

Luis Augusto Quiñones Salamanca

Nombres y apellidos

CC 79 989 955

Tipo y número documento de identidad

13-10-2017

Fecha de firma

Firma

LEIDI YOHANA GÓMEZ GARCÍA

Nombres y apellidos

C.C. 52 875 557

Tipo y número documento de identidad

13-10-2017

Fecha de firma

PAGARÉ

Yo (nosotros) Luis Augusto Quiñones Salamanca y Leidy Yohana Gómez García
 mayor(es) de edad e identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestra) firma, pagaré(mos) incondicionalmente a la orden del BANCO BILBAO VIZCAYA
 ARGENTARIA COLOMBIA S.A., en su Oficina La Estación
 de la ciudad de Bogotá, el día 6 del mes de agosto
 del año 2018 las siguientes sumas de dinero que reconozco(emos) solidariamente deber: a). La suma de

(C) 1.393.465) moneda legal colombiana; y, b). La suma de

(C)) moneda legal

colombiana. A partir de la fecha de vencimiento reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma consignada en el literal a) a la tasa máxima legal permitida. Además, a partir de la fecha de la demanda judicial de cobro, reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios sobre la suma del literal b) de este pagaré al completarse un (1) año de mora, liquidados a la tasa máxima legal permitida. Autorizo(amos) expresa e irrevocablemente al BANCO para debitar, sin aviso previo, de la(s) cuentas(s) corriente(s) y de ahorros o de cualquier depósito que poseo(amos) conjunta o separadamente, en esa institución o en sus filiales o subsidiarias, el valor insóluto de este pagaré y sus intereses. Me(nos) acojo(gemos) expresamente al sistema de amortización que el BANCO tiene establecido para el abono de los pagos del presente pagaré. Se hace constar que la responsabilidad solidaria y las garantías reales constituidas para respaldar el pago de este título, subsisten toda vez que el BANCO hace expresa reserva a la solidaridad prevista en el Art. 1573 del Código Civil, entre otros eventos similares, en los siguientes casos: a) prórroga o cualquier modificación a lo aquí estipulado, así éstas se pacten con uno solo de los firmantes, por cuanto desde ahora accedemos a ellas expresamente; b) si se llegare a recibir o a cobrar todo o parte del importe de este título a alguno(s) de los suscriptores, queda entendido que toda garantía real o personal constituida conjunta o separadamente por el(los) suscriptor(es) de este título amparará las obligaciones contenidas en este título así como sus prórrogas y demás modificaciones.

Firma

Luis Augusto Quiñones Salamanca

Nombres y apellidos

CC 79 989 955

Tipo y número documento de identidad

13-10-2017

Fecha de firma

Firma

LEIDI YOHANA GÓMEZ GARCÍA

Nombres y apellidos

C.C. 52.875.557

Tipo y número documento de identidad

13-10-2017

Fecha de firma

PAGARE O CARTA DE INSTRUCCIONES Y PAGO



M026300110234004189600124863

ORIGINAL BANCO

BBVA
Pag : 01 de 01

HOJA DE ANALISIS
DEUDORA DETALLADA

FECHA : 24/08/2018
OFICINA : 0013 0147

NUM. PERSONA :08779195 QUINONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO
DOC. IDENTIDAD.:1 - 000000079989955 - 0
CALIF. CIFIN. : NO REGIST. PROVISION: 22905476.58
TIPO DE FIESGO: CART. HIPOTECARIA

NUMERO DE RIESGO	PART.	IMPORTES		MON	PRIM. IMPAG	F.VENCMTO	F.ADMISION
		INICIAL	SDO. DEUDOR				
00130418 60 9600124848	TIT 01	58775635.91	57931650.91	COP	04/18	27-01-2032	27-10-2017
TOTAL HIPOTECARIOS COP ..		58775635.91	57931650.91				

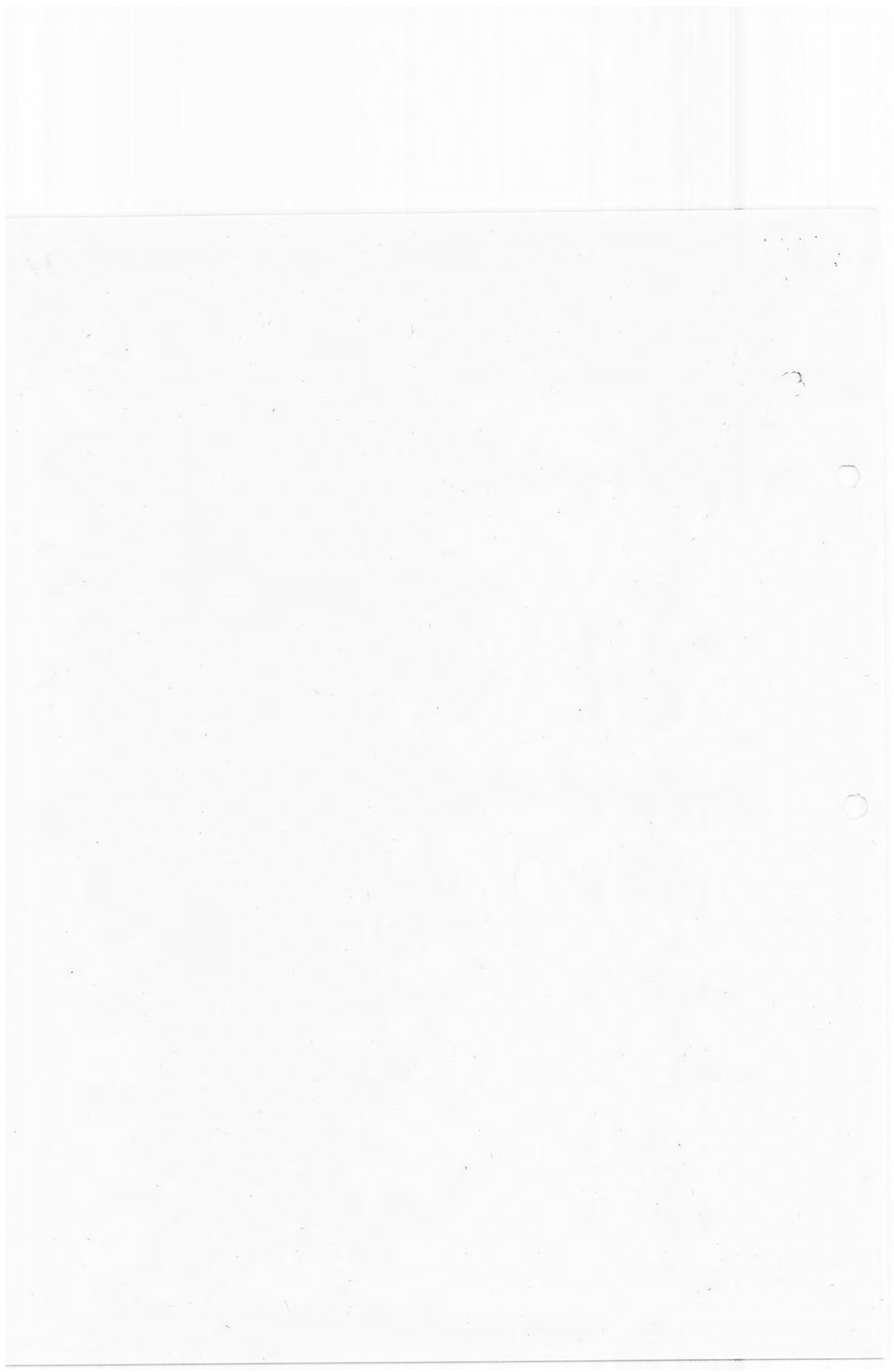
BBVA
Pag : 01 de 01

HOJA DE ANALISIS
DEUDORA DETALLADA

FECHA : 24/08/2018
OFICINA : 0013 0147

NUM. PERSONA :08779195 QUINONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO
DOC. IDENTIDAD.:1 - 0000000079989955 - 0
CALIF. CFIN. : NO REGIST. PROVISION: 22905476.58
TIPO DE RIESGO:CART. CONSUMO

NUMERO DE RIESGO		PART.	===== IMPORTES =====		MON	PRIM.	F.VENCMTO		F.ADMISION
			INICIAL	SDO. DEUDOR		IMPAG			
00130418	61	5000336780	TIT 01	3000000.00	2827526.30	COP	10/17	14-04-2024	14-04-2016
00130418	64	9600124855	TIT 01	7226545.90	7030843.90	COP	02/18	27-10-2023	27-10-2017
00130418	62	9600124863	TIT 01	2654000.00	1393465.20	COP	01/18	27-10-2020	27-10-2017
TOTAL CONSUMO		COP.....		12880545.90	11251835.40				



12

B B V A CARTERA FECHA : 2018-08-31
OFICINA: 0147 TERMINAL: WE41 HORA : 10:42:39
DEPTO ANALISIS DE RIESGO USUARIO : CE52914 TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0418-6-0-9600124848
TITULAR : LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA
NO.IDENT.: 1-000000079989955-0

CARTERA SUBPRODUCTO : 5530 HIPRESVIS\$CAM
PERIODICIDAD : 01 MES MONEDA : PESO COLOMBIANO
SITUACION OBJETIVA DEUDA : SUBNORMAL DE FECHA: 30-08-2018
SITUACION SUBJETIVA DEUDA : DIFICIL CO DE FECHA: 31-05-2018
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD : R F. MORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
27042018 //	175,272.0	351,340.3	3,262.8	0.0	529,875.18 /
27052018 //	176,603.0	438,415.2	6,188.3	104,079.0	725,285.62
27062018 //	177,943.0	437,074.6	4,221.8	0.0	619,239.54
27072018 //	179,294.0	435,723.9	2,290.5	0.0	617,308.52
27082018 //	180,655.0	434,362.9	263.7	0.0	615,281.75
VENCIDO:	889,767.0	2,096,917.2	16,227.3	104,079.0	3,106,990.61

TOTAL VENCIDO	:	3,106,990.61
TOTAL NO VENCIDO	:	57,041,883.91
INTERESES NO VENCIDOS	:	43,299.17
INT PEND POR PAGOS CONSTR.	:	INTERESES PENDIENT
HONORARIOS	:	0.00
OPCION DE ADQUISICION	:	0.00
CUOTAS CONGELADAS	:	0.00
COMPRA DE CARTERA	:	0.00
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.00
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.00
INTERESES DE TRASLADO	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
	:	0.00
	:	
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.00
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	
TOTAL ADEUDADO	:	60,192,173.69

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSULTA, POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

14

H B V A CARTERA FECHA : 2018-08-31
OFICINA: 0147 TERMINAL: WE41 HORA : 10:42:55
DEPTO ANALISIS DE RIESGO USUARIO : CE52914 TRANS. : U202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0418-6-0-9600124848
TITULAR : LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA
CARTERA SUBPRODUCTO: HIPRESVIS\$CAM - 5530

DTOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD : 20-10-2017 NUMERO DE AVALISTAS : 0
FECHA APROBACION : 26-10-2017 PLAZO :171 MESES
FECHA FORMALIZACION : 27-10-2017
VALOR : 58,775,635.91 MONEDA :PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO : 0013-0143-8-9-0200338135 TIPO CARTERA : HIPOTECARIA
TIPO DE VENCIMIENTO : V - VENCIDO TITULARIZADA :
CENTRO GESTOR : 0013-0418 LA ESTRADA
INDICADOR LIBRANZA : N VENCIMIENTO LIBRANZA: 27
CODIGO LIBRANZA :
INDICADOR UVR : N DESEMBOLSO : EN PESOS
TIPO DE VIVIENDA : USADA SUBSIDIO : 0.00

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL: 9.109 % TASA EFECTIVA ANUAL : 9.499 %
PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES PERIODICIDAD INTERES: 01 MES
GRACIA-CAPITAL : REESTRUCTURACION : S
GRACIA-INTERESES :
INDICADOR PRORROGA : N CALIFICACION MINIMA : 42
FECHA FIN GRACIA : TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE : N FECHA CAMBIO INTERES:
INDICADOR AGROPECUA.: N VARIACION DE PRODUCTO: N
ACTIVIDAD ECONOMICA : 719101 CREDITO HIPOTECARIO
DESTINO ECONOMICO : 23060 A FAMILIA PARA VIVIENDA
FECHA RECLASIF. : CAMBIO CONVENIO: N
RETANQUEO : N CAPITALIZACION INT. : N
RENOVACION :

SITUACION CON DATOS AL 31-08-2018

DEUDA VENCIDA : 3,106,990.61 FECHA PROX.AMORTIZACION :27-09-2018
CAPITAL VENCIDO : 889,767.00 FECHA PROX. LIQUIDACION :27-09-2018
ANTICIPO CUOTAS : 0.00
CAPITAL CONTINGENTE : 0.00
INTER.VEN. NO COBR. : 2,096,917.27 FECHA ULTIMA LIQUIDAC. :27-08-2018
INTERES MORA : 16,227.34 FECHA ULTIMA OPERACION :11-07-2018
GASTOS : 104,079.00
HONORARIOS : 0.00
OPC. DE ADQUISICION : 0.00 PORCENTAJE ANTICIPOS : 0.00
CANON EXTRA INICIAL : 0.00
VALOR INMUEBLE : 0.00
CAPITAL PENDIENTE : 57,041,883.91 SITUACION OPERACION : ACTIVO 0
INTER. NO VENCIDOS : 43,299.17 FECHA ULTIMA SITUACIO: 27-10-2017
GASTOS NO CARGADOS : 0.00 SITUACION OBJ. DEUDA : SUBNORMAL

15

INTERES MORA SALDOS : 0.00 FECHA SITUACION : 31-05-2018
IMPORTE DEUDA FNG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA: DIFICIL C
SITUACION ANT CASTIGO:
CUOTAS CONGELADAS : 0.00
COMPRA DE CARTERA : 0.00
SEGUROS DE TRASLADO : 0.00
INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :
UMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES :	351,340.38	INT.MORATORIOS :	14.13
INT.CTES.CONTING.:	1,369,128.96	INT.MORA.CONTIG:	7,861.10
INT.ANTICIPADOS :	0.00		
CAP.RETANQUEADO :	0.00	CAP.DESEM. :	0.00
TIPO DE ALTA :	CASCADA NORMAL		

B B V A

OFICINA: 0147

DEPTO ANALISIS DE RIESGO USUARIO : CE52914

CARTERA

TERMINAL: WE41

FECHA : 2018-08-31

HORA : 10:43:31

TRANS. : U202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0418-6-0-9600124848

TITULAR : LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA

CARTERA SUBPRODUCTO: HIPRESVIS\$CAM - 5530

TOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD : 20-10-2017

FECHA APROBACION : 26-10-2017

FECHA FORMALIZACION : 27-10-2017

VALOR : 58,775,635.91

CUENTA DE CARGO : 0013-0143-8-9-0200338135

TIPO DE VENCIMIENTO : V - VENCIDO

CENTRO GESTOR : 0013-0418 LA ESTRADA

INDICADOR LIBRANZA : N

CODIGO LIBRANZA :

INDICADOR UVR : N

TIPO DE VIVIENDA : USADA

NUMERO DE AVALISTAS : 0

PLAZO :171 MESES

MONEDA :PESO COLOMBIANO

TIPO CARTERA : HIPOTECARIA

TITULARIZADA :

VENCIMIENTO LIBRANZA: 27

DESEMBOLSO : EN PESOS

SUBSIDIO : 0.00

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL: 9.109 %

PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES

GRACIA-CAPITAL :

GRACIA-INTERESES :

INDICADOR PRORROGA : N

FECHA FIN GRACIA :

INTERES VARIABLE : N

INDICADOR AGROPECUA.: N

ACTIVIDAD ECONOMICA : 719101 CREDITO HIPOTECARIO

DESTINO ECONOMICO : 23060 A FAMILIA PARA VIVIENDA

FECHA RECLASIF. :

RETANQUEO : N

RENOVACION :

TASA EFECTIVA ANUAL : 9.499 %

PERIODICIDAD INTERES: 01 MES

REESTRUCTURACION : S

CALIFICACION MINIMA : 42

TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG 1

FECHA CAMBIO INTERES:

VARIACION DE PRODUCTO: N

CAMBIO CONVENIO: N

CAPITALIZACION INT. : N

SITUACION CON DATOS AL 31-08-2018

DEUDA VENCIDA : 3,106,990.61

CAPITAL VENCIDO : 889,767.00

ANTICIPO CUOTAS : 0.00

CAPITAL CONTINGENTE : 0.00

INTER.VEN. NO COBR. : 2,096,917.27

INTERES MORA : 16,227.34

GASTOS : 104,079.00

HONORARIOS : 0.00

OPC. DE ADQUISICION : 0.00

CANON EXTRA INICIAL : 0.00

VALOR INMUEBLE : 0.00

CAPITAL PENDIENTE : 57,041,883.91

INTER. NO VENCIDOS : 43,299.17

GASTOS NO CARGADOS : 0.00

FECHA PROX.AMORTIZACION :27-09-2018

FECHA PROX. LIQUIDACION :27-09-2018

FECHA ULTIMA LIQUIDAC. :27-08-2018

FECHA ULTIMA OPERACION :11-07-2018

PORCENTAJE ANTICIPOS : 0.00

SITUACION OPERACION : ACTIVO 0

FECHA ULTIMA SITUACIO: 27-10-2017

SITUACION OBJ. DEUDA : SUBNORMAL

12

INTERES MORA SALDOS : 0.00 FECHA SITUACION : 31-05-2018
IMPORTE DEUDA FNG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA: DIFICIL C
SITUACION ANT CASTIGO:
CUOTAS CONGELADAS : 0.00
COMPRA DE CARTERA : 0.00
SEGUROS TRASLADO : 0.00
INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :
UMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES _____

INT.CORRIENTES : 351,340.38 INT.MORATORIOS : 14.13
INT.CTES.CONTING.: 1,369,128.96 INT.MORA.CONTIG: 7,861.10
INT.ANTICIPADOS : 0.00
CAP.RETANQUEADO : 0.00 CAP.DESEM. : 0.00
TIPO DE ALTA : CASCADA NORMAL

18

R E V A
FECHA : 2018-08-31 HORA : 10:43:54 OFICINA: 0147
USUARIO: CE52914 TERMINAL: WE41 TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0418 6 0 9600124848
TITULAR : LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA
IMPORTE CONCEDIDO : 58,775,635.91 MONEDA: PESO COLOMBIANO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 57,931,650.91
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F. OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
	27102017	FORMA.CAPITAL	0418	58,775,635.91	0.00	58,775,635.91	RST
		TOTAL DE LA TRANSACCION		58,775,635.91			
27112017	27112017	INTER CUOTA	0079	123,082.00	58,775,635.91	58,775,635.91	EFE
27112017	27112017	GASTOS CUOTA	0079	54,918.00	58,775,635.91	58,775,635.91	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		178,000.00			
27112017	27112017	INTER CUOTA	0418	33.34	58,775,635.91	58,775,635.91	CTA
		TOTAL DE LA TRANSACCION		33.34			
29112017		INTER CUOTA	0001	1.00	58,775,635.91	58,775,635.91	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1.00			
27112017	12122017	INTER CUOTA	0996	367,919.55	58,775,635.91	58,775,635.91	EFE
27112017	12122017	CUOTA AMORTIZA	0996	103,142.60	58,775,635.91	58,672,493.31	EFE
27112017	12122017	INT. MORATORIO	0996	937.85	58,672,493.31	58,672,493.31	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		472,000.00			
27112017	28122017	CUOTA AMORTIZA	0079	52,858.40	58,672,493.31	58,619,634.91	EFE
27112017	28122017	GASTOS CUOTA	0079	54,846.00	58,619,634.91	58,619,634.91	EFE
27112017	28122017	INT. MORATORIO	0079	338.96	58,619,634.91	58,619,634.91	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		108,043.36			
27122017	28122017	INTER CUOTA	0079	45,894.57	58,619,634.91	58,619,634.91	EFE
27122017	28122017	INT. MORATORIO	0079	62.07	58,619,634.91	58,619,634.91	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		45,956.64			
27122017	25012018	INTER CUOTA	0344	399,073.45	58,619,634.91	58,619,634.91	EFE
27122017	25012018	CUOTA AMORTIZA	0344	46,398.58	58,619,634.91	58,573,236.33	EFE
27122017	25012018	GASTOS CUOTA	0344	24,790.00	58,573,236.33	58,573,236.33	EFE
27122017	25012018	INT. MORATORIO	0344	1,737.97	58,573,236.33	58,573,236.33	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		472,000.00			
27122017	21022018	CUOTA AMORTIZA	0581	123,651.42	58,573,236.33	58,449,584.91	EFE
27122017	21022018	GASTOS CUOTA	0581	26,582.00	58,449,584.91	58,449,584.91	EFE
27122017	21022018	INT. MORATORIO	0581	1,218.62	58,449,584.91	58,449,584.91	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		151,452.04			
27012018	21022018	INTER CUOTA	0581	294,194.43	58,449,584.91	58,449,584.91	EFE
27012018	21022018	GASTOS CUOTA	0581	24,790.00	58,449,584.91	58,449,584.91	EFE
27012018	21022018	INT. MORATORIO	0581	1,563.53	58,449,584.91	58,449,584.91	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		320,547.96			
27012018	21032018	INTER CUOTA	0042	149,482.78	58,449,584.91	58,449,584.91	EFE
27012018	21032018	CUOTA AMORTIZA	0042	171,341.00	58,449,584.91	58,278,243.91	EFE
27012018	21032018	GASTOS CUOTA	0042	26,867.00	58,278,243.91	58,278,243.91	EFE
27012018	21032018	INT. MORATORIO	0042	1,751.16	58,278,243.91	58,278,243.91	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		349,441.94			
27022018	21032018	INTER CUOTA	0042	96,381.71	58,278,243.91	58,278,243.91	EFE
27022018	21032018	GASTOS CUOTA	0042	24,790.00	58,278,243.91	58,278,243.91	EFE
27022018	21032018	INT. MORATORIO	0042	1,386.35	58,278,243.91	58,278,243.91	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		122,558.06			
27022018	25042018	INTER CUOTA	0034	345,994.89	58,278,243.91	58,278,243.91	EFE
27022018	25042018	CUOTA AMORTIZA	0034	46,921.55	58,278,243.91	58,231,322.36	EFE
27022018	25042018	GASTOS CUOTA	0034	26,878.00	58,231,322.36	58,231,322.36	EFE
27022018	25042018	INT. MORATORIO	0034	2,205.56	58,231,322.36	58,231,322.36	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		422,000.00			

B B V A

FECHA : 2018-08-31

HORA : 10:44:02

OFICINA: 0147

USUARIO: CE52914

TERMINAL: WE41

TRANSAC: U881

SIMULACION FINANCIERA POR CUENTA

PRODUCTO : HIPOTECARIO REPIS CAMPA A PESOS VIS MORA

NUMERO PRESTAMO : 00130418 6 0 9600124848

IMPORTE CONCEDIDO : 58,775,635.91

TPO DE INTERES NOMINAL : 9.109%

TERMINO : 171 MESES 2171

PERIODICIDAD DE PPAL. : MENSUAL 201

PERIODICIDAD DE INTERES : UN MES 201

IMPORTE RETENIDO : 0.00

ACUMULADO DEUDA VENCIDA : 3,090,763.27

TITULAR: LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA

COSTO EFECTIVO ANUAL : %

TASA EFECTIVA ANUAL : 9.499%

FECHA FORMALIZACION : 27/10/2017

MONEDA:PESO COLOMBIANO

% DE COBERTURA : 0.000%

VALOR DE ADQUISICION : 0.00

VENCTO.	AMORTIZACION	INTERESES	CUOTA	SALDO
27092018	182,026.76	432,991.68	615,018.44	56,859,857.15
27102018	183,408.49	431,609.95	615,018.44	56,676,448.66
27112018	184,800.70	430,217.74	615,018.44	56,491,647.96
27122018	186,203.48	428,814.96	615,018.44	56,305,444.48
27012019	187,616.90	427,401.54	615,018.44	56,117,827.58
27022019	189,041.06	425,977.38	615,018.44	55,928,786.52
27032019	190,476.03	424,542.41	615,018.44	55,738,310.49
27042019	191,921.89	423,096.55	615,018.44	55,546,388.60
27052019	193,378.72	421,639.72	615,018.44	55,353,009.88
27062019	194,846.61	420,171.83	615,018.44	55,158,163.27
27072019	196,325.65	418,692.79	615,018.44	54,961,837.62
27082019	197,815.91	417,202.53	615,018.44	54,764,021.71
27092019	199,317.49	415,700.95	615,018.44	54,564,704.22
27102019	200,830.46	414,187.98	615,018.44	54,363,873.76
27112019	202,354.92	412,663.52	615,018.44	54,161,518.84
27122019	203,890.94	411,127.50	615,018.44	53,957,627.90
27012020	205,438.63	409,579.81	615,018.44	53,752,189.27
27022020	206,998.07	408,020.37	615,018.44	53,545,191.20
27032020	208,569.34	406,449.10	615,018.44	53,336,621.86
27042020	210,152.55	404,865.89	615,018.44	53,126,469.31
27052020	211,747.76	403,270.68	615,018.44	52,914,721.55
27062020	213,355.09	401,663.35	615,018.44	52,701,366.46
27072020	214,974.62	400,043.82	615,018.44	52,486,391.84
27082020	216,606.44	398,412.00	615,018.44	52,269,785.40
27092020	218,250.65	396,767.79	615,018.44	52,051,534.75
27102020	219,907.34	395,111.10	615,018.44	51,831,627.41
27112020	221,576.61	393,441.83	615,018.44	51,610,050.80
27122020	223,258.55	391,759.89	615,018.44	51,386,792.25
27012021	224,953.25	390,065.19	615,018.44	51,161,839.00
27022021	226,660.82	388,357.62	615,018.44	50,935,178.18
27032021	228,381.35	386,637.09	615,018.44	50,706,796.83
27042021	230,114.94	384,903.50	615,018.44	50,476,681.89

27052021	231,861.68	383,156.76	615,018.44	50,244,820.21
27062021	233,621.69	381,396.75	615,018.44	50,011,198.52
27072021	235,395.06	379,623.38	615,018.44	49,775,803.46
27082021	237,181.89	377,836.55	615,018.44	49,538,621.57
27092021	238,982.28	376,036.16	615,018.44	49,299,639.29
27102021	240,796.34	374,222.10	615,018.44	49,058,842.95
27112021	242,624.17	372,394.27	615,018.44	48,816,218.78
27122021	244,465.87	370,552.57	615,018.44	48,571,752.91
27012022	246,321.56	368,696.88	615,018.44	48,325,431.35
27022022	248,191.33	366,827.11	615,018.44	48,077,240.02
27032022	250,075.29	364,943.15	615,018.44	47,827,164.73
27042022	251,973.55	363,044.89	615,018.44	47,575,191.18
27052022	253,886.23	361,132.21	615,018.44	47,321,304.95
27062022	255,813.42	359,205.02	615,018.44	47,065,491.53
27072022	257,755.24	357,263.20	615,018.44	46,807,736.29
27082022	259,711.80	355,306.64	615,018.44	46,548,024.49
27092022	261,683.21	353,335.23	615,018.44	46,286,341.28
27102022	263,669.59	351,348.85	615,018.44	46,022,671.69
27112022	265,671.04	349,347.40	615,018.44	45,757,000.65
27122022	267,687.69	347,330.75	615,018.44	45,489,312.96
27012023	269,719.64	345,298.80	615,018.44	45,219,593.32
27022023	271,767.02	343,251.42	615,018.44	44,947,826.30
27032023	273,829.94	341,188.50	615,018.44	44,673,996.36
27042023	275,908.52	339,109.92	615,018.44	44,398,087.84
27052023	278,002.88	337,015.56	615,018.44	44,120,084.96
27062023	280,113.13	334,905.31	615,018.44	43,839,971.83
27072023	282,239.41	332,779.03	615,018.44	43,557,732.42
27082023	284,381.82	330,636.62	615,018.44	43,273,350.60
27092023	286,540.50	328,477.94	615,018.44	42,986,810.10
27102023	288,715.56	326,302.88	615,018.44	42,698,094.54
27112023	290,907.13	324,111.31	615,018.44	42,407,187.41
27122023	293,115.34	321,903.10	615,018.44	42,114,072.07
27012024	295,340.31	319,678.13	615,018.44	41,818,731.76
27022024	297,582.17	317,436.27	615,018.44	41,521,149.59
27032024	299,841.05	315,177.39	615,018.44	41,221,308.54
27042024	302,117.07	312,901.37	615,018.44	40,919,191.47
27052024	304,410.37	310,608.07	615,018.44	40,614,781.10
27062024	306,721.08	308,297.36	615,018.44	40,308,060.02
27072024	309,049.33	305,969.11	615,018.44	39,999,010.69
27082024	311,395.25	303,623.19	615,018.44	39,687,615.44
27092024	313,758.98	301,259.46	615,018.44	39,373,856.46
27102024	316,140.65	298,877.79	615,018.44	39,057,715.81
27112024	318,540.40	296,478.04	615,018.44	38,739,175.41
27122024	320,958.37	294,060.07	615,018.44	38,418,217.04
27012025	323,394.69	291,623.75	615,018.44	38,094,822.35
27022025	325,849.50	289,168.94	615,018.44	37,768,972.85
27032025	328,322.95	286,695.49	615,018.44	37,440,649.90
27042025	330,815.17	284,203.27	615,018.44	37,109,834.73
27052025	333,326.31	281,692.13	615,018.44	36,776,508.42
27062025	335,856.52	279,161.92	615,018.44	36,440,651.90
27072025	338,405.92	276,612.52	615,018.44	36,102,245.98
27082025	340,974.69	274,043.75	615,018.44	35,761,271.29
27092025	343,562.95	271,455.49	615,018.44	35,417,708.34
27102025	346,170.85	268,847.59	615,018.44	35,071,537.49
27112025	348,798.55	266,219.89	615,018.44	34,722,738.94
27122025	351,446.20	263,572.24	615,018.44	34,371,292.74

27012026	354,113.95	260,904.49	615,018.44	34,017,178.79
27022026	356,801.95	258,216.49	615,018.44	33,660,376.84
27032026	359,510.35	255,508.09	615,018.44	33,300,866.49
27042026	362,239.31	252,779.13	615,018.44	32,938,627.18
27052026	364,988.98	250,029.46	615,018.44	32,573,638.20
27062026	367,759.53	247,258.91	615,018.44	32,205,878.67
27072026	370,551.10	244,467.34	615,018.44	31,835,327.57
27082026	373,363.87	241,654.57	615,018.44	31,461,963.70
27092026	376,197.99	238,820.45	615,018.44	31,085,765.71
27102026	379,053.62	235,964.82	615,018.44	30,706,712.09
27112026	381,930.93	233,087.51	615,018.44	30,324,781.16
27122026	384,830.08	230,188.36	615,018.44	29,939,951.08
27012027	387,751.23	227,267.21	615,018.44	29,552,199.85
27022027	390,694.56	224,323.88	615,018.44	29,161,505.29
27032027	393,660.23	221,358.21	615,018.44	28,767,845.06
27042027	396,648.42	218,370.02	615,018.44	28,371,196.64
27052027	399,659.28	215,359.16	615,018.44	27,971,537.36
27062027	402,693.00	212,325.44	615,018.44	27,568,844.36
27072027	405,749.75	209,268.69	615,018.44	27,163,094.61
27082027	408,829.70	206,188.74	615,018.44	26,754,264.91
27092027	411,933.04	203,085.40	615,018.44	26,342,331.87
27102027	415,059.92	199,958.52	615,018.44	25,927,271.95
27112027	418,210.55	196,807.89	615,018.44	25,509,061.40
27122027	421,385.09	193,633.35	615,018.44	25,087,676.31
27012028	424,583.72	190,434.72	615,018.44	24,663,092.59
27022028	427,806.64	187,211.80	615,018.44	24,235,285.95
27032028	431,054.02	183,964.42	615,018.44	23,804,231.93
27042028	434,326.05	180,692.39	615,018.44	23,369,905.88
27052028	437,622.92	177,395.52	615,018.44	22,932,282.96
27062028	440,944.81	174,073.63	615,018.44	22,491,338.15
27072028	444,291.92	170,726.52	615,018.44	22,047,046.23
27082028	447,664.44	167,354.00	615,018.44	21,599,381.79
27092028	451,062.56	163,955.88	615,018.44	21,148,319.23
27102028	454,486.47	160,531.97	615,018.44	20,693,832.76
27112028	457,936.37	157,082.07	615,018.44	20,235,896.39
27122028	461,412.46	153,605.98	615,018.44	19,774,483.93
27012029	464,914.93	150,103.51	615,018.44	19,309,569.00
27022029	468,443.99	146,574.45	615,018.44	18,841,125.01
27032029	471,999.84	143,018.60	615,018.44	18,369,125.17
27042029	475,582.68	139,435.76	615,018.44	17,893,542.49
27052029	479,192.72	135,825.72	615,018.44	17,414,349.77
27062029	482,830.16	132,188.28	615,018.44	16,931,519.61
27072029	486,495.21	128,523.23	615,018.44	16,445,024.40
27082029	490,188.08	124,830.36	615,018.44	15,954,836.32
27092029	493,908.99	121,109.45	615,018.44	15,460,927.33
27102029	497,658.14	117,360.30	615,018.44	14,963,269.19
27112029	501,435.74	113,582.70	615,018.44	14,461,833.45
27122029	505,242.03	109,776.41	615,018.44	13,956,591.42
27012030	509,077.20	105,941.24	615,018.44	13,447,514.22
27022030	512,941.49	102,076.95	615,018.44	12,934,572.73
27032030	516,835.11	98,183.33	615,018.44	12,417,737.62
27042030	520,758.28	94,260.16	615,018.44	11,896,979.34
27052030	524,711.24	90,307.20	615,018.44	11,372,268.10
27062030	528,694.20	86,324.24	615,018.44	10,843,573.90
27072030	532,707.39	82,311.05	615,018.44	10,310,866.51
27082030	536,751.05	78,267.39	615,018.44	9,774,115.46

27092030	540,825.40	74,193.04	615,018.44	9,233,290.06
27102030	544,930.68	70,087.76	615,018.44	8,688,359.38
27112030	549,067.12	65,951.32	615,018.44	8,139,292.26
27122030	553,234.97	61,783.47	615,018.44	7,586,057.29
27012031	557,434.44	57,584.00	615,018.44	7,028,622.85
27022031	561,665.80	53,352.64	615,018.44	6,466,957.05
27032031	565,929.27	49,089.17	615,018.44	5,901,027.78
27042031	570,225.11	44,793.33	615,018.44	5,330,802.67
27052031	574,553.56	40,464.88	615,018.44	4,756,249.11
27062031	578,914.86	36,103.58	615,018.44	4,177,334.25
27072031	583,309.27	31,709.17	615,018.44	3,594,024.98
27082031	587,737.03	27,281.41	615,018.44	3,006,287.95
27092031	592,198.41	22,820.03	615,018.44	2,414,089.54
27102031	596,693.65	18,324.79	615,018.44	1,817,395.89
27112031	601,223.01	13,795.43	615,018.44	1,216,172.88
27122031	605,786.75	9,231.69	615,018.44	610,386.13
27012032	610,386.13	4,633.30	615,019.43	0.00
	57,041,883.91	41,976,085.92	99,017,969.83	

24

B B V A

OFICINA: 0147

DEPTO ANALISIS DE RIESGO USUARIO : CE52914

CARTERA

TERMINAL: WE41

FECHA : 2018-08-31

HORA : 10:44:30

TRANS. : U402

CONSULTA DE LA DEUDA

OPERACION: 0013-0418-6-2-9600124863
TITULAR : LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA
NO.IDENT.: 1-000000079989955-0

CARTERA

PERIODICIDAD

SITUACION OBJETIVA DEUDA

SITUACION SUBJETIVA DEUDA

TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD

SUBPRODUCTO : 3654

: 01 MES

: IRRECUPERA

: NORMAL

: R

INT RESCATE

MONEDA : PESO COLOMBIANO

DE FECHA: 30-04-2018

DE FECHA: 27-10-2017

F. MORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
27012018	40,984.0	0.0	0.0	798.0	41,782.00
27022018	40,984.0	0.0	0.0	399.0	41,383.00
27032018	40,984.0	0.0	0.0	399.0	41,383.00
27042018	40,984.0	0.0	0.0	0.0	40,984.00
27052018	40,984.0	0.0	0.0	798.0	41,782.00
27062018	40,984.0	0.0	0.0	399.0	41,383.00
27072018	40,984.0	0.0	0.0	0.0	40,984.00
27082018	40,984.0	0.0	0.0	0.0	40,984.00
VENCIDO:	327,872.0	0.0	0.0	2,793.0	330,665.00

TOTAL VENCIDO	:	366,079.22
TOTAL NO VENCIDO	:	1,065,593.20
INTERESES NO VENCIDOS	:	0.00
HONORARIOS	:	35,414.22
OPCION DE ADQUISICION	:	0.00
CUOTAS CONGELADAS	:	0.00
COMPRA DE CARTERA	:	0.00
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.00
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.00
INTERESES DE TRASLADO	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
	:	0.00
	:	
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.00
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	

= 2'393.465

TOTAL ADEUDADO

:

1,431,672.42

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSULTA, POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

B B V A	CARTERA	FECHA : 2018-08-31
OFICINA: 0147	TERMINAL: WE41	HORA : 10:44:45
DEPTO ANALISIS DE RIESGO	USUARIO : CES2914	TRANS. : U202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION:0013-0418-6-2-9600124863
 TITULAR : LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA
 CARTERA SUBPRODUCTO: INT RESCATE - 3654

ATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD	: 20-10-2017	NUMERO DE AVALISTAS	: 0
FECHA APROBACION	: 26-10-2017	PLAZO	:35 MESES
FECHA FORMALIZACION	: 27-10-2017		
VALOR	: 2,654,000.00	MONEDA	:PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO	: 0013-0143-8-9-0200338135	TIPO CARTERA	: CONSUMO
TIPO DE VENCIMIENTO	: V - VENCIDO	TITULARIZADA	:
CENTRO GESTOR	: 0013-0418 LA ESTRADA		
INDICADOR LIBRANZA	: N	VENCIMIENTO LIBRANZA	: 27
CODIGO LIBRANZA	:		
INDICADOR UVR	: N	DESEMBOLSO	: EN PESOS

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL: 0.000 %	TASA EFECTIVA ANUAL : 0.000 %
PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES	PERIODICIDAD INTERES: 01 MES
GRACIA-CAPITAL :	REESTRUCTURACION : S
GRACIA-INTERESES :	
INDICADOR PRORROGA : N	CALIFICACION MINIMA :
FECHA FIN GRACIA :	TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE : N	FECHA CAMBIO INTERES: 27-09-2018
INDICADOR AGROPECUA.: N	VARIACION DE PRODUCTO: N
ACTIVIDAD ECONOMICA : 716201 CONSUMO	
DESTINO ECONOMICO : 24070 A FAMILIAS PARA ADO	
FECHA RECLASIF. :	CAMBIO CONVENIO: N
RETANQUEO : N	CAPITALIZACION INT. : N
RENOVACION :	

SITUACION CON DATOS AL 31-08-2018

DEUDA VENCIDA	: 366,079.22	FECHA PROX.AMORTIZACION	:27-09-2018
CAPITAL VENCIDO	: 327,872.00	FECHA PROX. LIQUIDACION	:27-09-2018
ANTICIPO CUOTAS	: 0.00		
CAPITAL CONTINGENTE	: 0.00		
INTER.VEN. NO COBR.	: 0.00	FECHA ULTIMA LIQUIDAC.	:27-08-2018
INTERES MORA	: 0.00	FECHA ULTIMA OPERACION	:28-12-2017
GASTOS	: 2,793.00		
HONORARIOS	: 35,414.22		
OPC. DE ADQUISICION	: 0.00	PORCENTAJE ANTICIPOS	: 0.00
CANON EXTRA INICIAL	: 0.00		
VALOR INMUEBLE	: 0.00		
CAPITAL PENDIENTE	: 1,065,593.20	SITUACION OPERACION	: ACTIVO 0
INTER. NO VENCIDOS	: 0.00	FECHA ULTIMA SITUACIO	: 27-10-2017
GASTOS NO CARGADOS	: 0.00	SITUACION OBJ. DEUDA	: IRRECUPER
INTERES MORA SALDOS	: 0.00	FECHA SITUACION	: 27-10-2017

22

IMPORTE DEUDA FNG :	0.00	SITUACION SUBJ. DEUDA: NORMAL
		SITUACION ANT CASTIGO:
CUOTAS CONGELADAS :	0.00	
COMPRA DE CARTERA :	0.00	
SEGUROS DE TRASLADO :	0.00	
INTERESES DE TRASLADO:	0.00	

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES :	0.00	INT.MORATORIOS :	0.00
INT.CTES.CONTING.:	0.00	INT.MORA.CONTIG:	0.00
INT.ANTICIPADOS :	0.00		
CAP.RETANQUEADO :	0.00	CAP.DESEM. :	0.00
TIPO DE ALTA :	CASCADA NORMAL		

28

B B V A
FECHA : 2018-08-31 HORA : 10:44:55 OFICINA: 0147
USUARIO: CES2914 TERMINAL: WE41 TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0418 6 2 9600124863
TITULAR : LOIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA
IMPORTE CONCEDIDO : 2,654,000.00 MONEDA: PESO COLOMBIANO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 1,393,465.20
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F. OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
	27102017	FORMA.CAPITAL	0418	2,654,000.00	0.00	2,654,000.00	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		2,654,000.00			
	01112017	CAP.PAGO ANTIC	0418	1,178,566.80	2,654,000.00	1,475,433.20	CTM
		TOTAL DE LA TRANSACCION		1,178,566.80			
27112017	27112017	CUOTA AMORTIZA	0079	40,984.00	1,475,433.20	1,434,449.20	EFE
27112017	27112017	GASTOS CUOTA	0079	422.00	1,434,449.20	1,434,449.20	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		41,406.00			
27122017	28122017	CUOTA AMORTIZA	0079	40,984.00	1,434,449.20	1,393,465.20	EFE
27122017	28122017	GASTOS CUOTA	0079	410.00	1,393,465.20	1,393,465.20	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		41,394.00			

B B V A

FECHA : 2018-08-31 HORA : 10:45:05 OFICINA: 0147

USUARIO: CE52914 TERMINAL: WE41 TRANSAC: U881

SIMULACION FINANCIERA POR CUENTA

PRODUCTO : INTERESES RESCATE NORMAL

NUMERO PRESTAMO : 00130418 6 2 9600124863 TITULAR: LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA

IMPORTE CONCEDIDO : 2,654,000.00 COSTO EFECTIVO ANUAL : %

IPO DE INTERES NOMINAL : 0.000% TASA EFECTIVA ANUAL : %

TERMINO : 35 MESES 2035 FECHA FORMALIZACION : 27/10/2017

PERIODICIDAD DE PPAL. : MENSUAL 201 MONEDA:PESO COLOMBIANO

PERIODICIDAD DE INTERES : UN MES 201 % DE COBERTURA : 0.000%

IMPORTE RETENIDO : 0.00

ACUMULADO DEUDA VENCIDA : 330,665.00

VALOR DE ADQUISICION : 0.00

VENCTO.	AMORTIZACION	INTERESES	CUOTA	SALDO
27092018	40,984.35	0.00	40,984.35	1,024,608.85
27102018	40,984.35	0.00	40,984.35	983,624.50
27112018	40,984.35	0.00	40,984.35	942,640.15
27122018	40,984.35	0.00	40,984.35	901,655.80
27012019	40,984.35	0.00	40,984.35	860,671.45
27022019	40,984.35	0.00	40,984.35	819,687.10
27032019	40,984.35	0.00	40,984.35	778,702.75
27042019	40,984.35	0.00	40,984.35	737,718.40
27052019	40,984.35	0.00	40,984.35	696,734.05
27062019	40,984.35	0.00	40,984.35	655,749.70
27072019	40,984.35	0.00	40,984.35	614,765.35
27082019	40,984.35	0.00	40,984.35	573,781.00
27092019	40,984.35	0.00	40,984.35	532,796.65
27102019	40,984.35	0.00	40,984.35	491,812.30
27112019	40,984.35	0.00	40,984.35	450,827.95
27122019	40,984.35	0.00	40,984.35	409,843.60
27012020	40,984.35	0.00	40,984.35	368,859.25
27022020	40,984.35	0.00	40,984.35	327,874.90
27032020	40,984.35	0.00	40,984.35	286,890.55
27042020	40,984.35	0.00	40,984.35	245,906.20
27052020	40,984.35	0.00	40,984.35	204,921.85
27062020	40,984.35	0.00	40,984.35	163,937.50
27072020	40,984.35	0.00	40,984.35	122,953.15
27082020	40,984.35	0.00	40,984.35	81,968.80
27092020	40,984.35	0.00	40,984.35	40,984.45
27102020	40,984.45	0.00	40,984.45	0.00
1,065,593.20		0.00	1,065,593.20	

30

OPERACION: 0013-0418-6-4-9600124855
TITULAR : LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA
NO. IDENT.: 1-000000079989955-0

CARTERA	SUBPRODUCTO : 3584	SANEAMIENTO CON
PERIODICIDAD	: 01 MES	MONEDA : PESO COLOMBIANO
SITUACION OBJETIVA DEUDA	: IRRECUPERABLE	DE FECHA: 29-05-2018
SITUACION SUBJETIVA DEUDA	: IRRECUPERABLE	DE FECHA: 27-10-2017
TIPO TRATAMIENTO MOROSIDAD	: R	F. MORA :

RECIBOS PENDIENTES

VENCIM.	CAPITAL	INTERESES	INT. MORA	GASTOS	TOTAL
27022018	66,769.0	82,360.4	19,828.3	4,093.0	173,050.85
27032018	67,551.0	81,578.3	16,826.0	2,085.0	168,040.33
27042018	68,342.0	80,787.0	13,501.9	0.0	162,630.98
27052018	69,143.0	79,986.4	10,285.1	4,251.0	163,665.65
27062018	69,952.0	79,176.5	6,961.1	2,165.0	158,254.62
27072018	70,772.0	78,357.0	3,744.3	0.0	152,873.43
27082018	71,601.0	77,528.0	427.8	2,195.0	151,751.84
NCIDO:	484,130.0	559,773.9	71,574.7	14,789.0	1,130,267.70

TOTAL VENCIDO	:	1,251,319.37
TOTAL NO VENCIDO	:	6,546,713.90
INTERESES NO VENCIDOS	:	7,668.93
HONORARIOS	:	121,051.67
OPCION DE ADQUISICION	:	0.00
CUOTAS CONGELADAS	:	0.00
COMPRA DE CARTERA	:	0.00
CUOTAS ADELANTADAS	:	0.00
SEGUROS DE TRASLADO	:	0.00
INTERESES DE TRASLADO	:	0.00
GASTOS PENDIENTES DE CARGO	:	0.00
PAGO CHEQUE EN CANJE	:	0.00
	:	0.00
	:	
INTERESES DIFERIDOS	:	0.00
SEGUROS DIFERIDOS	:	0.00
IMPORTE DEUDA FNG	:	0.00
INT.REDESC.PEND.X COBRAR	:	
TOTAL ADEUDADO	:	7,805,702.20

"EL ESTADO DE CUENTA DE LA OBLIGACION QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO ES VALIDO UNICAMENTE PARA LA FECHA INDICADA EN LA IMPRESION DE ESTA CONSULTA, POR LO QUE NO ES UN SOPORTE PARA LA CANCELACION DE LA OBLIGACION EN UNA FECHA DISTINTA A LA INDICADA O PARA APLICACION DE PAGOS POSTERIORES A LA FECHA DE IMPRESION DE ESTE DETALLE DE DEUDA".

32

B B V A	CARTERA	FECHA : 2018-08-31
OFICINA: 0147	TERMINAL: WE41	HORA : 10:45:57
DEPTO ANALISIS DE RIESGO	USUARIO : CE52914	TRANS. : U202

SITUACION ACTUAL DEL PRESTAMO

OPERACION: 0013-0418-6-4-9600124855
TITULAR : LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA
CARTERA SUBPRODUCTO: SANEAMIENTO CON - 3584

ATOS DE LA FORMALIZACION

FECHA SOLICITUD	: 20-10-2017	NUMERO DE AVALISTAS	: 0
FECHA APROBACION	: 26-10-2017	PLAZO	: 72 MESES
FECHA FORMALIZACION	: 27-10-2017		
VALOR	: 7,226,545.90	MONEDA	: PESO COLOMBIANO
CUENTA DE CARGO	: 0013-0143-8-9-0200338135	TIPO CARTERA	: CONSUMO
TIPO DE VENCIMIENTO	: V - VENCIDO	TITULARIZADA	:
CENTRO GESTOR	: 0013-0418 LA ESTRADA		
INDICADOR LIBRANZA	: N	VENCIMIENTO LIBRANZA	: 27
CODIGO LIBRANZA	:		
INDICADOR UVR	: N	DESEMBOLSO	: EN PESOS

DATOS DE ADMINISTRACION

TASA INTERES NOMINAL: 14.057 %	TASA EFECTIVA ANUAL : 14.998 %
PERIODICIDAD CAPITAL: 01 MES	PERIODICIDAD INTERES: 01 MES
GRACIA-CAPITAL :	REESTRUCTURACION : S
GRACIA-INTERESES :	
INDICADOR PRORROGA : N	CALIFICACION MINIMA : 42
FECHA FIN GRACIA :	TIPO DE AMORTIZACION: PLAN INTEG 1
INTERES VARIABLE : N	FECHA CAMBIO INTERES:
INDICADOR AGROPECUA.: N	VARIACION DE PRODUCTO: N
ACTIVIDAD ECONOMICA : 716201 CONSUMO	
DESTINO ECONOMICO : 24070 A FAMILIAS PARA ADQ	
FECHA RECLASIF. :	CAMBIO CONVENIO: N
RETANQUEO : N	CAPITALIZACION INT. : N
RENOVACION :	

SITUACION CON DATOS AL 31-08-2018

DEUDA VENCIDA	: 1,251,319.37	FECHA PROX.AMORTIZACION	: 27-09-2018
CAPITAL VENCIDO	: 484,130.00	FECHA PROX. LIQUIDACION	: 27-09-2018
ANTICIPO CUOTAS	: 0.00		
CAPITAL CONTINGENTE	: 0.00		
INTER.VEN. NO COBR.	: 559,773.93	FECHA ULTIMA LIQUIDAC.	: 27-08-2018
INTERES MORA	: 71,574.77	FECHA ULTIMA OPERACION	: 22-02-2018
GASTOS	: 14,789.00		
HONORARIOS	: 121,051.67		
OFC. DE ADQUISICION	: 0.00	PORCENTAJE ANTICIPOS	: 0.00
CANON EXTRA INICIAL	: 0.00		
VALOR INMUEBLE	: 0.00		
CAPITAL PENDIENTE	: 6,546,713.90	SITUACION OPERACION	: ACTIVO 0
INTER. NO VENCIDOS	: 7,668.93	FECHA ULTIMA SITUACIO	: 27-10-2017
GASTOS NO CARGADOS	: 0.00	SITUACION OBJ. DEUDA	: IRRECUPER
INTERES MORA SALDOS	: 0.00	FECHA SITUACION	: 27-10-2017

IMPORTE DEUDA FNG : 0.00 SITUACION SUBJ. DEUDA: IRRECUPER
SITUACION ANT CASTIGO:
CUOTAS CONGELADAS : 0.00
COMPRA DE CARTERA : 0.00
SEGUROS DE TRASLADO : 0.00
INTERESES DE TRASLADO: 0.00

INDICADOR SWAP S/N :
NUMERO SWAP :

MANEJO DE INTERESES

INT.CORRIENTES :	244,725.84	INT.MORATORIOS :	9,904.00
INT.CTES.CONTING.:	247,857.12	INT.MORA.CONTIG:	41,243.03
INT.ANTICIPADOS :	0.00		
CAP.RETANQUEADO :	0.00	CAP.DESEM. :	0.00
TIPO DE ALTA :	CASCADA NORMAL		

39

B E V A
FECHA : 2018-08-31
USUARIO: CES2914

HORA : 10:46:09
TERMINAL: WE41

OFICINA: 0147
TRANSAC: U400

CONSULTA DEL MOVIMIENTO DE PRESTAMOS

NUMERO DE OPERACION : 0013 0418 6 4 9600124855
TITULAR : LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA
IMPORTE CONCEDIDO : 7,226,545.90 MONEDA: PESO COLOMBIANO
SALDO (VENCIDO+NO VENC.): 7,030,843.90
PERIODICIDAD AMORTIZACION : MENSUAL
PERIODICIDAD LIQUIDACION : UN MES
PLAN DE AMORTIZACION : 1 PLAN INTEG
FECHA DESDE : FECHA HASTA :

F.LIQUI.	F.OPERA.	CONCEPTO	OFIC.	IMPORTE	SALDO CAPITAL ANTERIOR	SALDO CAPITAL POSTERIOR	STATUS MOV.
	27102017	FORMA.CAPITAL	0418	7,226,545.90	0.00	7,226,545.90	RST
		TOTAL DE LA TRANSACCION		7,226,545.90			
27112017	27112017	INTER CUOTA	0079	84,652.96	7,226,545.90	7,226,545.90	EFE
27112017	27112017	CUOTA AMORTIZA	0079	64,476.00	7,226,545.90	7,162,069.90	EFE
27112017	27112017	GASTOS CUOTA	0079	2,092.00	7,162,069.90	7,162,069.90	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		151,220.96			
27122017	28122017	INTER CUOTA	0079	83,897.68	7,162,069.90	7,162,069.90	EFE
27122017	28122017	CUOTA AMORTIZA	0079	65,231.00	7,162,069.90	7,096,838.90	EFE
27122017	28122017	GASTOS CUOTA	0079	2,072.00	7,096,838.90	7,096,838.90	EFE
27122017	28122017	INT. MORATORIO	0079	107.22	7,096,838.90	7,096,838.90	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		151,307.90			
27012018	22022018	INTER CUOTA	0079	83,133.55	7,096,838.90	7,096,838.90	EFE
27012018	22022018	CUOTA AMORTIZA	0079	65,995.00	7,096,838.90	7,030,843.90	EFE
27012018	22022018	GASTOS CUOTA	0079	2,053.00	7,030,843.90	7,030,843.90	EFE
27012018	22022018	INT. MORATORIO	0079	2,787.87	7,030,843.90	7,030,843.90	EFE
		TOTAL DE LA TRANSACCION		153,969.42			

3r

B B V A

FECHA : 2018-08-31
USUARIO: CE52914

HORA : 10:46:17
TERMINAL: WE41

OFICINA: 0147
TRANSAC: U881

SIMULACION FINANCIERA POR CUENTA

PRODUCTO : CAMPAÑA SANEAMIENTO CARTERA CONSUMO

NUMERO PRESTAMO : 00130418 6 4 9600124855 TITULAR: LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA
IMPORTE CONCEDIDO : 7,226,545.90 COSTO EFECTIVO ANUAL : %
IPO DE INTERES NOMINAL : 14.057% TASA EFECTIVA ANUAL : 14.998%
TERMINO : 72 MESES 2072 FECHA FORMALIZACION : 27/10/2017
PERIODICIDAD DE PPAL. : MENSUAL 201 MONEDA: PESO COLOMBIANO
PERIODICIDAD DE INTERES : UN MES 201 % DE COBERTURA : 0.000%
IMPORTE RETENIDO : 0.00
ACUMULADO DEUDA VENCIDA : 1,058,692.93

VALOR DE ADQUISICION : 0.00

VENCTO.	AMORTIZACION	INTERESES	CUOTA	SALDO
27092018	72,439.67	76,689.30	149,128.97	6,474,274.23
27102018	73,288.24	75,840.73	149,128.97	6,400,985.99
27112018	74,146.75	74,982.22	149,128.97	6,326,839.24
27122018	75,015.32	74,113.65	149,128.97	6,251,823.92
27012019	75,894.06	73,234.91	149,128.97	6,175,929.86
27022019	76,783.10	72,345.87	149,128.97	6,099,146.76
27032019	77,682.55	71,446.42	149,128.97	6,021,464.21
27042019	78,592.53	70,536.44	149,128.97	5,942,871.68
27052019	79,513.18	69,615.79	149,128.97	5,863,358.50
27062019	80,444.61	68,684.36	149,128.97	5,782,913.89
27072019	81,386.95	67,742.02	149,128.97	5,701,526.94
27082019	82,340.33	66,788.64	149,128.97	5,619,186.61
27092019	83,304.88	65,824.09	149,128.97	5,535,881.73
27102019	84,280.73	64,848.24	149,128.97	5,451,601.00
27112019	85,268.01	63,860.96	149,128.97	5,366,332.99
27122019	86,266.85	62,862.12	149,128.97	5,280,066.14
27012020	87,277.40	61,851.57	149,128.97	5,192,788.74
27022020	88,299.78	60,829.19	149,128.97	5,104,488.96
27032020	89,334.14	59,794.83	149,128.97	5,015,154.82
27042020	90,380.61	58,748.36	149,128.97	4,924,774.21
27052020	91,439.34	57,689.63	149,128.97	4,833,334.87
27062020	92,510.48	56,618.49	149,128.97	4,740,824.39
27072020	93,594.16	55,534.81	149,128.97	4,647,230.23
27082020	94,690.54	54,438.43	149,128.97	4,552,539.69
27092020	95,799.76	53,329.21	149,128.97	4,456,739.93
27102020	96,921.98	52,206.99	149,128.97	4,359,817.95
27112020	98,057.34	51,071.63	149,128.97	4,261,760.61
27122020	99,206.00	49,922.97	149,128.97	4,162,554.61
27012021	100,368.11	48,760.86	149,128.97	4,062,186.50
27022021	101,543.84	47,585.13	149,128.97	3,960,642.66
27032021	102,733.34	46,395.63	149,128.97	3,857,909.32
27042021	103,936.78	45,192.19	149,128.97	3,753,972.54

27052021	105,154.31	43,974.66	149,128.97	3,648,818.23
27062021	106,386.11	42,742.86	149,128.97	3,542,432.12
27072021	107,632.33	41,496.64	149,128.97	3,434,799.79
27082021	108,893.15	40,235.82	149,128.97	3,325,906.64
27092021	110,168.75	38,960.22	149,128.97	3,215,737.89
27102021	111,459.28	37,669.69	149,128.97	3,104,278.61
27112021	112,764.93	36,364.04	149,128.97	2,991,513.68
27122021	114,085.88	35,043.09	149,128.97	2,877,427.80
27012022	115,422.30	33,706.67	149,128.97	2,762,005.50
27022022	116,774.38	32,354.59	149,128.97	2,645,231.12
27032022	118,142.29	30,986.68	149,128.97	2,527,088.83
27042022	119,526.23	29,602.74	149,128.97	2,407,562.60
27052022	120,926.38	28,202.59	149,128.97	2,286,636.22
27062022	122,342.93	26,786.04	149,128.97	2,164,293.29
27072022	123,776.08	25,352.89	149,128.97	2,040,517.21
27082022	125,226.01	23,902.96	149,128.97	1,915,291.20
27092022	126,692.93	22,436.04	149,128.97	1,788,598.27
27102022	128,177.03	20,951.94	149,128.97	1,660,421.24
27112022	129,678.52	19,450.45	149,128.97	1,530,742.72
27122022	131,197.59	17,931.38	149,128.97	1,399,545.13
27012023	132,734.47	16,394.50	149,128.97	1,266,810.66
27022023	134,289.34	14,839.63	149,128.97	1,132,521.32
27032023	135,862.43	13,266.54	149,128.97	996,658.89
27042023	137,453.94	11,675.03	149,128.97	859,204.95
27052023	139,064.10	10,064.87	149,128.97	720,140.85
27062023	140,693.12	8,435.85	149,128.97	579,447.73
27072023	142,341.22	6,787.75	149,128.97	437,106.51
27082023	144,008.63	5,120.34	149,128.97	293,097.88
27092023	145,695.57	3,433.40	149,128.97	147,402.31
27102023	147,402.31	1,726.70	149,129.01	0.00
	6,546,713.90	2,699,282.28	9,245,996.18	

3x

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandepago.gov.co/certificada/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180906119414931386

Nro Matricula: 50S-40701907

Pagina 1

Impreso el 6 de Septiembre de 2018 a las 08:54:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-09-2015 RADICACIÓN: 2015-67202 CON: ESCRITURA DE: 19-08-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0252BAHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.404 TO.1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H. CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA 51.21 M2 AREA TOTAL 55.48 M2 CON COEFICIENTE DE 0.133% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3453 DE FECHA 14-08-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN, GUTT DE BERG MARSHA, MISHAAN GUTT SUSAN, SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. E INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA., POR E. 984 DEL 10-11-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40672282. ESTOS ENGLOBALON POR E. 283 DEL 31-03-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661938. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN Y MISHAAN GUTT SUSAN POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JONAS MISHAAN HABIE POR E. 2152 DEL 30-07-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, POR E. 2667 DEL 05-10-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA) GUTT DE MISHAAN LILIAN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14058 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205190. SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14059 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40205198 Y 199. GUTT DE BERG MARSHA ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14057 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205186. INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA. (ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.) ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. POR E. 4500 DEL 07-11-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 63 SUR 64 90 TO 1 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 63 SUR 64-90 AP.404 TO.1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40672282

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-18647

Doc: ESCRITURA 170 del 30-01-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (2.950.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

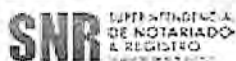
NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-08-2015 Radicación: 2015-67202

Doc: ESCRITURA 3453 del 14-08-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrboledopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180906119414931386

Nro Matrícula: 50S-40701907

Pagina 2

Impreso el 6 de Septiembre de 2018 a las 08:54:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$4.053,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$85,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

A: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA

CC# 52875557 X

A: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO

CC# 79989955 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO(\$59.990.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA

CC# 52875557 X

DE: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO

CC# 79989955 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: S

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180906119414931386

Nro Matrícula: 50S-40701907

Pagina 3

Impreso el 6 de Septiembre de 2018 a las 08:54:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA

CC# 52875557 X

DE: QUIJONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO

CC# 79989955 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2016-18718	Fecha: 05-12-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: C2017-1223	Fecha: 30-01-2017
CORREGIDO NOMBRE LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación: C2017-1223	Fecha: 30-01-2017
CORREGIDO LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2017-1223	Fecha: 30-01-2017
CORREGIDO LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-351700

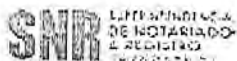
FECHA: 06-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ

90

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrboledopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180906119414931386

Nro Matrícula: 50S-40701907

Pagina 1

Impreso el 6 de Septiembre de 2018 a las 08:54:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-09-2015 RADICACIÓN: 2015-67202 CON: ESCRITURA DE: 19-08-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0252BAHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.404 TO.1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H. CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA 51.21 M2 AREA TOTAL 55.48 M2 CON COEFICIENTE DE 0.133% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3453 DE FECHA 14-08-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN, GUTT DE BERG MARSHA, MISHAAN GUTT SUSAN, SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. E INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA., POR E. 984 DEL 10-11-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40672282. ESTOS ENGLOBARON POR E. 283 DEL 31-03-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661938. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN Y MISHAAN GUTT SUSAN POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JONAS MISHAAN HABIE POR E. 2152 DEL 30-07-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, POR E. 2667 DEL 05-10-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA) GUTT DE MISHAAN LILIAN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14058 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205190. SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14059 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40205198 Y 199. GUTT DE BERG MARSHA ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14057 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205186. INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA. (ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.) ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. POR E. 4500 DEL 07-11-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 63 SUR 64 90 TO 1 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 63 SUR 64-90 AP.404 TO.1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40672282

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-18647

Doc: ESCRITURA 170 del 30-01-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (2.950.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-08-2015 Radicación: 2015-67202

Doc: ESCRITURA 3453 del 14-08-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

91

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotandepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180906119414931386 Nro Matrícula: 50S-40701907
Pagina 2

Impreso el 6 de Septiembre de 2018 a las 08:54:50 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$4,053,000

OK

Se cancela anotación No. 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$85,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

A: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA CC# 52875557 X

A: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO CC# 79989955 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

1/2

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO(\$59.990.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA CC# 52875557 X

DE: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO CC# 79989955 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

42

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondopago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180906119414931386

Nro Matrícula: 50S-40701907

Página 3

Impreso el 6 de Septiembre de 2018 a las 08:54:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA

CC# 52875557 X

DE: QUIJONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO

CC# 79989955 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2016-18718	Fecha: 05-12-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación: C2017-1223	Fecha: 30-01-2017
CORREGIDO NOMBRE LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación: C2017-1223	Fecha: 30-01-2017
CORREGIDO LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...			
Anotación Nro: 6	Nro corrección: 1	Radicación: C2017-1223	Fecha: 30-01-2017
CORREGIDO LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...			

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-351700

FECHA: 06-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ



República de Colombia

1



Aa03 366352

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5212

CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO

DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40701907

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: en mayor extensión números

002416380100000000, 002416380200000000, 002416380300000000,

002416380400000000, 002416380500000000.

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

BOGOTÁ, D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO NUMERO 404 TORRE

1, EL CUAL HACE PARTE DEL PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN, UBICADO

EN LA CALLE SESENTA Y TRES SUR (63 SUR) NUMERO SESENTA Y

CUATRO NOVENTA (64-90) de la ciudad de Bogotá D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

0125 COMPRAVENTA \$85.700.000.00

0205 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$59.990.000.00

0315 CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA \$ - 0

0783 CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO \$4.052.000.00

DE ESTE INMUEBLE

0304 AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI ()

NO (X)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

104759a078PC9GBB
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca184557205

1018274A2AAU5GUA

08/06/2016

1018274A2AAU5GUA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Nit. 800.142.383-7

Vocera del "FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO

Nit. 830.055.897-7

EL JARDIN -FIDUBOGOTA S.A.

LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA

C.C. 79.989.955

LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

C.C. 52.875.557

BBVA COLOMBIA

Nit. 860.003.020-1

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Nit. 860.034.313-7

Se incluye el formato de calificación de acuerdo a la ley 1579 de 2.012, en concordancia con la Resolución 7644 del 18 de Julio de 2.016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- -----

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la **NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.**, cuyo **NOTARIO** **TITULAR** es **ABELARDO DE LA - ESPRIELLA JURIS-** - - - - -

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció por una parte, **CARLOS ALBERTO PERRY WOBST**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **80.090.710** expedida en **Santafé de Bogotá D.C.**, en condición de Gerente Comercial y Apoderado especial de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S**, con domicilio en Bogotá D.C., sociedad comercial constituida mediante escritura pública número cero cero uno (001) de fechados (02) de Enero del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Quince (15) de Medellín (Antioquia), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y poder especial otorgado mediante escritura pública **seis mil quinientos sesenta y tres (6.563)** de fecha diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en la



Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C., documentos que se protocolizan; sociedad que obra en su calidad de FIDEICOMITENTE; sociedad que obra en su calidad de FIDEICOMITENTE y que a su vez obra en calidad de apoderada especial de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, NIT. 800.142.383-7, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá D. C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante el Notario Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera según poder especial que se protocoliza, quien obra como Vocera del "FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL JARDÍN -FIDUBOGOTA S.A.", identificado con NIT 830.055.897-7, constituido mediante documento privado el día 14 de marzo del 2014 que para los efectos de este contrato se denominará **LA VENDEDORA**, y de la otra parte, **LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA** y **LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA**, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.989.955 y 52.875.557 expedida(s) en Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil solteros, con unión marital de hecho por más de 2 años, quien [es] en adelante se denominará[n] **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.-OBJETO: **LA VENDEDORA** en su calidad de Tradente y Propietario Fiduciario transfiere a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que **LA VENDEDORA** en la actualidad tiene y ejerce sobre



el[los] siguiente[s] inmueble[s]: -----

APARTAMENTO NÚMERO 404 TORRE NÚMERO 1, EL CUAL HACE PARTE DEL PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y TRES SUR (63 SUR) NUMERO SESENTA Y CUATRO NOVENTA (64-90) de la ciudad de Bogotá D.C., que se está construyendo sobre el ÁREA ÚTIL MANZANA 5 - LOTE 1: Cuenta con un área de trece mil trescientos noventa y tres metros cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados (13.393,18 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto 97 al punto 84 en línea recta en distancia de noventa y ocho metros con veinte centímetros (98.20 mts.), lindando con vía local 2 (3). **POR EL ORIENTE:** Del punto 84 al punto 85 en línea curva en distancia de diez metros con ochenta y cinco centímetros (10.85 mts.), del punto 85 al punto 86 en línea recta en distancia de veintitrés metros con veintinueve centímetros (23.29 mts.), del punto 86 al punto 87 en línea recta en distancia de once metros con sesenta y seis centímetros (11.66 mts.), del punto 87 al punto 88 en línea recta en distancia de treinta y nueve metros con ochenta y siete centímetros (39.87 mts.), del punto 88 al punto 89 en línea recta en distancia de treinta metros con treinta centímetros (30.30 mts.), del punto 89 al punto 90 en línea recta en distancia de once metros con tres centímetros (11.03 mts.), lindando con Calle 59 C sur. **POR EL SUR:** Del punto 90 al punto 95 en línea recta en distancia de ciento nueve metros con treinta y cinco centímetros (109.35 mts.), lindando con parque 4. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 95 al punto 96 en línea recta en distancia de ciento diecinueve metros con dieciséis centímetros (119.16 mts.), del punto 96 al punto 97 en línea curva en distancia de cuatro metros con treinta y tres centímetros (4.33 mts.), lindando con vía local 5 (5), y cierra: El inmueble descrito está identificado con matrícula inmobiliaria número. 50S-40672282 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur-----



El (Los) inmuebles objeto de compraventa se alindera(n), identifica(n) y se describe(n) así: -----

LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO NRO. 404: Hace parte del PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H., ubicado en la ciudad de Bogotá, en el Cuarto Piso de la Torre 1, destinado a vivienda, con un área privada construida de 51,21 Mtrs², un área total de 55,48 Mtrs², una altura de 2,20 Mtrs². Determinado en el plano Nro. 5/5 que se protocoliza con este instrumento por los siguientes puntos 1, 2, 3, 4, 5. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muro que lo separa del punto fijo de la Torre y con muro que lo separa del apartamento Nro. 401; POR EL SUR; Con muros y ventanas que forman la fachada principal de la Torre 1; POR EL ORIENTE, Con muro que lo separa del apartamento Nro. 405; POR EL NORTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Tercer Piso de la Torre; POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Quinto Piso de la Torre. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-20701907 y registros catastrales en mayor extensión números 002416380100000000, 002416380200000000, 002416380300000000, 002416380400000000, 002416380500000000. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El[los] inmueble[s] materia de este contrato, que se entrega en obra gris y sin acabados, se destinará[n] específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que **EL(LA)(LOS)(LAS)** -----

COMPRADOR(A)(ES)(AS) declara(n) conocer y aceptar. -----

SEGUNDA.-La enajenación del [los] inmueble[s] objeto de este contrato -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

17/05/2016

10473BPC9G9Xa970



Ca184557203

10484GaAU74A2AAG

08/06/2016

Escritura pública - No tiene costo para el usuario

comprenderá además el derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del **PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN**, en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto, consagrado en la escritura pública número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres (3.453) de fecha catorce (14) de Agosto de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada.-----

TERCERA. TRADICIÓN. LA **VENDEDORA** es actualmente propietaria de los inmuebles que conforman el **PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN**, por haberlo adquirido por transferencia que a título de Fiducia Mercantil le hiciera Marsha Gutt de Berg; Lilian Victoria Gutt de Mishaan, Ricardo Mishaan Gutt, Alberto Mishaan Gutt, Salomón Andrés MishaanGutt, Susan Mishaan Gutt, Inversiones Inmobiliarias Vendôme Ltda., y Sociedad de Inversiones Industriales y Comerciales "Carsonia Ltda., a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL JARDIN – FIDUBOGOTA S.A.**, mediante la escritura pública número novecientos ochenta y cuatro (984) de fecha diez (10) de Noviembre de dos mil catorce (2014) otorgada en la Notaría Cuarenta y Seis (46) del Círculo de Bogotá. debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40672282**. La propiedad de las edificaciones accederá al derecho de dominio sobre el terreno, que pertenece a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL JARDIN – FIDUBOGOTA S.A.**, y la construcción por haberla realizado a sus expensas y con dinero de su exclusiva propiedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, en su calidad de **FIDEICOMITENTE** y **CONSTRUCTOR** dentro del **FIDEICOMISO**, de conformidad con los planos aprobados mediante LC No.14-4-0179 del 22 de julio de 2014 de la Curaduría Urbana Cuarta de Bogotá, D.C.-----

PARÁGRAFO. **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** comparece únicamente como



VOCERA DEL "FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL JARDIN - FIDUBOGOTA S.A." por lo cual no ostenta la calidad de constructor, interventor, gerente del proyecto o responsable por aspectos técnicos inherentes a la construcción de dicho(s) inmueble(s) y por lo tanto no responde por la estabilidad y/o calidad de la obra, lo cual es de responsabilidad de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, que de acuerdo con lo previsto en el contrato de fiducia mercantil, tiene la calidad de CONSTRUCTOR.

CUARTA.- DOMINIO Y LIBERTAD: LA VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el[los] inmueble[s] objeto de venta y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él[los], y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las que se deriven del reglamento de propiedad horizontal, de la servidumbre de energía eléctrica a favor de Codensa S.A. ESP, constituida mediante escritura pública número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres (3.453) de fecha catorce (14) de Agosto de dos mil quince (2015), otorgada en la Notaría Treinta y dos (32) del Circulo de Bogotá D.C. y de la hipoteca abierta sin límite en la cuantía que en mayor extensión constituyó **FIDUCIARIA-BOGOTÁ S.A.** Vocera "FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL JARDÍN - FIDUBOGOTA S.A.", a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como consta en la escritura pública número ciento setenta (170) de fecha treinta (30) de Enero de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40672282**.

Esta hipoteca será cancelada a expensas de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, mediante este mismo instrumento.

En todo caso **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** se obliga a...

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10472C9G9Ga970PB
17/05/2016
República de Colombia
Unión Colegial de Notarios Colombianos



Ca184557202

10485XAGA74A2A

08/06/2016

© Codenot S.A. No. 899335513

Codenot S.A. No. 899335513

saneamiento conforme a la ley, en los términos del artículo 1893 del Código de Civil. -

PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO: La gestión de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La fiduciaria no asume en virtud del contrato de fiducia suscrito con **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo de **PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN** y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. -----

QUINTA.- REPARACIONES: A partir de la fecha de entrega de el [los] inmueble[s] objeto de este contrato será[n] de cargo de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** de conformidad con la Ley. -----

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de el[los] inmueble[s] objeto de esta venta es la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$85.700.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** pagará[n] al FIDEICOMITENTE, así: -----

a.-) La suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$25.710.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL FIDEICOMITENTE** declara recibida en la fecha a satisfacción. -----

b.-) El saldo del precio, o sea la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES**



42

NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$59.990.000.00) MONEDA CORRIENTE que EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) pagará[n] con el producto de un préstamo que le[s] concedió BBVA COLOMBIA, crédito que será garantizado con hipoteca de primer grado a favor de dicha entidad, y se liquidará una vez le sea presentada, a satisfacción, la primera copia registrada de la escritura de hipoteca junto con un certificado de libertad donde aparezca el registro del gravamen constituido y el acta de entrega firmada por las partes a satisfacción. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) desde ahora autoriza(n) a BBVA COLOMBIA, para que el producto líquido del préstamo se destine a abonar la obligación hipotecaria que en mayor extensión tiene constituida LA VENDEDORA a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., una vez estén cumplidos a satisfacción los requisitos exigidos por BBVA COLOMBIA -----

Si a la fecha de la liquidación del crédito de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) no existieren obligaciones a cargo de LA VENDEDORA y a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A., EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) autoriza[n] al BBVA COLOMBIA, para que el valor del crédito le sea entregado al FIDEICOMITENTE. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suma adeudada por EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) señalada en el Literal c] de esta cláusula se cancelarán o abonarán, en un plazo de treinta [30] días contados a partir de la fecha de esta escritura, durante el cual pagará[n] EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) a EL FIDEICOMITENTE intereses a la tasa del DTI: + 3.5 puntos, los cuales deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes; en caso de mora, reconocerá(n) intereses de mora sobre dicho saldo a la tasa legal vigente al momento en que se origine la mora. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10471G9Ka970PB9C
17/05/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184557201

08/06/2016 10481A2AA7GUA47

Escritura 12-99-3534

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducto del BBVA COLOMBIA, cuando este último incumpliére por culpa de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), pagará[n] este[os] intereses de mora a la tasa máxima legal permitida. No obstante, esta estipulación no puede interpretarse como prórroga del plazo, pues en tal evento y en cualquier momento durante la mora, podrá EL FIDEICOMITENTE exigir el pago del saldo total adeudado con sus intereses de inmediato, sin perjuicio de los demás derechos, acciones y facultades de EL FIDEICOMITENTE, conforme a la ley. -----

PARÁGRAFO CUARTO: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) faculta[n] a LA VENDEDORA para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel[los] y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto del BBVA COLOMBIA. -----

PARÁGRAFO QUINTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta, por lo cual este título se otorga firme e irresoluble por todo concepto. -----

SÉPTIMA. VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. Manifiestan las partes contratantes que el inmueble objeto de este contrato es una vivienda de interés social.. -----

OCTAVA. IMPUESTOS Y SERVICIOS: El pago de cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuesto predial, tasas, derechos a cualquier entidad nacional, departamental o municipal, el pago a las empresas de servicios públicos, el pago proporcional de las expensas para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes, y la prima de seguro serán de cargo de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)) a partir de la fecha de la presente escritura pública, así como cualquier gasto derivado de la propiedad o tenencia de el(los) inmueble(s) **CONSTRUCTORA CAPITAL**



104759a07BPC9G9C
17/05/2016
República de Colombia



Ca184557200

BOGOTÁ S.A.S. se obliga a entregar el inmueble a paz y a salvo por concepto de impuesto predial, en los términos del artículo 116 de la ley 9ª de 1989. EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) deberá(n) asumir dicha obligación aún en el evento en que la escritura pública de compraventa ingrese a la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en el año siguiente al de su otorgamiento. EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) tampoco podrán excusarse de declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato, a partir de la fecha de otorgamiento de la presente escritura pública, aún en el evento en que no haya concluido el trámite de segregación catastral. En consecuencia, EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) se obliga(n) a partir de la fecha de la firma de la presente escritura pública de compraventa a declarar y pagar el impuesto predial sobre el(los) inmueble(s) materia del presente contrato y, por lo tanto, liberan a LA VENDEDORA y/o a CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. de toda responsabilidad en el cumplimiento de tales obligaciones. A partir de la firma de la presente escritura pública será de cargo de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) el pago de cualquier contribución de valorización que se cause o liquide sobre el inmueble materia de la presente venta.

PARAGRAFO PRIMERO: La instalación de la línea telefónica para el(los) inmueble(s) y su aparato corre por cuenta exclusiva de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la conexión de energía eléctrica, que se causará en la primera factura del servicio, será por cuenta de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), de conformidad con las leyes números 142 y 143 de 1994, las resoluciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG - números 108 de 1997 y 225 de 1997 y el contrato de condiciones uniformes de Codensa S.A. ESP.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PARÁGRAFO TERCERO: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. entregan el(los) inmueble(s) objeto de este contrato con los servicios públicos y con las acometidas domiciliarias de acueducto, alcantarillado, energía y gas y canceladas las conexiones de los servicios de acueducto y alcantarillado. Los derechos de conexión de gas serán por cuenta de **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**.-----

PARÁGRAFO CUARTO: Salvo casos de culpa o negligencia, **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** no serán responsables de las demoras en que puedan incurrir las empresas prestadoras de servicios públicos en la instalación y el mantenimiento de los servicios públicos. - -----

PARÁGRAFO QUINTO: Las instalaciones internas de gas que se construirán en las unidades habitacionales que hacen parte del Conjunto, prevén la posibilidad de instalar un calentador a gas de acumulación y de máximo 10 galones de capacidad.

PARÁGRAFO SEXTO: EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) por razones de orden técnico y de seguridad de los habitantes del Conjunto, no podrán instalar duchas eléctricas en el inmueble en venta. -----

NOVENA.- ENTREGA: Que la entrega real y material del inmueble se hará en el término de dos (2) meses contados a partir de la firma de la presente escritura, fecha en la cual se elaborará un acta de entrega del inmueble. -----

Esta fecha podrá ser modificada por acuerdo entre las partes. -----

PARÁGRAFO: No obstante la forma de entrega, **LAS PARTES** renuncian a la condición resolutoria derivada de ésta, por cual este título se otorga firme irresoluble por todo concepto.-----

DÉCIMA.- GASTOS: Los gastos notariales que se originen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán asumidos por ambas partes, en iguales proporciones cincuenta por ciento (50 %) **EL FIDEICOMITENTE** y cincuenta por ciento (50%) **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**. El



19

impuesto de registro y los gastos de registro de la venta y los gastos generados por la legalización de cualquier garantía a favor de LA VENDEDORA serán asumidos exclusivamente por EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS). Los gastos notariales que se originen por la cancelación de la hipoteca en mayor extensión así como los gastos de su anotación y registro serán asumidos 100% por EL FIDEICOMITENTE.

EL FIDEICOMITENTE se abstendrá de tramitar la presente escritura pública de compraventa hasta tanto no reciba de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) la suma que le corresponde pagar por concepto de gastos notariales, registro e impuesto de registro.

PARÁGRAFO. EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) en el momento de hacer la separación del inmueble, canceló el valor correspondiente a los gastos especificados en la presente cláusula. Este valor no hace parte del valor del inmueble. Por lo tanto LA VENDEDORA, se encargará de cancelar con el dinero recibido de manos de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) el total de los gastos notariales, de beneficencia y de registro, tanto para venta como para la hipoteca si es del caso.

DÉCIMA PRIMERA.- RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ, S.A.S., radicó la documentación de que trata el Decreto 2108 de junio 29 de 2006, tal como consta en el Radicado No. 400020140250 de fecha dos (2) de septiembre de dos mil catorce (2.014) Subsecretaria de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría de la Secretaría de Hábitat de La Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

DECIMA SEGUNDA.- Es obligación de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. efectuar los trámites correspondientes ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para la obtención del desenglobe de cada una de las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

1047417BPCBG9Pa9

17/05/2016



Ca184557199



10483AU74A2AA9aG

08/06/2016

Cadenas S.A. No. 890553340

unidades que conforman el **PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN** .-----

DÉCIMA TERCERA.- EL(LA)(LOS)(LAS) **COMPRADOR(A)(ES)(AS)** declara(n) conocer el contrato de fiducia mercantil FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL JARDÍN - FIDUBOGOTÁ S.A., constituido mediante documento privado el día 14 de marzo del 2014.-----

DÉCIMA CUARTA.- CUMPLIMIENTO DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA:

Las partes declaran que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, por una parte, y EL(LA)(LOS)(LAS) **COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, por la otra. -

DECIMA QUINTA.- Con la suscripción del presente contrato EL(LA)(LOS)(LAS) **COMPRADOR(A)(ES)(AS)** y **LA VENDEDORA** declaran que para todos los efectos legales, las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a las mismas señaladas en el contrato de promesa de compraventa suscrito el día 8 de octubre de 2.014, al cual se le da cumplimiento con la celebración del presente instrumento público.-----

El suscrito, **CARLOS ALBERTO PERRY WOBST**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número **80.090.710** expedida en **Santafé de Bogotá D.C.**, en condición de Gerente Comercial y Apoderado Especial de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, con domicilio en Bogotá D.C., sociedad comercial constituida mediante escritura pública número cero cero uno (001) del dos (02) de Enero del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Quince (15) de Medellín (Antioquia), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y poder especial otorgado mediante escritura pública **seis mil quinientos sesenta y tres (6.563)** de fecha **diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015)** otorgada en la Notaría Treinta y



Dos (32) de Bogotá D.C., documentos que se protocolizan; sociedad que obra en su calidad de FIDEICOMITENTE; hace las siguientes declaraciones: -----

1. Que acepta que FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL JARDÍN-FIDUBOGOTA S.A. comparece sólo en calidad de **VENDEDORA** para cumplir con su obligación de transferir el derecho de dominio del inmueble materia de la presente compraventa. -----

2. Que acepta la venta que hace **LA VENDEDORA**. -----

3. Que se obliga a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios. -----

4. Que en su condición de representante legal de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, declara y se obliga a responder por la calidad de la construcción del inmueble materia de la presente compraventa. -----

5. Que coadyuva la presente compraventa que hace **LA VENDEDORA**. -----

PRESENTE EL(LA)(LOS) SEÑOR(A)(ES): LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura, quien[es] en este contrato se ha[n] denominado **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)**, manifestó[aron]: -----

a.-] Que acepta[n] íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.

b.-] Que recibirá[n] a plena satisfacción la posesión real y material de el[los] inmueble[s] objeto de esta compraventa, en el término de 2 meses contados a partir de la firma de la presente escritura pública, junto con las zonas comunes del Conjunto señaladas en el reglamento de Copropiedad que lo rige y en los planos protocolizados con el mismo, en la proporción correspondiente a cada inmueble. -----

c.-] Que declara conocer que el inmueble que adquiere es una vivienda de interés social. -----

d.-] Que acepta[n] el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga[n] a cumplir con lo establecido en el mismo. -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

17/05/2016 10:47:38 BPCBG903971
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184557198

10184GaAU74A2AAA

08/06/2016

cadena s.a. no. 80322448
Cadena s.a.

a cumplirlo, en especial en todas las obligaciones que se refieren al pago de las cuotas de administración ordinarias y extraordinarias. —

e.-] Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el[los] con relación a el [los] inmueble[s] objeto de este contrato, y se declara[n] satisfecho [s] en el sentido de que aquélla cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en el contrato de fiducia. —

f.-] Que renuncia[n] a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato, el cual tiene carácter firme e irrevocable. —

g.-] Que respetará(n) la libre comercialización del apartamento[s] modelo[s] con que cuenta el conjunto, y que no realizará(n) ni promoverá(n) ningún tipo de acto que lo impida o dificulte, aceptando el libre ingreso de particulares a tal[es] inmueble[s]. —

h.-) Que conoce(n) y acepta(n) que **LA VENDEDORA** no es Gerente del proyecto, ni Constructor, ni Interventor por lo que no está obligada frente a **EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS)** a responder por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, los precios de las unidades por la entrega de las mismas, así como por ningún aspecto técnico relacionados con la construcción del(los) inmueble(s) que adquiere(n), lo cual es de responsabilidad exclusiva y excluyente de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** —

En este estado **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.** como administradora provisional, certifican que el inmueble se encuentra a paz y salvo por expensas comunes, en cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 29 de la Ley 675 de 2001. —

**HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL
BBVA COLOMBIA**



Nuevamente Compareció(eron) con minuta escrita: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.989.955 y 52.875.557 expedida(s) en Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil solteros, con unión marital de hecho por más de 2 años; quien(es) en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente El(Los) Hipotecante(s), y manifestó(aron): -----

Primero: Constituye(n) Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía a favor del BBVA COLOMBIA con NIT 860.003.020-1, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará El Acreedor, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): APARTAMENTO NUMERO 404 TORRE 1, EL CUAL HACE PARTE DEL PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y TRES SUR (63 SUR) NUMERO SESENTA Y CUATRO NOVENTA (64-90) de la ciudad de Bogotá D.C., que se está construyendo sobre el ÁREA ÚTIL MANZANA 5 - LOTE 1: Cuenta con un área de trece mil trescientos noventa y tres metros cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados (13.393,18 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 97 al punto 84 en línea recta en distancia de noventa y ocho metros con veinte centímetros (98.20 mts.), lindando con vía local 2 (3). POR EL ORIENTE: Del punto 84 al punto 85 en línea curva en distancia de diez metros con ochenta y cinco centímetros (10.85 mts.), del punto 85 al punto 86 en línea recta en distancia de veintitrés metros con veintinueve centímetros (23.29 mts.), del punto 86 al punto 87 en línea recta en distancia de once metros con sesenta y seis centímetros (11.66 mts.), del punto 87 al punto 88 en línea recta en distancia de treinta y nueve metros con ochenta y siete centímetros (39.87 mts.) del punto 88 al punto 89 en línea recta en distancia de treinta metros con treinta y siete centímetros (30.37 mts.).

centímetros (30.30 mts.), del punto 89 al punto 90 en línea recta en distancia de once metros con tres centímetros (11.03 mts.), lindando con Calle 59 C sur. **POR EL SUR:** Del punto 90 al punto 95 en línea recta en distancia de ciento nueve metros con treinta y cinco centímetros (109.35 mts.), lindando con parque 4. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 95 al punto 96 en línea recta en distancia de ciento diecinueve metros con dieciséis centímetros (119.16 mts.), del punto 96 al punto 97 en línea curva en distancia de cuatro metros con treinta y tres centímetros (4.33 mts.), lindando con vía local 5 (5), y cierra. El inmueble descrito está identificado con matrícula inmobiliaria número. 50S-40672282 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur: -----

El (Los) inmuebles objeto de hipoteca se alindera(n), identifica(n) y se describe(n) así: -----

LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO NRO. 404: Hace parte del PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H., ubicado en la ciudad de Bogotá, en el Cuarto Piso de la Torre 1, destinado a vivienda, con un área privada construida de 51,21 Mtrs², un área total de 55,48 Mtrs², una altura de 2,20 Mtrs². Determinado en el plano Nro. 5/5 que se protocoliza con este instrumento por los siguientes puntos 1, 2, 3, 4, 5. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: **POR EL OCCIDENTE,** Con muro que lo separa del punto fijo de la Torre y con muro que lo separa del apartamento Nro. 401; **POR EL SUR;** Con muros y ventanas que forman la fachada principal de la Torre 1; **POR EL ORIENTE,** Con muro que lo separa del apartamento Nro. 405; **POR EL NORTE,** Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre; **POR EL NADIR:** Con losa que lo separa del Tercer Piso de la Torre; **POR EL CENIT:** Con losa que lo separa del Quinto Piso de la Torre. -----



A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40701907, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá y la cédula catastral en mayor extensión número 002416380100000000, 002416380200000000, 002416380300000000, 002416380400000000, 002416380500000000.

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal. El CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVA DE BELLA SUIZA - PROPIEDAD HORIZONTAL, del que forma parte el(los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometido(s) al Régimen de Propiedad Horizontal según Escritura Pública número 3453 del 14 de agosto de 2015, otorgada en la Notaria 32 del Círculo de Bogotá, debidamente inscritas en el (los) folio(s) de matrícula inmobiliaria Nos. 50S-40672282 (matriz) y 50S-40701907.

Segundo: Los Hipotecantes, en su condición de constituyentes, actúan solidariamente.

Tercero: El(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra realizada a la sociedad FIDUCIARIA BOGOTA S.A., VOCERA DEL FIDEICOMISO EL JARDIN - FIDUBOGOTA S.A., mediante el presente instrumento.

Cuarto: La garantía que aquí se constituye es abierta y sin límite de cuantía y garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario y/o remodelación concedido por el Banco y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones ya causadas y/o que se causen a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia
Notaría
104716999971PBBC
17/05/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184557199

10481A2AA2aGUAG7

08/06/2016

Escritura pública

concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Únicamente para efectos fiscales y determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar se protocoliza carta de aprobación de crédito. -----

Sexto: El(los) Hipotecante(s) se compromete(n) a entregar la primera copia de esta escritura debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, junto con el(los) folio de matrícula en que conste la inscripción de este gravamen, a satisfacción de El Acreedor, máximo en un término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la firma de esta escritura. -----

Parágrafo: Solo habrá lugar al desembolso una vez la hipoteca se encuentra debidamente registrada y se hayan cumplido las demás condiciones para el desembolso. -----

Séptimo: Declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende las anexidades, inmuebles por destinación, adherencia y mejoras, construcciones, frutos y dependencias del inmueble y se extiende a todos los aumentos que reciba y a las sumas correspondientes a los pagos de seguros sobre el inmueble; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n) es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y se encuentra(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o cualquier circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso El(Los) Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que autoriza(n) a El Acreedor para realizar los avalúos de los inmuebles cada vez que se requiera y cobrar su valor al Hipotecante(s); (d) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de



cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice, al igual que los gastos de avalúo y por estudio de títulos; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora autoriza y confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que solicite la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, el artículo 43 de la Ley 1395 de 2010 y las normas que lo modifiquen o sustituyan. ---

Octavo: Que para amparar los riesgos de vida, incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **BBVA COLOMBIA** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es), me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente los seguros a mi(nuestro) cargo, los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo o mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor del Acreedor.

En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo: En caso de que no contratemos los seguros, no sean renovados o no paguemos las primas, facultamos a **BBVA Colombia** para contratar o renovar las pólizas y pagar las primas y, en estos eventos, nos obligamos a reintegrar los valores correspondientes. Autorizamos a **BBVA COLOMBIA** para debitar estas sumas de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) con la o



separadamente, así como de los depósitos de cualquier naturaleza o de cualquier saldo a mi(nuestro) favor. -----

Noveno: Autorizo(amos) al **BBVA COLOMBIA** para debitar, aun con posterioridad a mi(nuestro) fallecimiento, sin necesidad de aviso previo, de la(s) cuenta(s) corriente(s) y de ahorros que poseo(amos) en esa Institución o en sus filiales o subsidiarias, bien se trate de cuenta(s) individuales, conjunta(s) o alternativa(s), así como de los depósitos o saldos de cualquier naturaleza a nuestro favor, el valor insoluto de las obligaciones a mí (nuestro) cargo y sus intereses, en el momento de hacerse exigible por cualquiera de las causas de aceleración del plazo convenidas, así como el valor de las cuotas de amortización y el pago de las primas de seguros.

Decimo: En caso de mora **El (los) Hipotecante (s)** autoriza (n) a **El Acreedor** para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación desde el momento de la presentación de la demanda y, por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, intereses moratorios, primas de seguros y los gastos ocasionados por la cobranza judicial. **El Acreedor** podrá acelerar el plazo de la obligación y exigir anticipadamente el pago total, también en los siguientes casos: a. Cuando solicite (mos) o sea (mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito; b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito; c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal; d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**; incluida la constitución de garantías mobiliarias sobre inmuebles por destinación o adherencia; e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es)



54



inmueble(s) hipotecado(s), cualquiera que sea la causa, de manera tal que no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s); f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para la cual fue concedido; g. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en el presente instrumento, en el pagaré u otros documentos; j. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley o en disposiciones de autoridad competente. ---

Décimo Primero: Que la hipoteca estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El (Los) Hipotecante(s) cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo Segundo: Que la hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----

Décimo Tercero: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice a un tercero de la garantía hipotecaria, de los créditos y obligaciones a cargo de El (Los) Hipotecante(s) amparados y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía, en cuyo caso dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Décimo Cuarto: Por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor no está obligado a realizar el desembolso o a entregar sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo o promesa, ni asume el compromiso de celebrar ningún tipo de contrato. Para el desembolso deberán cumplirse estrictamente, además del registro de la hipoteca, todas las condiciones previstas en las condiciones de

República de Colombia

1047417BPCBG97a8

17/05/2016



Ca184557194

10483AU7GA2AA4a6

08/06/2016

Gradena S.A. No. 109323312

aprobación de créditos. El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) el derecho de El Acreedor para realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato. -----

Decimo Quinto: En caso de que el crédito hipotecario aprobado por El Acreedor sea cedido a otra entidad financiera a petición de El(Los) Hipotecante(s), El Acreedor autorizará la cesión contra el pago de la totalidad de las obligaciones a cargo del EL (Los) Hipotecante (s). -----

Decimo Sexto: SUMINISTRO, MANEJO Y ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN:

(a) La información suministrada por El (Los) Hipotecante(s) y cualquiera que repose en los archivos del El Acreedor, sus filiales, subordinadas o vinculadas, sea comercial, profesional, técnica, administrativa o financiera, así como aquella a la que tenga acceso el responsable o el encargado del tratamiento con ocasión o en desarrollo de las operaciones, es confidencial y se encuentra amparada por la Reserva Bancaria; (b) El (Los) Hipotecantes(S) entregará información veraz y verificable y la actualizará por lo menos una (1) vez al año o cada vez que así se le solicite o cuando se presenten variaciones. (c) El (los) Hipotecante(s) imparte de manera previa, expresa, informada y permanente las siguientes autorizaciones: (i) al responsable del tratamiento, al encargado del mismo o a quien represente sus derechos para las siguientes finalidades: el cumplimiento de obligaciones establecidas en la ley, en normas extranjeras e internacionales, análisis de riesgos, estadísticos, de control, supervisión, encuestas, muestreos, comerciales, mercadeo, pruebas de mercadeo, comercialización de productos, verificación y actualización de información. En todo caso, El (los) Hipotecante(s) se reserva el derecho de solicitar que no se utilice la información con fines de mercadeo y/o promoción de productos o servicios. En desarrollo de lo anterior podrán: a) almacenar, consultar, procesar, reportar, obtener, actualizar, compilar, tratar, intercambiar, compartir, enviar, modificar, emplear, utilizar, eliminar, ofrecer,



suministrar, grabar, conservar y divulgar a responsables o encargados del tratamiento de datos personales, los operadores, centrales o bases de información y/o buró de crédito y/o cualquier otra entidad nacional o extranjera que tenga los mismos fines así como con contratistas y/o terceras personas con las cuales se establezcan relaciones comerciales, legales, contractuales, de prestación de servicios o de otro tipo, la información de carácter personal, incluida la de carácter financiero, así como aquella que se derive de la relación y/u operaciones que llegue a celebrar con el Responsable del tratamiento o que llegaren a conocer, siempre que a tales compañías, contratistas y/o terceros se les exija cumplir la ley colombiana sobre protección o tratamiento de datos personales y las políticas internas de El Acreedor; b) Transferir o transmitir, nacional o internacionalmente, y suministrar toda la información para los fines indicados y el desarrollo, prestación de los servicios principales, accesorios y conexos del responsable, los encargados y demás sujetos citados. (ii) a los operadores de información, bases de datos y/o buró de crédito, para tratar y/o administrar, dentro de los límites que disponen sus estatutos, reglamentos y la ley, la información personal suministrada en virtud de la presente autorización. La permanencia de la información se regirá por lo dispuesto en la ley. El (los) Hipotecante(s) contará con los derechos que le otorgan las leyes de habeas data y de protección o tratamiento de datos personales y consultará nuestro aviso de privacidad y las políticas de tratamiento de información disponibles en www.bbva.com.co. Responsable del tratamiento: BBVA Colombia S.A., BBVA Fiduciaria, BBVA Valores, BBVA Seguros, y las demás empresas de grupo BBVA y sus filiales, subsidiarias y/o subordinadas que existan o que se constituyan en el futuro. Datos de contacto: www.bbva.com.co – www.bbva fiduciaria.com.co – www.bbva seguros.com.co y www.bbva valores.com.co.

Presente **ANDRES GUILLERMO GORDON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.054.048 expedida en Bogotá, manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación legal de **El Acreedor**, en calidad de APODERADO ESPECIAL, tal como consta en el poder conferido mediante escritura pública número ocho mil ochocientos dos (8802) otorgada el día veintiocho (28) del mes octubre de dos mil quince (2015) en la Notaria Setenta y Dos (72) del Circulo de Bogotá, documento que presenta para su protocolización. -----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura. ----

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE

EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, de la(s) condición(es) civil(es) e identificación(es) indicadas al inicio de esta escritura y manifiesta(n) que, de acuerdo con lo establecido en el artículo sesenta (60) de la ley novena (9a.) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989) modificado por el artículo treinta y ocho (38) de la ley tercera (3a.) de mil novecientos noventa y uno (1.991) y la Ley noventa y una [91] de mil novecientos treinta y seis (1.936), constituyen **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyo, de su cónyuge, compañero(a) permanente y de su(s) menor(es) hijo(s) actual(es) y el (los) que llegare(n) a tener, sobre el inmueble descrito en la cláusula primera de esta escritura, que se regirá para todos los efectos legales por la citada norma. El cual no será oponible al **BBVA COLOMBIA**, por ser la entidad que financió la adquisición del inmueble. -----

CANCELACIÓN PARCIAL HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN

Presente **JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ**, quien dijo ser mayor de



56

edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente instrumento obra en la condición de Apoderado del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, establecimiento con existencia legal y domicilio principal en Bogotá D.C., convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número tres mil ochocientos noventa (3.890) del veinticinco (25) de Julio de mil novecientos noventa y siete (1.997) otorgada en la Notaría Dieciocho (18) del Circulo de Bogotá, lo que acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocolizan con la presente escritura, en ejercicio del poder conferido por el Representante Legal de la citada Entidad Bancaria, contenido en la escritura número catorce mil trescientos setenta y ocho (14.378) del dieciséis (16) de Octubre de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C., cuya copia auténtica anexa para su protocolización, manifiesta que por la presente escritura procede a efectuar una **CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA**, con sustento en las siguientes **DECLARACIONES**: ---

PRIMERO.- Que mediante escritura pública número ciento setenta (170) de fecha treinta (30) de Enero de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Circulo de Bogotá, se constituyó hipoteca a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** para garantizar el crédito de constructor otorgado a **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL JARDÍN - FIDUBOGOTÁ S.A.**, que recayó sobre el inmueble con folio de matrícula número **50S-40672282**, ubicado en la **CALLE SESENTA Y TRES SUR (63 SUR) NUMERO SESENTA Y CUATRO NOVENTA (64- 90)** de la ciudad de Bogotá D.C. ---

SEGUNDO.- Que LA DEUDORA-HIPOTECARIA ha abonado la suma de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$4.053.000.00)** MONEDA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



10472CBG9Ga97IPB
17/05/2016
República de Colombia



Ca184557192

10485XAGaAU7GA2A

08/06/2016

Condensada en 12/06/2016

CORRIENTE a la obligación inicial y ha solicitado la liberación parcial de las hipotecas que en mayor extensión recaen sobre los inmuebles que se describen en la cláusula siguiente.-----

TERCERO.- Que en el carácter indicado, el compareciente libera del gravamen hipotecario constituido en mayor extensión a favor de su representada por la citada escritura pública número ciento setenta (170) de fecha treinta (30) de Enero de dos mil quince (2015) otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) del Círculo de Bogotá, los siguientes inmuebles: -----

APARTAMENTO NUMERO 404 TORRE 1, EL CUAL HACE PARTE DEL PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y TRES SUR (63 SUR) NUMERO SESENTA Y CUATRO NOVENTA (64- 90) de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con el folio individual de matrícula inmobiliaria número 50S-40701907.- -----

CUARTO.- Que salvo lo expresado en el numeral anterior, la hipoteca de mayor extensión mencionada en la cláusula PRIMERA de las presentes declaraciones y demás garantías constituidas sobre los inmuebles gravados con las mismas y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tales gravámenes, quedan vigentes y sin modificación a cargo de la deudora – hipotecaria y a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**-----

QUINTO.- En cumplimiento de lo normado en el literal c) del Artículo 22 del Decreto 1.681 de 1.996, para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de las presentes cancelaciones parciales, la proporción que le corresponde a los inmuebles sobre los cuales ellas recaen, respecto de los gravámenes hipotecarios de mayor extensión es equivalente al valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS (\$4.053.000.00) MONEDA CORRIENTE** -----

NOTA: Con el presente instrumento público se protocoliza formato de calificación. -

-----**HASTA AQUÍ LA MINUTA.**-----



NOTA: LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996. MODIFICADA POR LA LEY 854 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2.003 Indagada LA PARTE COMPRADORA-HIPOTECANTE por el Notario manifiesta que su estado civil es solteros, con unión marital de hecho por más de 2 años, que no poseen ningún otro inmueble afectado a vivienda familiar y que el inmueble que adquieren mediante el presente instrumento NO queda sometido a la afectación a vivienda familiar, _____

El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "quedarán viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar." -----

NOTA: EL(LOS) COMPARECIENTE(S) manifiesta (n) expresamente para efectos propios de la ley de extinción de dominio y aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien (es) materia u objeto del presente contrato, como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de él, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas.-----

CONSTANCIA: Con la presente escritura se protocoliza carta donde se fija el cupo o monto del crédito aprobado, el cual es la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$59.990.000.00) MONEDA CORRIENTE. Lo anterior para efectos del DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996. -----

Firmada fuera del Despacho por los Representantes Legales de: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL JARDIN - FIDUBOGOTÁ S.A.", CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., BBVA COLOMBIA y BANCO DAVIVIENDA S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.-----

ADVERTENCIAS, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 (Art. 1º) -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1047169Ka97IPBBC
17/05/2016
epúblico de Colombia
Notario Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca184557191

Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. Se advirtió al (los) otorgante (s) la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva y/o Cámara de Comercio, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Vencido éste término se causarán intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso entratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. -----

LEÍDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante (s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.-----

PRESENTARON EL(LOS) SIGUIENTE(S) COMPROBANTE(S) FISCAL(ES): -----

1.- DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. AÑO GRAVABLE 2.016.-----

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CL 63 SUR 64 90 AP 404 -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 40701907 -----

CEDULA CATASTRAL: -----

AUTOAVALUO: \$ 75.576.000 -----



59



104759a17BPCBG9C
República de Colombia
17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184557180

TOTAL A PAGAR: \$328.000

ENTIDAD QUE RECIBE EL PAGO. BANCOLOMBIA

D.D.I. #: 07674010152855

2.- CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

PIN-DE SEGURIDAD: AwDAACIOHLP HQV

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: CL 63 SUR 64 90 TO 1 AP 404

MATRICULA INMOBILIARIA: 40701907

CEDULA CATÁSTRAL: SIN

CHIP: 00000544099

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17-06-2016

FECHA DE VENCIMIENTO: 15-09-2016

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN CONSECUTIVO
No. 1064217

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1.996
Y RESOLUCIÓN 726 DE FECHA 29 DE ENERO DEL AÑO 2.016 Y ARTÍCULO 23
Y 31 DE LA LEY 546 DE 1999. \$ 297.962.00

ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL

NÚMEROS: Aa035866352, Aa035866353, Aa035866354, Aa035866355, Aa035866356,
Aa035866357, Aa035866358, Aa035866359, Aa035866360, Aa035866361, Aa035866362,
Aa035866363, Aa035866364, Aa035866365, Aa035866366, Aa035866367, Aa035866368

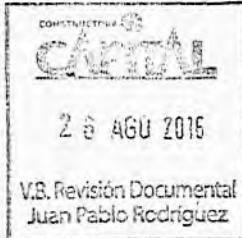


Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

104827GA2AAaGUA

08/06/2016

Escritura No. 0433331



[Signature]

CARLOS ALBERTO PERRY WOBST
C.C. 80.090.710 de Santafé Bogotá D.C.
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. con Nit. 900.192.711-6
Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO
AUTÓNOMO EL JARDÍN - FIDUBOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7

ACTIVA RECEPCIONADA
POR: *[Signature]*

[Signature]



LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA
C.C. No. 79 989 955 BTA

ACTIVA RECEPCIONADA
POR: *[Signature]*

[Signature]

LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA
C.C. No. 52 875 557



[Signature]
ANDRES GUILLERMO GORDON
C.C. No. 80.054.048 expedida en Bogotá
BBVA COLOMBIA con NIT. 860.003.020-1



[Signature]
JOSÉ ANTONIO CARVAJAL BERMÚDEZ
C.C. 79.862.299 de Bogotá
BANCO DAVIVIENDA S.A.

29 AGO 2016

C. A. P.



59

Esta hoja corresponde a la escritura pública número: 5212- - - - -

CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE- - - - -

DE FECHA: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)-

otorgada en la Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C., que contiene la venta de
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO
AUTÓNOMO EL JARDÍN - FIDUBOGOTÁ S.A. A LUIS AUGUSTO QUIÑONES
SALAMANCA y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA E HIPOTECA A FAVOR DEL
BBVA COLOMBIA

LA PRESENTE ESCRITURA CUMPLE
CON LOS REQUISITOS LEGALES
PARA SER AUTORIZADA POR
EL NOTARIO
CARLOS ALBERTO LOZANO MONTAÑA

Notaría
32
ABEILARDO DE LA OSPRIELLA
NOTARIO 32 DE BOGOTÁ D.C.



17/05/2016 1047497BPCBGSPa9
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca1844557189

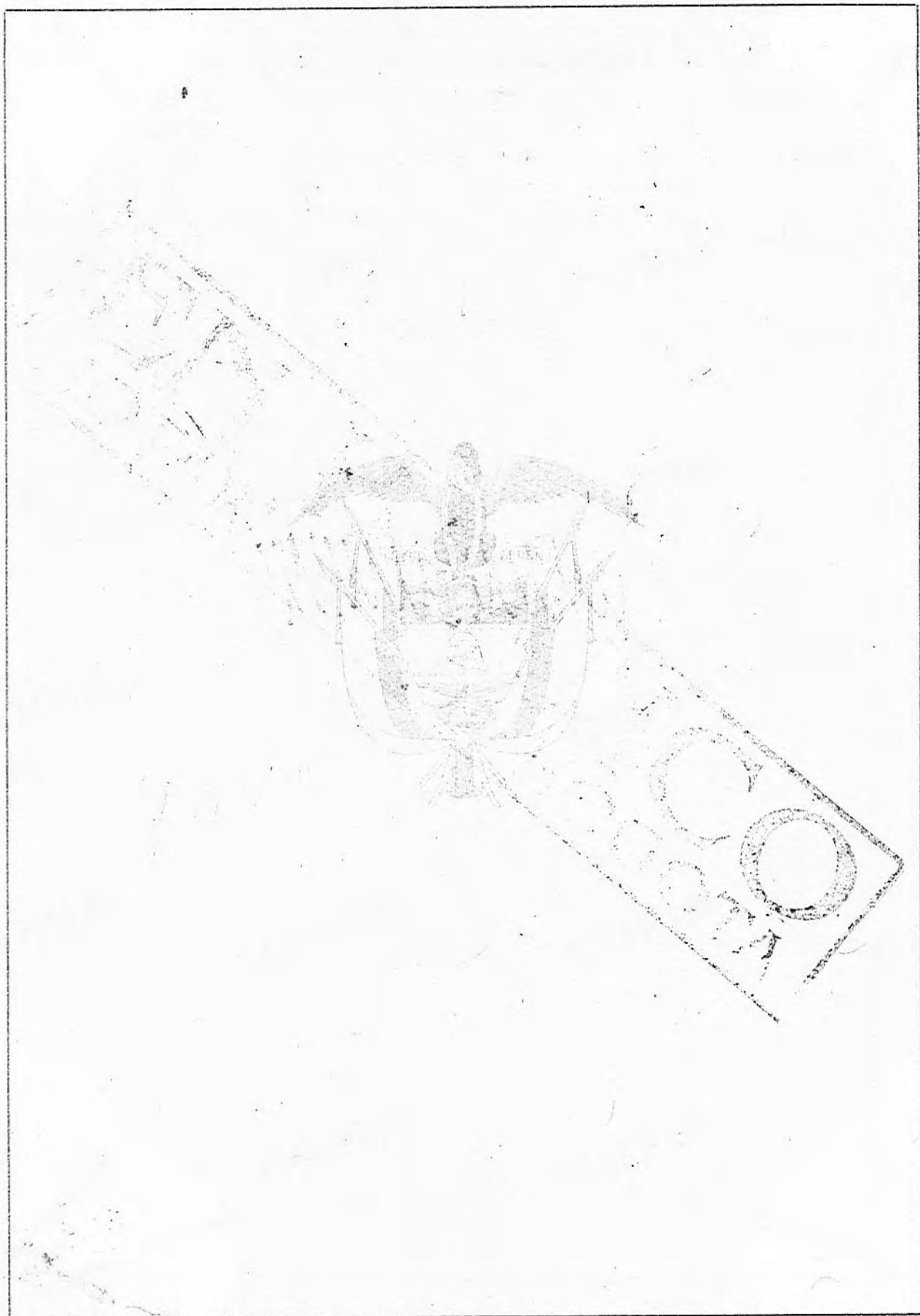
Radico:
Digito: ANDREA CHAVES RAD. 5720-16
1ª. Revisión: Angela Rodríguez



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

08/06/2016 10483AU7GA2AA9aG

Geodenssa No.24233312



Bogota, 14 de Abril de 2016

Señor (a)
LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA
LEIDI YOHANA GOMEZ GARCIA
Ciudad:

Ref. Solicitud crédito No. 4189600114112.

Apreciado(s) señor(es):

De manera atenta nos permitimos manifestarle(s) que una vez estudiados los documentos requeridos por el Banco y realizada la evaluación de crédito, se estableció que usted(es) reúne(n) las condiciones exigidas por el **BBVA COLOMBIA S.A.** para ser sujeto de **Crédito Hipotecario VIS en pesos** a su(s) nombre(s), hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$59.990.000,00)** moneda legal colombiana a un plazo de 180 meses.

Las condiciones financieras de la operación se sujetarán a las que tenga vigentes el Banco al momento del desembolso.

Es de anotar, que dicha suma no podrá superar el 80% del valor comercial o del avalúo técnico del inmueble a adquirir.

Asi mismo, nos permitimos comunicarle que esta aprobación tiene una vigencia de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de aprobación.

Esta comunicación es estrictamente comercial y por lo tanto, no se desprende de ésta efectos jurídicos de orden precontractual o contractual a cargo del Banco, ni exime a su destinatario de los requisitos que la Ley o los reglamentos que se tengan establecidos de manera general en el Banco para la línea de crédito Hipotecario.

Cordialmente,

BBVA
SUC LA ESTRADA BOGOTÁ
0418
FIRMA AUTORIZADA
OFICINA LA ESTRADA
Tel. 3111515 - 3111807 ext. 49450 - 49452

adelante.

BBVA COLOMBIA ESTABLECIMIENTO BANCARIO





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto

Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

5212

PIN DE SEGURIDAD:

AwDAACIOHLPHQV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 63 SUR 64 90 TO 1 AP 404

Matrícula Inmobiliaria: 40701907

Cédula Catastral: SIN

CHIP: 00000544099

Fecha de expedición: 17-06-2016

Fecha de Vencimiento: 15-09-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1064217

DOMIDUI2509:pyramire1/PYRAMIRE1

PJLOZANO1

JUN-17-16 13:45:22

ADRA



Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



Ca184557226

17/05/2016

10471699a97CPB9C

República de Colombia



Portal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

1601352

AÑO GRAVABLE 2016	Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del Impuesto Formulario No. 2016301010000632191	No. referencia de recaudo 16010798569	301
IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP		3. CEDULA CATASTRAL 0	
2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 40701907		C. TARIFA Y EXENCIÓN	
DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 63 SUR 64 90 AP 404		7. TARIFA 6.00	
6. CONSTRUCCIÓN (M2) 55.48		8. AJUSTE 89,000	
7. DEDUCCIÓN DEL CONTRIBUYENTE		9. EXENCIÓN 0.00	
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ SA		11. NIT 900192711	
12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN CR 67 N° 100 20 OF 407		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001	
FECHAS Y LÍMITES DE PAGO			
Hasta 15/04/2016		Hasta 01/07/2016	
14. VALOR (Base)		15. VALOR (Base)	
16. IMPUESTO A CARGO		17. IMPUESTO A CARGO	
18. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		19. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	
20. IMPUESTO AJUSTADO		21. IMPUESTO AJUSTADO	
22. SALDO A CARGO		23. SALDO A CARGO	
24. VALOR A PAGAR		25. VALOR A PAGAR	
26. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		27. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	
28. INTERÉS DE MORA		29. INTERÉS DE MORA	
30. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)		31. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
32. VALOR A PAGAR		33. VALOR A PAGAR	
34. VALOR A PAGAR		35. VALOR A PAGAR	
36. VALOR A PAGAR		37. VALOR A PAGAR	
38. VALOR A PAGAR		39. VALOR A PAGAR	
40. VALOR A PAGAR		41. VALOR A PAGAR	
42. VALOR A PAGAR		43. VALOR A PAGAR	
44. VALOR A PAGAR		45. VALOR A PAGAR	
46. VALOR A PAGAR		47. VALOR A PAGAR	
48. VALOR A PAGAR		49. VALOR A PAGAR	
50. VALOR A PAGAR		51. VALOR A PAGAR	
52. VALOR A PAGAR		53. VALOR A PAGAR	
54. VALOR A PAGAR		55. VALOR A PAGAR	
56. VALOR A PAGAR		57. VALOR A PAGAR	
58. VALOR A PAGAR		59. VALOR A PAGAR	
60. VALOR A PAGAR		61. VALOR A PAGAR	
62. VALOR A PAGAR		63. VALOR A PAGAR	
64. VALOR A PAGAR		65. VALOR A PAGAR	
66. VALOR A PAGAR		67. VALOR A PAGAR	
68. VALOR A PAGAR		69. VALOR A PAGAR	
70. VALOR A PAGAR		71. VALOR A PAGAR	
72. VALOR A PAGAR		73. VALOR A PAGAR	
74. VALOR A PAGAR		75. VALOR A PAGAR	
76. VALOR A PAGAR		77. VALOR A PAGAR	
78. VALOR A PAGAR		79. VALOR A PAGAR	
80. VALOR A PAGAR		81. VALOR A PAGAR	
82. VALOR A PAGAR		83. VALOR A PAGAR	
84. VALOR A PAGAR		85. VALOR A PAGAR	
86. VALOR A PAGAR		87. VALOR A PAGAR	
88. VALOR A PAGAR		89. VALOR A PAGAR	
90. VALOR A PAGAR		91. VALOR A PAGAR	
92. VALOR A PAGAR		93. VALOR A PAGAR	
94. VALOR A PAGAR		95. VALOR A PAGAR	
96. VALOR A PAGAR		97. VALOR A PAGAR	
98. VALOR A PAGAR		99. VALOR A PAGAR	
100. VALOR A PAGAR		101. VALOR A PAGAR	
102. VALOR A PAGAR		103. VALOR A PAGAR	
104. VALOR A PAGAR		105. VALOR A PAGAR	
106. VALOR A PAGAR		107. VALOR A PAGAR	
108. VALOR A PAGAR		109. VALOR A PAGAR	
110. VALOR A PAGAR		111. VALOR A PAGAR	
112. VALOR A PAGAR		113. VALOR A PAGAR	
114. VALOR A PAGAR		115. VALOR A PAGAR	
116. VALOR A PAGAR		117. VALOR A PAGAR	
118. VALOR A PAGAR		119. VALOR A PAGAR	
120. VALOR A PAGAR		121. VALOR A PAGAR	
122. VALOR A PAGAR		123. VALOR A PAGAR	
124. VALOR A PAGAR		125. VALOR A PAGAR	
126. VALOR A PAGAR		127. VALOR A PAGAR	
128. VALOR A PAGAR		129. VALOR A PAGAR	
130. VALOR A PAGAR		131. VALOR A PAGAR	
132. VALOR A PAGAR		133. VALOR A PAGAR	
134. VALOR A PAGAR		135. VALOR A PAGAR	
136. VALOR A PAGAR		137. VALOR A PAGAR	
138. VALOR A PAGAR		139. VALOR A PAGAR	
140. VALOR A PAGAR		141. VALOR A PAGAR	
142. VALOR A PAGAR		143. VALOR A PAGAR	
144. VALOR A PAGAR		145. VALOR A PAGAR	
146. VALOR A PAGAR		147. VALOR A PAGAR	
148. VALOR A PAGAR		149. VALOR A PAGAR	
150. VALOR A PAGAR		151. VALOR A PAGAR	
152. VALOR A PAGAR		153. VALOR A PAGAR	
154. VALOR A PAGAR		155. VALOR A PAGAR	
156. VALOR A PAGAR		157. VALOR A PAGAR	
158. VALOR A PAGAR		159. VALOR A PAGAR	
160. VALOR A PAGAR		161. VALOR A PAGAR	
162. VALOR A PAGAR		163. VALOR A PAGAR	
164. VALOR A PAGAR		165. VALOR A PAGAR	
166. VALOR A PAGAR		167. VALOR A PAGAR	
168. VALOR A PAGAR		169. VALOR A PAGAR	
170. VALOR A PAGAR		171. VALOR A PAGAR	
172. VALOR A PAGAR		173. VALOR A PAGAR	
174. VALOR A PAGAR		175. VALOR A PAGAR	
176. VALOR A PAGAR		177. VALOR A PAGAR	
178. VALOR A PAGAR		179. VALOR A PAGAR	
180. VALOR A PAGAR		181. VALOR A PAGAR	
182. VALOR A PAGAR		183. VALOR A PAGAR	
184. VALOR A PAGAR		185. VALOR A PAGAR	
186. VALOR A PAGAR		187. VALOR A PAGAR	
188. VALOR A PAGAR		189. VALOR A PAGAR	
190. VALOR A PAGAR		191. VALOR A PAGAR	
192. VALOR A PAGAR		193. VALOR A PAGAR	
194. VALOR A PAGAR		195. VALOR A PAGAR	
196. VALOR A PAGAR		197. VALOR A PAGAR	
198. VALOR A PAGAR		199. VALOR A PAGAR	
200. VALOR A PAGAR		201. VALOR A PAGAR	
202. VALOR A PAGAR		203. VALOR A PAGAR	
204. VALOR A PAGAR		205. VALOR A PAGAR	
206. VALOR A PAGAR		207. VALOR A PAGAR	
208. VALOR A PAGAR		209. VALOR A PAGAR	
210. VALOR A PAGAR		211. VALOR A PAGAR	
212. VALOR A PAGAR		213. VALOR A PAGAR	
214. VALOR A PAGAR		215. VALOR A PAGAR	
216. VALOR A PAGAR		217. VALOR A PAGAR	
218. VALOR A PAGAR		219. VALOR A PAGAR	
220. VALOR A PAGAR		221. VALOR A PAGAR	
222. VALOR A PAGAR		223. VALOR A PAGAR	
224. VALOR A PAGAR		225. VALOR A PAGAR	
226. VALOR A PAGAR		227. VALOR A PAGAR	
228. VALOR A PAGAR		229. VALOR A PAGAR	
230. VALOR A PAGAR		231. VALOR A PAGAR	
232. VALOR A PAGAR		233. VALOR A PAGAR	
234. VALOR A PAGAR		235. VALOR A PAGAR	
236. VALOR A PAGAR		237. VALOR A PAGAR	
238. VALOR A PAGAR		239. VALOR A PAGAR	
240. VALOR A PAGAR		241. VALOR A PAGAR	
242. VALOR A PAGAR		243. VALOR A PAGAR	
244. VALOR A PAGAR		245. VALOR A PAGAR	
246. VALOR A PAGAR		247. VALOR A PAGAR	
248. VALOR A PAGAR		249. VALOR A PAGAR	
250. VALOR A PAGAR		251. VALOR A PAGAR	
252. VALOR A PAGAR		253. VALOR A PAGAR	
254. VALOR A PAGAR		255. VALOR A PAGAR	
256. VALOR A PAGAR		257. VALOR A PAGAR	
258. VALOR A PAGAR		259. VALOR A PAGAR	
260. VALOR A PAGAR		261. VALOR A PAGAR	
262. VALOR A PAGAR		263. VALOR A PAGAR	
264. VALOR A PAGAR		265. VALOR A PAGAR	
266. VALOR A PAGAR		267. VALOR A PAGAR	
268. VALOR A PAGAR		269. VALOR A PAGAR	
270. VALOR A PAGAR		271. VALOR A PAGAR	
272. VALOR A PAGAR		273. VALOR A PAGAR	
274. VALOR A PAGAR		275. VALOR A PAGAR	
276. VALOR A PAGAR		277. VALOR A PAGAR	
278. VALOR A PAGAR		279. VALOR A PAGAR	
280. VALOR A PAGAR		281. VALOR A PAGAR	
282. VALOR A PAGAR		283. VALOR A PAGAR	
284. VALOR A PAGAR		285. VALOR A PAGAR	
286. VALOR A PAGAR		287. VALOR A PAGAR	
288. VALOR A PAGAR		289. VALOR A PAGAR	
290. VALOR A PAGAR		291. VALOR A PAGAR	
292. VALOR A PAGAR		293. VALOR A PAGAR	
294. VALOR A PAGAR		295. VALOR A PAGAR	
296. VALOR A PAGAR		297. VALOR A PAGAR	
298. VALOR A PAGAR		299. VALOR A PAGAR	
300. VALOR A PAGAR		301. VALOR A PAGAR	

Certifico que el presente es el original de este documento y coincide con la vista.



Escadella S.A. No. 89-10-01



NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

5212

CERTIFICADO No. 2.089

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS (8.802) de fecha Veintiocho (28) de Octubre del año dos mil quince (2.015) otorgada en la Notaria Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.. -----

Compareció el doctor MAURICIO SÁNCHEZ MENDOZA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 98.623.155 expedida en Itagüí, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Director de Negocio Hipotecario y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada manifestó:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública

NOTARIA 72
Bogotá D.C.
28 de octubre de 2015



1047594C7BPC9G9B
17/05/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



NOMBRE	CÉDULA	CUANTÍA
BLANCA ROSA MEJÍA SILVA	32.780.372 de Barranquilla	HASTA 1400 S.M.L.M.V.
MERARI LÓPEZ SÁNCHEZ	1.088.242.765 de Pereira	HASTA 1000 S.M.L.M.V.
ANDRÉS GUILLERMO GORDON	80.054.048 de Bogotá, D.C.	HASTA 3000S.M.L.M.V.

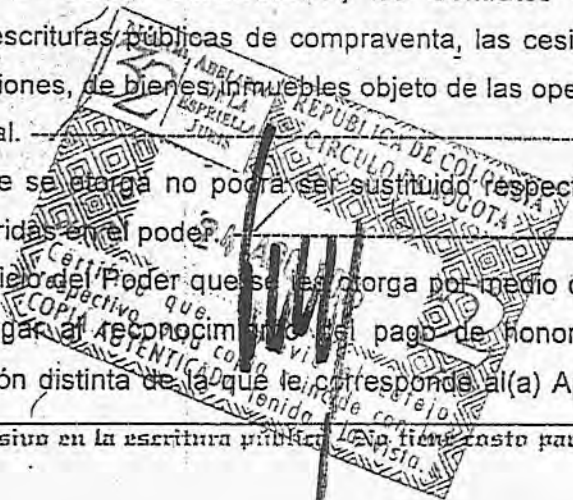
Cada funcionario estará facultado para actuar de acuerdo con las cuantías establecidas anteriormente y en consecuencia podrá: en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**.

- i) Suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**.
- ii) Para ceder garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.
- iii) Para suscribir en nombre del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"**, los Contratos de Leasing Habitacional, las escrituras públicas de compraventa, las cesiones de las promesas, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing habitacional.

SEGUNDO.- El Poder que se otorga no podrá ser sustituido respecto de una o todas las facultades conferidas en el poder.

TERCERO.- Que en ejercicio del Poder que se le otorga por medio del presente instrumento, no habrá lugar al reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración distinta de la que le corresponde al(a) Apoderado(a).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.



1047594C7BPC9G9B
01/07/2015



NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 11 No. 71 - 73 Piso 2 PBX 6062929 Tels: 2484954 - 3103171
Dra. Patricia Téllez Lombana - Notaria

5212

como empleado(a) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".

CUARTO.- Que el presente Poder termina automáticamente, además de las causas legales, por Revocación o si el(la) Apoderado(a), deja de ser empleado(a) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", por cualquier motivo.

QUINTO.- El(la)(los) Apoderado(a)(s) podrá(n) solicitar copias sustitutivas a favor del Banco, acogándose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y el Poder otorgado por los hipotecantes al Banco, en las escrituras de Constitución de Hipoteca.

SEXTO.- El presente Poder Especial, se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1612 de la Junta Directiva, de fecha: veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince (2,015), del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", documento que se protocoliza.

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los Diez (10) días del mes de Junio del año dos mil dieciséis (2,016).

CON DESTINO A: EL INTERESADO.

MIGUEL ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADO

Ángela Mora

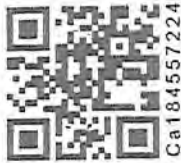
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - 2016





10474C7BPC9G97A9
17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184557224



Superintendencia Bancaria de Colombia



LA FINANCIERA DE C
Certificado Generado con el Pin No: 2267691572982544
Este documento es válido hasta el 15 de mayo de 2015 a las 11:00:11
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN
EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC
En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º, del art. 112 de la Ley 173 de 1994, del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art. 10, de la Resolución 1765 del 05 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.
CERTIFICA:
RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.
NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.
CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1955 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.
Certificado No. 02 del 02 de marzo de 1955, la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.
Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BANCO GANADERO.
Escritura Pública No 2125 del 05 de septiembre de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se promueve la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.
Certificado No. 18 del 18 de febrero de 1970, la Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento.
Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se promueve una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0645 del 1º de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.
Escritura Pública No 2847 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica, en adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial, ordena de carácter privado (Acuerdo 004, dicta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).
Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.
Escritura Pública No 2598 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por BANCO GANADERO S.A. Este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizarse indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.
Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se promueve el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando el primero absorbido sin liquidación.
Escritura Pública No 1821 del 05 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su nombre por el de BANCO GANADERO S.A. Este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizarse indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.
Calle 7 No. 4-52, Bogotá D.C.
Commutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



Certificado Generado con el Pin No: 2267591572582544

3802

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



Registraduría de Colombia

Desarrollar la política y estrategia del banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y general objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco; designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz y voto las reuniones de la Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado funcionamiento; 21 Planear el funcionamiento de la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 22 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 8585 del 17 de agosto de 2010 Notaría 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrerá Iniquera Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CE - E354780	Presidente Ejecutivo
Jorge Alberto Hernández Morán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 80409617	Vicepresidente de Recursos Humanos
Enrique Pellejero Collado Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 101545221	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Medios
Felipe Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 101545221	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canales Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 75254520	Vicepresidenta Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Pedro Bastrano Martínez Fecha de inicio del cargo: 18/05/2014	CC - 79203501	Vicepresidente Ejecutivo de Innovación y Desarrollo
Rocío Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/05/2015	CE - 544566	Vicepresidenta Ejecutiva del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 53205833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7294759	Representante legal en calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Lilia Ester Castillo Astaborga Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 32554695	Gerente Territorial Centro
Miguel Ángel Matamoros Wiedmann Fecha de inicio del cargo: 10/07/2014	CC - 16740451	Gerente Territorial Bogotá Sur
Luz Day Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 37937764	Gerente Territorial Occidente
Mauro Sánchez Mendez Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 99623155	Director de Negocio Hipotecario



Calle 7 No. 57-29 Bogotá D.C.
Código de Verificación: (571) 5 82 82 60 - 5 74 82 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 5

[Handwritten signature]

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

54
5212



17/05/2016 10473BPC9G9Xa97C
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184557223



Calle 7 No. 4-28 Bogotá D.C.
Contacto: (571) 504 02 00 - 504 07 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 5

Certificado Generado con el Pin No: 2267691572982544

Generado el 10 de octubre de 2015 a las 17:34:11
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

8802

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fabiana Acosta Guerrero	CC- 51776421	Vicepresidente Ejecutivo de Banco Digital
Fecha de inicio del cargo: 07/11/2014		



Maria Catalina E. C. Cruz Garcia
MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCIA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 del 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

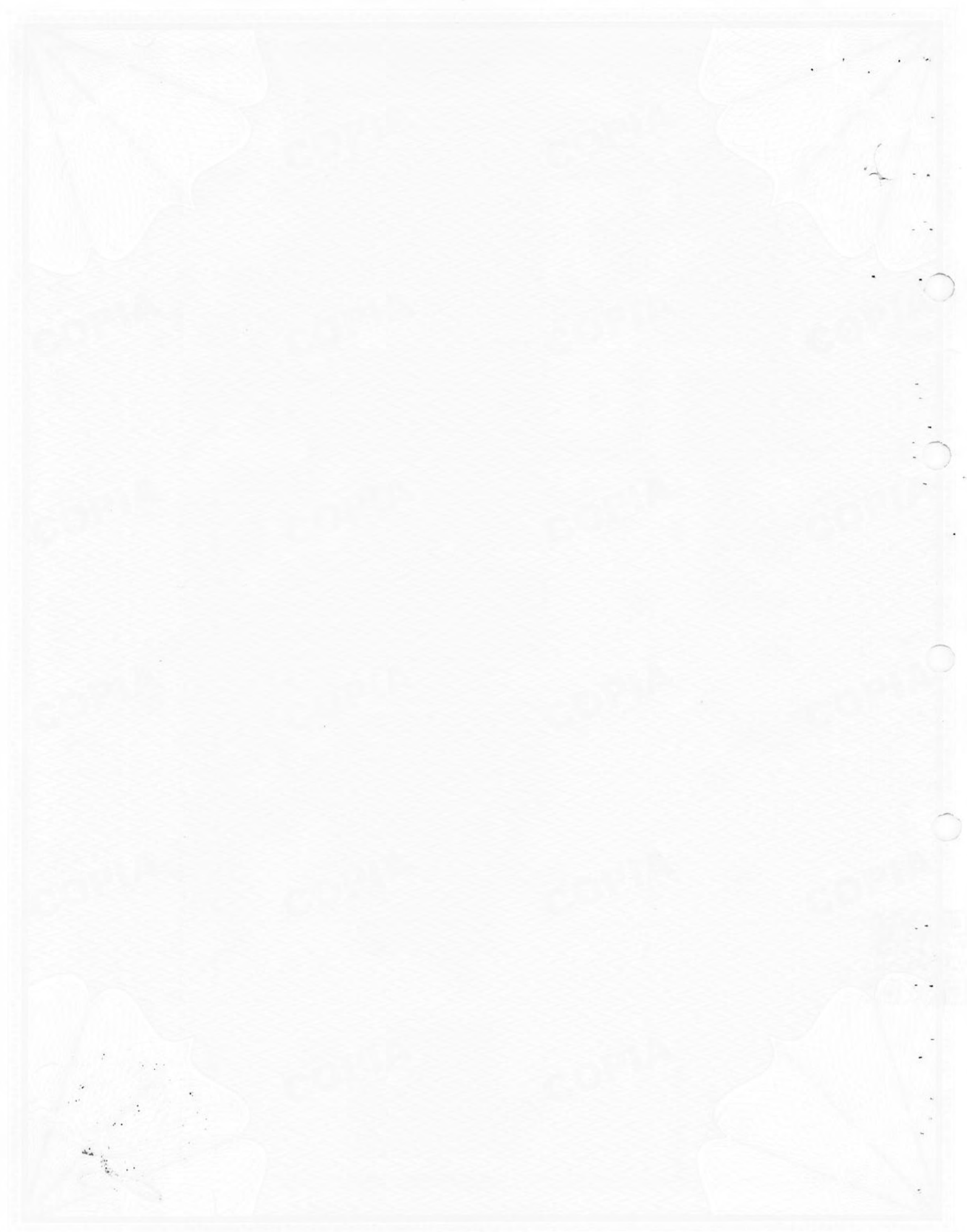
MINISTERIO DE ECONOMIA

29 OCT 2015

NOTARIADO
BOGOTÁ D.C.



© cadenasas 14.09.2015



AÑO GRAVABLE
2015

Formulario de autodeclaración
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado

Formulante No.
2015301010000450578

No. referencia del recibo
15010047578

301

1. CHIP

2. MATRÍCULA INMOBILIARIA

505-40572283

13. CEDULA CATASTRAL

4. DIRECCION DEL PREDIO

TV 70 590 25 SUR

6. AREA DE CONSTRUCCION

7. AREA 33.00

8. AJUSTE 0

9. DEDUCCION 0.00

5. TERRENO (M2) 3552.71

6. CONSTRUCCION (M2) 0.00

7. AREA 33.00

8. AJUSTE 0

9. DEDUCCION 0.00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS

11. IDENTIFICACION NIT

903152711

12. DIRECCION DE NOTIFICACION

KR 67 100 20

13. CODIGO DE MUNICIPIO

11001

14. FECHAS LIMITES DE PAGO

Hasta 10/04/2015

Hasta

14. AUTOVALUO (Base Gravable)

15. IMPUESTO A CARGO

16. SANCCIONES

17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA

18. IMPUESTO AJUSTADO

19. TOTAL SALDO A CARGO

20. VALOR A PAGAR

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

22. INTERES DE MORA

23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)

26. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

27. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 25 + 26)

28. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

29. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 27 + 28)

30. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

31. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 29 + 30)

32. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

33. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 31 + 32)

34. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

35. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 33 + 34)

36. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

37. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 35 + 36)

38. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

39. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 37 + 38)

40. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

41. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 39 + 40)

42. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

43. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 41 + 42)

44. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

45. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 43 + 44)

46. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

47. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 45 + 46)

48. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

49. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 47 + 48)

50. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

51. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 49 + 50)

52. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

53. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 51 + 52)

54. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

55. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 53 + 54)

56. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

57. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 55 + 56)

58. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

59. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 57 + 58)

60. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

61. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 59 + 60)

62. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

63. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 61 + 62)

64. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

65. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 63 + 64)

66. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

67. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 65 + 66)

68. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

69. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 67 + 68)

70. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

71. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 69 + 70)

72. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

73. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 71 + 72)

74. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

75. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 73 + 74)

76. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

77. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 75 + 76)

78. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

79. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 77 + 78)

80. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

81. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 79 + 80)

82. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

83. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 81 + 82)

84. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

85. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 83 + 84)

86. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

87. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 85 + 86)

88. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

89. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 87 + 88)

90. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

91. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 89 + 90)

92. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

93. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 91 + 92)

94. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

95. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 93 + 94)

96. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

97. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 95 + 96)

98. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

99. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 97 + 98)

100. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

101. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 99 + 100)

102. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

103. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 101 + 102)

104. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

105. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 103 + 104)

106. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

107. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 105 + 106)

108. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

109. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 107 + 108)

110. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

111. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 109 + 110)

112. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

113. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 111 + 112)

114. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

115. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 113 + 114)

116. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

117. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 115 + 116)

118. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

119. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 117 + 118)

120. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

121. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 119 + 120)

122. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

123. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 121 + 122)

124. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

125. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 123 + 124)

126. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

127. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 125 + 126)

128. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

129. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 127 + 128)

130. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

131. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 129 + 130)

132. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

133. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 131 + 132)

134. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

135. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 133 + 134)

136. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

137. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 135 + 136)

138. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

139. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 137 + 138)

140. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

141. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 139 + 140)

142. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

143. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 141 + 142)

144. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

145. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 143 + 144)

146. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

147. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 145 + 146)

148. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

149. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 147 + 148)

150. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

151. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 149 + 150)

152. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

153. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 151 + 152)

154. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

155. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 153 + 154)

156. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

157. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 155 + 156)

158. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

159. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 157 + 158)

160. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

161. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 159 + 160)

162. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

163. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 161 + 162)

164. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

165. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 163 + 164)

166. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

167. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 165 + 166)

168. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

169. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 167 + 168)

170. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

171. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 169 + 170)

172. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

173. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 171 + 172)

174. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

175. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 173 + 174)

176. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

177. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 175 + 176)

178. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

179. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 177 + 178)

180. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

181. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 179 + 180)

182. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

183. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 181 + 182)

184. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

185. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 183 + 184)

186. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

187. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 185 + 186)

188. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

189. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 187 + 188)

190. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

191. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 189 + 190)

192. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

193. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 191 + 192)

194. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

195. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 193 + 194)

196. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

197. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 195 + 196)

198. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

199. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 197 + 198)

200. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

201. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 199 + 200)

202. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

203. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 201 + 202)

204. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

205. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 203 + 204)

206. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

207. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 205 + 206)

208. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)

209. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón

Formulario de auto liquidación
electrónica sin asistencia del
Impuesto predial unificado

Formulario No.
201501010000453494

NO. referencia del recibo
15010047499

301

1. CIP: 12 MATRÍCULA INMOBILIARIA 508-40672214

13 CEDULA CATASTRAL

4. DIRECCION DEL PREDIO TV 70 678 75 SUR

5. TERRENO (M2) 8583.04

6. CONSTRUCCION (M2) 0.00

7. TARIFA 33.00

8. AJUSTE 0

9. EXENCION 0.00

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS

11. IDENTIFICACION NT 90019271

12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 67 100 20

13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LIMITE DE PAGO

Hasta 15/04/2015

Hasta

14. AUTOVALUO (Base Gravable)

2,704,405.000

15. IMPUESTO A CARGO

89,245.000

16. SANCIONES

0

17. AJUSTE POR EQUITAD TRIBUTARIA

0

18. IMPUESTO AJUSTADO

89,245.000

18. TOTAL SALDO A CARGO

89,245.000

20. VALOR A PAGAR

89,245.000

21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO

8,925.000

22. INTERES DE MORA

0

23. TOTAL A PAGAR (rangón 20 + 21 + 22)

80,320.000

24. PAGO VOLUNTARIO (10% del rangón 18)

8,925.000

25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (rangón 23 + 24)

71,395.000

SI ☐ NO ☒ M. aporte debe destinarse al proyecto ☐

FORMULA

80,320.000

SEÑALE 994 - CENTRO DE PAGOS SAN MARTIN

CIUDAD BOGOTA

Numero de referencia: 15010047499



República de Colombia

10472CIG91a970PB 17/05/2016 11



301

100

AÑO GRAVABLE 2015		Formulario de autoliquidación electrónica sin asistencia del impuesto predial unificado		Formulario No. 2015301010000452624		No. referencia del recaudo 15010047523		301	
IDENTIFICACION DEL PRECIO									
1. CHIP		2. MATRICULA INMOBILIARIA 505-40672282		3. CELULA CATASTRAL					
4. DIRECCION DEL PRECIO CL 63 SUR 64 90									
5. INFORMACION SOBRE EL ASERENSO DEL PRECIO									
5.1. TERRENO (M2) 13393.18		5.2. CONSTRUCCION (M2) 0.00		5.3. AJUSTE 0		5.4. EXENCION 0.00			
6. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE									
10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS									
12. DIRECCION DE NOTIFICACION KR 57 100 20									
FECHAS LIMITES DE PAGO									
11. IDENTIFICACION NIT 900192711		13. CODIGO DE MUNICIPIO 11001							
14. AUTOMOVILIO (Paseo Gratuito)									
15. IMPUESTO A CARGO		AA		4,228,097.000					
16. SANCIONES		FU		139,537.000					
17. AJUSTE POR ECUIDAD TRIBUTARIA		VS		0					
18. IMPUESTO A JUSTADO									
19. TOTAL SALDO A CARGO		AT		0					
20. VALOR A PAGAR		IA		139,537.000					
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		HA		139,537.000					
22. INTERES DE MORSA		TP		125,563.000					
23. TOTAL A PAGAR (Tránsito 20 - 21 + 22)		TP		125,563.000					
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Tránsito 23 + 24)		TP		125,563.000					
26. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
27. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
28. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
29. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
30. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
31. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
32. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
33. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
34. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
35. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
36. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
37. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
38. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
39. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
40. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
41. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
42. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
43. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
44. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
45. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
46. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
47. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
48. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
49. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
50. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
51. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
52. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
53. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
54. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
55. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
56. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
57. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
58. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
59. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
60. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
61. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
62. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
63. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
64. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
65. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
66. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
67. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
68. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
69. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
70. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
71. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
72. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
73. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
74. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
75. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
76. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
77. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
78. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
79. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
80. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
81. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
82. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
83. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
84. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
85. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
86. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
87. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
88. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
89. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
90. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
91. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
92. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
93. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
94. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
95. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
96. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
97. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
98. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
99. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									
100. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 19)									

VUR

ventanilla única de registro

BOGOTÁ
HUCIANA

Notaria
32
BOGOTÁ
DE LA ESPERANZA
JURIS

5212

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40205199

Referencia Catastral: AAA0017TFYX

Cédula Catastral: 002416380400000000

No. Consulta: 2016-1231222

Fecha: 08-03-2016 9:16 AM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015		X	OMISO		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012		X	EXCLUIDO		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009		X	EXCLUIDO		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

República de Colombia

10471G99a970PBIC

17/05/2016

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial



084557306

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ANGELICA GUZMAN RIVERA





BOGOTÁ
HUMANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40205198

Referencia Catastral: AAA0017TFXR

Cédula Catastral: 002416380300000000

No. Consulta: 2016-1231201

Fecha: 08-03-2016 9:16 AM

AÑO	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015		X	OMISO		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012		X	EXCLUIDO		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009	X		\$0		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ANGELICA GUZMAN BAEZ
NOTARÍA 32
BOGOTÁ D. C.
192.168.202.7

AÑO GRAVABLE
2015



Formulario de autoliquidación
electrónica sin asistencia del
Ingresante predial unificado
201530101000455450226

Nº. referencia del recuso
15010047544

301

1. C-IMP		2. MATRÍCULA INMUEBILIARIA: SOS-40572264		3. CEDULA CATASTRAL	
4. DIRECCION DEL PREDIO: CL 60 SUR 70 90		5. TERRENO (M2): 6257.64		6. CONSTRUCCION (M2): 0.00	
7. IDENTIFICACION DEL DUEÑO: 10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS		8. TARIFA: 33.00		9. AJUSTE: 0	
12. DIRECCION DE NOTIFICACION: KR 67 100 20		11. IDENTIFICACION NIT: 900182711		13. CODIGO DE MUNICIPIO: 11001	
FECHAS LIMITES DE PAGO:		Hasta: 10/04/2015		Hasta:	
14. AUTOVALUO (Base Gravable)		15. IMPUESTO A CARGO		16. SANCIONES	
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA		18. IMPUESTO AJUSTADO		19. TOTAL SALDO A CARGO	
20. VALOR A PAGAR		21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		22. INTERES DE MORA	
23. TOTAL A PAGAR (Rección 20 + 21 + 22)		24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)		25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Rección 23 + 24)	
Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de		SI ☐ NO ☒		M. aporte de pago de destino al pago de	
Código de pago: 0001		M. aporte de pago de destino al pago de		M. aporte de pago de destino al pago de	
Número de referencia: 15010047544		Número de adrección: 07994010004554		Valor: 59,770,000.00	
REMITIDO CON PAGO					



República de Colombia

104759a070BPCIG9B

8102/50/11



Ca184557305





BOGOTÁ
HUMANANA

Notaría
32
ABELARDO
DE LA ESPERANZA
JUNTA

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Máfícula Inmobiliaria: 40205186

Referencia Catastral: AAA0017TFUZ

Cédula Catastral: 002416380100000000

No. Consulta: 2016-1231220

Fecha: 08-03-2016 9:14 AM

AÑO	DECLARACION		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015		X	OMISO		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012		X	EXCLUIDO		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009		X	EXCLUIDO		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ANGELICA GUZMAN BAEZ
NOTARÍA 32
BOGOTÁ D. C.
192.168.202.7

VUR



BOGOTÁ
HUMANANA

Notaría
32
ABRIL 2009
DE LA FAMILIA
JCNB

5212

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40205190

Referencia Catastral: AAA0017TFWF

Cédula Catastral: 002416380200000000

No. Consulta: 2016-1231204

Fecha: 08-03-2016 9:18 AM



AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015		X	OMISO		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012		X	EXCLUIDO		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X
2009		X	EXCLUIDO		X
2008	X		\$0		X
2007	X		\$0		X
2006	X		\$0		X
2005	X		\$0		X
2004	X		\$0		X
2003	X		\$0		X
2002	X		\$0		X
2001	X		\$0		X

1047407BPCIG9739
17/05/2016
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



557304

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ANGELICA GUZMAN BALEZ



192.108.202.7



BOGOTÁ
HUCANA



CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Número de Matrícula Inmobiliaria: 40535771

Referencia Catastral: AAA0209RRJZ

Cédula Catastral: 002416380500000000

No. Consulta: 2016-1231206

Fecha: 08-03-2016 9:18 AM

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2015		X	OMISO		X
2014	X		\$0		X
2013	X		\$0		X
2012	X		\$0		X
2011	X		\$0		X
2010	X		\$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tienen la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial

www.vur.gov.co

ANGELICA GUZMAN BAEZ

NOTARÍA 32

BOGOTÁ D. C.

192.168.202.7

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9053247702670396

Generado el 10 de marzo de 2015 a las 10:36:31

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o del artículo 112.1.4.57 del decreto 2355 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 1o de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3178 del 30 de septiembre de 1991 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.F.C. No 0931 del 19 de junio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión entre la Fiduciaria Bogotá S.A. (absorbente) y la Fiduciaria Del Comercio S.A. (absorbida), protocolizada mediante Escritura Pública No. 3461 del 25 de junio de 2007 de la Notaría Primera de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 3615 del 04 de octubre de 1991.

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad estará a cargo de un Presidente, quien llevará la representación legal de la misma, y será elegido de la forma prevista en estos Estatutos. Este podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá (los) suplente(s) que designe la Junta Directiva y quien (es) lo reemplazará (n) en sus fallas absolutas o temporales, en el orden que determine la misma Junta. Tanto el Presidente de la sociedad como su (s) suplente (s) será (n) elegido (s) por la Junta Directiva para un periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de su elección, y podrá (n) ser reelegido (s) indefinidamente y removido (s) libremente. Si vencido el periodo indicado no se hubieren realizado nuevos nombramientos, seguirá (n) actuando el (los) anterior (es) hasta tanto no se haga el registro del (los) nuevo (s) funcionario (s). El (los) suplente (s) del Presidente tendrá (n) las mismas atribuciones de aquel cuando se encuentre (n) en el ejercicio del cargo por ausencia de aquel. En los demás casos, este (estos) estará (n) bajo la dependencia directa del Presidente. Son atribuciones del Presidente, a. de quien haga sus veces: a. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en todos sus actos; b. Cumplir y hacer cumplir las normas estatutarias y las decisiones adoptadas por la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; c. Ejecutar los actos propios del objeto de la sociedad y dirigir los negocios de esta; d. Celebrar a nombre de la sociedad cualquier acto o contrato relacionado con los negocios sociales que no requiera previa autorización de la Junta Directiva; e. Celebrar, con previa autorización de la Asamblea General de Accionistas o de la Junta Directiva, los actos y contratos que conforme a estos estatutos lo requieran; f. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que a nombre de la sociedad la representen, y otorgarles las facultades adecuadas para el ejercicio de encargo, previa consulta con la Junta Directiva. Es entendido que dichos apoderados no deben estar inhabilitados para actuar, y que se deberá dar cumplimiento a las formalidades legales pertinentes; g. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad; h. Ejecutar las medidas y decisiones que reclame la administración, conservación, inversión y seguridad de los bienes sociales; i. Fijar las políticas de manejo de los bienes propios y de terceros que administra la sociedad, entre las cuales se encuentra la instrucción de realización de los inventarios correspondientes; j. Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva, y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; k. Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonio o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros del beneficiario y sus del mismo con sus representantes designando apoderados idóneos cuando se requiera; l. Pedir inspecciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas a cerca de la naturaleza y avance de las operaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando no exijan las circunstancias; m. Velar por el cumplimiento de la finalidad o finalidades previstas en los negocios fiduciarios.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9053247702670396

Generado el 10 de marzo de 2015 a las 10:36:31

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Junta Directiva, y por su intermedio a la Asamblea General de Accionistas, cada semestre, el informe sobre la situación económica y financiera, el balance, el estado de pérdidas y ganancias, las cuentas de la sociedad, el inventario y el proyecto de distribución de utilidades o cancelación de pérdidas y formación o incremento de reservas; o. Suministrar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva los informes y documentos que le soliciten en relación con la marcha de la sociedad, y p. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de sus principales colaboradores; q. Presentar informes de su gestión a la Junta Directiva, en la periodicidad que ella establezca. r. Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno, comunicándolas a todos y cada uno de los funcionarios de la organización; s. Poner en funcionamiento la estructura procedimiento y metodologías inherentes al Sistema de Control Interno, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva, garantizando una adecuada segregación de funciones y asignación de responsabilidades; t. Velar porque se dé estricto cumplimiento de los niveles de autorización, cupos u otros límites o controles establecidos en las diferentes actividades realizadas por la entidad, incluyendo las adelantadas con administradores, miembros de junta, matriz, subordinadas y demás vinculados económicos. u. Las demás funciones que establezca la Circular 038 de 2009 de la Superintendencia de Colombia y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen en el futuro; v. Las demás que le asigne la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva, los estatutos y las normas legales. REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. Para efectos de la representación legal judicial de la sociedad, tendrá la calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales la(s) persona(s) que con tal fin designe la Junta Directiva, quien(es) representará(n) a la sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado, en los asuntos en los cuales la sociedad sea vinculada o llegue a ser parte, en desarrollo de su objeto social o respecto de los negocios que administre. (Escritura Pública 1845 del 18 de abril de 2011 Notaria 1 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villagas Fecha de inicio del cargo: 04/03/2010	CC - 94312021	Presidente
Julian García Suárez Fecha de inicio del cargo: 03/01/2011	CC - 16794858	Suplente del Presidente
Carlos Enrique Mick Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80415946	Suplente del Presidente
Carolina Lozano Ostos Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 39692985	Suplente del Presidente
Ana Isabel Cuervo Zuluaga Fecha de inicio del cargo: 03/01/2012	CC - 30295441	Suplente del Presidente

CERTIFICADO VÁLIDO HASTA EL 23 AGO 2016

NOTARIA ABELARDO DE LA ESPINOSA JORIS
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 CIRCULO DE BOGOTA



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS BOLAÑOS
 SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

108	22-I -1.993	11 STAFF BTA	26- I-1.993 - 393.669
2967	27-IX-1.993	11 STAFF BTA	6- X-1.993 - 422.716
2838	08-X--1.996	11 STAFF BTA	07-XI-1.996 - 561.130

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001357	1999/09/30	NOTARIA 61	1999/11/17	00704124
0002001	2000/08/30	NOTARIA 61	2000/09/13	00744636
0001017	2002/03/12	NOTARIA 1	2002/03/14	00818844
0001367	2005/04/05	NOTARIA 1	2005/04/12	00985596
0001755	2006/04/05	NOTARIA 1	2006/04/20	01050928
0000003	2007/01/03	NOTARIA 1	2007/01/09	01101954
0003461	2007/06/25	NOTARIA 1	2007/06/29	01141349
312	2009/01/30	NOTARIA 1	2009/02/05	01272897
1677	2009/04/17	NOTARIA 1	2009/05/04	01294195
2354	2010/06/17	NOTARIA 1	2010/09/16	01414434
4849	2010/11/09	NOTARIA 1	2010/11/19	01430150
1845	2011/04/18	NOTARIA 1	2011/05/20	01480592
0439	2013/03/27	NOTARIA 65	2013/04/05	01719701
56	2013/02/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2013/06/18	01740056

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 4 DE OCTUBRE DE 2091

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY LE PERMITA A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS, EN ESPECIAL EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, LA LEY 45 DE 1923, LA LEY 45 DE 1990, EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO (DECRETO 663 DE 1993) Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES QUE LA LEY AUTORICE REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. SIN PERJUICIO DE LA GENERALIDAD DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD ESTARA PARTICULARMENTE AUTORIZADA PARA : 1. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL Y ENCARGO FIDUCIARIO. 2. TENER LA CALIDAD DE FIDUCIARIO, SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1226 DEL CODIGO DE COMERCIO. 3. CELEBRAR ENCARGOS FIDUCIARIOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REALIZACION DE INVERSIONES, LA ADMINISTRACION DE BIENES, LA EJECUCION DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OTORGAMIENTO DE GARANTIAS POR TERCEROS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LA ADMINISTRACION O VIGILANCIA DE LOS BIENES SOBRE LOS QUE RECAEN LAS GARANTIAS Y LA REALIZACION DE LAS OPERACIONES CON SUJECCION A LAS RESTRICCIONES QUE LA LEY ESTABLECE. 4. ACTUAR COMO AGENTE DE TRANSFERENCIA Y REGISTRO DE VALORES. 5. ACTUAR COMO REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS O DE TITULOS. 6. ACTUAR EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE CON ARREGLO A LA LEY, COMO SINDICO, CURADOR DE BIENES O COMO DEPOSITARIO DE SUMAS CONSIGNADAS EN CUALQUIER JUZGADO, POR ORDEN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE O POR DETERMINACION DE LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTAD LEGAL PARA DESIGNARLAS CON TAL FIN. 7. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA. 8. EMITIR BONOS ACTUANDO POR CUENTA DE UNA FIDUCIA MERCANTIL CONSTITUIDA POR UN NUMERO PLURAL DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1026 DE 1990 Y DEMAS NORMAS QUE LO ADICIONEN O MODIFIQUEN, SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 1 Y 2 IBIDEM. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRA EMITIR

BONOS POR CUANTA DE DOS O MAS EMPRESAS, SIEMPRE Y CUANDO UN ESTABLECIMIENTO DE CREDITO SE CONSTITUYA EN AVALISTA O DEUDOR SOLIDARIO DEL EMPRESTITO Y SE CONFIERA A LA SOCIEDAD LA ADMINISTRACION DE LA EMISION. 9. ADMINISTRAR FONDOS DE PENSIONES DE JUBILACION, FONDOS COMUNES ORDINARIOS Y FONDOS COMUNES ESPECIALES, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA LEY. 10. CELEBRAR CONTRATOS DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE LA CARTERA Y DE LAS ACREENCIAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE HAN SIDO OBJETO DE TOMA DE POSESION PARA LIQUIDACION. PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL DETERMINADO EN EL PRESENTE ARTICULO.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR : \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR : \$26,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,249.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR : \$26,793,249,000.00
NO. DE ACCIONES : 26,793,249.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

**** JUNTA DIRECTIVA: PRIMERA REUNION ****

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCION DEL 3 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S)

NOMBRE
PRIMER RENGLON
ROBLEDO URIBE JUAN MARIA
SEGUNDO RENGLON
VILLEGAS MONTOYA JORGE IVAN
TERCER RENGLON
CORDOBA GARCES MARIA DEL ROSARIO
CUARTO RENGLON
OBREGON SANTODOMINGO JORGE ANDRES
QUINTO RENGLON
SALAZAR CASTRO GERMAN

IDENTIFICACION

C.C. 00000001711222
C.C. 00000001711222
C.C. 00000001711222
C.C. 00000001711222
C.C. 00000001711222



10471G9Ka970PBIC
17/05/2016
Público de Colombia

Portal notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca184557301



** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **
QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939968 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
PINEDA OTALORA FERNANDO	C.C. 000000079150947
SEGUNDO RENGLON	
RUIZ LLANO JAIME EDUARDO	C.C. 000000019327081
TERCER RENGLON	
RODRIGUEZ AZUERO ALFONSO	C.C. 000000019058948
CUARTO RENGLON	
RODRIGUEZ PIEDRAHITA DIEGO	C.C. 000000019391085
QUINTO RENGLON	
MICHELSSEN CUELLAR GERMAN	C.C. 000000017147059

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE
COMERCIOS, MEDIANTE ACTA NO. 282 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 10 DE
OCTUBRE DE 2011, INSCRITA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO.
01525114 DEL LIBRO IX, SE ACEPTO LA RENUNCIA DE NOHORA PAEZ COMO
REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939929 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
CASTAÑO CRUZ LEONARDO ANDRES	C.C. 000000079949671
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LOPEZ SANCHEZ LIBIA	C.C. 000000052261092

QUE POR ACTA NO. 60 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE MARZO DE 2015,
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01939954 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 21 DE ENERO DE 1999, INSCRITO EL 22 DE
ENERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00083541 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA
SOCIEDAD MATRIZ:

- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S 23 AGO 2016
DOMICILIO: BOGOTA D.C.
QUE SE HA CONFIGURADO LA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS
ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ
(10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

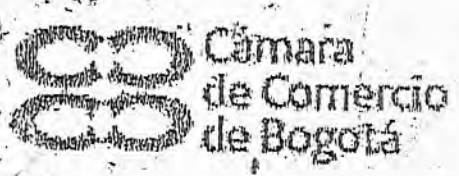
INFORMACION COMPLEMENTARIA

73

5212

9

9/12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 046952543CUFFB

12 DE AGOSTO DE 2015 HORA 09:53:24

R046952543

PAGINA: 3 de 3



104759a07BFCIG9C
17/05/2016
Pública de Colombia
Bases notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 20 DE MAYO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA; DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 4,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



Constante...

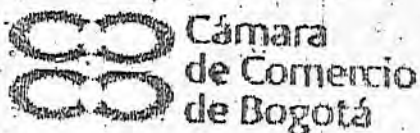
Cadenas S.A. No. 89333399

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

5212



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0477508434FCCE

3 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 10:05:39

R047750843

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA O OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS

N.I.T. : 900192711-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01762313 DEL 8 DE ENERO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 67 NO 100 20 OFC 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : pabloe@constructoracapital.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 67 NO 100 20 OFC 503

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : pabloe@constructoracapital.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA, 0000001 DE NOTARIA 15 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 2 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01182366 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 21 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. AL DE CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 21 DE JULIO DE 2011, INSCRITO EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE:



1047417BPC9G9Pa9
17/05/2016
Pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184557299

Validez de Consignación del Párrafo Puente Trujillo



Ordenada la escritura

CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2601	2009/06/04	NOTARIA 45	2009/07/03	01309748
9	2011/07/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/08/08	01502112
11	2012/07/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/08/17	01659339
13	2012/11/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/12/03	01685890
25	2015/07/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/09/01	02015277

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL ESPECIAL EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN; ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; ESTRUCTURACIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, GERENCIA, Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS; ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS PROFESIONES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; PLANEACIÓN DE OBRAS O PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, FRACCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES; AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENTORÍA; COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, AGENCIAMIENTO O REPRESENTACIÓN DE PROVEEDORES DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, INCLUYENDO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO POR ACTIVA O PASIVA. LA SOCIEDAD PODRÁ EN RAZÓN DE SUS OPERACIONES COMERCIALES, COLOCAR EN PRENDA COMO AVALES Y/O GARANTÍA SUS ACTIVOS U OTORGAR RESPALDOS COMERCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS FAMILIARES O DE TERCEROS A MENOS QUE LO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

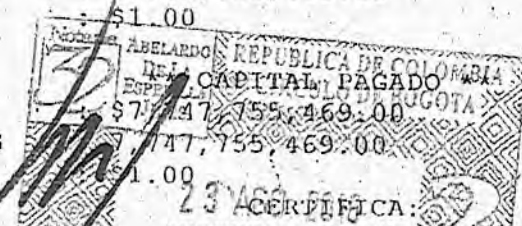
** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 30,000,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$7,747,755,469.00
NO. DE ACCIONES	: 7,747,755,469.00
VALOR NOMINAL	: \$1.00

VALOR	: \$7,747,755,469.00
NO. DE ACCIONES	: 7,747,755,469.00
VALOR NOMINAL	: \$1.00



CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD, QUIEN SERÁ ELEGIDO Y REMOVIDO LIBREMENTE, POR LA JUNTA DIRECTIVA DE ACUERDO CON LA PRESIDENCIA COLECTIVA. EL GERENTE GENERAL PODRÁ TENER UNO O MÁS SUPLENTE QUE TENDRÁN SUS MISMAS FUNCIONES EN CASO DE FALTA TEMPORAL. EN CASO DE FALTA ABSOLUTA LA ASAMBLEA PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOMBRAR UN NUEVO

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0477508434FCCE

3 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 10:05:39

R047750843

PAGINA: 2 de 3

★ ★

GERENTE GENERAL. LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNO O MAS REPRESENTANTES
LEGALES ESPECIALES QUE ESTARÁN BAJO LAS ORDENES DEL GERENTE GENERAL .

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE.

IDENTIFICACION

GERENTE

ESTRADA GARCES MAURICIO

C.C. 000000071631847

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685894 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL

MEJIA TIRADO JULIAN ANDRES

C.C. 000000009735507

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016868 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICATION

SUPLANTE DEL GERENTE GENERAL

ECHEVERRI JARAMILLO PABLO

C.C. 000000071375076

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

ECHEVERRI JARAMILLO FELIPE

C.C. 000000098543.531.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES: REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD; PLANEAR, ORGANIZAR, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA SOCIEDAD EN COORDINACIÓN CON LA PRESIDENCIA COLECTIVA; ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RELACIONES DE LA SOCIEDAD CON EL ENTORNO ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO CON BASE EN EL PLAN ESTRATÉGICO Y EL PRESUPUESTO; CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA A SESIONES ORDINARIAS Y A LAS EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE EL/LOS TITULAR/ES DE POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE DEMANDE EL EJERCICIO DEL NEGOCIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; PRESENTAR A JUNTA DIRECTIVA Y A ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA AÑO ESCALAR, EL INFORME DE SU GESTIÓN; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMO ASÍ LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, CON O SIN LAS FACULTADES PARA DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, REVOCAR, REASUMIR, TRANSIGIR Y LIMITAR LOS PODERES QUE PUEDAN SER OTORGADOS; ASISTIR CUANDO SEA INVITADO A LA JUNTA DIRECTIVA PARA



17/05/2016 104738PC9G90a971

104738PC9G90=971

1710512016



Ca184557298

10

TRATAR TODAS AQUELLOS ASPECTOS CONCERNIENTES CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; REPORTAR EN FORMA ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA, LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, A LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL Y A LA PRESIDENCIA COLECTIVA Y PRESENTARLE A ESTA ÚLTIMA ANUALMENTE, LOS PRESUPUESTOS DE INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN; REALIZAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TENIENDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO; ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES DE LA SOCIEDAD; SELECCIONAR Y NOMBRAR A DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD A SU CARGO CON EL VISTO BUENO DE LA PRESIDENCIA COLECTIVA Y DE SU JUNTA DIRECTIVA CENTRAL QUIEN DETERMINARÁ SUS REMUNERACIONES: LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL Y/O LA PRESIDENCIA COLECTIVA. REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS: I) CONSTITUIR GARANTÍAS DE LA SOCIEDAD POR OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS O DE TERCEROS CAUCIONAR CON O LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS DE LA SOCIEDAD, DAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN HIPOTECA O PRENDA PARA RESPALDARLAS. A MENOS QUE LA PERSONA CUYAS OBLIGACIONES SE GARANTIZAN SEA UNA SOCIEDAD DE LA CUAL CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. SEA SOCIA O ACCIONISTA. PODRÁ ADEMÁS, POR EXCEPCIÓN, AVALAR LOS CRÉDITOS DE LOS SUBROGATORIOS DE LOS PROYECTOS QUE ELLE CONSTRUYA SIN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. II) SUSCRIBIR TÍTULOS-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA A FAVOR DE ELLE Y A CONDICIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACIÓN. III) CELEBRAR, ACTOS JURÍDICOS POR MÁS DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DEL ACTO JURÍDICO, SO PENA, DE SER INOPONIBLES ESTOS ACTOS JURÍDICOS A LA SOCIEDAD. DE ESTA MANERA TODO ACTO JURÍDICO INFERIOR A LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, PODRÁ SER CELEBRADO LIBREMENTE, Y SIN NINGUNA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNOS O MÁS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES QUE ESTARÁN BAJO LAS ÓRDENES DEL GERENTE GENERAL. SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁN FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA GESTIONAR TODO TIPO DE SOLICITUDES, INICIAR Y ATENDER ACTUACIONES, Y EN GENERAL PARA ACTUAR ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y QUIENES COMPLEN FUNCIONES PÚBLICAS INCLUYENDO LOS ENTES TERRITORIALES (DISTRITOS, MUNICIPIOS, DEPARTAMENTOS, ÁREAS METROPOLITANAS) SECRETARÍAS, ENTES ADSCRITOS O VINCULADOS DE LOS ANTERIORES, DEPARTAMENTOS DE PLANEACIÓN, CURADURÍAS, LA DIAN, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, ETC; ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LAS PROPIEDADES HORIZONTALES O COPROPIEDADES DONDE SE TENGA UNA POSICIÓN, INTERÉS U OBLIGACIÓN; PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ACTOS JUDICIALES O PREJUDICIALES, CONTESTAR INTERROGATORIOS; PARA CONCILIAR O TRANSIGIR HASTA UNA CUANTÍA DE NOVENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (90 S.M.L.M.V.)

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3447 DE LA NOTARÍA 32 DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00031769 DEL LIBRO V, COMPARECIO PÚBLICO ETCHEVERRI JARAMILLO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 71.375.076 DE MEDELLÍN EN SU CALIDAD DE GERENTE EN EJERCICIO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ALBERTO PERRY WOBST IDENTIFICADO CON



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0477508434FCCE

3 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 10:05:39

R047750843

PAGINA: 3 de 3

CEDULA CIUDADANIA NO. 80.090.710 DE BOGOTA D.C. QUE EJERCE EL CARGO EN LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., DE GERENTE COMERCIAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO, EJERZA TAL MANDATO EN LOS SIGUIENTES ACTOS O CONTRATOS CIVILES (SIC) MANDATO QUE TENDRA ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: PRIMERO: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. ASISTA E INTERVENGA EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVA Y/O CENTROS DE CONCILIACION DEBIDAMENTE AUTORIZADOS. SEGUNDO: PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE CORPORACIONES ADMINISTRATIVAS Y/O JUDICIALES EN TODA LAS ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. TENGA QUE INTERVENIR DIRECTA O INDIRECTAMENTE YA SEA PARA INICIAR, O PARA SEGUIR TALES PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES. TERCERO.- TODOS LOS ACTOS QUE SE ENUMERAN EN ESTE PODER LOS PODRA EJERCER HASTA UNA CUANTIA DE CINCUENTA (50) SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES. CUARTO.- QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO SUSTITUIR EL PRESENTE PODER.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 12 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 5 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01696881 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL PRINCIPAL
LONDONO TRUJILLO MABEL
REVISOR FISCAL SUPLENTE
FLOREZ JARAMILLO CAROLINA

IDENTIFICACION

C.C. 000000051962461

C.C. 000000043614460

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRMA DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE DESCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL
SEPTIEMBRE DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, PUEDE



1047209091a97IPB
17/05/2016
Pública de Colombia

Portal notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184557297



TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Pardo

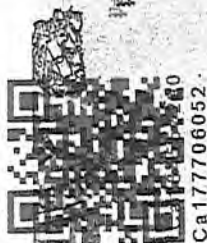


50S-40701717	PARQUEADERO 382	-
50S-40701718	PARQUEADERO 383	-
50S-40701719	PARQUEADERO 384	-
50S-40701720	PARQUEADERO 385	-
50S-40701721	PARQUEADERO 386	-
50S-40701722	PARQUEADERO 387	-
50S-40701723	PARQUEADERO 388	-
50S-40701724	PARQUEADERO 389	-
50S-40701725	PARQUEADERO 390	-
50S-40701726	PARQUEADERO 391	-
50S-40701727	PARQUEADERO 392	-
50S-40701728	PARQUEADERO 393	-
50S-40701729	PARQUEADERO 394	-
50S-40701730	PARQUEADERO 395	-
50S-40701731	PARQUEADERO 396	-
50S-40701732	PARQUEADERO 397	-
50S-40701733	PARQUEADERO 398	-
50S-40701734	PARQUEADERO 399	-
50S-40701735	PARQUEADERO 400	-
50S-40701736	PARQUEADERO 401	-
50S-40701737	PARQUEADERO 402	-
50S-40701738	PARQUEADERO 403	-
50S-40701739	PARQUEADERO 404	-
50S-40701740	PARQUEADERO 405	-
50S-40701741	PARQUEADERO 406	-
50S-40701742	PARQUEADERO 407	-
50S-40701743	PARQUEADERO 408	-
50S-40701744	PARQUEADERO 409	-
50S-40701745	PARQUEADERO 410	-
50S-40701746	PARQUEADERO 411	-
50S-40701747	PARQUEADERO 412	-
50S-40701748	PARQUEADERO 413	-
50S-40701749	PARQUEADERO 414	-
50S-40701750	PARQUEADERO 415	-
50S-40701751	PARQUEADERO 416	-
50S-40701752	PARQUEADERO 417	-
50S-40701753	PARQUEADERO 418	-
50S-40701754	PARQUEADERO 419	-
50S-40701755	PARQUEADERO 420	-
50S-40701756	PARQUEADERO 421	-

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.F.



104759a17BPC9G9C
17/05/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de notarios públicos, certificados y representantes del notariado



ISO 9001

Icontec



21 JUL 2015
FOLIO 345212



SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folio 2 Anexo: 11
No. Radicación: 2-2015-37084 No. Radicación Inicial: 1-2015-37084
No. Proceso: 997854 Fecha: 2015-07-10 09:26
Tercero: CONSTRUCTORA CAPITAL
Dep. Radicadora: Dirección de Estratificación
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Concepto:

Bogotá, 15 de julio de 2015

Señora:
CAROLINA RODRIGUEZ RUSSI
Directora de Gestión de Proyectos
Constructora Capital
Carrera 67 No. 100 - 20 Oficina 503
Teléfono: 641 70 33

Radicado: 1-2015-37084
Referencia: Asignación de Estrato
Sector Catastral El Ensueño
Localidad 19_Ciudad Bolívar
Predios:

No.	Conjunto	Cédula Catastral	Matrícula inmobiliaria
1	EL CIELO	002416381800000000	50S-40672274
2	EL EDEN	002416382200000000	50S-40672273
3	EL JARDIN	002416381900000000	50S-40672282
4	EL OASIS	00241638	50S-40672284
5	EL PARAISO	002416380900000000	50S-40672283

Para responder su solicitud respecto a la certificación de estrato para los predios de la referencia, me permito informarle que una vez realizada la visita al proyecto para obtener información sobre las características del mismo; el día 10 de julio de 2015, y a partir de los datos obtenidos se determinó la asignación de estrato provisional tres (3). Es importante aclarar que a partir de la metodología de estratificación actual no puede asignarse un estrato diferente para el Conjunto El Paraiso por el hecho de ser VIP, dado que las características físicas externas y el entorno son similares. Sin embargo, los propietarios de estas viviendas podrán solicitar la asignación de

Carrera 30 N. 25 - 80
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 195



SG-CER26A2P2 CO-SC-CER26A2P2 GP-CER26A2P2





SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 2 Anexos: No
No. Radicación: 2-2015-34868 No. Radicado Inicial: 1-2015-37084
No. Proceso: 997864 Fecha: 2015-07-16 09:26
Tercero: CONSTRUCTORA CAPITAL
Dep. Radicadora: Dirección de Estratificación
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec:

estrato uno (1) por diez años según lo establece el Decreto Distrital 399 del 26 de septiembre de 2014.

Una vez estén concluidas las edificaciones, se revisará nuevamente a partir de la metodología de estratificación y se le asignará el estrato definitivo mediante Decreto Distrital.

Cordial saludo,

ARIEL ELIECER CARRERO MONTANEZ
Dirección de Estratificación

Carrera 30 N. 25 - 90
Pisos 1,6,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



BOGOTÁ
HUMAN

SC-CER250202 CD-SC-CER250202 GP-CER250293

PODER ESPECIAL

CAROLINA LOZANO OSTOS, mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985 de Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1.991) ante la Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (ahora Superintendencia Financiera) mediante resolución tres mil seiscientos quince (3.615) del (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1.991), lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera, actuando como Vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado "**FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL JARDIN- FIDUBOGOTA S.A.**", identificado con NIT 830.055.897-7 confiero poder especial, amplio y suficiente a **MAURICIO ESTRADA GARCÉS**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.631.847, en su condición de Gerente de la sociedad **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.**, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.192.711-6, sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número uno (1) del dos (2) de enero de dos mil ocho (2008) de la Notaría Quince (15) de Medellín, tal como aparece en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, para que en nombre del mencionado Patrimonio Autónomo suscriba con los compradores del proyecto **PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN**, desarrollado sobre el inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50S-40672282 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá- Zona Sur, ubicado en la Calle 60 Sur No 70-90, de la ciudad de Bogotá, las escrituras públicas de compraventa de los inmuebles que con posterioridad relaciono señalando su matrícula inmobiliaria.

El inmueble en mayor extensión Nro. 50S-40672282 se identifica de la siguiente forma: **ÁREA ÚTIL MANZANA 5 - LOTE 1**: Cuenta con un área de trece mil trescientos noventa y tres metros cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados (13.393,18 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE**: Partiendo del punto 97 al punto 84 en línea recta en distancia de noventa y ocho metros con veinte centímetros (98.20 mts.), lindando con vía local 2 (3). **POR EL ORIENTE**: Del punto 84 al punto 85 en línea curva en distancia de diez metros con ochenta y cinco centímetros (10.85 mts.), del punto 85 al punto 86 en línea recta en distancia de veintitrés metros con veintinueve centímetros (23.29 mts.), del punto 86 al punto 87 en línea recta en distancia de once metros con sesenta y seis centímetros (11.66 mts.), del punto 87 al punto 88 en línea recta en distancia de treinta y nueve metros con ochenta y siete centímetros (39.87 mts.) del punto

88 al punto 89 en línea recta en distancia de treinta metros con treinta centímetros (30.30 mts.), del punto 89 al punto 90 en línea recta en distancia de once metros con tres centímetros (11.03 mts.), lindando con Calle 59 C sur. **POR EL SUR:** Del punto 90 al punto 95 en línea recta en distancia de ciento nueve metros con treinta y cinco centímetros (109.35 mts.), lindando con parque 4. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 95 al punto 96 en línea recta en distancia de ciento diecinueve metros con dieciséis centímetros (119.16 mts.), del punto 96 al punto 97 en línea curva en distancia de cuatro metros con treinta y tres centímetros (4.33 mts.), lindando con vía local 5 (5), y cierra.

PARAGRAFO: TITULO DE ADQUISICION: Mediante escritura pública número 984, otorgada el 10 de noviembre de 2014 en la Notaría 46 de Bogotá, D.C. Marsha Gutt de Berg; Lilian Victoria Gutt de Mishaan, Ricardo Mishaan Gutt, Alberto Mishaan Gutt, Salomón Andrés Mishaan Gutt, Susan Mishaan Gutt y como apoderado de las sociedades Inversiones Inmobiliarias Vendome Ltda. e Inversiones Industriales y Comerciales "Carsonia Ltda." transfirió el inmueble a título de fiducia mercantil **ÁREA ÚTIL MANZANA 5 - LOTE 1 MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 50S-40672282**, en favor del **FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA** cuya vocera es **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** **CEDULA CATASTRAL: 002416381900000000.**

En las escrituras públicas la **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, actuará única exclusivamente en calidad de vocera del fideicomiso antes mencionado como vendedora. En los documentos se hará constar que la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna por la calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad en la entrega de las unidades inmobiliarias ni compromete en forma alguna su propio patrimonio.

Los siguientes son los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades a escriturar:

MATRICULA	NO. INMUEBLE	TORRE
50S-40701385	PARQUEADERO 2	-
50S-40701386	PARQUEADERO 3	-
50S-40701387	PARQUEADERO 4	-
50S-40701388	PARQUEADERO 5	-
50S-40701389	PARQUEADERO 6	-
50S-40701390	PARQUEADERO 7	-
50S-40701391	PARQUEADERO 8	-
50S-40701392	PARQUEADERO 9	-
50S-40701393	PARQUEADERO 10	-
50S-40701394	PARQUEADERO 11	-
50S-40701395	PARQUEADERO 12	-
50S-40701396	PARQUEADERO 13	-



50S-40701397	PARQUEADERO 14	-
50S-40701398	PARQUEADERO 15	-
50S-40701399	PARQUEADERO 16	-
50S-40701400	PARQUEADERO 17	-
50S-40701401	PARQUEADERO 18	-
50S-40701402	PARQUEADERO 19	-
50S-40701403	PARQUEADERO 20	-
50S-40701404	PARQUEADERO 21	-
50S-40701405	PARQUEADERO 22	-
50S-40701406	PARQUEADERO 23	-
50S-40701407	PARQUEADERO 24	-
50S-40701408	PARQUEADERO 25	-
50S-40701409	PARQUEADERO 26	-
50S-40701410	PARQUEADERO 27	-
50S-40701411	PARQUEADERO 28	-
50S-40701412	PARQUEADERO 29	-
50S-40701413	PARQUEADERO 30	-
50S-40701414	PARQUEADERO 31	-
50S-40701415	PARQUEADERO 32	-
50S-40701416	PARQUEADERO 33	-
50S-40701417	PARQUEADERO 34	-
50S-40701418	PARQUEADERO 35	-
50S-40701419	PARQUEADERO 36	-
50S-40701420	PARQUEADERO 37	-
50S-40701421	PARQUEADERO 38	-
50S-40701422	PARQUEADERO 39	-
50S-40701423	PARQUEADERO 40	-
50S-40701424	PARQUEADERO 41	-
50S-40701425	PARQUEADERO 42	-
50S-40701426	PARQUEADERO 43	-
50S-40701427	PARQUEADERO 44	-
50S-40701428	PARQUEADERO 45	-
50S-40701429	PARQUEADERO 46	-
50S-40701430	PARQUEADERO 47	-
50S-40701431	PARQUEADERO 48	-
50S-40701432	PARQUEADERO 49	-
50S-40701433	PARQUEADERO 52	-
50S-40701434	PARQUEADERO 53	-
50S-40701435	PARQUEADERO 54	-
50S-40701436	PARQUEADERO 55	-

6560

15

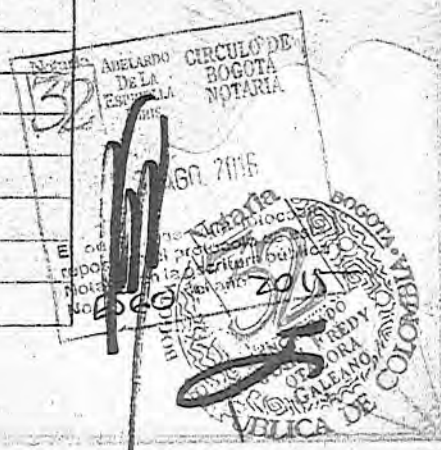
5212



1047417BPC9G97a9
17/05/2016
República de Colombia
Papel Notarial para uso exclusivo de notarios públicos, redactados y documentados en archivos notariales



AUGUSTO GONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO BOGOTÁ D.F.



50S-40701437	PARQUEADERO 56	-
50S-40701438	PARQUEADERO 57	-
50S-40701439	PARQUEADERO 58	-
50S-40701440	PARQUEADERO 59	-
50S-40701441	PARQUEADERO 60	-
50S-40701442	PARQUEADERO 61	-
50S-40701443	PARQUEADERO 62	-
50S-40701444	PARQUEADERO 63	-
50S-40701445	PARQUEADERO 64	-
50S-40701446	PARQUEADERO 65	-
50S-40701447	PARQUEADERO 66	-
50S-40701448	PARQUEADERO 67	-
50S-40701449	PARQUEADERO 68	-
50S-40701450	PARQUEADERO 69	-
50S-40701451	PARQUEADERO 70	-
50S-40701452	PARQUEADERO 71	-
50S-40701453	PARQUEADERO 72	-
50S-40701454	PARQUEADERO 73	-
50S-40701455	PARQUEADERO 74	-
50S-40701456	PARQUEADERO 75	-
50S-40701457	PARQUEADERO 76	-
50S-40701458	PARQUEADERO 77	-
50S-40701459	PARQUEADERO 78	-
50S-40701460	PARQUEADERO 79	-
50S-40701461	PARQUEADERO 80	-
50S-40701462	PARQUEADERO 81	-
50S-40701463	PARQUEADERO 82	-
50S-40701464	PARQUEADERO 83	-
50S-40701465	PARQUEADERO 84	-
50S-40701466	PARQUEADERO 85	-
50S-40701467	PARQUEADERO 91	-
50S-40701468	PARQUEADERO 92	-
50S-40701469	PARQUEADERO 93	-
50S-40701470	PARQUEADERO 94	-
50S-40701471	PARQUEADERO 95	-
50S-40701472	PARQUEADERO 96	-
50S-40701473	PARQUEADERO 97	-
50S-40701474	PARQUEADERO 98	-
50S-40701475	PARQUEADERO 99	-
50S-40701476	PARQUEADERO 100	-

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESELA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

AUGUSTO CONTI
NOTARIO

BOGOTA

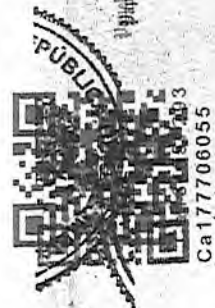


6560

50S-40701477	PARQUEADERO 101	-
50S-40701478	PARQUEADERO 102	-
50S-40701479	PARQUEADERO 103	-
50S-40701480	PARQUEADERO 104	-
50S-40701481	PARQUEADERO 105	-
50S-40701482	PARQUEADERO 106	-
50S-40701483	PARQUEADERO 107	-
50S-40701484	PARQUEADERO 108	-
50S-40701485	PARQUEADERO 109	-
50S-40701486	PARQUEADERO 110	-
50S-40701487	PARQUEADERO 111	-
50S-40701488	PARQUEADERO 112	-
50S-40701489	PARQUEADERO 113	-
50S-40701490	PARQUEADERO 118	-
50S-40701491	PARQUEADERO 149	-
50S-40701492	PARQUEADERO 150	-
50S-40701493	PARQUEADERO 151	-
50S-40701494	PARQUEADERO 152	-
50S-40701495	PARQUEADERO 153	-
50S-40701496	PARQUEADERO 154	-
50S-40701497	PARQUEADERO 158	-
50S-40701498	PARQUEADERO 159	-
50S-40701499	PARQUEADERO 160	-
50S-40701500	PARQUEADERO 161	-
50S-40701501	PARQUEADERO 162	-
50S-40701502	PARQUEADERO 163	-
50S-40701503	PARQUEADERO 164	-
50S-40701504	PARQUEADERO 165	-
50S-40701505	PARQUEADERO 166	-
50S-40701506	PARQUEADERO 167	-
50S-40701507	PARQUEADERO 168	-
50S-40701508	PARQUEADERO 169	-
50S-40701509	PARQUEADERO 170	-
50S-40701510	PARQUEADERO 171	-
50S-40701511	PARQUEADERO 172	-
50S-40701512	PARQUEADERO 173	-
50S-40701513	PARQUEADERO 174	-
50S-40701514	PARQUEADERO 175	-
50S-40701515	PARQUEADERO 176	-
50S-40701516	PARQUEADERO 177	-

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.10473BPC9G9Xa971
17/05/2016
República de Colombia

El presente documento es una copia de los documentos originales y de los documentos de archivo notarial.



50S-40701517	PARQUEADERO 178	-
50S-40701518	PARQUEADERO 179	-
50S-40701519	PARQUEADERO 180	-
50S-40701520	PARQUEADERO 181	-
50S-40701521	PARQUEADERO 182	-
50S-40701522	PARQUEADERO 183	-
50S-40701523	PARQUEADERO 184	-
50S-40701524	PARQUEADERO 185	-
50S-40701525	PARQUEADERO 186	-
50S-40701526	PARQUEADERO 187	-
50S-40701527	PARQUEADERO 188	-
50S-40701528	PARQUEADERO 189	-
50S-40701529	PARQUEADERO 190	-
50S-40701530	PARQUEADERO 191	-
50S-40701531	PARQUEADERO 192	-
50S-40701532	PARQUEADERO 193	-
50S-40701533	PARQUEADERO 194	-
50S-40701534	PARQUEADERO 195	-
50S-40701535	PARQUEADERO 196	-
50S-40701536	PARQUEADERO 197	-
50S-40701537	PARQUEADERO 198	-
50S-40701538	PARQUEADERO 199	-
50S-40701539	PARQUEADERO 200	-
50S-40701540	PARQUEADERO 201	-
50S-40701541	PARQUEADERO 202	-
50S-40701542	PARQUEADERO 203	-
50S-40701543	PARQUEADERO 204	-
50S-40701544	PARQUEADERO 205	-
50S-40701545	PARQUEADERO 206	-
50S-40701546	PARQUEADERO 207	-
50S-40701547	PARQUEADERO 208	-
50S-40701548	PARQUEADERO 209	-
50S-40701549	PARQUEADERO 210	-
50S-40701550	PARQUEADERO 211	-
50S-40701551	PARQUEADERO 212	-
50S-40701552	PARQUEADERO 213	-
50S-40701553	PARQUEADERO 214	-
50S-40701554	PARQUEADERO 215	-
50S-40701555	PARQUEADERO 216	-
50S-40701556	PARQUEADERO 217	-

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
AUGUSTO CONTI
NOTARIO
SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

09001
FIDUCIARIA BOGOTÁ

Notaría A. CONTI
BOGOTÁ
23 ABO. 2016
El original de este documento se deposita en el protocolo de la notaría en la ciudad de Bogotá.
6560

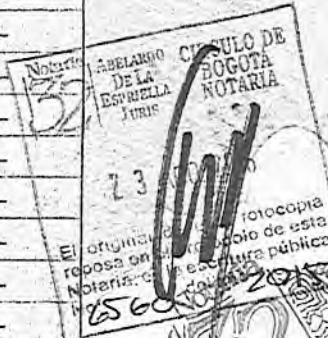
✓A



50S-40701557	PARQUEADERO 218	-
50S-40701558	PARQUEADERO 221	-
50S-40701559	PARQUEADERO 222	-
50S-40701560	PARQUEADERO 223	-
50S-40701561	PARQUEADERO 224	-
50S-40701562	PARQUEADERO 225	-
50S-40701563	PARQUEADERO 226	-
50S-40701564	PARQUEADERO 227	-
50S-40701565	PARQUEADERO 228	-
50S-40701566	PARQUEADERO 229	-
50S-40701567	PARQUEADERO 230	-
50S-40701568	PARQUEADERO 231	-
50S-40701569	PARQUEADERO 232	-
50S-40701570	PARQUEADERO 233	-
50S-40701571	PARQUEADERO 234	-
50S-40701572	PARQUEADERO 235	-
50S-40701573	PARQUEADERO 236	-
50S-40701574	PARQUEADERO 237	-
50S-40701575	PARQUEADERO 238	-
50S-40701576	PARQUEADERO 239	-
50S-40701577	PARQUEADERO 242	-
50S-40701578	PARQUEADERO 243	-
50S-40701579	PARQUEADERO 244	-
50S-40701580	PARQUEADERO 245	-
50S-40701581	PARQUEADERO 246	-
50S-40701582	PARQUEADERO 247	-
50S-40701583	PARQUEADERO 248	-
50S-40701584	PARQUEADERO 249	-
50S-40701585	PARQUEADERO 250	-
50S-40701586	PARQUEADERO 251	-
50S-40701587	PARQUEADERO 252	-
50S-40701588	PARQUEADERO 253	-
50S-40701589	PARQUEADERO 254	-
50S-40701590	PARQUEADERO 255	-
50S-40701591	PARQUEADERO 256	-
50S-40701592	PARQUEADERO 257	-
50S-40701593	PARQUEADERO 258	-
50S-40701594	PARQUEADERO 259	-
50S-40701595	PARQUEADERO 260	-
50S-40701596	PARQUEADERO 261	-

8563

AUGUSTO GONZALEZ
ACTUARIO SESENTA Y CINCO AÑOS EGRESA D.C.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



50S-40701597	PARQUEADERO 262	-
50S-40701598	PARQUEADERO 263	-
50S-40701599	PARQUEADERO 264	-
50S-40701600	PARQUEADERO 265	-
50S-40701601	PARQUEADERO 266	-
50S-40701602	PARQUEADERO 267	-
50S-40701603	PARQUEADERO 268	-
50S-40701604	PARQUEADERO 269	-
50S-40701605	PARQUEADERO 270	-
50S-40701606	PARQUEADERO 271	-
50S-40701607	PARQUEADERO 272	-
50S-40701608	PARQUEADERO 273	-
50S-40701609	PARQUEADERO 274	-
50S-40701610	PARQUEADERO 275	-
50S-40701611	PARQUEADERO 276	-
50S-40701612	PARQUEADERO 277	-
50S-40701613	PARQUEADERO 278	-
50S-40701614	PARQUEADERO 279	-
50S-40701615	PARQUEADERO 280	-
50S-40701616	PARQUEADERO 281	-
50S-40701617	PARQUEADERO 282	-
50S-40701618	PARQUEADERO 283	-
50S-40701619	PARQUEADERO 284	-
50S-40701620	PARQUEADERO 285	-
50S-40701621	PARQUEADERO 286	-
50S-40701622	PARQUEADERO 287	-
50S-40701623	PARQUEADERO 288	-
50S-40701624	PARQUEADERO 289	-
50S-40701625	PARQUEADERO 290	-
50S-40701626	PARQUEADERO 291	-
50S-40701627	PARQUEADERO 292	-
50S-40701628	PARQUEADERO 293	-
50S-40701629	PARQUEADERO 294	-
50S-40701630	PARQUEADERO 295	-
50S-40701631	PARQUEADERO 296	-
50S-40701632	PARQUEADERO 297	-
50S-40701633	PARQUEADERO 298	-
50S-40701634	PARQUEADERO 299	-
50S-40701635	PARQUEADERO 300	-
50S-40701636	PARQUEADERO 301	-

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESEN
CINCO DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

BOGOTÁ



ISO 9001



18 5212

6560

50S-40701637	PARQUEADERO 302	-
50S-40701638	PARQUEADERO 303	-
50S-40701639	PARQUEADERO 304	-
50S-40701640	PARQUEADERO 305	-
50S-40701641	PARQUEADERO 306	-
50S-40701642	PARQUEADERO 307	-
50S-40701643	PARQUEADERO 308	-
50S-40701644	PARQUEADERO 309	-
50S-40701645	PARQUEADERO 310	-
50S-40701646	PARQUEADERO 311	-
50S-40701647	PARQUEADERO 312	-
50S-40701648	PARQUEADERO 313	-
50S-40701649	PARQUEADERO 314	-
50S-40701650	PARQUEADERO 315	-
50S-40701651	PARQUEADERO 316	-
50S-40701652	PARQUEADERO 317	-
50S-40701653	PARQUEADERO 318	-
50S-40701654	PARQUEADERO 319	-
50S-40701655	PARQUEADERO 320	-
50S-40701656	PARQUEADERO 321	-
50S-40701657	PARQUEADERO 322	-
50S-40701658	PARQUEADERO 323	-
50S-40701659	PARQUEADERO 324	-
50S-40701660	PARQUEADERO 325	-
50S-40701661	PARQUEADERO 326	-
50S-40701662	PARQUEADERO 327	-
50S-40701663	PARQUEADERO 328	-
50S-40701664	PARQUEADERO 329	-
50S-40701665	PARQUEADERO 330	-
50S-40701666	PARQUEADERO 331	-
50S-40701667	PARQUEADERO 332	-
50S-40701668	PARQUEADERO 333	-
50S-40701669	PARQUEADERO 334	-
50S-40701670	PARQUEADERO 335	-
50S-40701671	PARQUEADERO 336	-
50S-40701672	PARQUEADERO 337	-
50S-40701673	PARQUEADERO 338	-
50S-40701674	PARQUEADERO 339	-
50S-40701675	PARQUEADERO 340	-
50S-40701676	PARQUEADERO 341	-

AUGUSTO PONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

ABELARDO DE LA ESPERANZA
CIRCULO DE BOGOTÁ
NOTARIA



1047109Ka97IPB9C
17/05/2016
Exposición de Colección
Papel Notarial para la exhibición de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial





50S-40701677	PARQUEADERO 342	-
50S-40701678	PARQUEADERO 343	-
50S-40701679	PARQUEADERO 344	-
50S-40701680	PARQUEADERO 345	-
50S-40701681	PARQUEADERO 346	-
50S-40701682	PARQUEADERO 347	-
50S-40701683	PARQUEADERO 348	-
50S-40701684	PARQUEADERO 349	-
50S-40701685	PARQUEADERO 350	-
50S-40701686	PARQUEADERO 351	-
50S-40701687	PARQUEADERO 352	-
50S-40701688	PARQUEADERO 353	-
50S-40701689	PARQUEADERO 354	-
50S-40701690	PARQUEADERO 355	-
50S-40701691	PARQUEADERO 356	-
50S-40701692	PARQUEADERO 357	-
50S-40701693	PARQUEADERO 358	-
50S-40701694	PARQUEADERO 359	-
50S-40701695	PARQUEADERO 360	-
50S-40701696	PARQUEADERO 361	-
50S-40701697	PARQUEADERO 362	-
50S-40701698	PARQUEADERO 363	-
50S-40701699	PARQUEADERO 364	-
50S-40701700	PARQUEADERO 365	-
50S-40701701	PARQUEADERO 366	-
50S-40701702	PARQUEADERO 367	-
50S-40701703	PARQUEADERO 368	-
50S-40701704	PARQUEADERO 369	-
50S-40701705	PARQUEADERO 370	-
50S-40701706	PARQUEADERO 371	-
50S-40701707	PARQUEADERO 372	-
50S-40701708	PARQUEADERO 373	-
50S-40701709	PARQUEADERO 374	-
50S-40701710	PARQUEADERO 375	-
50S-40701711	PARQUEADERO 376	-
50S-40701712	PARQUEADERO 377	-
50S-40701713	PARQUEADERO 378	-
50S-40701714	PARQUEADERO 379	-
50S-40701715	PARQUEADERO 380	-
50S-40701716	PARQUEADERO 381	-

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

Notario, Abogado
CIRCULO DE
BOGOTÁ
NOTARIA
23-AGO-2016
original de esta fotocopia
reposa en el protocolo de esta
Notaria, en la escritura pública
No. 6560 del año 2016



20 5212

6560

50S-40701797	PARQUEADERO 462	-
50S-40701798	PARQUEADERO 463	-
50S-40701799	PARQUEADERO 464	-
50S-40701800	PARQUEADERO 465	-
50S-40701801	PARQUEADERO 466	-
50S-40701802	PARQUEADERO 467	-
50S-40701803	PARQUEADERO 468	-
50S-40701804	PARQUEADERO 469	-
50S-40701805	PARQUEADERO 470	-
50S-40701806	PARQUEADERO 471	-
50S-40701807	PARQUEADERO 472	-
50S-40701808	PARQUEADERO 473	-
50S-40701809	PARQUEADERO 474	-
50S-40701810	PARQUEADERO 475	-
50S-40701811	PARQUEADERO 476	-
50S-40701812	PARQUEADERO 477	-
50S-40701813	PARQUEADERO 478	-
50S-40701814	PARQUEADERO 479	-
50S-40701815	PARQUEADERO 480	-
50S-40701816	PARQUEADERO 481	-
50S-40701817	PARQUEADERO 482	-
50S-40701818	PARQUEADERO 483	-
50S-40701819	PARQUEADERO 484	-
50S-40701820	PARQUEADERO 485	-
50S-40701821	PARQUEADERO 486	-
50S-40701822	PARQUEADERO 487	-
50S-40701823	PARQUEADERO 488	-
50S-40701824	PARQUEADERO 489	-
50S-40701825	PARQUEADERO 490	-
50S-40701826	PARQUEADERO 491	-
50S-40701827	PARQUEADERO 492	-
50S-40701828	PARQUEADERO 493	-
50S-40701829	PARQUEADERO 494	-
50S-40701830	PARQUEADERO 495	-
50S-40701831	PARQUEADERO 496	-
50S-40701832	PARQUEADERO 497	-
50S-40701833	PARQUEADERO 498	-
50S-40701834	PARQUEADERO 499	-
50S-40701835	PARQUEADERO 500	-
50S-40701836	PARQUEADERO 501	-

AUGUSTO GONZALEZ
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.





50S-40701837	PARQUEADERO 502	-
50S-40701838	PARQUEADERO 503	-
50S-40701839	PARQUEADERO 504	-
50S-40701840	PARQUEADERO 505	-
50S-40701841	PARQUEADERO 506	-
50S-40701842	PARQUEADERO 507	-
50S-40701843	PARQUEADERO 508	-
50S-40701844	PARQUEADERO 509	-
50S-40701845	PARQUEADERO 510	-
50S-40701846	PARQUEADERO 511	-
50S-40701847	PARQUEADERO 512	-
50S-40701848	PARQUEADERO 513	-
50S-40701849	PARQUEADERO 514	-
50S-40701850	PARQUEADERO 515	-
50S-40701851	PARQUEADERO 516	-
50S-40701852	PARQUEADERO 517	-
50S-40701853	PARQUEADERO 518	-
50S-40701854	PARQUEADERO 519	-
50S-40701855	PARQUEADERO 520	-
50S-40701856	PARQUEADERO 521	-
50S-40701857	PARQUEADERO 522	-
50S-40701858	PARQUEADERO 523	-
50S-40701859	PARQUEADERO 524	-
50S-40701860	PARQUEADERO 525	-
50S-40701861	PARQUEADERO 526	-
50S-40701862	PARQUEADERO 527	-
50S-40701863	PARQUEADERO 528	-
50S-40701864	PARQUEADERO 529	-
50S-40701865	PARQUEADERO 530	-
50S-40701866	PARQUEADERO 531	-
50S-40701867	PARQUEADERO 532	-
50S-40701868	PARQUEADERO 533	-
50S-40701869	PARQUEADERO 534	-
50S-40701870	PARQUEADERO 535	-
50S-40701871	PARQUEADERO 536	-
50S-40701872	PARQUEADERO 537	-
50S-40701873	PARQUEADERO 538	-
50S-40701874	PARQUEADERO 539	-
50S-40701875	PARQUEADERO 540	-
50S-40701876	PARQUEADERO 541	-

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA
0450
CIRCULO DE
BOGOTÁ
NOTARIA
ABELARDO
DE LA
ESPINOSA
JUNES
23 AGO 2018
El original de esta fotocopia
reposa en el protocolo de esta
Notaria, en la escritura pública
No. 6500 del año 2018



SO 9001



6560

50S-40701877	PARQUEADERO 542	-
50S-40701878	PARQUEADERO 543	-
50S-40701879	PARQUEADERO 544	-
50S-40701880	APARTAMENTO 101	TORRE 1
50S-40701881	APARTAMENTO 102	TORRE 1
50S-40701882	APARTAMENTO 103	TORRE 1
50S-40701883	APARTAMENTO 104	TORRE 1
50S-40701884	APARTAMENTO 105	TORRE 1
50S-40701885	APARTAMENTO 106	TORRE 1
50S-40701886	APARTAMENTO 107	TORRE 1
50S-40701887	APARTAMENTO 108	TORRE 1
50S-40701888	APARTAMENTO 201	TORRE 1
50S-40701889	APARTAMENTO 202	TORRE 1
50S-40701890	APARTAMENTO 203	TORRE 1
50S-40701891	APARTAMENTO 204	TORRE 1
50S-40701892	APARTAMENTO 205	TORRE 1
50S-40701893	APARTAMENTO 206	TORRE 1
50S-40701894	APARTAMENTO 207	TORRE 1
50S-40701895	APARTAMENTO 208	TORRE 1
50S-40701896	APARTAMENTO 301	TORRE 1
50S-40701897	APARTAMENTO 302	TORRE 1
50S-40701898	APARTAMENTO 303	TORRE 1
50S-40701899	APARTAMENTO 304	TORRE 1
50S-40701900	APARTAMENTO 305	TORRE 1
50S-40701901	APARTAMENTO 306	TORRE 1
50S-40701902	APARTAMENTO 307	TORRE 1
50S-40701903	APARTAMENTO 308	TORRE 1
50S-40701904	APARTAMENTO 401	TORRE 1
50S-40701905	APARTAMENTO 402	TORRE 1
50S-40701906	APARTAMENTO 403	TORRE 1
50S-40701907	APARTAMENTO 404	TORRE 1
50S-40701908	APARTAMENTO 405	TORRE 1
50S-40701909	APARTAMENTO 406	TORRE 1
50S-40701910	APARTAMENTO 407	TORRE 1
50S-40701911	APARTAMENTO 408	TORRE 1
50S-40701912	APARTAMENTO 501	TORRE 1
50S-40701913	APARTAMENTO 502	TORRE 1
50S-40701914	APARTAMENTO 503	TORRE 1
50S-40701915	APARTAMENTO 504	TORRE 1
50S-40701916	APARTAMENTO 505	TORRE 1

AUGUSTO GONZI
AGILLO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



10473BPCG9G9a979
17/05/2016
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y documentos de archivo notarial.





50S-40701917	APARTAMENTO 506	TORRE 1
50S-40701918	APARTAMENTO 507	TORRE 1
50S-40701919	APARTAMENTO 508	TORRE 1
50S-40701920	APARTAMENTO 601	TORRE 1
50S-40701921	APARTAMENTO 602	TORRE 1
50S-40701922	APARTAMENTO 603	TORRE 1
50S-40701923	APARTAMENTO 604	TORRE 1
50S-40701924	APARTAMENTO 605	TORRE 1
50S-40701925	APARTAMENTO 606	TORRE 1
50S-40701926	APARTAMENTO 607	TORRE 1
50S-40701927	APARTAMENTO 608	TORRE 1
50S-40701928	APARTAMENTO 701	TORRE 1
50S-40701929	APARTAMENTO 702	TORRE 1
50S-40701930	APARTAMENTO 703	TORRE 1
50S-40701931	APARTAMENTO 704	TORRE 1
50S-40701932	APARTAMENTO 705	TORRE 1
50S-40701933	APARTAMENTO 706	TORRE 1
50S-40701934	APARTAMENTO 707	TORRE 1
50S-40701935	APARTAMENTO 708	TORRE 1
50S-40701936	APARTAMENTO 801	TORRE 1
50S-40701937	APARTAMENTO 802	TORRE 1
50S-40701938	APARTAMENTO 803	TORRE 1
50S-40701939	APARTAMENTO 804	TORRE 1
50S-40701940	APARTAMENTO 805	TORRE 1
50S-40701941	APARTAMENTO 806	TORRE 1
50S-40701942	APARTAMENTO 807	TORRE 1
50S-40701943	APARTAMENTO 808	TORRE 1
50S-40701944	APARTAMENTO 901	TORRE 1
50S-40701945	APARTAMENTO 902	TORRE 1
50S-40701946	APARTAMENTO 903	TORRE 1
50S-40701947	APARTAMENTO 904	TORRE 1
50S-40701948	APARTAMENTO 905	TORRE 1
50S-40701949	APARTAMENTO 906	TORRE 1
50S-40701950	APARTAMENTO 907	TORRE 1
50S-40701951	APARTAMENTO 908	TORRE 1
50S-40701952	APARTAMENTO 1001	TORRE 1
50S-40701953	APARTAMENTO 1002	TORRE 1
50S-40701954	APARTAMENTO 1003	TORRE 1
50S-40701955	APARTAMENTO 1004	TORRE 1
50S-40701956	APARTAMENTO 1005	TORRE 1

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

LIC. 2

09001

El original de esta fotocopia se deposita en el protocolo de esta notaría el día 2015

IONet

50S-40701957	APARTAMENTO 1006	TORRE 1
50S-40701958	APARTAMENTO 1007	TORRE 1
50S-40701959	APARTAMENTO 1008	TORRE 1
50S-40701960	APARTAMENTO 1101	TORRE 1
50S-40701961	APARTAMENTO 1102	TORRE 1
50S-40701962	APARTAMENTO 1103	TORRE 1
50S-40701963	APARTAMENTO 1104	TORRE 1
50S-40701964	APARTAMENTO 1105	TORRE 1
50S-40701965	APARTAMENTO 1106	TORRE 1
50S-40701966	APARTAMENTO 1107	TORRE 1
50S-40701967	APARTAMENTO 1108	TORRE 1
50S-40701968	APARTAMENTO 1201	TORRE 1
50S-40701969	APARTAMENTO 1202	TORRE 1
50S-40701970	APARTAMENTO 1203	TORRE 1
50S-40701971	APARTAMENTO 1204	TORRE 1
50S-40701972	APARTAMENTO 1205	TORRE 1
50S-40701973	APARTAMENTO 1206	TORRE 1
50S-40701974	APARTAMENTO 1207	TORRE 1
50S-40701975	APARTAMENTO 1208	TORRE 1
50S-40701976	APARTAMENTO 1301	TORRE 1
50S-40701977	APARTAMENTO 1302	TORRE 1
50S-40701978	APARTAMENTO 1303	TORRE 1
50S-40701979	APARTAMENTO 1304	TORRE 1
50S-40701980	APARTAMENTO 1305	TORRE 1
50S-40701981	APARTAMENTO 1306	TORRE 1
50S-40701982	APARTAMENTO 1307	TORRE 1
50S-40701983	APARTAMENTO 1308	TORRE 1
50S-40701984	APARTAMENTO 1401	TORRE 1
50S-40701985	APARTAMENTO 1402	TORRE 1
50S-40701986	APARTAMENTO 1403	TORRE 1
50S-40701987	APARTAMENTO 1404	TORRE 1
50S-40701988	APARTAMENTO 1405	TORRE 1
50S-40701989	APARTAMENTO 1406	TORRE 1
50S-40701990	APARTAMENTO 1407	TORRE 1
50S-40701991	APARTAMENTO 1408	TORRE 1
50S-40701992	APARTAMENTO 109	TORRE 2
50S-40701993	APARTAMENTO 110	TORRE 2
50S-40701994	APARTAMENTO 111	TORRE 2
50S-40701995	APARTAMENTO 112	TORRE 2
50S-40701996	APARTAMENTO 113	TORRE 2

6560

AUGUSTO LONZI
ACTUARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

10472CG981a979PB
17/05/2016
Registraduría Nacional del Estado Civil
Bogotá, D.C.
Papeles notariales para fines de certificación pública, refinanciación y documentos de crédito hipotecario



50S-40701997	APARTAMENTO 114	TORRE 2
50S-40701998	APARTAMENTO 115	TORRE 2
50S-40701999	APARTAMENTO 116	TORRE 2
50S-40702000	APARTAMENTO 209	TORRE 2
50S-40702001	APARTAMENTO 210	TORRE 2
50S-40702002	APARTAMENTO 211	TORRE 2
50S-40702003	APARTAMENTO 212	TORRE 2
50S-40702004	APARTAMENTO 213	TORRE 2
50S-40702005	APARTAMENTO 214	TORRE 2
50S-40702006	APARTAMENTO 215	TORRE 2
50S-40702007	APARTAMENTO 216	TORRE 2
50S-40702008	APARTAMENTO 309	TORRE 2
50S-40702009	APARTAMENTO 310	TORRE 2
50S-40702010	APARTAMENTO 311	TORRE 2
50S-40702011	APARTAMENTO 312	TORRE 2
50S-40702012	APARTAMENTO 313	TORRE 2
50S-40702013	APARTAMENTO 314	TORRE 2
50S-40702014	APARTAMENTO 315	TORRE 2
50S-40702015	APARTAMENTO 316	TORRE 2
50S-40702016	APARTAMENTO 409	TORRE 2
50S-40702017	APARTAMENTO 410	TORRE 2
50S-40702018	APARTAMENTO 411	TORRE 2
50S-40702019	APARTAMENTO 412	TORRE 2
50S-40702020	APARTAMENTO 413	TORRE 2
50S-40702021	APARTAMENTO 414	TORRE 2
50S-40702022	APARTAMENTO 415	TORRE 2
50S-40702023	APARTAMENTO 416	TORRE 2
50S-40702024	APARTAMENTO 509	TORRE 2
50S-40702025	APARTAMENTO 510	TORRE 2
50S-40702026	APARTAMENTO 511	TORRE 2
50S-40702027	APARTAMENTO 512	TORRE 2
50S-40702028	APARTAMENTO 513	TORRE 2
50S-40702029	APARTAMENTO 514	TORRE 2
50S-40702030	APARTAMENTO 515	TORRE 2
50S-40702031	APARTAMENTO 516	TORRE 2
50S-40702032	APARTAMENTO 609	TORRE 2
50S-40702033	APARTAMENTO 610	TORRE 2
50S-40702034	APARTAMENTO 611	TORRE 2
50S-40702035	APARTAMENTO 612	TORRE 2
50S-40702036	APARTAMENTO 613	TORRE 2

AUGUSTO GONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

Notaría Auxiliar De La Estrada
BOGOTÁ
NOTARIA
23/03/2016
El original de esta fotocopia
se encuentra en el protocolo de esta
Notaría, en la escritura pública
del nº 2016
6350



6560

50S-40702037	APARTAMENTO 614	TORRE 2
50S-40702038	APARTAMENTO 615	TORRE 2
50S-40702039	APARTAMENTO 616	TORRE 2
50S-40702040	APARTAMENTO 709	TORRE 2
50S-40702041	APARTAMENTO 710	TORRE 2
50S-40702042	APARTAMENTO 711	TORRE 2
50S-40702043	APARTAMENTO 712	TORRE 2
50S-40702044	APARTAMENTO 713	TORRE 2
50S-40702045	APARTAMENTO 714	TORRE 2
50S-40702046	APARTAMENTO 715	TORRE 2
50S-40702047	APARTAMENTO 716	TORRE 2
50S-40702048	APARTAMENTO 809	TORRE 2
50S-40702049	APARTAMENTO 810	TORRE 2
50S-40702050	APARTAMENTO 811	TORRE 2
50S-40702051	APARTAMENTO 812	TORRE 2
50S-40702052	APARTAMENTO 813	TORRE 2
50S-40702053	APARTAMENTO 814	TORRE 2
50S-40702054	APARTAMENTO 815	TORRE 2
50S-40702055	APARTAMENTO 816	TORRE 2
50S-40702056	APARTAMENTO 909	TORRE 2
50S-40702057	APARTAMENTO 910	TORRE 2
50S-40702058	APARTAMENTO 911	TORRE 2
50S-40702059	APARTAMENTO 912	TORRE 2
50S-40702060	APARTAMENTO 913	TORRE 2
50S-40702061	APARTAMENTO 914	TORRE 2
50S-40702062	APARTAMENTO 915	TORRE 2
50S-40702063	APARTAMENTO 916	TORRE 2
50S-40702064	APARTAMENTO 1009	TORRE 2
50S-40702065	APARTAMENTO 1010	TORRE 2
50S-40702066	APARTAMENTO 1011	TORRE 2
50S-40702067	APARTAMENTO 1012	TORRE 2
50S-40702068	APARTAMENTO 1013	TORRE 2
50S-40702069	APARTAMENTO 1014	TORRE 2
50S-40702070	APARTAMENTO 1015	TORRE 2
50S-40702071	APARTAMENTO 1016	TORRE 2
50S-40702072	APARTAMENTO 1109	TORRE 2
50S-40702073	APARTAMENTO 1110	TORRE 2
50S-40702074	APARTAMENTO 1111	TORRE 2
50S-40702075	APARTAMENTO 1112	TORRE 2
50S-40702076	APARTAMENTO 1113	TORRE 2

AUGUSTO CONTI
ABRIL SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.CIRCULO DE
BOGOTÁ
NOTARIA

3 10 2016

Circulo de Bogota
NotariaENCARGADO
FREDY
LOPEZ
BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ



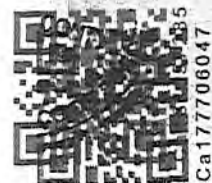
50S-40702077	APARTAMENTO 1114	TORRE 2
50S-40702078	APARTAMENTO 1115	TORRE 2
50S-40702079	APARTAMENTO 1116	TORRE 2
50S-40702080	APARTAMENTO 1209	TORRE 2
50S-40702081	APARTAMENTO 1210	TORRE 2
50S-40702082	APARTAMENTO 1211	TORRE 2
50S-40702083	APARTAMENTO 1212	TORRE 2
50S-40702084	APARTAMENTO 1213	TORRE 2
50S-40702085	APARTAMENTO 1214	TORRE 2
50S-40702086	APARTAMENTO 1215	TORRE 2
50S-40702087	APARTAMENTO 1216	TORRE 2
50S-40702088	APARTAMENTO 1309	TORRE 2
50S-40702089	APARTAMENTO 1310	TORRE 2
50S-40702090	APARTAMENTO 1311	TORRE 2
50S-40702091	APARTAMENTO 1312	TORRE 2
50S-40702092	APARTAMENTO 1313	TORRE 2
50S-40702093	APARTAMENTO 1314	TORRE 2
50S-40702094	APARTAMENTO 1315	TORRE 2
50S-40702095	APARTAMENTO 1316	TORRE 2
50S-40702096	APARTAMENTO 1409	TORRE 2
50S-40702097	APARTAMENTO 1410	TORRE 2
50S-40702098	APARTAMENTO 1411	TORRE 2
50S-40702099	APARTAMENTO 1412	TORRE 2
50S-40702100	APARTAMENTO 1413	TORRE 2
50S-40702101	APARTAMENTO 1414	TORRE 2
50S-40702102	APARTAMENTO 1415	TORRE 2
50S-40702103	APARTAMENTO 1416	TORRE 2
50S-40702104	APARTAMENTO 117	TORRE 3
50S-40702105	APARTAMENTO 118	TORRE 3
50S-40702106	APARTAMENTO 119	TORRE 3
50S-40702107	APARTAMENTO 120	TORRE 3
50S-40702108	APARTAMENTO 121	TORRE 3
50S-40702109	APARTAMENTO 122	TORRE 3
50S-40702110	APARTAMENTO 123	TORRE 3
50S-40702111	APARTAMENTO 124	TORRE 3
50S-40702112	APARTAMENTO 125	TORRE 3
50S-40702113	APARTAMENTO 126	TORRE 3
50S-40702114	APARTAMENTO 127	TORRE 3
50S-40702115	APARTAMENTO 128	TORRE 3
50S-40702116	APARTAMENTO 217	TORRE 3

AUGUSTO CONTI
ABOGADO
CALLE 67 No. 7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

50S-40702117	APARTAMENTO 218	TORRE 3
50S-40702118	APARTAMENTO 219	TORRE 3
50S-40702119	APARTAMENTO 220	TORRE 3
50S-40702120	APARTAMENTO 221	TORRE 3
50S-40702121	APARTAMENTO 222	TORRE 3
50S-40702122	APARTAMENTO 223	TORRE 3
50S-40702123	APARTAMENTO 224	TORRE 3
50S-40702124	APARTAMENTO 225	TORRE 3
50S-40702125	APARTAMENTO 226	TORRE 3
50S-40702126	APARTAMENTO 227	TORRE 3
50S-40702127	APARTAMENTO 228	TORRE 3
50S-40702128	APARTAMENTO 317	TORRE 3
50S-40702129	APARTAMENTO 318	TORRE 3
50S-40702130	APARTAMENTO 319	TORRE 3
50S-40702131	APARTAMENTO 320	TORRE 3
50S-40702132	APARTAMENTO 321	TORRE 3
50S-40702133	APARTAMENTO 322	TORRE 3
50S-40702134	APARTAMENTO 323	TORRE 3
50S-40702135	APARTAMENTO 324	TORRE 3
50S-40702136	APARTAMENTO 325	TORRE 3
50S-40702137	APARTAMENTO 326	TORRE 3
50S-40702138	APARTAMENTO 327	TORRE 3
50S-40702139	APARTAMENTO 328	TORRE 3
50S-40702140	APARTAMENTO 417	TORRE 3
50S-40702141	APARTAMENTO 418	TORRE 3
50S-40702142	APARTAMENTO 419	TORRE 3
50S-40702143	APARTAMENTO 420	TORRE 3
50S-40702144	APARTAMENTO 421	TORRE 3
50S-40702145	APARTAMENTO 422	TORRE 3
50S-40702146	APARTAMENTO 423	TORRE 3
50S-40702147	APARTAMENTO 424	TORRE 3
50S-40702148	APARTAMENTO 425	TORRE 3
50S-40702149	APARTAMENTO 426	TORRE 3
50S-40702150	APARTAMENTO 427	TORRE 3
50S-40702151	APARTAMENTO 428	TORRE 3
50S-40702152	APARTAMENTO 517	TORRE 3
50S-40702153	APARTAMENTO 518	TORRE 3
50S-40702154	APARTAMENTO 519	TORRE 3
50S-40702155	APARTAMENTO 520	TORRE 3
50S-40702156	APARTAMENTO 521	TORRE 3



17/05/2016 104759a97BPC9G9B
República de Colombia
Oficina General del Procurador General de la Nación



Ca177706047



ISO 9001

Icontec



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3435400 • www.fidubogota.com

AUGUSTO GONZI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

Escadema S.A. No. 500955540



50S-40702157	APARTAMENTO 522	TORRE 3
50S-40702158	APARTAMENTO 523	TORRE 3
50S-40702159	APARTAMENTO 524	TORRE 3
50S-40702160	APARTAMENTO 525	TORRE 3
50S-40702161	APARTAMENTO 526	TORRE 3
50S-40702162	APARTAMENTO 527	TORRE 3
50S-40702163	APARTAMENTO 528	TORRE 3
50S-40702164	APARTAMENTO 617	TORRE 3
50S-40702165	APARTAMENTO 618	TORRE 3
50S-40702166	APARTAMENTO 619	TORRE 3
50S-40702167	APARTAMENTO 620	TORRE 3
50S-40702168	APARTAMENTO 621	TORRE 3
50S-40702169	APARTAMENTO 622	TORRE 3
50S-40702170	APARTAMENTO 623	TORRE 3
50S-40702171	APARTAMENTO 624	TORRE 3
50S-40702172	APARTAMENTO 625	TORRE 3
50S-40702173	APARTAMENTO 626	TORRE 3
50S-40702174	APARTAMENTO 627	TORRE 3
50S-40702175	APARTAMENTO 628	TORRE 3
50S-40702176	APARTAMENTO 717	TORRE 3
50S-40702177	APARTAMENTO 718	TORRE 3
50S-40702178	APARTAMENTO 719	TORRE 3
50S-40702179	APARTAMENTO 720	TORRE 3
50S-40702180	APARTAMENTO 721	TORRE 3
50S-40702181	APARTAMENTO 722	TORRE 3
50S-40702182	APARTAMENTO 723	TORRE 3
50S-40702183	APARTAMENTO 724	TORRE 3
50S-40702184	APARTAMENTO 725	TORRE 3
50S-40702185	APARTAMENTO 726	TORRE 3
50S-40702186	APARTAMENTO 727	TORRE 3
50S-40702187	APARTAMENTO 728	TORRE 3
50S-40702188	APARTAMENTO 817	TORRE 3
50S-40702189	APARTAMENTO 818	TORRE 3
50S-40702190	APARTAMENTO 819	TORRE 3
50S-40702191	APARTAMENTO 820	TORRE 3
50S-40702192	APARTAMENTO 821	TORRE 3
50S-40702193	APARTAMENTO 822	TORRE 3
50S-40702194	APARTAMENTO 823	TORRE 3
50S-40702195	APARTAMENTO 824	TORRE 3
50S-40702196	APARTAMENTO 825	TORRE 3

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



6560

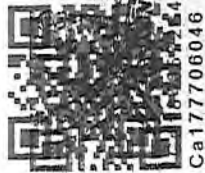
50S-40702197	APARTAMENTO 826	TORRE 3
50S-40702198	APARTAMENTO 827	TORRE 3
50S-40702199	APARTAMENTO 828	TORRE 3
50S-40702200	APARTAMENTO 917	TORRE 3
50S-40702201	APARTAMENTO 918	TORRE 3
50S-40702202	APARTAMENTO 919	TORRE 3
50S-40702203	APARTAMENTO 920	TORRE 3
50S-40702204	APARTAMENTO 921	TORRE 3
50S-40702205	APARTAMENTO 922	TORRE 3
50S-40702206	APARTAMENTO 923	TORRE 3
50S-40702207	APARTAMENTO 924	TORRE 3
50S-40702208	APARTAMENTO 925	TORRE 3
50S-40702209	APARTAMENTO 926	TORRE 3
50S-40702210	APARTAMENTO 927	TORRE 3
50S-40702211	APARTAMENTO 928	TORRE 3
50S-40702212	APARTAMENTO 1017	TORRE 3
50S-40702213	APARTAMENTO 1018	TORRE 3
50S-40702214	APARTAMENTO 1019	TORRE 3
50S-40702215	APARTAMENTO 1020	TORRE 3
50S-40702216	APARTAMENTO 1021	TORRE 3
50S-40702217	APARTAMENTO 1022	TORRE 3
50S-40702218	APARTAMENTO 1023	TORRE 3
50S-40702219	APARTAMENTO 1024	TORRE 3
50S-40702220	APARTAMENTO 1025	TORRE 3
50S-40702221	APARTAMENTO 1026	TORRE 3
50S-40702222	APARTAMENTO 1027	TORRE 3
50S-40702223	APARTAMENTO 1028	TORRE 3
50S-40702224	APARTAMENTO 1117	TORRE 3
50S-40702225	APARTAMENTO 1118	TORRE 3
50S-40702226	APARTAMENTO 1119	TORRE 3
50S-40702227	APARTAMENTO 1120	TORRE 3
50S-40702228	APARTAMENTO 1121	TORRE 3
50S-40702229	APARTAMENTO 1122	TORRE 3
50S-40702230	APARTAMENTO 1123	TORRE 3
50S-40702231	APARTAMENTO 1124	TORRE 3
50S-40702232	APARTAMENTO 1125	TORRE 3
50S-40702233	APARTAMENTO 1126	TORRE 3
50S-40702234	APARTAMENTO 1127	TORRE 3
50S-40702235	APARTAMENTO 1128	TORRE 3
50S-40702236	APARTAMENTO 1217	TORRE 3



17/05/2016 10:47:49 BPC9G9739

República de Colombia

Notaría al servicio del "Estado" de Bogotá de "República de Colombia", certificada y autorizada por el "Estado" de Bogotá de Colombia.



ISO 9001

Icontec



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



AUGUSTO CONTI

ACTUARIO SESTENA Y CINCO DE BOGOTÁ DE

50S-40702237	APARTAMENTO 1218	TORRE 3
50S-40702238	APARTAMENTO 1219	TORRE 3
50S-40702239	APARTAMENTO 1220	TORRE 3
50S-40702240	APARTAMENTO 1221	TORRE 3
50S-40702241	APARTAMENTO 1222	TORRE 3
50S-40702242	APARTAMENTO 1223	TORRE 3
50S-40702243	APARTAMENTO 1224	TORRE 3
50S-40702244	APARTAMENTO 1225	TORRE 3
50S-40702245	APARTAMENTO 1226	TORRE 3
50S-40702246	APARTAMENTO 1227	TORRE 3
50S-40702247	APARTAMENTO 1228	TORRE 3
50S-40702248	APARTAMENTO 1317	TORRE 3
50S-40702249	APARTAMENTO 1318	TORRE 3
50S-40702250	APARTAMENTO 1319	TORRE 3
50S-40702251	APARTAMENTO 1320	TORRE 3
50S-40702252	APARTAMENTO 1321	TORRE 3
50S-40702253	APARTAMENTO 1322	TORRE 3
50S-40702254	APARTAMENTO 1323	TORRE 3
50S-40702255	APARTAMENTO 1324	TORRE 3
50S-40702256	APARTAMENTO 1325	TORRE 3
50S-40702257	APARTAMENTO 1326	TORRE 3
50S-40702258	APARTAMENTO 1327	TORRE 3
50S-40702259	APARTAMENTO 1328	TORRE 3
50S-40702260	APARTAMENTO 1417	TORRE 3
50S-40702261	APARTAMENTO 1418	TORRE 3
50S-40702262	APARTAMENTO 1419	TORRE 3
50S-40702263	APARTAMENTO 1420	TORRE 3
50S-40702264	APARTAMENTO 1421	TORRE 3
50S-40702265	APARTAMENTO 1422	TORRE 3
50S-40702266	APARTAMENTO 1423	TORRE 3
50S-40702267	APARTAMENTO 1424	TORRE 3
50S-40702268	APARTAMENTO 1425	TORRE 3
50S-40702269	APARTAMENTO 1426	TORRE 3
50S-40702270	APARTAMENTO 1427	TORRE 3
50S-40702271	APARTAMENTO 1428	TORRE 3
50S-40702272	APARTAMENTO 129	TORRE 4
50S-40702273	APARTAMENTO 130	TORRE 4
50S-40702274	APARTAMENTO 131	TORRE 4
50S-40702275	APARTAMENTO 132	TORRE 4
50S-40702276	APARTAMENTO 133	TORRE 4

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA INCO DE BOGOTÁ D.C.

AUGUSTO CONTI

NOTARIO

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

0 9001

IONet

IONet

26 2521

17/05/2016 10473BPC9G9X979



Cal 77706045



50S-40702277	APARTAMENTO 134	TORRE 4
50S-40702278	APARTAMENTO 135	TORRE 4
50S-40702279	APARTAMENTO 136	TORRE 4
50S-40702280	APARTAMENTO 137	TORRE 4
50S-40702281	APARTAMENTO 138	TORRE 4
50S-40702282	APARTAMENTO 139	TORRE 4
50S-40702283	APARTAMENTO 140	TORRE 4
50S-40702284	APARTAMENTO 229	TORRE 4
50S-40702285	APARTAMENTO 230	TORRE 4
50S-40702286	APARTAMENTO 231	TORRE 4
50S-40702287	APARTAMENTO 232	TORRE 4
50S-40702288	APARTAMENTO 233	TORRE 4
50S-40702289	APARTAMENTO 234	TORRE 4
50S-40702290	APARTAMENTO 235	TORRE 4
50S-40702291	APARTAMENTO 236	TORRE 4
50S-40702292	APARTAMENTO 237	TORRE 4
50S-40702293	APARTAMENTO 238	TORRE 4
50S-40702294	APARTAMENTO 239	TORRE 4
50S-40702295	APARTAMENTO 240	TORRE 4
50S-40702296	APARTAMENTO 329	TORRE 4
50S-40702297	APARTAMENTO 330	TORRE 4
50S-40702298	APARTAMENTO 331	TORRE 4
50S-40702299	APARTAMENTO 332	TORRE 4
50S-40702300	APARTAMENTO 333	TORRE 4
50S-40702301	APARTAMENTO 334	TORRE 4
50S-40702302	APARTAMENTO 335	TORRE 4
50S-40702303	APARTAMENTO 336	TORRE 4
50S-40702304	APARTAMENTO 337	TORRE 4
50S-40702305	APARTAMENTO 338	TORRE 4
50S-40702306	APARTAMENTO 339	TORRE 4
50S-40702307	APARTAMENTO 340	TORRE 4
50S-40702308	APARTAMENTO 429	TORRE 4
50S-40702309	APARTAMENTO 430	TORRE 4
50S-40702310	APARTAMENTO 431	TORRE 4
50S-40702311	APARTAMENTO 432	TORRE 4
50S-40702312	APARTAMENTO 433	TORRE 4
50S-40702313	APARTAMENTO 434	TORRE 4
50S-40702314	APARTAMENTO 435	TORRE 4
50S-40702315	APARTAMENTO 436	TORRE 4
50S-40702316	APARTAMENTO 437	TORRE 4

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE EDOCA D.F.

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



50S-40702317	APARTAMENTO 438	TORRE 4
50S-40702318	APARTAMENTO 439	TORRE 4
50S-40702319	APARTAMENTO 440	TORRE 4
50S-40702320	APARTAMENTO 529	TORRE 4
50S-40702321	APARTAMENTO 530	TORRE 4
50S-40702322	APARTAMENTO 531	TORRE 4
50S-40702323	APARTAMENTO 532	TORRE 4
50S-40702324	APARTAMENTO 533	TORRE 4
50S-40702325	APARTAMENTO 534	TORRE 4
50S-40702326	APARTAMENTO 535	TORRE 4
50S-40702327	APARTAMENTO 536	TORRE 4
50S-40702328	APARTAMENTO 537	TORRE 4
50S-40702329	APARTAMENTO 538	TORRE 4
50S-40702330	APARTAMENTO 539	TORRE 4
50S-40702331	APARTAMENTO 540	TORRE 4
50S-40702332	APARTAMENTO 629	TORRE 4
50S-40702333	APARTAMENTO 630	TORRE 4
50S-40702334	APARTAMENTO 631	TORRE 4
50S-40702335	APARTAMENTO 632	TORRE 4
50S-40702336	APARTAMENTO 633	TORRE 4
50S-40702337	APARTAMENTO 634	TORRE 4
50S-40702338	APARTAMENTO 635	TORRE 4
50S-40702339	APARTAMENTO 636	TORRE 4
50S-40702340	APARTAMENTO 637	TORRE 4
50S-40702341	APARTAMENTO 638	TORRE 4
50S-40702342	APARTAMENTO 639	TORRE 4
50S-40702343	APARTAMENTO 640	TORRE 4
50S-40702344	APARTAMENTO 729	TORRE 4
50S-40702345	APARTAMENTO 730	TORRE 4
50S-40702346	APARTAMENTO 731	TORRE 4
50S-40702347	APARTAMENTO 732	TORRE 4
50S-40702348	APARTAMENTO 733	TORRE 4
50S-40702349	APARTAMENTO 734	TORRE 4
50S-40702350	APARTAMENTO 735	TORRE 4
50S-40702351	APARTAMENTO 736	TORRE 4
50S-40702352	APARTAMENTO 737	TORRE 4
50S-40702353	APARTAMENTO 738	TORRE 4
50S-40702354	APARTAMENTO 739	TORRE 4
50S-40702355	APARTAMENTO 740	TORRE 4
50S-40702356	APARTAMENTO 829	TORRE 4

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



27 5212

6560

50S-40702357	APARTAMENTO 830	TORRE 4
50S-40702358	APARTAMENTO 831	TORRE 4
50S-40702359	APARTAMENTO 832	TORRE 4
50S-40702360	APARTAMENTO 833	TORRE 4
50S-40702361	APARTAMENTO 834	TORRE 4
50S-40702362	APARTAMENTO 835	TORRE 4
50S-40702363	APARTAMENTO 836	TORRE 4
50S-40702364	APARTAMENTO 837	TORRE 4
50S-40702365	APARTAMENTO 838	TORRE 4
50S-40702366	APARTAMENTO 839	TORRE 4
50S-40702367	APARTAMENTO 840	TORRE 4
50S-40702368	APARTAMENTO 929	TORRE 4
50S-40702369	APARTAMENTO 930	TORRE 4
50S-40702370	APARTAMENTO 931	TORRE 4
50S-40702371	APARTAMENTO 932	TORRE 4
50S-40702372	APARTAMENTO 933	TORRE 4
50S-40702373	APARTAMENTO 934	TORRE 4
50S-40702374	APARTAMENTO 935	TORRE 4
50S-40702375	APARTAMENTO 936	TORRE 4
50S-40702376	APARTAMENTO 937	TORRE 4
50S-40702377	APARTAMENTO 938	TORRE 4
50S-40702378	APARTAMENTO 939	TORRE 4
50S-40702379	APARTAMENTO 940	TORRE 4
50S-40702380	APARTAMENTO 1029	TORRE 4
50S-40702381	APARTAMENTO 1030	TORRE 4
50S-40702382	APARTAMENTO 1031	TORRE 4
50S-40702383	APARTAMENTO 1032	TORRE 4
50S-40702384	APARTAMENTO 1033	TORRE 4
50S-40702385	APARTAMENTO 1034	TORRE 4
50S-40702386	APARTAMENTO 1035	TORRE 4
50S-40702387	APARTAMENTO 1036	TORRE 4
50S-40702388	APARTAMENTO 1037	TORRE 4
50S-40702389	APARTAMENTO 1038	TORRE 4
50S-40702390	APARTAMENTO 1039	TORRE 4
50S-40702391	APARTAMENTO 1040	TORRE 4
50S-40702392	APARTAMENTO 1129	TORRE 4
50S-40702393	APARTAMENTO 1130	TORRE 4
50S-40702394	APARTAMENTO 1131	TORRE 4
50S-40702395	APARTAMENTO 1132	TORRE 4
50S-40702396	APARTAMENTO 1133	TORRE 4



10472C9G9Ca979PB
17/05/2016
República de Colombia
El presente documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo notarial.



Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.
CIRCULO DE BOGOTÁ - NOTARIA
3 AGO 2016
Este documento es copia de un documento original que se encuentra en el archivo notarial.



50S-40702397	APARTAMENTO 1134	TORRE 4
50S-40702398	APARTAMENTO 1135	TORRE 4
50S-40702399	APARTAMENTO 1136	TORRE 4
50S-40702400	APARTAMENTO 1137	TORRE 4
50S-40702401	APARTAMENTO 1138	TORRE 4
50S-40702402	APARTAMENTO 1139	TORRE 4
50S-40702403	APARTAMENTO 1140	TORRE 4
50S-40702404	APARTAMENTO 1229	TORRE 4
50S-40702405	APARTAMENTO 1230	TORRE 4
50S-40702406	APARTAMENTO 1231	TORRE 4
50S-40702407	APARTAMENTO 1232	TORRE 4
50S-40702408	APARTAMENTO 1233	TORRE 4
50S-40702409	APARTAMENTO 1234	TORRE 4
50S-40702410	APARTAMENTO 1235	TORRE 4
50S-40702411	APARTAMENTO 1236	TORRE 4
50S-40702412	APARTAMENTO 1237	TORRE 4
50S-40702413	APARTAMENTO 1238	TORRE 4
50S-40702414	APARTAMENTO 1239	TORRE 4
50S-40702415	APARTAMENTO 1240	TORRE 4
50S-40702416	APARTAMENTO 1329	TORRE 4
50S-40702417	APARTAMENTO 1330	TORRE 4
50S-40702418	APARTAMENTO 1331	TORRE 4
50S-40702419	APARTAMENTO 1332	TORRE 4
50S-40702420	APARTAMENTO 1333	TORRE 4
50S-40702421	APARTAMENTO 1334	TORRE 4
50S-40702422	APARTAMENTO 1335	TORRE 4
50S-40702423	APARTAMENTO 1336	TORRE 4
50S-40702424	APARTAMENTO 1337	TORRE 4
50S-40702425	APARTAMENTO 1338	TORRE 4
50S-40702426	APARTAMENTO 1339	TORRE 4
50S-40702427	APARTAMENTO 1340	TORRE 4
50S-40702428	APARTAMENTO 1429	TORRE 4
50S-40702429	APARTAMENTO 1430	TORRE 4
50S-40702430	APARTAMENTO 1431	TORRE 4
50S-40702431	APARTAMENTO 1432	TORRE 4
50S-40702432	APARTAMENTO 1433	TORRE 4
50S-40702433	APARTAMENTO 1434	TORRE 4
50S-40702434	APARTAMENTO 1435	TORRE 4
50S-40702435	APARTAMENTO 1436	TORRE 4
50S-40702436	APARTAMENTO 1437	TORRE 4

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.

Notario
Augusto Conti
Bogotá
23 AGO. 2015
El original de esta fotocopia
reposa en el protocolo de esta
Notaria en la escritura pública
No. 6560 del año 2015



Cedrina 12. 12. 1910

50S-40702477	APARTAMENTO 442	TORRE 5
50S-40702478	APARTAMENTO 443	TORRE 5
50S-40702479	APARTAMENTO 444	TORRE 5
50S-40702480	APARTAMENTO 445	TORRE 5
50S-40702481	APARTAMENTO 446	TORRE 5
50S-40702482	APARTAMENTO 447	TORRE 5
50S-40702483	APARTAMENTO 448	TORRE 5
50S-40702484	APARTAMENTO 449	TORRE 5
50S-40702485	APARTAMENTO 450	TORRE 5
50S-40702486	APARTAMENTO 451	TORRE 5
50S-40702487	APARTAMENTO 452	TORRE 5
50S-40702488	APARTAMENTO 541	TORRE 5
50S-40702489	APARTAMENTO 542	TORRE 5
50S-40702490	APARTAMENTO 543	TORRE 5
50S-40702491	APARTAMENTO 544	TORRE 5
50S-40702492	APARTAMENTO 545	TORRE 5
50S-40702493	APARTAMENTO 546	TORRE 5
50S-40702494	APARTAMENTO 547	TORRE 5
50S-40702495	APARTAMENTO 548	TORRE 5
50S-40702496	APARTAMENTO 549	TORRE 5
50S-40702497	APARTAMENTO 550	TORRE 5
50S-40702498	APARTAMENTO 551	TORRE 5
50S-40702499	APARTAMENTO 552	TORRE 5
50S-40702500	APARTAMENTO 641	TORRE 5
50S-40702501	APARTAMENTO 642	TORRE 5
50S-40702502	APARTAMENTO 643	TORRE 5
50S-40702503	APARTAMENTO 644	TORRE 5
50S-40702504	APARTAMENTO 645	TORRE 5
50S-40702505	APARTAMENTO 646	TORRE 5
50S-40702506	APARTAMENTO 647	TORRE 5
50S-40702507	APARTAMENTO 648	TORRE 5
50S-40702508	APARTAMENTO 649	TORRE 5
50S-40702509	APARTAMENTO 650	TORRE 5
50S-40702510	APARTAMENTO 651	TORRE 5
50S-40702511	APARTAMENTO 652	TORRE 5
50S-40702512	APARTAMENTO 741	TORRE 5
50S-40702513	APARTAMENTO 742	TORRE 5
50S-40702514	APARTAMENTO 743	TORRE 5
50S-40702515	APARTAMENTO 744	TORRE 5
50S-40702516	APARTAMENTO 745	TORRE 5

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.C.



29
5212

50S-40702517	APARTAMENTO 746	TORRE 5
50S-40702518	APARTAMENTO 747	TORRE 5
50S-40702519	APARTAMENTO 748	TORRE 5
50S-40702520	APARTAMENTO 749	TORRE 5
50S-40702521	APARTAMENTO 750	TORRE 5
50S-40702522	APARTAMENTO 751	TORRE 5
50S-40702523	APARTAMENTO 752	TORRE 5
50S-40702524	APARTAMENTO 841	TORRE 5
50S-40702525	APARTAMENTO 842	TORRE 5
50S-40702526	APARTAMENTO 843	TORRE 5
50S-40702527	APARTAMENTO 844	TORRE 5
50S-40702528	APARTAMENTO 845	TORRE 5
50S-40702529	APARTAMENTO 846	TORRE 5
50S-40702530	APARTAMENTO 847	TORRE 5
50S-40702531	APARTAMENTO 848	TORRE 5
50S-40702532	APARTAMENTO 849	TORRE 5
50S-40702533	APARTAMENTO 850	TORRE 5
50S-40702534	APARTAMENTO 851	TORRE 5
50S-40702535	APARTAMENTO 852	TORRE 5
50S-40702536	APARTAMENTO 941	TORRE 5
50S-40702537	APARTAMENTO 942	TORRE 5
50S-40702538	APARTAMENTO 943	TORRE 5
50S-40702539	APARTAMENTO 944	TORRE 5
50S-40702540	APARTAMENTO 945	TORRE 5
50S-40702541	APARTAMENTO 946	TORRE 5
50S-40702542	APARTAMENTO 947	TORRE 5
50S-40702543	APARTAMENTO 948	TORRE 5
50S-40702544	APARTAMENTO 949	TORRE 5
50S-40702545	APARTAMENTO 950	TORRE 5
50S-40702546	APARTAMENTO 951	TORRE 5
50S-40702547	APARTAMENTO 952	TORRE 5
50S-40702548	APARTAMENTO 1041	TORRE 5
50S-40702549	APARTAMENTO 1042	TORRE 5
50S-40702550	APARTAMENTO 1043	TORRE 5
50S-40702551	APARTAMENTO 1044	TORRE 5
50S-40702552	APARTAMENTO 1045	TORRE 5
50S-40702553	APARTAMENTO 1046	TORRE 5
50S-40702554	APARTAMENTO 1047	TORRE 5
50S-40702555	APARTAMENTO 1048	TORRE 5
50S-40702556	APARTAMENTO 1049	TORRE 5

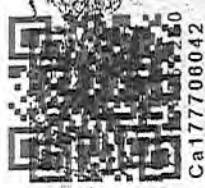
6560

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ D.F.

ABELARDO DEL ESPINOZA
CIRCULO DE BOGOTÁ NOTARIA
7016
El original de esta fotocopia
reposita en el protocolo de esta
Notaría, en la escritura pública
No. 6560 de 2015
BOGOTÁ
ENCARGADO FREDY
VALERA
ALEANO
REPUBLICA DE COLOMBIA



17/05/2016
104759a97BPC9G9C
expediente de Colombia



ISO 9001



50S-40702557	APARTAMENTO 1050	TORRE 5
50S-40702558	APARTAMENTO 1051	TORRE 5
50S-40702559	APARTAMENTO 1052	TORRE 5
50S-40702560	APARTAMENTO 1141	TORRE 5
50S-40702561	APARTAMENTO 1142	TORRE 5
50S-40702562	APARTAMENTO 1143	TORRE 5
50S-40702563	APARTAMENTO 1144	TORRE 5
50S-40702564	APARTAMENTO 1145	TORRE 5
50S-40702565	APARTAMENTO 1146	TORRE 5
50S-40702566	APARTAMENTO 1147	TORRE 5
50S-40702567	APARTAMENTO 1148	TORRE 5
50S-40702568	APARTAMENTO 1149	TORRE 5
50S-40702569	APARTAMENTO 1150	TORRE 5
50S-40702570	APARTAMENTO 1151	TORRE 5
50S-40702571	APARTAMENTO 1152	TORRE 5
50S-40702572	APARTAMENTO 1241	TORRE 5
50S-40702573	APARTAMENTO 1242	TORRE 5
50S-40702574	APARTAMENTO 1243	TORRE 5
50S-40702575	APARTAMENTO 1244	TORRE 5
50S-40702576	APARTAMENTO 1245	TORRE 5
50S-40702577	APARTAMENTO 1246	TORRE 5
50S-40702578	APARTAMENTO 1247	TORRE 5
50S-40702579	APARTAMENTO 1248	TORRE 5
50S-40702580	APARTAMENTO 1249	TORRE 5
50S-40702581	APARTAMENTO 1250	TORRE 5
50S-40702582	APARTAMENTO 1251	TORRE 5
50S-40702583	APARTAMENTO 1252	TORRE 5
50S-40702584	APARTAMENTO 1341	TORRE 5
50S-40702585	APARTAMENTO 1342	TORRE 5
50S-40702586	APARTAMENTO 1343	TORRE 5
50S-40702587	APARTAMENTO 1344	TORRE 5
50S-40702588	APARTAMENTO 1345	TORRE 5
50S-40702589	APARTAMENTO 1346	TORRE 5
50S-40702590	APARTAMENTO 1347	TORRE 5
50S-40702591	APARTAMENTO 1348	TORRE 5
50S-40702592	APARTAMENTO 1349	TORRE 5
50S-40702593	APARTAMENTO 1350	TORRE 5
50S-40702594	APARTAMENTO 1351	TORRE 5
50S-40702595	APARTAMENTO 1352	TORRE 5
50S-40702596	APARTAMENTO 1441	TORRE 5

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SEÑALADO Y C. DE BOGOTÁ D.C.



 El original de esta fotocopia
 reposa en el protocolo de esta
 Notaria, en la escritura pública
 No. 6500 del año 2015



 SO 9001



305212

6560

50S-40702597	APARTAMENTO 1442	TORRE 5
50S-40702598	APARTAMENTO 1443	TORRE 5
50S-40702599	APARTAMENTO 1444	TORRE 5
50S-40702600	APARTAMENTO 1445	TORRE 5
50S-40702601	APARTAMENTO 1446	TORRE 5
50S-40702602	APARTAMENTO 1447	TORRE 5
50S-40702603	APARTAMENTO 1448	TORRE 5
50S-40702604	APARTAMENTO 1449	TORRE 5
50S-40702605	APARTAMENTO 1450	TORRE 5
50S-40702606	APARTAMENTO 1451	TORRE 5
50S-40702607	APARTAMENTO 1452	TORRE 5

El presente poder lo otorga FIDUCIARIA BOGOTA S.A., vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado "FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO EL JARDIN- FIDUBOGOTA S.A", por instrucción expresa del Fideicomitente, en razón a que las responsabilidades de calidad, estabilidad, saneamiento y oportunidad de la entrega son de cargo de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., exclusivamente, la poderdante hace constar de manera expresa mediante este documento que no asume ninguna de estas responsabilidades y no compromete en forma alguna su patrimonio. Se adjunta y hace parte integral del presente poder, formato de minuta respecto de la cual se emitirán las escrituras correspondientes al proyecto PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para suscribir escrituras públicas de compraventa, permuta, reforma, aclaración si fuere necesario, constituir apoderado para suscribir estos documentos y en fin realizar todo lo pertinente al perfeccionamiento del presente Mandato.

Expido y firmo el presente poder en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte seis (26) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).

PODERDANTE,



AUGUSTO GONZALEZ
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.



ISO 9001



0050



GOVERNMENT OF INDIA
MINISTRY OF DEFENCE
OFFICE OF THE SECRETARY
(65)

5212

6560

CAROLINA LOZANO OSTOS

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado

"FIDEICOMISO

PATRIMONIO AUTÓNOMO EL JARDÍN- FIDUBOGOTÁ S.A.

NIT. 830.055.897-7

APODERADO,

MAURICIO ESTRADA GARCÉS

Representante Legal (Gerente)

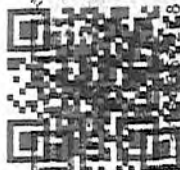
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S

10473BPC9G90a97B

17/05/2016

República de Colombia

El presente documento es copia de los documentos que se encuentran en el archivo notarial



Ca177706040



ISO 9001

Icontec



RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO FIRMA Y HUELLA

El anterior escrito dirigido a: Civil en
Comandante

Fue presentado personalmente ante el suscrito Notario
SeSENTA y CINCO de Bogotá por: Carolina
Corona Ortiz

Quien se identificó con No. 39692485
De Real y T.P. No. _____

Y además declaró que el contenido del anterior
documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue
puesta por él(ella). El(la) compareciente imprimió
huella dactilar de su índice Merced
En constancia se firma en Bogotá D.C.

[Signature]

Fecha
03 DIC 2015

NOTARIO SESENTA Y CINCO



CIRCULO DE BOGOTÁ NOTARIA
23 AGO 2016
El original de esta fotocopia
reposa en el protocolo de esta
Notaria, en la escritura pública
8560-2015



SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 963 de 2005 modificada por el artículo 183 del Decreto 0919 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entiende que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación solo podrá iniciarse, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y punitivo que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	2. Identificación Número NIT 900192711-6
3. Representante legal de la persona jurídica PABLO ECHEVERRI JARAMILLO	4. Registro para la enajenación de inmuebles 2008020
Dirección para notificación CARRERA 67 N° 100-20 OF 503	Correo electrónico para notificación pabloec@constructoracapital.com
	Teléfono 6417033

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA

8. Nombre del proyecto de vivienda EL JARDIN		Etapas, bloques, torres, etc. ETAPA UNICA	
9. Número y tipo de viviendas 728 APARTAMENTOS	10. Viviendas, distribución en: VIP I Viviendas interés Punitario tipo I, precio = 29	Viviendas con precio = 135	
11. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) AC 68 S 51-30		12. Localidad - UPZ Ciudad Bolívar - UPZ 65 ARBORIZADORA	
13. Estado 3	14. Número de pisos 14	15. Número de áreas 506 Sencillos	
16. Licencia de urbanismo número RES-N° 14-4-0784	Fecha de expedición 16-may-2014	Caudales 4	
17. Licencia de construcción número LC-14-4-0179	Fecha de expedición 25-ago-2014	Caudales 4	
18. Área del lote utilizado para esta radicación (m²) 13.393,18	19. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 51.344,86	20. Área a construir para esta radicación (m²) 51.344,86	
21. Chip(s) SIN INFORMACION		22. Mantenciones (inmobiliarias) 508-40661938	
23. Afectación por fenómenos de remoción en masa NO tiene Amenaza		NO requiere obras de mitigación	
24. Porcentaje y valor del avance físico ejecutado con base en los costos directos 3%		% de avance físico de la obra a mitigar \$ 685.473.000	
25. Estatus con respecto a Propiedad horizontal? SI	Escritura número 0	Fecha	Notaría
26. Tiene otras áreas hipotecadas? En trámite	Escritura número	Fecha	Notaría
27. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? SI	Escritura número	Fecha	Notaría
28. Existe Fiducia de administración de recursos? NO	FIDUCIARIA BOGOTÁ		
	Contrato 42532	Fecha 14-mar-2014	Vigencia 14-ene-2016

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

- Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
- Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
- Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
- Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cito a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Nacional)

PABLO ECHEVERRI JARAMILLO

Nombre y firma del solicitante
Persona natural, Representante legal de la persona jurídica o proletrado

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°
400020140250

FECHA
02 JUL 2014

La persona natural o jurídica queda habilitada para el ejercicio de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Decreto Ley 2610 de 1979, a partir del día:

23 JUL 2014

Nombre y firma del funcionario que radica los documentos

Observaciones:

IMPORTANTE:

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante solo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arriba indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la presente radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79)
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, se pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los contratores de los planes de vivienda, con el objeto que sobre ellos se efectúen los estudios

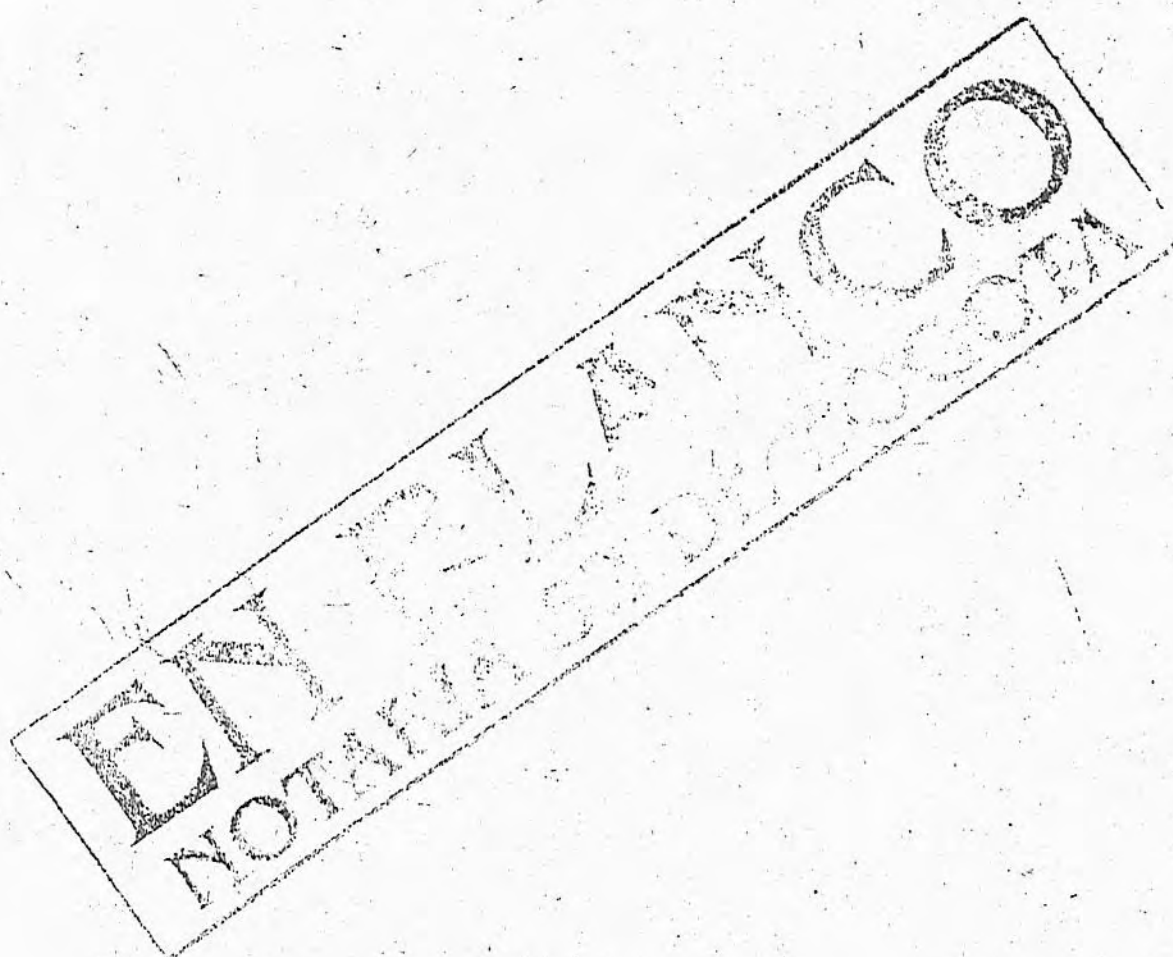
10472C9G9la97BPB
17/05/2016
República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184557277

Copyright 2014



CURADURIA URBANA N° 4 - Bogotá, D.C.		No. DE RADICACIÓN	PAGINA
ARC: OLGA LUCIA LOPEZ MEDINA - Curadora Urbana (P)		3-4-5-29	2
Licencia de Construcción N° LC 14-4-0175		FECHA DE RADICACIÓN	
FECHA EXPEDICIÓN: 22 JUN 2014		FECHA EJECUTORIA: 25 AGO 2014	
DIRECCIONES: AC 68 S 6130 (ACTUAL), AC 68 S 6220 (ACTUAL), AC 68 S 6940 (ACTUAL), AC 68 S 6562 (ACTUAL)			

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
0767421000000	10-11-14	\$0	Delineación

CONDICIONES ESPECIALES DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1, Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 39, Numeral 3, Decreto 1469 de 2010).

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del hoy Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2820 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39, Numeral 4, Decreto 1469 de 2010) y la Resolución Distrital 1115 de 2012 y 716 de 2013 que establecen los lineamientos Técnico - Ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010 (Artículo 39, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010).

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. Artículo 39, Numeral 6, del Decreto 1469 de 2010 y para edificaciones de los grupos de uso III o IV (Capítulos A.2, I.4 del NSR10) y en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos (Capítulos A.10, I.4 del NSR10).

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área (Artículo 39 Numeral 7, Decreto 1469 de 2010 y Título I del NSR10).

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. (Artículo 39 Numeral 8, Decreto 1469 de 2010) y Decreto 3102 de 1997.

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida (Artículo 39, Numeral 9, del Decreto 1469 de 2010), Ley 361 de 1997 y Decreto 1538 de 2005 y Leyes 1287 de 2009, 1346 de 2009 y 1618 de 2013.

Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes contenidas en el Reglamento Colombiano de construcción sismorresistentes vigentes NSR10 (Artículo 39, Numeral 10, Decreto 1469 de 2010). Especialmente en el diseño y construcción de elementos no estructurales, aspectos de medios de evacuación, vidrios y protección contra incendios en edificaciones. Títulos A, J, K del NSR10, literales A.1.5.3.2, J.1.1.3) y Decreto Distrital 623 de 2010 por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá.

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor y de la supervisión técnica, este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos. (Título I del NSR10, literal I.2.4.6.a).

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Amenaza y Riesgo por la FOPAE Fondo de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad, las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras. (Resolución Distrital 227 de 2006).

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 86 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre la salud pública, los cerros y los bosques, las rondas de los ríos, quebradas y canales, las chucucas y los humedales, los parques y jardines, el espacio público construido, la contaminación auditiva y sonora, los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, y la disposición de escombros y desechos de construcción.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 946 de 1996 y 979 de 2006 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud y el Decreto Distrital 446 de 2010.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente. (Artículo 2, Numeral 5, Decreto 1469 de 2010).

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008, Los titulares del Impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.



3453

5212

Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

RES 14-4-0974

RESOLUCIÓN No.

FECHA

11 JUL 2014

Por la cual se aclara el cuadro de áreas por Manzanas aprobado mediante la Resolución No. RES 14-4-0784 por medio de la cual se aprobó el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concedió Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/02, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AL 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA No.4 (P) DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. OLGA LUCÍA LOPEZ MEDINA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 123, 209 y 210 de la Constitución Política, las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010 y el Decreto Distrital 254 de 2014,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. RES 14-4-0784 del 14 de Mayo de 2014, expedida por la Curaduría Urbana No.4 de Bogotá D.C. Arquitecta Patricia Rentería Salazar, se aprobó el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador Responsable y se aprobaron los planos Urbanísticos CU4 CB152/4-00 Y CU4 CB152/4-01.

Que mediante comunicado No. 060416 del 07 de Julio de 2014 el señor JORGE LUIS GOMEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No.19'299.663, obrando como apoderado de los señores Ricardo Mishaan Gull identificado con cédula de ciudadanía No.19.388.963; Alberto Mishaan Gull identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.101, Salomón Andrés Mishaan Gull identificado con cédula de ciudadanía 19.235.786, Susan Mishaan Gull identificada con cédula de ciudadanía No.41.626.074, Lilián Victoria Gull de Mishaan identificada con cédula de ciudadanía No.20.250.117, Marsha Gull de Berg identificada con cédula de ciudadanía No. 20.257.023, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con N.I.T. No.899.999.230-7, representada legalmente por el Señor Roberto Vergara Pórtela, identificado con cédula de Ciudadanía No.19.353.736 y de las sociedades Inversiones Inmobiliarias VENDOME LTDA con N.I.T.060.080.273-6 y la Sociedad de Inversiones Industriales y Comerciales CARSONIA LTDA, con N.I.T. No.860.063.852-9; propietarios de los predios que se localizan en la Urbanización EL ENSUEÑO, Etapas A, B y C las cuales forman parte del Desarrollo EL ENSUEÑO UNIDAD DE ACTUACION Y/O GESTION 1, solicitó ante este despacho la corrección del cuadro de áreas por Manzanas del plano urbanístico CU4 CB152/4-00 aprobado mediante Resolución No. RES 14-4-0784 del 14 de Mayo de 2014.

Que el numeral 11 del Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra el principio de eficacia de la actuación administrativa en los siguientes términos: "...En virtud del principio de eficacia

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO • PBX: 616 5712 - 236 5299 • Fax: 530 1563



104759aB7BPC9G9B

17/05/2016



C3104459275



RES 14-4-0974

Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

RESOLUCIÓN No.

FECHA

11 JUL 2014

"Por la cual se aclara el cuadro de áreas por Manzanas aprobado mediante la Resolución No. RES 14-4-0784 por medio de la cual se aprobó el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concedió Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C."

autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa..."

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que "...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...."

En virtud de todo lo expuesto, la Curadora Urbana No.4 (P) de Bogotá D.C., Arq. OLGA LUCIA LOPEZ MEDINA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el cuadro de áreas por Manzanas del plano urbanístico CU4 CB 152/4-00; el cual quedará así:

CUADRO DE AREAS POR MANZANA					
MANZANA	CANT	AREA NETA URBANIZABLE	M2 X MANZANA	No. VIVIENDAS	AREA (M2)
ETAPA A					
MANZANA 1	1	98.015,91	COMERCIO METROPOLITANO		54.124,79
LOTE 1	1		54.124,79		54.124,79
ETAPA B					
MANZANA 2		20.084,46	COMERCIO ZONAL		11.090,72
LOTE 1	1		11.090,72	0	11.090,72
MANZANA 4		22.150,60			12.231,76
LOTE 1	1		12.231,76	735	12.231,76
MANZANA 6		15.512,45			8.568,04
LOTE 1	1		8.568,04	515	8.568,04
MANZANA 3		4.107,54			2.268,20
LOTE 2	1		DOTACIONAL VENDIBLE		2.268,20
TOTAL ETAPA B	4	61.855,05		1.250	34.156,72
ETAPA C					
MANZANA 5		24.254,04			13.393,18
LOTE 1	1		13.393,18	805	13.393,18
MANZANA 7	2	17.856,35		593	9.860,35
LOTE 1	1	6.506,13	3.592,71	216	3.502,71
LOTE 2	1	11.350,22	6.267,64	377	6.267,64
TOTAL ETAPA C	3	42.110,39		1.398	23.253,53

Parágrafo: Incluir en el plano urbanístico CU4 CB152/4-00 la nota que establezca la corrección mencionada.

2 De 3

Curadora Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO • PBX: 616 5712 - 236 5299 • Fax: 530 1563
Email: servicioalcliente@curaduraurbana4prs.com • www.curaduraurbana4prs.com • Bogotá D.C - Colombia

5212

3453

RES 14-4-0974



Curaduría Urbana 4
Calle 14 No. 79-25 EL LAGO

RESOLUCIÓN No.

FECHA

11 JUL 2014

"Por la cual se aclara el cuadro de áreas por Manzanas aprobado mediante la Resolución No. RES 14-4-0784 por medio de la cual se aprobó el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concedió Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 48D-21 y AK 61 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C."

ARTÍCULO SEGUNDO: Se manifiestan los demás aspectos consignados en el plano urbanístico CU4 CB 152/4-00, así como la información del Plano CU4 CB152/4-01.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Arq. OLGA LUCIA LOPEZ MEDINA
Curadora Urbana N° 4 (P) de Bogotá, D.C.

Aprobó: Dra. Maria Claudia Ardila
Coordinadora Área Jurídica

Elaboró: Arq. Adolfo Gomez Riba
Arquitecto de Urbanismo y Proyectos Especiales

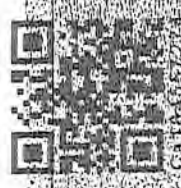
Aprobó: Arq. Catherine Cely Contreras
Coordinadora de Urbanismo y Proyectos Especiales

FECHA DE EXPEDICIÓN:	11 JUL 2014
FECHA DE ENTREGA:	08 SEP 2014
FECHA DE EJECUTORIA:	11 JUL 2014



1047487BPC9G97a9

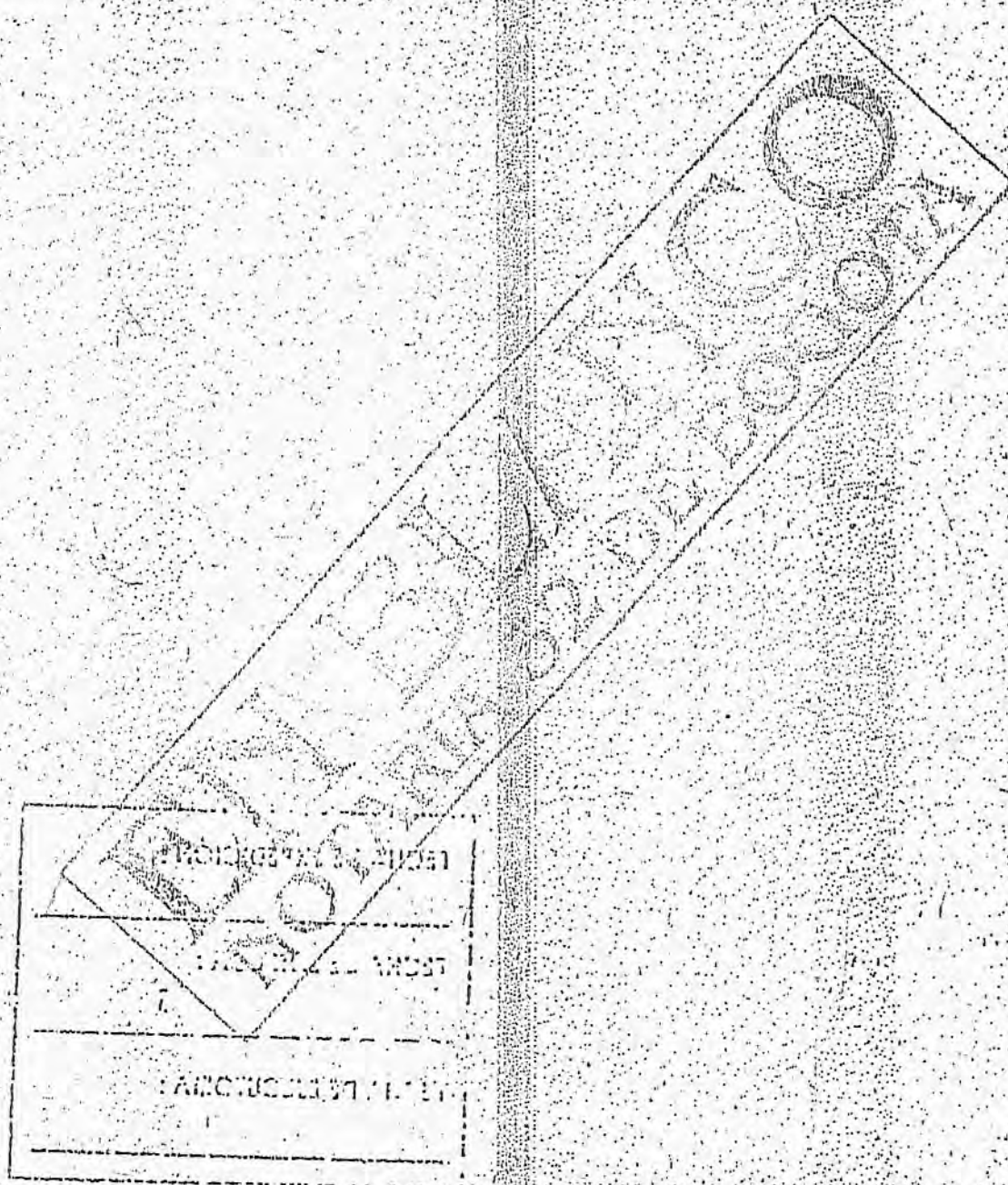
17/05/2016



031183557274



Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar



Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO • PBX: 616 5712 - 236 5299 • Fax: 530 1563
Email: servicioalcliente@curaduriaurbana4prs.com • www.curaduriaurbana4prs.com • Bogotá D.C - Colombia

3453

5212

RES. 14-4-0784 14 MAY 2014

Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas; se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 68-20/48/82, AC 68 SUR N° 61-30, AC 68 SUR N° 61-02, CL 68C SUR N° 49D-21 y AL 61 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. PATRICIA RENTERIA SALAZAR

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 123, 209 y 210 de la Constitución Política, las Leyes 388 de 1997, 819 de 2003, el Decreto Nacional 1409 de 2010 y el Decreto Distrital 396 de Agosto 24 de 2011,

CONSIDERANDO

Que mediante radicación No. 13-4-2287 del 20 de Noviembre de 2013, el señor DANIEL HAIME GUTT identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19'440.649, obrando como apoderado de los señores Ricardo Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19.388.903, Alberto Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.101, Salomón Andrés Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía 19.235.766, Susan Mishaan Gutt identificada con cédula de ciudadanía No. 41.626.074, Lilian Victoria Gutt de Mishaan identificada con cédula de ciudadanía No. 20.250.117, Marsha Gutt de Berg identificada con cédula de ciudadanía No. 20.257.023, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con N.I.T. No. 899.999.230-7, representada legalmente por el Señor Roberto Vergara Portela, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.353.736 y de representante legal de las sociedades Inversiones Inmobiliarias VENDOME LTDA con N.I.T. 860.080.273-6 y la Sociedad de Inversiones Industriales y Comerciales CARSONIA LTDA, con N.I.T. No. 860.063.852-8; propietarios de los predios que se localizan en la Urbanización EL ENSUEÑO, Etapas A, B y C las cuales forman parte del Desarrollo EL ENSUEÑO UNIDAD DE ACTUACION Y/O GESTION 1, de conformidad con la información inscrita en los Corremos de Tradición y Libertad No. 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199, 50S-40205186, 50S-40535771, 50S-40535773 y 50S-40535772, solicitó ante la Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C., la aprobación del Proyecto Urbanístico general EL ENSUEÑO UNIDAD DE ACTUACION Y/O GESTION 1 y la expedición de la correspondiente Licencia de Urbanismo para el Desarrollo denominado EL ENSUEÑO de las Etapas A, B y C.

Que los planos No. 25 clasificación del uso del suelo y No. 27 "Usos del suelo urbano y de expansión", del Decreto Distrital 190 de 2004 y los planos de los sectores normativos del Decreto Distrital 241 de 2005 (UPZ No. 65 Arboledora) y el Decreto Distrital 151 de 2008 (UPZ No. 70 Jerusalén), delimitaron un sector al sur de la Avenida Jorge Gallán Cortes al lado oriental y occidental de la Avenida Ciudad de Villavicencio con el tratamiento de consolidación urbanística y área de actividad residencial con zonas delimitadas con comercio servicios.

Que el Artículo 349, parágrafo 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece que "los predios con frente a los ejes señalados en el cuadro anexo No. 3 del Decreto 619 de 200, se considerarán bajo la categoría de Área Urbana Integral zona Múltiple en un área máxima de (5) hectáreas".

Que los restantes predios localizados al norte de la Avenida Jorge Gallán Cortes al lado oriental de la Avenida Ciudad de Villavicencio, se encuentran localizados en la Unidad de Planeamiento Zonal - UPZ No. 65 Arboledora, con asignación de tratamiento de Desarrollo en Área de Actividad Urbana Integral, zona Múltiple.

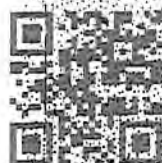
Curadora Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO - PBX: 616 5712 - 236 5290 - Fax: 630 1583

Email: curaduraurbana4@bogota.gov.co, curaduraurbana4@bogota.gov.co, curaduraurbana4@bogota.gov.co, curaduraurbana4@bogota.gov.co

10473BFC9G9Xa97B

17/05/2016



C6134657273

RES 14-4-0784 14 MAY 2014



Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que mediante Decreto N°595 de fecha 29 de Diciembre de 2009, se adoptó el Plan Parcial denominado "EL ENSUEÑO", ubicado en la Localidad de Ciudad Bolívar.

Que conforme lo definido en el Artículo 13 del Decreto No. 595 de fecha 29 de Diciembre de 2009, se ajusta la totalidad del área del ámbito del Plan Parcial EL ENSUEÑO, como Área de Actividad Urbana Integral, zona Múltiple.

Que el ámbito geográfico en el cual se encuentran los predios cuentan con un área neta urbanizable superior a diez (10) hectáreas, por lo cual se adoptó el Plan Parcial EL ENSUEÑO mediante Decreto No.595 de fecha 29 de Diciembre de 2009, como requisito previo para el trámite de la licencia de urbanización ante los Curadores Urbanos, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 32 del Decreto 190 de 2004, Literal b del Artículo 5 del Decreto Distrital 327 de 2004 y Literal b del Artículo 2 del Decreto Distrital 436 de 2006.

Que el Plan Parcial denominado EL ENSUEÑO, adoptado mediante el Decreto No.595 del 29 de diciembre de 2009, establece (4) cuatro unidades de actuación dentro del citado Plan Parcial, donde, según el Artículo 21, cada Unidad de Actuación y/o Gestión será objeto de un proyecto urbanístico independiente para su desarrollo.

Que según se indica en el Decreto 595 del 29 de diciembre de 2009, la Unidad de Actuación 1 – UAU 1, cuenta con área bruta de 210.504,70 m²; siendo ajustada dicha área a 208.356,30 m², con base en los planos topográficos incorporados ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD y contenidas en los folios de matrícula Inmobiliaria 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199, 50S-40205186, 50S-40535771, 50S-40535773 y 50S-40535772.

Que mediante oficio N°2-2014-00043 de fecha 1 de Febrero de 2014, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, autorizó ajustes menores de las áreas por precisión de los diseños definitivos en la licencia de urbanización pero se deberán mantener las características de localización y geometría las cesiones locales; adicionalmente, mediante oficio No. 2-2014-12771, de fecha 26 de Marzo de 2014, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación, se indica que no da lugar a una modificación del plan parcial debido al ajuste cartográfico de acuerdo con la incorporación cartográfica, a sí mismo se constató que con el ajuste de áreas, no se modifica el reparto de cargas y beneficios, toda vez que los aprovechamientos están en función del suelo útil urbanizado y en este caso no se aumenta el área construida.

Que los predios que conforman el Proyecto general Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1 del Desarrollo EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, cuentan con oficios No. 2013EE38632, 2013EE38636, 2013EE38637, 2013EE38631 y 2013EE38630 de fecha 5 de Julio de 2013; 2013EE51590 y 2013EE51550 de fecha 11 de Octubre de 2013, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, sobre la incorporación de los Planos Topográficos perteneciente a la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, al cual se ajusta el Proyecto Urbanístico en lo que respecta a áreas, linderos, vías y afectaciones.

RES 14-4-0784

3453

GU4

14 MAY 2014

Curadora Urbana 4
Patricia Ruiz de Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 09-20/40/02, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 58D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que el Artículo 5 del Decreto 595 del 29 de Diciembre de 2009, indica que los componentes de la estructura ecológica principal que tienen relación con el plan parcial y específicamente con la Unidad de Actuación y/o Gestión 1 -UAU 1 se encuentran identificadas en el plano No.1 "Estructura urbana del plan parcial EL ENSUEÑO".

Que en el mencionado Decreto 595 de 2009, en el Artículo 6 se determinan las vías de la malla vial arterial, intermedia y local que tienen relación con el plan parcial y específicamente con la Unidad de Actuación y/o Gestión 1 -UAU 1 se encuentran identificadas en el plano No.1 "Estructura urbana del plan parcial EL ENSUEÑO".

Que en el Artículo citado en el considerando anterior, igualmente se establece que "los accesos vehiculares a los predios privados deben garantizar la continuidad del nivel del andén y serán tratados como zona dura de uso público. No podrán plantearse accesos vehiculares desde la malla vial arterial principal o desde áreas de parques, con excepción del Lote 1 de la Manzana 2, el cual no cuenta con frente a vías locales. Los accesos deben adecuarse a las normas sobre acceso y circulación de personas con limitaciones físicas en especial a las normas de accesibilidad establecidas por la Leyes 12 de 1987 y 361 de 1997 reglamentada por el Decreto Nacional 1530 de 2005 y adicionada por la Ley 1287 de 2009, y por el Decreto Distrital 470 de 2007."

Que en el Párrafo 2 del mismo Artículo se indica que "las vías deberán sujetarse a los requerimientos técnicos establecidos por la Secretaría Distrital de Movilidad, el Decreto Distrital 190 de 2004 y las disposiciones viales específicas contenidas en el Decreto Distrital 323 de 1992".

Que los predios que conforman el Desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, cuentan con oficio No. SM-20032-09 de fecha 18 de Mayo de 2009, expedido por la Secretaría de Movilidad, según el cual "se garantiza técnicamente que la demanda esperada será atendida por la malla vial adyacente sin generar impacto negativo sobre la misma, se considera viable condicionar la operación del proyecto en términos de tránsito y transporte, en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente, especialmente en el Decreto 596 de 2007, Artículo 101 de la Ley 796 del 6 de Agosto de 2002 para este tipo de establecimientos", así mismo establece las condiciones para la operación a futuro del proyecto y los compromisos de este.

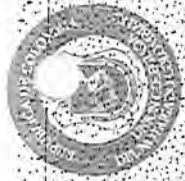
Que el predio en el cual se adelantará el Desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, se encuentra en zona de riesgo BAJO por fenómenos de remoción en masa y por inundación, de conformidad con la zonificación contenida en los mapas No. 3 y 4 que hacen parte integral del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Que el proyecto para la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, cuenta con Concepto No. CR6533 del 4 de Agosto de 2009 en el cual ratificó el concepto Técnico No. CT-4365 de 2006, emitidos por el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias - FOPAE, mediante el cual indica que no es necesario considerar estudios específicos de riesgo de inundación por desbordamiento.

Página 3 de 31

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 70 - 25 EL LAGO • PBX: 616 6712 - 236 5299 • Fax: 530 1563



104720969Ga97BPP
17/05/2016
Curaduría Urbana 4



Cx184567272



RES 14-4-0784

14 MAY 2014



REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que dentro de las obligaciones generales del urbanizador, contenidas en el literal c, del Artículo 30 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, está: "Adelantar un plan director sobre el globo de terreno compuesto por el parque zonal generado en el presente plan parcial (identificados en el plano como zona verde 1, 1A, 2, 3, 4 y 8, con los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual deberá diseñarse y radicarse en la Secretaría Distrital de Planeación antes de solicitar la licencia de urbanismo. El área deberá ser entregada mediante escritura pública al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004".

Que dando cumplimiento a la obligación citada anteriormente, los Interesados aportaron oficio No.2013-210-015871-2 de fecha 23 de Agosto de 2013 radicado ante el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, en el cual solicitan concepto técnico favorable de diseño de los parques correspondiente a la Urbanización EL ENSUEÑO.

Que el Artículo 25 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, asignó la carga general exigible para la unidad de actuación y/o gestión No. 1 - Etapas A, B y C, se pagarán con destinación específica al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- para cubrir parte de los costos de diseño y construcción del puente peatonal sobre la Avenida Ciudad de Villavicencio a la altura de la calle 67 sur, hoy transversal 70C.

Que los predios cuentan con Acta número uno de Compromiso de fecha 9 de Agosto de 2013, suscrita entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el titular de los predios conforman el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 25 del Decreto Distrital 595 de 2009, en lo que respecta a la carga general exigible para la Unidad de Actuación y/o Gestión No.1 - Etapas B y C.

Que en el Artículo 13 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, para la Unidad de Actuación y/o Gestión 1 -UAU 1 del Plan Parcial EL ENSUEÑO; se destinaron los usos principales y complementarios, de acuerdo con las condiciones establecidas en el cuadro anexo N° 2 del Decreto Distrital 190 de 2004; así mismo indica que los usos que no se encuentren asignados, están prohibidos, además cuando se desarrollen usos complementarios en la manzana 3, se deberá cumplir con el porcentaje mínimo de área útil para vivienda de interés social, y en particular el uso adicional de vivienda deberá cumplir con el estándar mínimo de 42 m2 de zona verde por habitante.

Que según el Artículo 28 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009 para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, se destinará el área útil de las manzanas 5, 7 y (4.750,47 m2) de la manzana 6 para la construcción de vivienda de interés social subsidiable; y contempla un área útil de vivienda VIS adicional a la mínima exigible, con el fin de recibir el traslado de otras zonas de la ciudad, en la manzana 4 y el área restante de manzana 6.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 del Decreto Distrital 327 de 2004, los proyectos que sean objeto del proceso por urbanización deberán prever con destino a la conformación de los sistemas generales, las áreas de cesión pública para parques y equipamientos, correspondientes como mínimo el 25% del Área Neta Urbanizable.

Página 4 de 31

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 70 - 25 EL LAGO - PBX: 818 5712 - 236 5209 • Fax: 530 1563
Email: servicioalcliente@curaduriurbana4prs.com • www.curaduriurbana4prs.com • Bogotá D.C - Colombia

RES 14-4-0784

Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

14 MAY 2014

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus Normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 09-20/48/02, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 00D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá, D.C.

Que según el plano que se adopta con la presente Resolución para la Unidad de Actuación y/o Gestión 1 - UAU 1 del Plan Parcial EL ENSUEÑO, el Área Neta Urbanizable de la UAU-1 es de 200.013,18 m², el área total de cesión para parques es de 34.540,46 m² y el área total de cesión para equipamientos es de 10.380,57 m², para un total de cesión para parques y equipamientos de 50.921,03 m², equivalente al 25,91%.

Que el Artículo 8 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, indica que "Las áreas de cesión destinadas a equipamiento comunal público, localizadas en la manzanas MZ 3 (Lote 1) y MZ 10 (Lote 1) señaladas en el plano anexo No. 1 "Estructura del Plan Parcial", deberán cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004, en materia de índices de ocupación, construcción y volumetría".

Que así mismo el Artículo 9 del mencionado Decreto establece que "Las cesiones para parques del presente plan parcial son las señaladas en el cuadro de áreas del artículo 4, y definidas en el plano anexo No. 1 "Estructura del Plan Parcial", el cual hace parte integral de este decreto, siendo necesario tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. La totalidad de áreas destinadas a parques deberán ser diseñadas, construidas y cedidas por parte del urbanizador responsable.
2. El parque zonal generado por el presente plan parcial (identificados en el plano como zona verde (ZV) 1, 1A, 2, 3, 4 y 8, deberá contar con un plan director que contendrá como mínimo, los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004.
3. Los parques vecinales generados por el presente plan parcial (identificados en el plano como zona verde (ZV) 5, 6 y 7), deberán dar cumplimiento a las especificaciones mínimas establecidas por el artículo 259 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Parágrafo. El Plan Director y los diseños de los parques vecinales deberán contar con un concepto favorable de la Secretaría Distrital de Ambiente. En todo caso, estos deberán garantizar como mínimo, un 80% del área de la zona de cesión en superficies blandas, y realizar un diseño paisajístico con criterios de arbolado urbano acorde con lo definido en el Manual de Arbolización de Bogotá, Resolución 4090 de 2007".

Que el Artículo 14 del decreto Distrital 327 de 2004, en lo que se refiere a las restricciones de localización, No permite la localización de las cesiones públicas para parques y equipamientos en predios inundables, en zonas de alto riesgo no mitigable, o en predios donde la pendiente del área a ceder sea superior al 25%.

Que según el Artículo 11 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009, para la Unidad de Actuación y/o Gestión Urbanística 1 - UAU-1 del Plan Parcial EL ENSUEÑO, le corresponde 2.650 unidades de vivienda; en caso de plantear en las Unidades de Actuación Urbanística y/o Unidades de Gestión del plan parcial, el uso de vivienda como complementario en áreas útiles con otros usos principales, a partir de 3.492 viviendas en el ámbito del plan parcial, se deberá generar una zona verde adicional y/o pago al fondo compensatorio del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD de acuerdo con el Artículo 17, numeral 3, inciso b) I y II del Decreto Distrital 130 de 2006.

RES 14-4-0784 14 MAY 2014

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:



Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 61 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que de acuerdo con el reparto de cargas y beneficios establecidos en el Artículo 27 del Decreto Distrital 595 de fecha 29 de diciembre de 2009, la Unidad de Actuación y/o Gestión Urbanística 1 - UAU-1 del Plan Parcial EL ENSUEÑO, será receptora de las compensaciones de las Unidades de Actuación y/o Gestión No. 2 y 3.

Que la presente solicitud del Proyecto Urbanístico del Desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C y la Licencia de Urbanización para las ETAPAS A, B y C, ha sido tramitada de conformidad con la normativa urbanística aplicable contenida en las Leyes 388 de 1997, 810 y 812 de 2003, el Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto Distrital 595 de 2009 y Decreto Distrital 327 de 2004.

Que para efectos de la disponibilidad de los servicios públicos domiciliarios a que se refiere el Numeral 13 del Artículo 22 del Decreto Nacional 1469 de 2010, los interesados presentaron copias de los oficios No. 34300-2013-0953 de fecha 9 de Septiembre de 2013, 34300-2013-1193 y 34300-2013-1194 de fecha 1 de Noviembre de 2013, expedidos por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - E.A.A.B. E.S.P.; No.00131366 de fecha 25 de Julio de 2013, expedido por CODENSA S.A. E.S.P.; No. 10150222-322-2009 de fecha 27 de Mayo de 2009, expedido por GAS NATURAL S.A. E.S.P.

Que en el Artículo 7 del Decreto 595 de 2009 se establece que para la expedición de las licencias urbanísticas que se otorguen con base en el plan parcial, se deben tener en cuenta los requerimientos establecidos en los oficios de las empresas prestadoras de servicios públicos, en especial se indica que "El urbanizador deberá firmar un convenio de colaboración comercial y técnica con Gas Natural, en el cual se compromete a ejecutar las obras civiles para la instalación de redes exteriores, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial". Adicionalmente, CODENSA S.A. E.S.P., en su oficio 00131366 de fecha 25 de Julio de 2013, indica que "Si el predio llega a estar afectado por una línea de transmisión de energía a 115 Kv, deberá respetar una franja de aislamiento de 10 metros a lado y lado del eje de la línea, área sobre la cual no se permite desarrollar ninguna construcción, ni sembrar árboles de gran altura (...)".

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010 para el desarrollo en referencia, la Curadora Urbana No.4 de Bogotá D.C. comunicó del presente trámite a los vecinos colindantes del predio objeto de solicitud de Licencia, mediante oficios entregados por correo certificado del 5 de marzo de 2014, enviados a las direcciones indicadas por los interesados en el formulario de solicitud. Adicionalmente, considerando que algunas de las comunicaciones fueron devueltas, se solicitó la publicación de la solicitud en el diario El Nuevo Siglo el 17 de marzo y 24 de abril de 2014, sin presentarse hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, pronunciamiento alguno al respecto.

Que en el Artículo 46 del Decreto Distrital 327 de Octubre 11 de 2004 se establece: (...) "Las áreas sometidas al tratamiento de desarrollo son objeto de la participación en las plusvalías derivadas de la acción urbanística, en concordancia con el Acuerdo 118 de 2003 y las normas que lo reglamenten".

RES 14-4-0784

14 MAY 2011 Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 4, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Que la Circular No.001 de Noviembre 25 de 2009, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP determina: "(...) para las zonas sometidas al tratamiento urbanístico de desarrollo, los curadores urbanos deberán verificar la exigibilidad de la plusvalía en ocasión de la expedición de la licencia de urbanización, para lo cual se deberá remitir a la Secretaría Distrital de Planeación la solicitud del estudio que determine la liquidación del efecto plusvalía".

Que de acuerdo con lo señalado en el Artículo 31 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009 correspondiente a la adopción del Plan Parcial "EL ENSUEÑO", No configura hechos generadores de plusvalía.

Que en el Artículo 12 del Decreto Distrital 595 de fecha 29 de Diciembre de 2009, dentro del Área de Influencia directa del plan Parcial denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, no se encontraron elementos ambientales significativos. Sin embargo, el diseño urbanístico deberá contribuir al cumplimiento de los objetivos del sistema de áreas protegidas y de la estructura ecológica principal contemplados en el Artículo 80 del Decreto Distrital 190 de 2004 y enunciados por la referida Secretaría dentro del oficio N°2009EE25119 del 9 de Junio de 2009.

Que en respuesta a la solicitud presentada por este Despacho, para la asignación de la numeración que corresponde al Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, objeto de aprobación mediante la presente Resolución, la Secretaría Distrital de Planeación - SDP le asignó a dichos planos los números CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01.

Que en consideración a lo antes expuesto y realizadas las verificaciones del caso, se concluyó que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas vigentes establecidas para el Tratamiento de Desarrollo por el Plan de Ordenamiento Territorial, contenido en los Decretos Distritales 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., 327 de 2004 y Decreto 595 de 2009, correspondientes al desarrollo por urbanización, por lo que este Despacho lo considera procedente.

En virtud de todo lo expuesto, la Curadora Urbana No.4 de Bogotá D.C., Arq. PATRICIA RENTERÍA SALAZAR,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Aprobar el Proyecto Urbanístico general del desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C y conceder la Licencia de Urbanismo al proyecto EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C para los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en el Plano que para todos los efectos se adopta mediante disposición expresa contenida en el siguiente Artículo de la presente Resolución.

Página 7 de 31

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 16 No. 79 - 25 EL LAGO • PBX: 616 5712 - 230 6299 • Fax: 530 1063



RES 14-4-0784

14 MAY 2014



Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 08 SUR N° 69-20/48/82, AC 08 SUR N° 51-30, AC 08 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

ARTICULO 2. Adoptar como Plano que contiene el Proyecto Urbanístico del desarrollo EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, los identificados con los No. CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01, en dos (2) originales, uno de los cuales reposará en este Despacho y otro que será remitido a la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, para que en ejercicio de sus funciones efectúe la incorporación correspondiente a la cartografía oficial de esa Secretaría, en la plancha L-14 y L-15 a escala 1:2000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC.

ARTICULO 3. DE LAS LICENCIA QUE SE CONCEDE. Conceder a los señores Ricardo Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.388.963, Alberto Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.101, Salomón Andrés Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.235.786, Susan Mishaan Gutt identificada con cédula de ciudadanía No.41.626.074, Lillian Victoria Gutt de Mishaan identificada con cédula de ciudadanía No.20.250.117, Marsha Gutt de Berg identificada con cédula de ciudadanía No.20.257.023, a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con N.I.T. No.899.999.230-7, representada legalmente por el Señor Roberto Vergara Pórtela, identificado con cédula de Ciudadanía No.19.353.736 y a las sociedades Inversiones Inmobiliarias VENDOME LTDA con N.I.T.860.080.273-6 e Inversiones Industriales y Comerciales CARSONIA LTDA, con N.I.T. No.860.083.852-9 representadas legalmente por el señor DANIEL HAIME GUTT identificado con Cédula de Ciudadanía No.19'440.649, propietarios del predio con las nomenclatura señalada en el Artículo 1 del presente Acto, que se localizan en la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C de conformidad con la Información inscrita en los Certificados de Tradición y Libertad No. 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199, 50S-40205186, 50S-40535771, 50S-40535773 y 50S-40535772 y la expedición de la Licencia de Urbanismo del Desarrollo EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C.

La presente Licencia de Urbanización se expide de acuerdo con el Plano Urbanístico y la demás documentación aportada la cual forma parte integral de la solicitud; todo lo cual fue presentado ante la Curaduría Urbana No4 bajo la referencia No.13-4-2287.

ARTICULO 4. TERMINO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE URBANIZACION. El término de vigencia de la Licencia de Urbanización que se otorga con la presente Resolución, será de Veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el Urbanizador ó Constructor Responsable, certifiquen la iniciación de la obra.

ARTICULO 5. DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y LOS RESPONSABLES DE LA LICENCIA DE URBANIZACION. Establecer como titulares de la Licencia y Urbanizadores Responsables del desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, a los señores Ricardo Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.388.963, Alberto Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.395.101, Salomón Andrés Mishaan Gutt identificado con cédula de ciudadanía No.19.235.786, Susan Mishaan Gutt identificada con cédula de ciudadanía No.41.626.074, Lillian Victoria Gutt de Mishaan identificada con cédula de ciudadanía No.20.250.117, Marsha Gutt

52124

3453 40

RES 14-4-0784



REFERENCIA: 13-4-2207

RESOLUCION:

14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Patricia Rouleria Salazar

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/02, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

de Berg identificada con cédula de ciudadanía No. 20.257.023, a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con N.I.T. No. 899.999.230-7, representada legalmente por el Señor Roberto Vergara Pórtela, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.353.736 y a las sociedades Inversiones Inmobiliarias VENDOME LTDA con N.I.T. 860.080.273-6 e Inversiones Industriales y Comerciales CARSONIA LTDA, con N.I.T. No. 860.063.852-9 representadas legalmente por el señor DANIEL HAIME GUTT, identificado con Cédula de ciudadanía No. 19.440.049, y como Constructor Responsable de la ejecución de las obras de Urbanismo, al Ingeniero PABLO ECHEVERRÍ JARAMILLO, identificado con Cédula de ciudadanía No. 7.137.5076 y portador de la Tarjeta Profesional No. 05202120554 ANI, según información contenida en el formulario de solicitud de Licencia.

ARTICULO 6. La ejecución de las obras de Urbanismo y Saneamiento correspondientes al desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, deberá hacerse dentro del plazo establecido en el Artículo 4 de la presente Resolución y sólo podrá iniciarse previo cumplimiento de las siguientes requisitos:

- Obtención de las especificaciones técnicas para la elaboración de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo correspondientes, expedidas por las empresas de servicios públicos.
- Presentación de los proyectos de redes de servicios y obras de urbanismo y obtención de su aprobación con los respectivos presupuestos, ante las entidades que corresponda.
- Solicitud de aprobación del diseño de las vías a construir, de conformidad con el oficio No. SGT-0002-0014 de Enero 15 de 2002, expedido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.
- Antes del inicio de las obras correspondientes al desarrollo EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, el Urbanizador deberá solicitar a las diferentes empresas de servicios públicos y al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el nombramiento de los interventores a que hubiere lugar, con el fin de garantizar su concordancia con el Proyecto Urbanístico aprobado; el interventor designado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, debe verificar que antes del inicio de las obras, el Urbanizador las replantee por coordinadas.

ARTICULO 7. Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, se tendrá en cuenta la siguiente información:

7.1. INFORMACION DEL PREDIO.

- Nombre de la urbanización: EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C
- Dirección AC 68 SUR N° 69-20/48/02, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR
- Área Bruta: 208.356,30 m2.
- Área Neta Urbanizable: 200.013,18 m2.
- Matrículas Inmobiliarias No. 50S-40205190, 50S-40205198, 50S-40205199, 50S-40205196, 50S-40535771, 50S-40535773 y 50S-40535772.

RES 14-4-0784

14 MAY 2014



Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2207

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

7.2. DE LAS OBRAS DE URBANISMO Y SANEAMIENTO.

Terreno que cobija: El Área Neta Urbanizable del desarrollo denominado URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C.

7.3. DE LOS CERTIFICADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS SOBRE DISPONIBILIDAD DE PRESTACION DE LOS MISMOS:

- EAAB E.S.P.: Oficios No. 34300-2013-0953 de fecha 9 de Septiembre de 2013, 34300-2013-1193 y 34300-2013-1194 de fecha 1 de Noviembre de 2013.
- CODENSA S.A. E.S.P.: Oficio No. 00131366 de fecha 25 de Julio de 2013.
- GAS NATURAL S.A. E.S.P.: Oficio No 10150222-322-2009 de fecha 27 de Mayo de 2009.

ARTICULO 8. DE LAS AREAS GENERAL DE LA URBANIZACION.

8.1. AREAS DE CESION GRATUITA AL DISTRITO SOBRE AREA NETA URBANIZABLE.

- | | |
|--|--------------|
| • Cesión Obligatoria Parque: | 32.725,53 m2 |
| • Cesión Obligatoria Equipamiento Comunal: | 16.091,52 m2 |
| • Cesión Adicional Parque: | 1.814,83 m2 |
| • Cesión Adicional Equipamiento Comunal: | 289,05 m2 |
| • Cesión Vías Vehiculares: | 29.184,51 m2 |
| • Control Ambiental: | 8.372,60 m2 |

Total cesiones al Distrito sobre A.N.U.: 88.478,14 m2.

El detalle de estas áreas está contenido en los Planos No CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01 que se adopta mediante la presente Resolución.

El diseño de los parques recreativo previsto al interior del desarrollo URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, deberá ser coordinado con el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

El diseño que se adopta para el parque de uso público del desarrollo URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

8.2 AREA UTIL DEL PROYECTO.

- Área Util: 111.535,04 m2

3453

5212

RES 14-4-0784



14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2207

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 60 SUR N° 66-20/40/02, AC 08 SUR N° 51-30, AC 08 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 06D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

8.3 CUADRO DE AREAS POR ETAPAS.

8.3.1 ETAPA A.

- Área Neta Urbanizable: 97.192,53 m².
- Área de Cesión Parque: 21.264,67 m².
- Área de Cesión Equipamiento Comunal: 3.380,57 m².
- Cesión Vías Vehiculares: 13.108,64 m².
- Control Ambiental: 5.233,06 m².
- Área Útil: 54.124,79 m².

8.3.2 ETAPA B.

- Área Neta Urbanizable: 60.593,54 m².
- Área de Cesión Parque: 3.004,19 m².
- Área Cesión Equipamiento: 13.000,00 m².
- Cesión Vías Vehiculares: 7.293,09 m².
- Control Ambiental: 3.138,74 m².
- Área Útil: 34.156,72 m².

8.3.3 ETAPA C.

- Área Neta Urbanizable: 42.227,11 m².
- Área de Cesión Parque: 10.274,00 m².
- Área Cesión Equipamiento: 0,00 m².
- Cesión Vías Vehiculares: 8.701,90 m².
- Control Ambiental: 0,00 m².
- Área Útil: 23.253,53 m².

ARTICULO 9. NORMAS GENERALES Y ESPECÍFICAS. Se establecen para el desarrollo URBANIZACIÓN EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, las siguientes normas generales y específicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 596 de 2009 y 327 de 2004 y aquellas que lo complementan, así:

9.1. ZONIFICACION E IDENTIFICACION.

9.1.1. Zonificación Urbanística.

- Tratamiento: Desarrollo.
- Área de Actividad: Urbana Integral con Zona Múltiple.

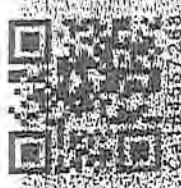
9.1.2. Zonificación por fenómenos de remoción en masa e inundación.

- Según el Plano No. 3 de Amenaza por Inundación, que hace parte integrante del Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el predio NO se encuentra en zona de amenaza por inundación.

Página 11 de 31

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO - PBX: 616 5712 - 236 5299 - Fax: 630 1503

104738PC9080a877
17/05/2016

RES 14-4-0784



Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

14 MAY 2014

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 60-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 61-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

- Según el Plano No.4 de Amenaza por Remoción en Masa que hace parte integrante del citado Decreto, el predio NO se encuentra en zona de amenaza por remoción en masa.
- Según los Planos No.5 y No.6 el predio no se encuentra en zonas de tratamiento especial por amenaza ni en zonas de riesgo no mitigable.

0.1.3. Estrato socio-económico provisional. Dos (2).

Que según información suministrada por el interesado el estrato provisional que le corresponde es Dos (2). Una vez se adelante la construcción de los proyectos arquitectónicos, se aplicará por parte de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, la metodología de estratificación urbana de Bogotá D.C. y se le asignará el estrato definitivo.

0.2. SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.

0.2.1. Localización de la zona de cesión para parque recreativo.

El área de cesión al Distrito Capital destinada para parque recreativo y equipamientos comunales, generada por el proceso de Urbanización del desarrollo URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, se encuentra delimitada, deslindada, amojonada y acotada, según Planos No. CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01 y una vez ejecutado el proyecto, construida, dotada y entregada al Distrito Capital por el Urbanizador Responsable, formará parte del Sistema de Espacio Público construido en la ciudad.

Conforme lo definido en el numeral 2 del Artículo 9 del Decreto 595 de 2009, por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "EL ENSUEÑO", El parque zonal generado e identificado como zona verde (ZV) 1, 1ª, 2, 3, 4 y 8, deberá contar con un Plan Director que contendrá como mínimo, los aspectos determinados en el Artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004.

0.2.2. Normas para los parques al Distrito Capital.

La responsabilidad del diseño, construcción y dotación de esta zona de cesión será exclusivamente del Urbanizador Responsable. En cumplimiento de lo anterior, el diseño del área correspondiente a los parques recreativos de la urbanización URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, deberá ser coordinado de acuerdo con los lineamientos y especificaciones que determine el Departamento de Construcciones del Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y las obras deberán ejecutarse de conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos 250, 259 y 260 del citado Decreto, en los cuales se determinan entre otras:

- Índice de Ocupación: El 100% del área total del Parque previsto se podrá utilizar para la recreación pasiva, adecuada como área verde o área dura arborizada. No obstante lo anterior, en el proyecto específico del parque se podrá plantear la combinación de actividades con los siguientes Índices de Ocupación: 70% para áreas verdes o plazoletas arborizadas

RES 14-4-0784

14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2207

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 60 SUR N° 89-20/40/02, AC 60 SUR N° 51-30, AC 60 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 49D-21 y AL 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

en los cuales se incluye la zona para juegos de niños, y hasta el 30% del área del parque se podrá destinar a recreación activa o zona deportiva al aire libre.

- Edificaciones: No se permite ningún tipo de edificación, ni de instalaciones deportivas al aire libre, ni la construcción de servicios complementarios al interior del parque.
- Cerramientos: No se permiten cerramientos o controles en el parque.

Nota: El diseño que se adopte para los parques recreativos de uso público de la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, formará parte de la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución.

9.2.3. Normas para los equipamientos de cesión al Distrito Capital.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 595 de 2009, por el cual se adopta el Plan Parcial denominado "EL ENSUEÑO", las áreas destinadas a equipamiento Comunal Público, localizadas en las manzanas MZ 3 (Lote 1) y MZ 10 (Lote 1) señaladas en el plano anexo No. 1 "Estructura del Plan Parcial", deberán cumplir con las disposiciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 262 del Decreto Distrital 190 de 2004, en materia de índices de ocupación, construcción y volumetría, en los cuales se determinan entre otras:

- Usos: Los usos que se planteen dentro de las zonas de cesión pública destinada a equipamiento comunal público, dependerá de las áreas de dicha cesión y de los Planes Maestros de Equipamientos que definan las entidades correspondientes en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación.
- Índices de Ocupación y Construcción: Las edificaciones que se adelanten en las áreas destinadas para equipamiento comunal público, deberán cumplir con los siguientes índices:
Índice de Ocupación: 0.50
Índice de Construcción: 1.40
- Restricciones de Localización: No se permite la localización de las cesiones públicas para parques y equipamientos en predios inundables, en zonas de alto riesgo no mitigable, o en predios donde la pendiente del área a ceder sea superior al 25%, atendiendo lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto Distrital 327 de 2004.

9.3. SISTEMA VIAL.

Las vías de la Malla Vial Local que hacen parte del Proyecto Urbanístico aprobado, corresponden a las señaladas en el Plano de la Urbanización URBANIZACION EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, distinguido con los Planos Nos. CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01, que se aprueban y adoptan mediante la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los oficios No. 2013EE38632, 2013EE38636, 2013EE38637, 2013EE38631 y 2013EE38630 de fecha 5 de Julio de 2013, 2013EE51590 y 2013EE51550 de fecha 11 de Octubre de 2013, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECDD, sobre la actualización de los Planos Topográficos del Predio y con el Plano No. 1 "Estructura Urbana del plan Parcial EL ENSUEÑO" del Decreto Distrital 595 de 2009.

Página 13 de 31

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO - PBX: 616 6712 - 236 5200 - Fax: 630 1663

RES 14-4-0784

14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. De conformidad con el oficio SM-20832-09 del 18 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad, es pertinente tener en cuenta las siguientes condiciones y compromisos para la operación del proyecto:

- a. Condiciones para la operación a futuro del proyecto:
 - Para el Plan Parcial el Ensueño, hasta el año 2020 la Intersección de la Avenida Villavicencio por la Avenida Jorge Gaitán Cortés puede atender la demanda generada por todos los usos excepto la manzana 1 correspondiente a comercio metropolitano.
 - A partir de esta fecha y con el fin de proveer condiciones estables para la movilidad del área de influencia del plan parcial, se requiere la implementación y operación del paso vehicular elevado de la Avenida Villavicencio sobre la Avenida Jorge Gaitán Cortés, con glorieta a nivel para solucionar los giros Izquierdos.
 - En el mismo sentido y en el evento en que se implemente el uso comercio metropolitano antes del año 2020, se requiere la implementación y operación del paso vehicular elevado de la Avenida Villavicencio sobre la Avenida Jorge Gaitán Cortés, con glorieta a nivel para solucionar los giros Izquierdos.
- b. Condiciones del Proyecto:
 - Dentro de la Infraestructura requerida para la operación del plan parcial, el promotor deberá diseñar y tramitar las aprobaciones ante las entidades competentes e implementar, lo siguiente:
 - Continuidad del antiguo camino Meissen (Carrera 67), vía clasificada como tipo V-4 de acuerdo al POT, la cual deberá conectar la Avenida Villavicencio con la Avenida Gaitán Cortés.
 - Cesión del área necesaria para la construcción de un carril adicional en los costados sur y oeste de la manzana en la que se ubicará el centro comercial de escala metropolitana.
 - Puente peatonal sobre la Avenida Villavicencio a la altura de la calle 67-sur.
 - Sin perjuicio de lo anterior, dentro de los estudios detallados del plan de implantación, se podrán estudiar alternativas para el desarrollo gradual de la Intersección entre las avenidas Jorge Gaitán Cortés y Villavicencio, de acuerdo con la funcionalidad requerida por el uso a implantar y conforme a las obligaciones en suelo y/o del valor en pesos de las obras de infraestructura vial que se deriven del sistema de reparto de cargas y beneficios del presente decreto, con el visto bueno de la Secretaría Distrital de Movilidad y el Instituto de Desarrollo Urbano.

9.4. NORMAS URBANISTICAS.

9.4.1. Usos.

Manzanas	Área de Actividad	Uso principal	Uso Complementario
Manzana MZ.1	Área urbana Integral zona múltiple	Comercio metropolitano	Vivienda, comercio zonal y vecinal, servicios y dotacionales de escala vecinal, zonal y urbana, con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004.

5212
103

3453

RES 14-4-0784



REFERENCIA: 13-4-2207

RESOLUCION:

14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Policía Roulante Salazar

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Manzana MZ.2	Área urbana Integral zona múltiple	Comercio zonal	Dotacional de escala vecinal, zonal, urbana y metropolitana, con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004.
Manzana MZ.3 Lotes 1 y 2	Área urbana Integral zona múltiple	Dotacional de escala zonal y vecinal.	Dotacional de escala urbana y metropolitana, con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 y en el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.
Manzanas MZ.4, MZ.5, MZ.6 y MZ.7	Área urbana Integral zona múltiple	Vivienda VIS	Comercio, servicios y dotacionales de escala urbana, zonal y vecinal, de acuerdo con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 del Decreto Distrital 190 de 2004.
Manzana MZ.10	Área urbana Integral zona múltiple	Dotacional de escala zonal y vecinal	Dotacional equipamiento colectivo cultural y educativo de escala urbana, con las condiciones establecidas en el cuadro anexo No. 2 y en el artículo 263 del Decreto Distrital 190 de 2004.

Los usos que no se encuentren asignados en el Decreto 595 de 2002 y en la presente Resolución, están prohibidos.

Cuando se desarrollen usos complementarios en la manzana 3, se deberá cumplir con el porcentaje mínimo de área útil para Vivienda de Interés Social, y en particular el uso adicional de vivienda deberá cumplir con el estándar mínimo de 4m² de zona verde por habitante.

9.4.1. Tipo de desarrollo urbanístico propuesto: Por sistema de Agrupación.

9.4.2. Provisión de suelo para vivienda de Interés (VIS). De conformidad con lo indicado por los Interesados, se destina el Área Útil de las Manzanas MZ.4 (lote 1), MZ.5 (lote 1), MZ.6 (lote 1) y MZ.7 (lote 1 y lote 2) de Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, correspondiente a 44.051,33 m².

El Plan Parcial "El Ensueño" contempla un área útil de vivienda VIS adicional a la mínima exigible, con el fin de recibir el traslado de otras zonas de la Ciudad, en la manzana 4 y el área restante de manzana 6.

9.4.4. Área Mínima de Vivienda.

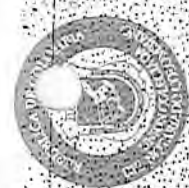
El Área Mínima de Vivienda, será la que resulte de multiplicar el número de alcobas de la vivienda por 15 m².

Página 16 de 31

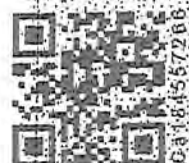
Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO • PBX: 616 5712 - 236 5299 • Fax: 530 1563

Email: curaduriaurbana4@bogota.gov.co



10471699a977PB9C
17/05/2016
Policía Roulante Salazar



Ca 184557266



RES 14-4-0784

Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

14 MAY 2014

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/4B/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 40D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5 Otras Normas Volumétricas.

Las disposiciones que se establecen a continuación, rigen para el Proyecto que se desarrolle en los lotes útiles que conforman la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C (U.A. 1).

9.4.5.1. Altura Permitida.

Para las edificaciones que se desarrollen en el lote útil propuesto, la altura será la resultante de la correcta aplicación de los Índices de Ocupación y Construcción y de las dimensiones de los aislamientos contemplados en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 327 de 2004.

Manejo de alturas:

- Altura libre entre placas de piso: Mínimo 2,20 m.
- La altura máxima entre alñados superiores de placas o cubierta no puede sobrepasar 3,80 m. Los pisos que superen esta altura se contabilizarán como dos (2) pisos o más, uno por cada 3,00 m. o fracción superior a 1,50 m.
- Cualquier espacio habitable destinado para usos de vivienda, comercio y servicios, se contabiliza como piso.
- El piso que se destine a estacionamientos cubiertos, áreas de maniobra y circulación de vehículos, contara con un mínimo de 60% de su área con esta destinación, así como a instalaciones mecánicas, puntos fillos y equipamiento comunal privado, se considerará como no habitable, no se contabilizará dentro de la altura permitida, ni se tomará en cuenta para definir la dimensión de los aislamientos.

9.4.5.2. Determinación de la edificabilidad

Conforme lo indicado en el Artículo 23 del Decreto Distrital 595 de fecha 29 de Diciembre de 2009, los beneficios Urbanísticos autorizados para la Unidad de Actuación y/o Gestión urbanística son los siguientes:

	VARIABLE	AUTORIZACION MAXIMO
COMERCIO METROPOLITANO MZ 1	Índice de Ocupación	0,45 / A.N.U.
	Índice de Construcción	0,60 / A.N.U.
	Densidad	No aplica
	Altura	Resultante
COMERCIO ZONAL MZ 2	Índice de Ocupación	0,45 / A.N.U.
	Índice de Construcción	0,60 / A.N.U.
	Densidad	No aplica
	Altura	Resultante
DOTACIONAL MZ 3 (Escala Zonal y Vecinal)	Índice de Ocupación	0,45 / A.N.U.
	Índice de Construcción	0,90 / A.N.U.
	Densidad	No aplica
	Altura	Resultante

3453

5210
5212

RES 14-4-0784

GU4

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

14 MAY 2014

Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Gálvez

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACIÓN 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/46/62, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 19D-21 y AK 51 N° 08D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

VIVIENDA TIPO VIS MZ 4, 5, 6 y 7	Índice de Ocupación	0,28 / A.N.U.
	Índice de Construcción	1,52 / A.N.U.
	Densidad	Resultante
	Altura	Resultante

- El Índice de Ocupación se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.
- Un máximo del 5% del Área Útil del Proyecto, no se contabilizará dentro del Índice de Ocupación cuando éste se utilice en equipamientos comunales privados, desarrollados como máximo en dos (2) pisos.
- El Índice de Construcción se calcula sobre el Área Neta Urbanizable.
- El potencial de edificabilidad para el área útil de la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, se rige por lo establecido en el "Cuadro de áreas útiles e índices", contenido en los Planos Nos. CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01, que se aprueba mediante la presente Resolución.
- Para efectos del cálculo del Índice de Construcción, se descontarán del Área Total Construida y Cubierta, las áreas destinadas a azoteas, áreas libres sin cubrir, instalaciones mecánicas, puntos fijos, el área de estacionamientos y equipamientos comunales ubicados en un piso como máximo, así como los sótanos y semisótanos.

9.4.5.3. Sótanos, Semisótanos, Rampas y Escaleras.

9.4.5.3.1. Sótanos.

Se permiten sótanos en las siguientes condiciones:

- Manejo de sótanos.

Los sótanos no podrán sobresalir más de 0,25 m. sobre el nivel de terreno, contados entre el borde superior de la placa y el nivel de terreno.

Para sótanos bajo el antejardín se exige retroceso mínimo de 3,00 m. respecto de la línea de demarcación del predio.

9.4.5.3.2. Semisótanos.

- Manejo de Semisótanos.

Los semisótanos se permiten únicamente a partir del paramento de construcción hacia el interior del predio.

Los semisótanos no podrán sobresalir más de 1,50 m. sobre el nivel de terreno.

RES 14-4-0784

14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5.3.3. Usos Permitidos en Sótanos y Semisótanos.

Serán los relacionados con estacionamientos, accesos, cuartos de máquinas, basuras, depósitos y demás servicios técnicos de la edificación; en semisótanos se permitirá con fachada directa al exterior, la localización de equipamientos comunales y patios de ropas.

9.4.5.3.4. Manejo de Rampas y Escaleras.

No se permiten en el área del antejardín exigido.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente numeral, las rampas de acceso a personas con limitaciones físicas que se prevean en cumplimiento de las normas nacionales sobre la materia.

9.4.5.4. Aislamientos.

Se exigen aislamientos entre edificaciones y contra predios vecinos, los cuales se definen con base en la altura propuesta y se aplicarán a partir del nivel de terreno, de acuerdo con la siguiente tabla:

USOS	NUMERO DE PISOS	AISLAMIENTOS MINIMOS	
		ENTRE EDIFICACIONES (en metros)	CONTRA PRE- DIOS VECINOS (en metros)
Vivienda unifamiliar y bifamiliar VIS o VIP	1 a 3	5,00	3,00
Vivienda no VIS ni VIP, dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y vecinal	1 a 3	5,00	3,00
	4 a 5	7,00	4,00
	6 a 7	9,00	5,00
	8 a 17	1/2 de la altura total	1/3 de la altura total
	18 o más		
Comercio, servicios y dotacionales de escala metropolitana y urbana. Industrial	1 a 3	Libre	10,00
	4 a 6	Libre	10,00
	7 o más	1/2 de la altura total	1/3 de la altura total

RES 14-4-0786



14 MAY 2016

Curaduría Urbana 4
Policía Reventón Salazar

REFERENCIA: 13-4-2207

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado, EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 60 SUR N° 60-20/40/02, AC 60 SUR N° 51-30, AC 60 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 60D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Para la aplicación de la tabla anterior, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Para efectos del cálculo de la dimensión del aislamiento, cuando la altura de cada piso sea mayor de 3 m., se asumen 3 m. de altura por cada piso.
- Cuando en un mismo proyecto se combinen espacialmente distintos usos, aplicará el aislamiento mayor.
- Entre edificaciones con alturas diferentes, el aislamiento será el promedio de las exigencias de cada una.
- Los aislamientos contra predios vecinos se aplicarán a partir del nivel del terreno, a excepción de los casos en que se presenten cunetas en las edificaciones vecinas colindantes, para lo cual se procederá según lo indicado en el Parágrafo 3, del Artículo 24 del Decreto Distrital 327 de 2004.

Para edificaciones que contemplen aislamientos contra predio vecino superiores a 4,00 m., se permite la superposición de elementos tales como balcones, chimeneas, buitrónes, puntos fijos, jardinerías u otros elementos volumétricos, con avances máximos de 0,50 m., siempre y cuando éstos no superen el 25% del plano de la fachada correspondiente.

9.4.5.5. Voladizos.

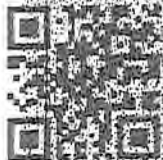
Se permiten voladizos únicamente cuando éstos se proyecten sobre antejardines; la citada proyección tendrá las siguientes dimensiones máximas:

- Sobre vías menores a 10 m.: 0,60 m.
- Sobre vías de 10 hasta 15 m.: 0,80 m.
- Sobre vías mayores a 22 m.: 1,50 m.
- Sobre el área de cesión para parque recreativo no se permiten voladizos.
- Para el planteamiento de voladizos se deberá garantizar que se cumpla con las distancias mínimas de seguridad, en sentido horizontal y vertical, establecidos para el aislamiento de edificaciones contra redes de energía eléctrica, según norma RETE.

9.4.5.6. Antejardines y Retrocesos.

9.4.5.6.1. Antejardines.

Para el lote único que conforma la Urbanización, se exige sobre las vías locales vehiculares, en nivel del terreno, de acuerdo con la altura propuesta, con las siguientes dimensiones mínimas, en metros:





Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

RES 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

14 MAY 2014

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 89-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

USOS	NUMERO DE PISOS	ANTEJARDIN MINIMO (En metros)
Vivienda unifamiliar y bifamiliar VIS o VIP	1 a 3	0,00
Vivienda No VIS ni VIP, dotacionales, comercio y servicios de escala zonal y vial	1 a 3	3,00
	4 a 5	4,00
	6 a 7	5,00
	8 a 17	7,00
Comercio, servicios y dotacionales de escala metropolitana y urbana. Industria	1 a 3	8,00
	4 a 6	10,00
	7 o mas	12,00

Los antejardines se rigen por lo establecido en el Artículo 270 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., el Artículo 29 del Decreto Distrital 327 de 2004 y las siguientes condiciones:

- No se permite el estacionamiento de vehículos en el antejardín.
- Los antejardines no se podrán cubrir ni construir.
- Cuando un proyecto contemple edificaciones con varias alturas, los antejardines se contabilizarán sobre cada una de ellas.
- En las áreas con uso residencial, el antejardín deberá ser empedrado y arborizado, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.
- En las áreas con uso de comercio y servicios, el antejardín deberá tratarse en material duro, continuo, sin obstáculos ni desniveles para el peatón y contar con un diseño unificado. Sólo podrán ubicarse los elementos de mobiliario urbano adoptados por la Administración Distrital.

9.4.5.6.2. Retrocesos.

Cuando se planteen senderos de acceso a las áreas privadas desde los costados que colinden con zona de cesión pública destinada a parque, éstos deberán tener como mínimo 3,00 m. de ancho.

Cuando estos senderos no ofrezcan posibilidad de acceso, los mismos podrán tener 2,00 m. de ancho.

RES. 14-4-0784

CUDU4

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCIÓN:

14 MAY 2016

Curaduría Urbana 4
Pública Bogotá D.C.

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5.6. Cerramientos.

Los cerramientos de carácter definitivo se regularán por las siguientes disposiciones, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 16 del Decreto Distrital 595 del 29 de Diciembre de 2009:

Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, el cual se hará con las siguientes especificaciones:

- a) Se permite el cerramiento de antejardines en predios con uso residencial, dotacional o industrial hasta 1.20 metros de altura, en materiales que garanticen el 90% de transparencia visual, sobre un zócalo de hasta 0.40 metros.
- b) En predios con uso comercial y de servicios no se permite el cerramiento de antejardines.
- c) Cuando se propongan cerramientos entre predios privados, podrán utilizarse materiales sólidos y no deberán sobrepasar la altura de 2,50 metros a partir del terreno o del nivel superior de la placa del semisótano.
- d) Los cerramientos de carácter temporal se permitirán para cerrar predios sin urbanizar y se harán por el linderio del inmueble, respetando el espacio público perimetral, en materiales livianos no definitivos y tendrán una altura máxima de 2,50 metros, y se permitirán en los siguientes casos: para cerrar predios sin urbanizar y para cerrar áreas de reserva y/o afectación vial.
- e) Con la licencia de urbanización y/o construcción se entienden autorizados los cerramientos temporales.
- f) No se permiten cerramientos de zonas de cesión pública de ningún tipo, ni de vías públicas ubicadas al interior del presente plan parcial.

9.4.5.7.1. Cerramientos de Carácter Temporal.

Los cerramientos de carácter temporal se harán por el linderio del inmueble, respetando el espacio público perimetral, serán en materiales livianos no definitivos, tendrán una altura máxima de 2,50 m, y se permiten para cerrar el predio sin urbanizar.

PARAGRAFO: Con la Licencia de Urbanización concedida mediante la presente Resolución, se entienden autorizados los cerramientos temporales durante la ejecución de las obras.

9.4.5.8. Construcciones Provisionales.

De conformidad con el Artículo 31 del Decreto Distrital 327 de 2004 y el Parágrafo 3, Artículo 7 del Decreto Nacional 1469 de 2010, se permite la construcción de la Sala de Ventas en el área de cesión pública para parque de la Urbanización denominada EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C. Estas construcciones deben ser retiradas una vez finalizadas las obras de Urbanismo y del parque, el cual debe ser entregado al Distrito Capital, libre de construcciones.

Página 21 de 31

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO • PBX: 616 5712 - 236 5299 • Fax: 630 1583

Bogotá D.C., Colombia

RES 14-4-0784



Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION: 14 MAY 2014

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5.9. Estacionamientos.

Según lo dispuesto en el Artículo 17 del Decreto Distrital 595 de 2009, la exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes, se determina teniendo en cuenta que el predio se encuentra en la Zona de Demanda "D" (Demanda Baja) de estacionamientos y su exigencia será la siguiente:

9.4.5.9.1. Para uso de vivienda unifamiliar, bifamiliar y vivienda compartida VIS-VIP y/o NO VIS-VIP:

Privado: Un (1) cupo por cada ocho (8) viviendas
Visitantes: Un (1) cupo por cada dieciocho (18) viviendas.

9.4.5.9.2. Para uso de vivienda multifamiliar VIS-VIP y/o NO VIS-VIP:

Privado: Un (1) cupo por cada seis (6) viviendas*
Visitantes: Un (1) cupo por cada quince (15) viviendas*

* Ver Nota 1 del Cuadro Anexo N° 4 Exigencia General de Estacionamientos por Uso, Decreto 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Para usos complementarios y restringidos la exigencia mínima de estacionamientos privados y de visitantes, debe resolverse al interior del lote correspondiente y se determina de acuerdo al uso propuesto y según lo establecido en el Cuadro Anexo No.4 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Por cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes se deberá prever un cupo para el estacionamiento de bicicletas, espacios que se localizarán dentro del área privada garantizando condiciones de seguridad.

Por cada treinta (30) cupos exigidos en cualquier uso, se deberá plantear un (1) cupo para personas con movilidad reducida, con dimensiones mínimas de 4,50 m por 3,80 m, adicionalmente en todo sitio donde existan estacionamientos habilitados para visitantes, se dispondrá de sitios de parqueo para personas con movilidad reducida, debidamente señalizados y con dimensiones internacionales, en ningún caso inferior al 2% de los exigidos; nunca podrá haber menos de un espacio habilitado debidamente señalado con el símbolo gráfico de discapacidad.

9.4.5.10. Equipamiento Comunal.

El equipamiento comunal privado está conformado por áreas de propiedad privada al servicio de los copropietarios.

RES 14-4-0784

5212

3453



Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

14 MAY 2016

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

Todo proyecto de vivienda con cinco (5) o más unidades, comercial o de servicios o dotacional con más de 800 m², que comparta áreas comunes, deberá prever las siguientes áreas con destino o equipamiento comunal privado:

9.4.5.10.1. Para el uso de Vivienda de Interés Social:

- a. Para proyectos V.I.S. subsidiables: seis (6) m² por cada unidad vivienda, aplicable a las primeras 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable y ocho con cincuenta (8,50) m² por cada unidad de vivienda aplicable al número de viviendas que se consigan por encima de 150 viviendas por hectárea de área neta urbanizable.
- b. Para proyectos no V.I.S.: quince (15) m² por cada 80 m² de construcción.
- c. Para proyectos con usos diferentes a vivienda: diez (10) m² por cada ciento veinte (120) m² de construcción en el uso.
- d. En los proyectos con uso dotacional educativo no se requiere equipamiento comunal privado.

Además de las áreas específicamente determinadas como equipamiento comunal privado, serán contabilizadas como tales, los caminos y pórticos exteriores, los antejardines, las zonas verdes, las plazoletas y las áreas de estar adyacentes o contiguas a las zonas de circulación.

No serán contabilizadas como equipamiento comunal privado las áreas correspondientes a circulación vehicular, cuartos de bombas o de mantenimiento, subestaciones, cuartos de basura y similares. Tampoco lo serán los corredores y demás zonas de circulación cubiertas necesarias para acceder a las unidades privadas.

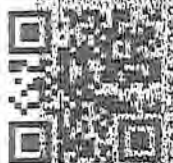
9.4.5.10.2. Destinación y localización del equipamiento comunal privado:

DESTINACION	PORCENTAJE MINIMO
1) Zonas verdes recreativas	40%
2) Servicios comunales	15%
3) Estacionamientos adicionales para visitantes	El porcentaje restante o el incremento de los porcentajes señalados anteriormente.

El equipamiento comunal privado debe ubicarse contiguo a otras áreas comunes y permitir acceso directo desde éstas. Del área de equipamiento comunal destinado a zonas verdes recreativas, el 50% como mínimo, debe localizarse a nivel de terreno o primer piso.

10472C9GGa977PB

17/05/2016



RES 14-4-0784

14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas; se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 59-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5.11. Normas de Accesibilidad al Espacio Público y a los Edificios, de las Personas con Movilidad Reducida.

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetará en lo pertinente a las disposiciones previstas en la Resolución No.1959 de 2003 - Cartilla del Espacio Público del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Decreto 602 de 2007 - Cartilla de Andenes y en el Decreto 603 de 2007 - Cartilla de Mobiliario Urbano.

9.4.5.12. Normas Generales para el Espacio Público.

El espacio público contemplado en el Proyecto Urbanístico adoptado con la presente Resolución, se sujetará en lo pertinente a las disposiciones previstas en la Resolución No.1959 de 2003 - Cartilla del Espacio Público del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, en el Decreto 602 de 2007 - Cartilla de Andenes, y en el Decreto 603 de 2007 - Cartilla de Mobiliario Urbano.

9.4.5.12.1. Diseño y Construcción de Andenes.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 602 y 603 de 2007, los andenes y espacios públicos de circulación peatonal objeto del proceso de Urbanización, se sujetarán a las siguientes reglas, en lo relacionado con su diseño y construcción, entre otros:

- Deberán ser construidos atendiendo los lineamientos de la "Cartillas de Andenes".
- Deben ser continuos en nivel y en ellos se delimitará claramente la zona para tránsito peatonal, sin escalones, ni obstáculos que lo dificulten, contemplando soluciones para el tránsito de personas con alguna limitación, de conformidad con las normas vigentes. Los accesos vehiculares en ningún caso implicarán cambio de nivel de los andenes o espacios públicos de circulación peatonal.
- Las rampas de accesos a garajes, tendrán una longitud máxima de 3,00 m de forma paralela al andén. Las rampas de acceso a garajes contiguas, tendrán una separación mínima de 0,20 m.
- En andenes con anchos inferiores a 1,40 m, la rampa de acceso a garaje se conformará por una superficie alabeada, cuya pendiente no exceda el 15%, garantizando así la circulación peatonal continua.
- No debe haber elementos construidos que sobresalgan de la superficie, salvo los previstos dentro del conjunto de mobiliario urbano, atendiendo la normatividad vigente en la materia.
- Los elementos tales como tapas de alcantarilla, rejillas, cajas de contadores de agua y otros similares de protección, no podrán sobresalir, ni quedar en desnivel negativo.

La intervención del espacio público de propiedad del Distrito Capital, requerirá Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, expedida por la Dirección del Taller del Espacio Público de la Secretaría Distrital de Planeación -SDP.

RES 14-4-0784

Curaduría Urbana 4
Pabla Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION: 14 MAY 2014

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/18/02, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 48D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

9.4.5.13. Otras Normas.

El diseño y construcción de las edificaciones son de entera responsabilidad del Constructor, no obstante los Proyectos Arquitectónicos que se diseñen al interior de la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C deben dar cumplimiento a las siguientes normas:

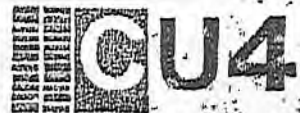
- Sismo resistencia. Ley 400 de 1997, modificada por la Ley 1229 de 2000 y por el Decreto Nacional 019 de 2012, y sus decretos reglamentarios Decreto Nacional 926 de 2010 NSR-10, Decreto Nacional 2525 de 2010, Decreto Nacional 092 de 2011, Decreto Nacional 340 de 2012.
- Microzonificación sísmica. Decreto Distrital 523 de 2010.
- Buzones e hidrantes. Decreto Distrital 573 de 2010 y Decreto Distrital 428 de 2011.
- Almacenamiento de Basuras. Se debe implementar un sistema de almacenamiento de basuras, con superficies lisas de fácil limpieza, dotadas de un sistema de ventilación, suministro de agua, drenaje y prevención contra incendios; de acuerdo con la normativa vigente sobre el tema a nivel distrital y nacional, y según las características que determine(n) la(s) entidad(es) encargada(s) de la administración del servicio público de Aseo en el Distrito Capital. Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005 y Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 1140 de 2003.
- Código de la Construcción. Acuerdo Distrital 20 de 1995 en sus artículos vigentes modificados por el Decreto Distrital 74 de 2001 y complementado y modificado por el Decreto Distrital 523 de 2010.
- Servicios, seguridad, confort y prevención de incendios. El diseño y construcción de las instalaciones interiores (servicios contra incendio, seguridad y confort, así como los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado, Energía, Teléfonos, Gas y Aseo), son responsabilidad exclusiva del Constructor, por lo tanto deberá garantizar en el predio la eficiente prestación interna de estos servicios. Títulos J y K de la Ley 400 de 1997 modificada por la Ley 1229 de 2008 y por el Decreto Nacional 1469 de 2010, Decreto 926 de 2010 NSR-10, Decreto 2525 de 2010 y Decreto 092 de 2011 y 340 de 2012.
- Manejo y disposición de escombros y desechos de construcción. Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, Decreto Nacional 1713 de 2002 modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005, Artículo 85 del Acuerdo 079 de 2003 - Código de Policía de Bogotá D.C., Resolución 2397 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y demás normas concordantes.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE. Normas relacionadas con las distancias de seguridad y zonas de servidumbre, que deben tenerse en cuenta por parte de los proyectistas y de los Curadores Urbanos, en la aprobación de proyectos que se diseñen en zonas donde se establezcan redes de energía de alta, media y baja tensión. Resolución 180398 de 2004 del Ministerio de Minas y Energía, modificada por las Resoluciones 180498 y 181419 de 2005, y la Resolución 180406 de 2007 y las normas que los modifican o complementen expedidas por el citado Ministerio.
- Licencias de excavación para intervenir con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones, el Espacio Público de Bogotá D.C. Resolución 899 de 2011 del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Página 25 de 31

Curaduría Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO • PBX: 616 6712 - 236 5299 • Fax: 630 1563

RES 14-4-0784



14 MAY 2014

Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

- Escrituración y entrega de áreas de cesión al Distrito: Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 161 de 1999 modificado por el Decreto Distrital 502 de 2003, Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y Decreto Nacional 1469 de 2010.
- Promoción y comercialización del Proyecto. Para estos efectos, deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital 100 de 2004, por el cual se compilan y actualizan disposiciones relacionadas con captación de recursos para el desarrollo de planes y programas de vivienda, adelantados por Organizaciones Populares de Vivienda y se establecen porcentajes de obra para la radicación de documentos y condiciones, para el anuncio y comercialización de proyectos inmobiliarios a través de entidades fiduciarias.

9.4.5.14. Remisión a otras Normas Comunes Reglamentarias.

Para la correcta aplicación de las normas establecidas en la presente Resolución, se deben tener en cuenta las siguientes normas generales:

- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C: Decreto Distrital 190 de 2004 y aquellos que lo modifiquen o complementen.
- Estacionamientos y condiciones de diseño: Decreto Distrital 167 de 2004 y Decreto Distrital 1108 de 2000.
- Normas urbanísticas generales y específicas, Tratamiento de Desarrollo: Decreto Distrital 595 de 2009 por el cual se adopta el Plan Parcial denominados "EL ENSUEÑO", Decreto Distrital 327 de 2004 complementado por el Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Normas aplicables al espacio público: Decretos Distritales 602 y 603 de 2007, Decreto Distrital 345 de 2003, Decreto Distrital 170 de 1999 y Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Entrega de Zonas de Cesión al Distrito Capital: Artículo 117 de la Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 161 de 1999 modificado por el Decreto Distrital 502 de 2003, Artículo 175 y Numeral 10 del Artículo 478 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. y Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTICULO 10. IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ASOCIADOS A LA LICENCIA.

10.1. PARTICIPACION EN PLUSVALIA.

Conforme lo definido en el Artículo 31 del decreto Distrital 595 de 2009, el plan parcial denominado "EL ENSUEÑO", NO configura hecho generador de plusvalía; así mismo teniendo en cuenta que a la fecha de expedición de la presente Licencia NO se encuentra inscrito en los Certificados de Libertad y Tradición de los predios, en el que se constató que en ninguna de las anotaciones figura la inscripción que se refiere a la obligación del propietario o poseedor de realizar el pago por participación en la plusvalía y en atención a lo dispuesto en el Artículo 181 del Decreto Nacional 019 de 2012, se encuentra procedente la expedición de la presente Licencia.

5212
13
49

3453



Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

RES 14-4-0784

14 MAY 2014

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 61-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

ARTICULO 11. OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y DEL TITULAR DE LA LICENCIA. Se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular de la Licencia, del Urbanizador Responsable del desarrollo EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, las cuales se deben cumplir en los plazos que se indican en la presente Resolución y son fundamentalmente las requeridas para la realización y culminación del proceso de desarrollo por Urbanización, de conformidad con lo establecido en los Artículos 49 del Decreto 1327 de 2004 y Artículos 39, 57, 68 y 59 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL URBANIZADOR.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 30 del Decreto Distrital 595 de 2009, se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar las cesiones obligatorias para parques, equipamiento comunal, vías locales, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ley 388 de 1997, el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital, el Decreto 595 de 2009 y demás normas sobre la materia. Para efectos de la entrega y escrituración de las áreas de cesión gratuita, se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo del artículo 117 de la Ley 388 de 1997, así como en el artículo 276 y 478 Numeral 10 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- b) Diseñar, construir y dotar las zonas de cesión para parques, producto del proceso de urbanización, de acuerdo con la normativa vigente y las especificaciones que establezca el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDR.
- c) Adelantar un plan director sobre el globo de terreno compuesto por el parque zonal generado en el presente plan parcial (identificados en el plano como zona verde 1, 1A, 2, 3, 4 y 8, con los aspectos determinados en el artículo 252 y siguientes del Decreto Distrital 190 de 2004, el cual deberá diseñarse y radicarse en la Secretaría Distrital de Planeación antes de solicitar la licencia de urbanismo. El área deberá ser entregada mediante escritura pública al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de conformidad con el artículo 252 del Decreto Distrital 190 de 2004.
- d) Ceder el suelo y construir las vías locales de uso público, incluidos sus andenes, cumpliendo con las especificaciones técnicas que señale el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y las normas del Decreto Distrital 602 de 2007, para el diseño y construcción de andenes del Distrito Capital.
- e) Ceder el suelo y construir las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos correspondientes.
- f) Ejecutar las obras garantizando la salubridad y seguridad de las personas, así como la seguridad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.

RES 14-4-0784

RESOLUCION:

14 MAY 2014

REFERENCIA: 13-4-2287

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

g) Mantener en la obra, la licencia y planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

h) Diseñar y ejecutar las obras, aplicando las disposiciones de la normativa vigente sobre accesibilidad para personas con movilidad reducida y soluciones de evacuación en caso de emergencia.

i) Implementar las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA que trata el artículo 12 del Decreto 595 de 2009 y las recomendaciones generales de la SDA.

j) Implementar los procedimientos necesarios para minimizar los impactos que las obras generen.

k) Cumplir con las obligaciones para Vivienda de Interés Social (VIS) o de Interés Prioritario (VIP), de conformidad con lo previsto en el Decreto 595 de 2009.

l) Cumplir con las recomendaciones generales establecidas por el Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE mediante concepto CR-6533 del 4 de agosto de 2009, radicado con No. 1-2009-33564 del 5 de agosto de 2009.

m) Cumplir con las exigencias establecidas por la Secretaría Distrital de Movilidad, con las condiciones que determine el IDU.

n) Cumplir con las condiciones y compromisos establecidos por el oficio SM-20632-09 del 18 de mayo de 2009, expedido por la Secretaría Distrital de Movilidad.

o) Cumplir con lo dispuesto en el oficio IDU-075538 DTP-225 del 5 de noviembre de 2009.

p) Gestionar ante la entidad correspondiente, la viabilidad para la recolección y disposición final de residuos sólidos.

PARAGRAFO: El Titular de la Licencia deberá cumplir con las obligaciones Urbanísticas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con ocasión de la ejecución de las obras.

La inobservancia de las obligaciones mencionadas en el presente Numeral, constituye incumplimiento de la Licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el Artículo 2 de la Ley 810 de 2003.

La presente Licencia no autoriza la tala de árboles, ni la intervención de elementos naturales que tengan un valor urbanístico y/o ambiental, en cuyo caso requerirá de los permisos necesarios, en el evento de que la autoridad ambiental competente lo requiera, conforme a lo previsto por el Decreto Nacional No.1220 de Abril 21 de 2005.

3453 5242



Curaduría Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

RES 14-4-0784

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

14 MAY 2014

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

ARTICULO 12. ENTREGA MATERIAL DE LAS AREAS DE CESION. De conformidad con lo establecido en el Artículo 59 del Decreto 1469 de 2010, el Titular de la Licencia y Urbanizador Responsable deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La entrega material de las zonas objeto de cesión obligatoria, así como la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del Urbanizador sobre tales zonas, se verificará mediante Inspección realizada por la entidad distrital competente.
 - La diligencia de Inspección se realizará en la fecha que fije la entidad municipal o distrital responsable de la administración y mantenimiento del espacio público y se levantará un Acta de la Inspección suscrita por el Urbanizador y el funcionario que represente a la entidad municipal o distrital competente. La solicitud escrita deberá presentarse por el Urbanizador y/o el Titular de la Licencia, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del término de vigencia de la licencia o de su revalidación, y se señalará y comunicará al solicitante la fecha de la diligencia, dentro de los cinco (5) días siguientes a partir de la fecha de radicación de la solicitud.
 - El Acta de Inspección equivaldrá al recibo material de las zonas cedidas, y será el medio probatorio para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Urbanizador, establecidas en la respectiva Licencia. En el evento de verificarse un incumplimiento de las citadas obligaciones, en el Acta se deberá dejar constancia de las razones del incumplimiento y del término que se concede al Urbanizador para ejecutar las obras o actividades que lo den solución, plazo que en todo caso no podrá ser inferior a quince (15) días hábiles. Igualmente se señalará la fecha en que se llevará a cabo la segunda visita, que tendrá como finalidad verificar que las obras y dotaciones se adecuaron a lo establecido en la Licencia, caso en el cual, en la misma Acta se indicará que es procedente el recibo de las zonas de cesión.
- Si efectuada la segunda visita el incumplimiento persiste, se hará efectiva la condición resolutoria de que trata el Artículo 14 de la presente Resolución y se dará traslado a la entidad competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, para que inicie las acciones tendientes a sancionar la infracción en los términos de la Ley 010 de 2003 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

PARAGRAFO: En las urbanizaciones por etapas, la ejecución de las obras y dotaciones a cargo del Urbanizador, se hará de manera proporcional al avance del Proyecto Urbanístico. Los Municipios y Distritos establecerán los mecanismos y procedimientos para asegurar el cumplimiento de las obras y dotaciones a cargo del Urbanizador.

ARTICULO 13° Para todos los fines legales, las obligaciones del Titular de la Licencia y del Urbanizador y Constructor Responsable, enumeradas en la presente Resolución, están referidas a los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral de la misma:

- La solicitud de los Interesados de aprobación del Proyecto Urbanístico, Licencia de Urbanización, radicada bajo referencia No. 13-4-2287.



1047447BPCG9Pa9
17/05/2016
Curaduría Urbana 4



CA184557259



RES. 14-4-0784



REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

14 MAY 2014 Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 51-30, AC 68 SUR N° 51-02, CL 69C SUR N° 49D-21 y AK 51 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

- Los Planos del Proyecto Urbanístico de la urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C, aprobados bajo los números de archivo CU4-CB152/4-00 Y CU4-CB152/4-01, y el medio magnético correspondiente a su archivo digital, radicados con referencia No.11-4-1875.
- Los Planos Topográficos de los predios identificados con el No.0024163804, 0024163803, 0024163802, 0024163801, 0024163805, 0024126711, 0024128808.
- Los oficios de referencia No. 2013EE38632, 2013EE38636, 2013EE38637, 2013EE38631 y 2013EE38630 de fecha 5 de Julio de 2013; 2013EE51590 y 2013EE51550 de fecha 11 de Octubre de 2013, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, sobre la incorporación de los Planos Topográficos perteneciente a la Urbanización EL ENSUEÑO ETAPAS A, B Y C.
- Los oficios sobre disponibilidad de servicios públicos de los predios: EAAB E.S.P.: Oficios No. 34300-2013-0953 de fecha 9 de Septiembre de 2013, 34300-2013-1193 y 34300-2013-1194 de fecha 1 de Noviembre de 2013; CODENSA S.A. E.S.P.: Oficio No. 00131388 de fecha 25 de Julio de 2013, GAS NATURAL S.A. E.S.P.: Oficio No 10150222-322-2009 de fecha 27 de Mayo de 2009.
- Los proyectos de redes que aprueben las diferentes empresas de servicios públicos y las cartas de compromisos respectivas, los diseños de vías y rasantes del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y la nomenclatura que asigne la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD.
- Los Planos que contengan el diseño del parque de césion gratuita al Distrito, elaborados en coordinación con el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte - IDRD, de conformidad con lo establecido en el Artículo 258 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- Los conceptos técnicos No. CT-4385 de 2006 y CR-6533 del 4 de Agosto de 2009, expedido por la Dirección de Atención de Emergencias - FOPAE.
- El oficio No. 2009EE2511901 del 9 de Junio de 2009, expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Los demás documentos que hagan parte del Proyecto Urbanístico que se aprueba y de la Licencia de Urbanización que se concede para el desarrollo referido mediante la presente Resolución, para el Desarrollo tantas veces citado.

ARTICULO 14. CAUSALES DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA LICENCIA.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las demás que se deriven del proceso de desarrollo por urbanización, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes.
- Toda Licencia de Urbanización se entiende condicionada al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que pesen sobre los inmuebles objeto de la solicitud, o que figuren a cargo del Propietario y Urbanizador. Así mismo, se entiende condicionada a que el Urbanizador constituya las pólizas y garantías de cumplimiento de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados en la Licencia, conforme a los reglamentos que se expidan para el efecto.
- Si los plazos se vencieran sin que se hubieran cancelado las obligaciones y/o constituido las garantías de que trata el inciso anterior, la condición se considerará fallida y operará la

5212

3453
GU 4

RES 14-4-0784

Curadora Urbana 4
14 MAY 2016

REFERENCIA: 13-4-2287

RESOLUCION:

Por la cual se aprueba el Proyecto General Urbanístico para la UNIDAD DE ACTUACION 1, del desarrollo denominado EL ENSUEÑO y se concede Licencia de Urbanismo para el desarrollo denominado EL ENSUEÑO ETAPAS A, B y C, se establecen sus normas urbanísticas y arquitectónicas, se fijan las obligaciones a cargo del urbanizador en los predios localizados en la AC 68 SUR N° 69-20/48/82, AC 68 SUR N° 61-30, AC 68 SUR N° 61-02, CL 59C SUR N° 49D-21 y AK 61 N° 68D-72 SUR, Localidad de Ciudad Bolívar de Bogotá D.C.

pérdida de fuerza ejecutoria de la Licencia. En ese caso, si el solicitante insiste en adelantar el proceso de desarrollo, deberá iniciar de nuevo las gestiones para obtener la Licencia de Urbanización, sin que sea posible tener en cuenta la actuación sujeta anteriormente.

- En ningún caso, ni siquiera cuando el interesado o Urbanizador invoque o acredite la calidad de organización popular de vivienda, podrá exceptuarse a ninguna entidad o persona natural o jurídica del cumplimiento de los requisitos y exigencias contenidas en la presente Resolución y en particular en este Artículo, toda vez que lo establecido en esta Acto Administrativo, tiene como finalidad la defensa de los intereses del Distrito Capital de Bogotá y de las personas que adquieren los inmuebles que se segreguen y produzcan, como resultado del proceso de Urbanización.

ARTICULO 15. LOS DERECHOS DEL TITULAR DE LA LICENCIA Y URBANIZADOR.

- El derecho a subdividir, a parcelar o lotear el terreno en la forma prevista en el Plano Oficial de la Urbanización.
- Una vez registrada la Escritura de Constitución de la Urbanización ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., en la cual se determinen las áreas públicas objeto de cesión y las áreas privadas, por su localización y linderos, adquieren el derecho a iniciar las ventas del Proyecto respectivo, previo cumplimiento de la ratificación de los documentos a que se refiere el Artículo 120 de la Ley 388 de 1997.
- El derecho a gestionar la aprobación de los reglamentos de copropiedad o de propiedad horizontal, conforme a las normas sobre la materia.
- El derecho a solicitar y gestionar Licencias de Construcción de las edificaciones que puedan ser levantadas, con sujeción a las normas específicas sobre la materia y los reglamentos de que trata el numeral anterior, a fin de que sean destinadas a los usos urbanos contemplados por las mismas normas.
- Los demás que se desprendan de las normas y reglamentos vigentes.

ARTICULO 16. Contra la presente Resolución proceden los Recursos de Reposición ante la Curadora Urbana No. 4 de Bogotá D.C. y el de Apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación, o dentro de los diez (10) días hábiles a este.


ARQ. PATRICIA RENTERIA SALAZAR
Curadora Urbana N° 4 de Bogotá, D.C.


Apoyante: Arq. Claudia Arellano
Coordinadora Área Jurídica


Apoyante: Ing. José Joaquín Álvarez
Coordinador de Ingeniería


Aprobó: Arq. Celine Cely Corredor
Coordinadora de Urbanismo y Proyectos Especiales


Elaboró: Arq. Álvaro Gómez
Arquitecto de Urbanismo y Proyectos Especiales

Página 31 de 31

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14 MAY 2016

FECHA DE ENTREGA: 16 MAY 2016

FECHA DE EJECUCIÓN: 16 MAY 2016

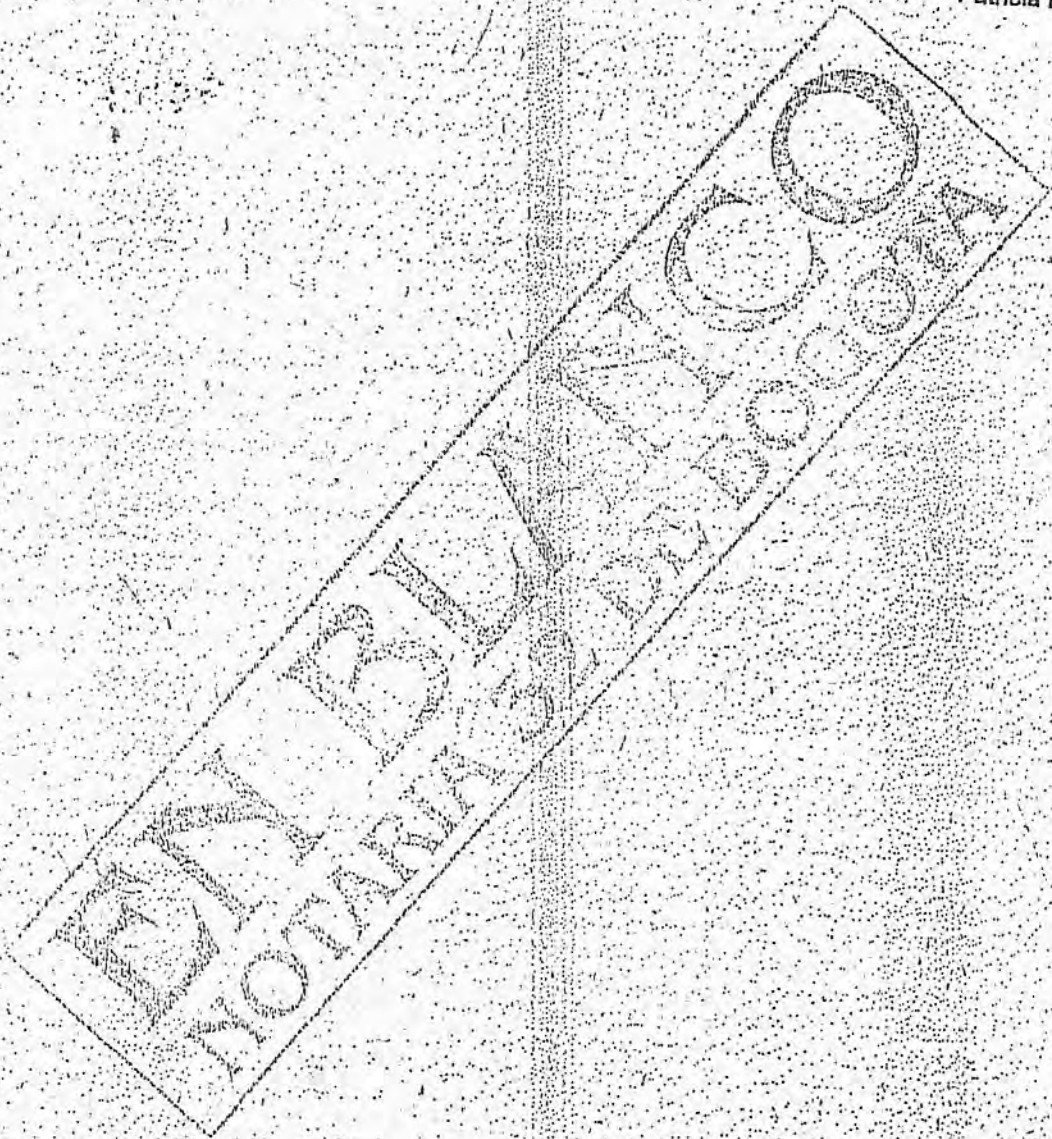
Curadora Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO • PBX: 618.6712 - 230.5299 • Fax: 530.1663
Bogotá D.C. - Colombia

10473BPC9G90a97X
17/05/2016



Curadora Urbana 4
Patricia Rentería Salazar



Curadora Urbana 4 Comprometida con un Medio Ambiente amigable para Bogotá D.C.

CARRERA 18 No. 79 - 25 EL LAGO • PBX: 616 5712 - 236 5299 • Fax: 530 1563
Email: servicioalcliente@curaduraurbana4prs.com • www.curaduraurbana4prs.com • Bogotá D.C - Colombia



17/05/2016

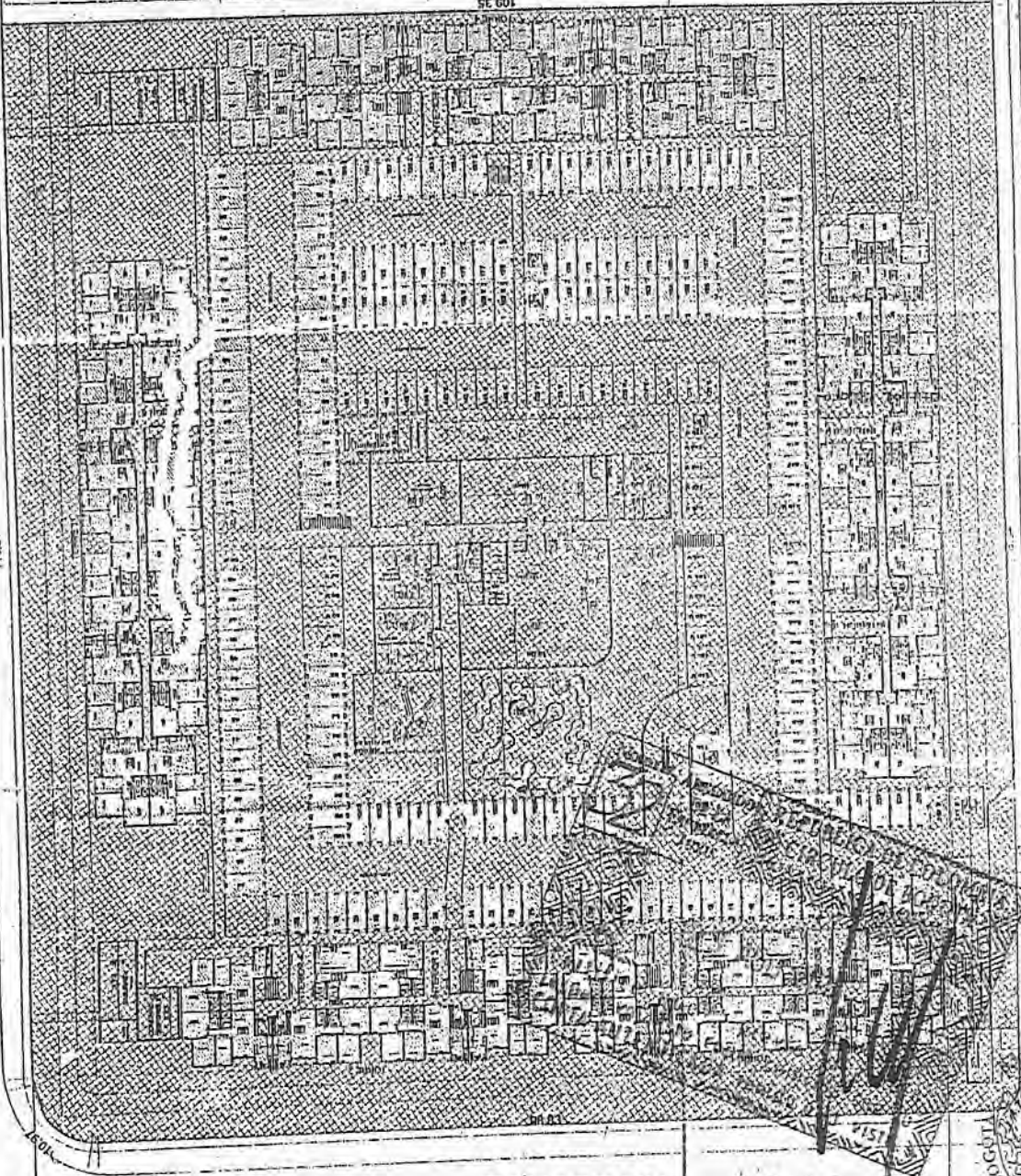
10472C9G91a97XPB

República de Colombia

Proyecto para la construcción de un edificio de oficinas y viviendas en el barrio de San Juan, Bogotá, D.C.

CALE 50C SUR

11531



V-7 VIA LOCAL 5

13.00



V-6

VIA LOCAL 2

16.00



EL JARDIN
M2 5-LOTE 1
Avda. 13393, 10 m



CERAMBITO

109 35

USUARIOS Y TIPO DE USUARIO	
USUARIO	TIPO DE USUARIO
1	2
3	4
5	6
7	8
9	10
11	12
13	14
15	16
17	18
19	20
21	22
23	24
25	26
27	28
29	30
31	32
33	34
35	36
37	38
39	40
41	42
43	44
45	46
47	48
49	50
51	52
53	54
55	56
57	58
59	60
61	62
63	64
65	66
67	68
69	70
71	72
73	74
75	76
77	78
79	80
81	82
83	84
85	86
87	88
89	90
91	92
93	94
95	96
97	98
99	100

CAPITAL

PROYECTO
EL JARDIN

LOCALIZACION
USUARIOS Y TIPO DE USUARIO
LOTE 1

DESIGNACION
USUARIOS Y TIPO DE USUARIO
LOTE 1

REVISION
USUARIOS Y TIPO DE USUARIO
LOTE 1

CONSTRUCCION RESPONSABLE
USUARIOS Y TIPO DE USUARIO
LOTE 1

NO. MAQUILAS
USUARIOS Y TIPO DE USUARIO
LOTE 1

NO. MAQUILAS
USUARIOS Y TIPO DE USUARIO
LOTE 1

NO. MAQUILAS
USUARIOS Y TIPO DE USUARIO
LOTE 1

NO. MAQUILAS
USUARIOS Y TIPO DE USUARIO
LOTE 1

PROYECTO: EL JARDIN

LOCALIDAD: EL JARDIN



USO: E. ENJEN. MANTEN. LOTE 1

DISEÑO: ARL AGUIRRE

DESAJO: ARL AGUIRRE

REVISO: ING. MAURO BARRERA

CONSTRUCCION: EL JARDIN

ING. MAURO BARRERA

REVISION: 1/1/2011

MODIFICACIONES: 1/1/2011

PROYECTO: EL JARDIN

PROYECTO: EL JARDIN

PROYECTO: EL JARDIN

PROYECTO: EL JARDIN

PROYECTO: EL JARDIN

PROYECTO: EL JARDIN

PROYECTO: EL JARDIN

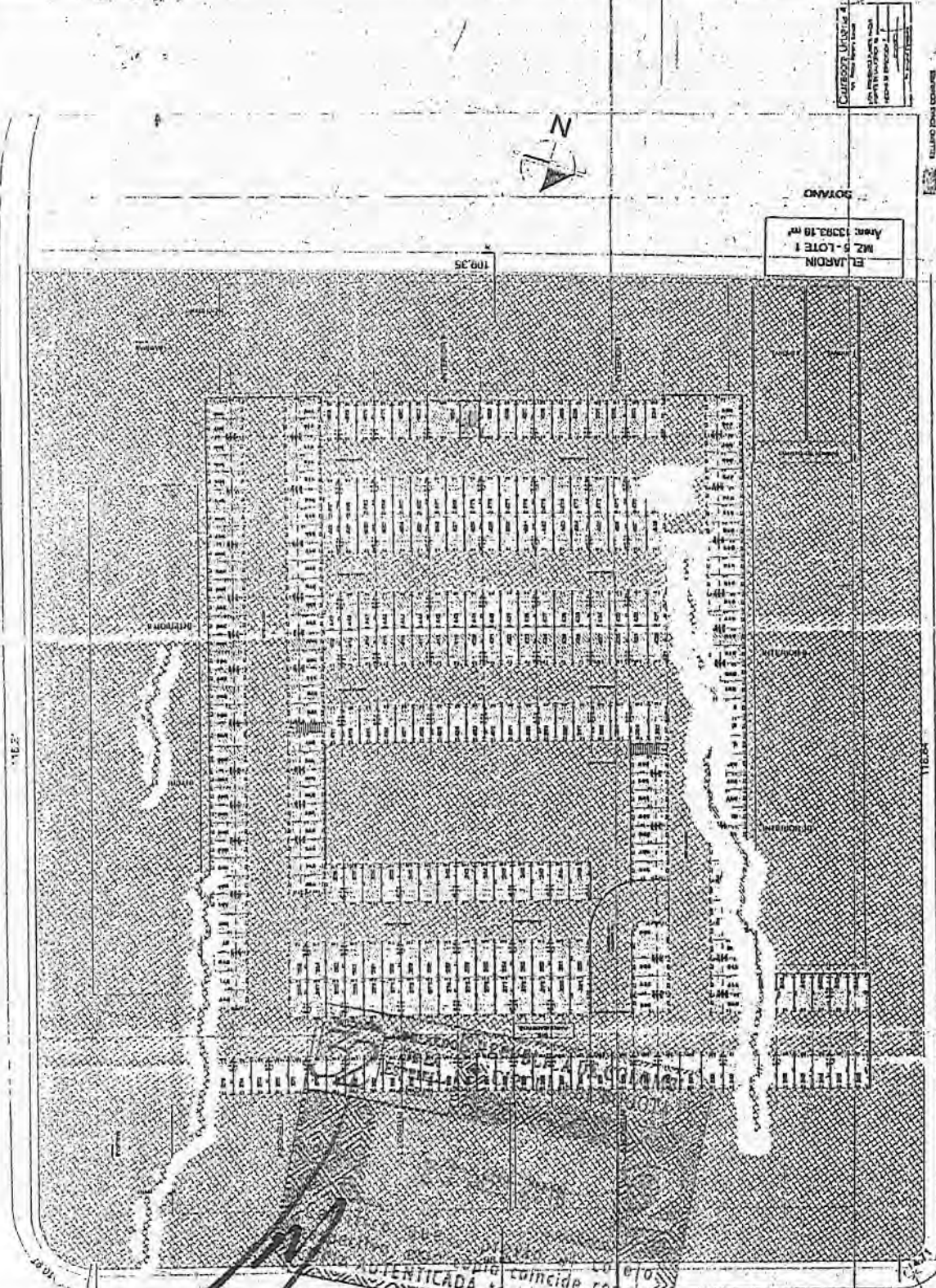
PROYECTO: EL JARDIN

PROYECTO: EL JARDIN

PROYECTO: EL JARDIN

PROYECTO: EL JARDIN

PROYECTO: EL JARDIN



VIA LOCAL 5

VIA LOCAL 2

COINCIDE CON LA VISTA

EL JARDIN
MZ 5 - LOTE 1
Area: 3392.10 m²

COLEGIO UNIV. EL JARDIN
CALLE 100 N. 100 N. 100 N.

EL JARDIN
CALLE 100 N. 100 N. 100 N.

EL JARDIN
CALLE 100 N. 100 N. 100 N.

PH2



~~2. The national database exhibited 2 copies of various pictures, recordings, documents and other material~~

5212

Scaphiophloeus

PROYECTO: EL JARDIN

LOCALIZ: URE E.B. MANCA LOTI

PROYECTO: EL JARDIN

LOCALIZ: URE E.B. MANCA LOTI

PROYECTO: EL JARDIN

LOCALIZ: URE E.B. MANCA LOTI

PROYECTO: EL JARDIN

LOCALIZ: URE E.B. MANCA LOTI

PROYECTO: EL JARDIN

LOCALIZ: URE E.B. MANCA LOTI

PROYECTO: EL JARDIN

LOCALIZ: URE E.B. MANCA LOTI

PROYECTO: EL JARDIN

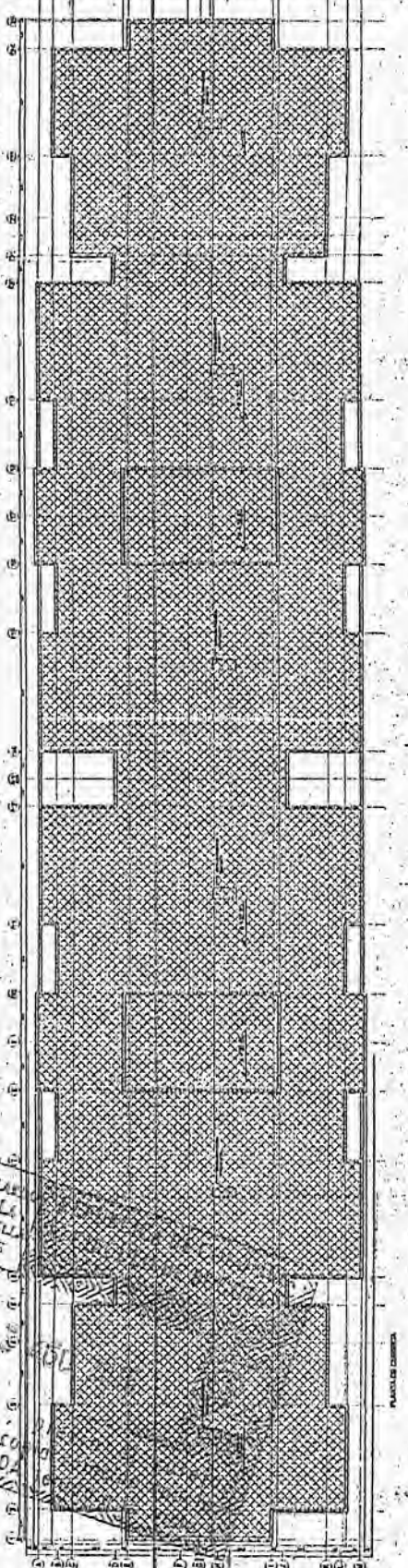
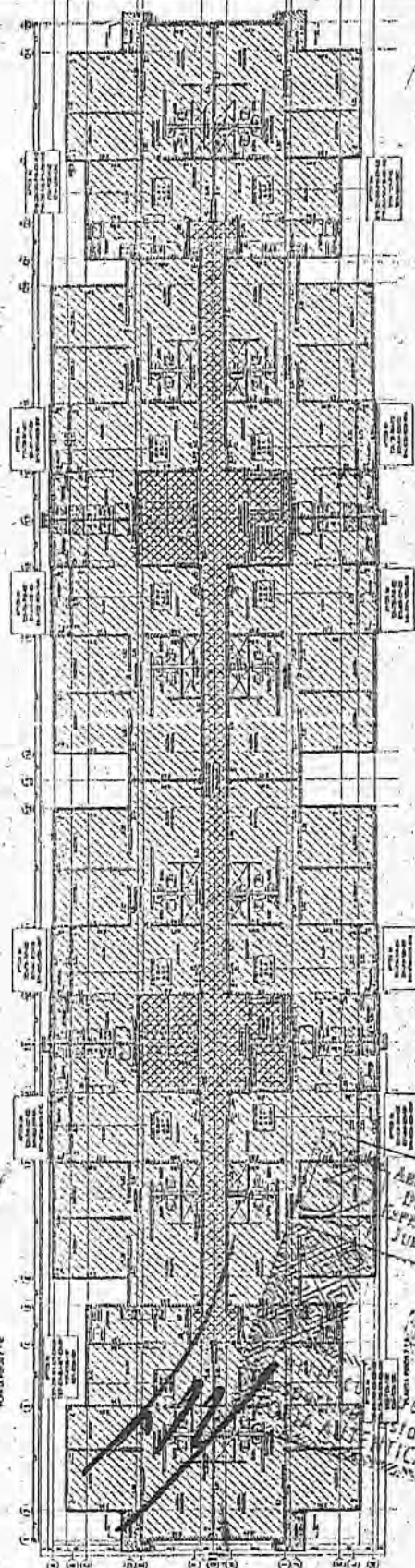
LOCALIZ: URE E.B. MANCA LOTI

PROYECTO: EL JARDIN

LOCALIZ: URE E.B. MANCA LOTI

PROYECTO: EL JARDIN

LOCALIZ: URE E.B. MANCA LOTI



CONCEPCIÓN URBANA

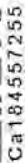
TELÉFONO 2744101

13-1-2555

ABRIL DE LA ESPERANZA JURIS

COPIA COPIADA

PLANTA DE CORRIENTES

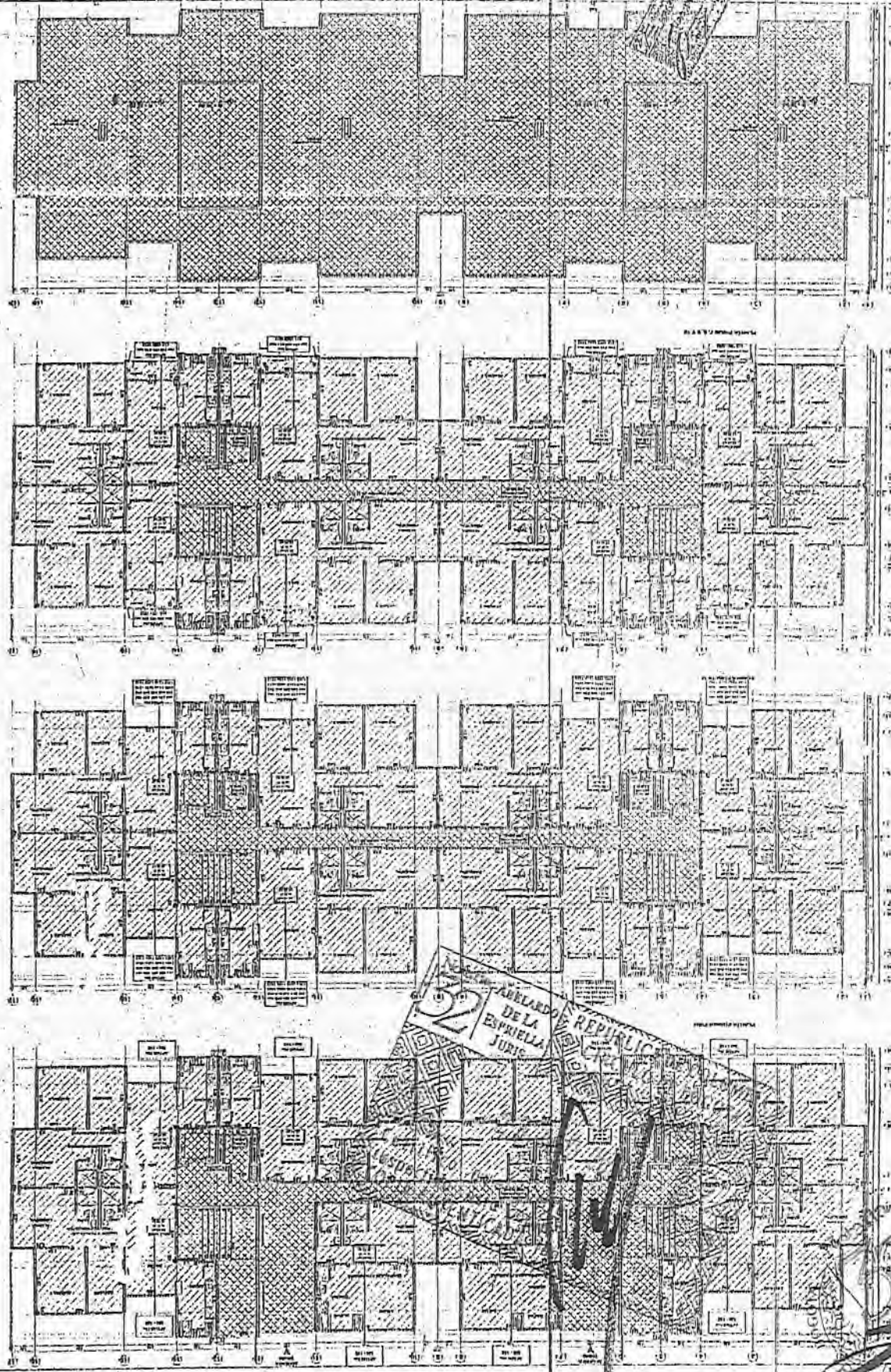


104759aX7BPC9G9B

Municipal de Cultura
1047 3548 / DF 05020
11/03/2019



~~Para obtener para su exclusión de copias de documentos digitales, verifique el documento digital.~~

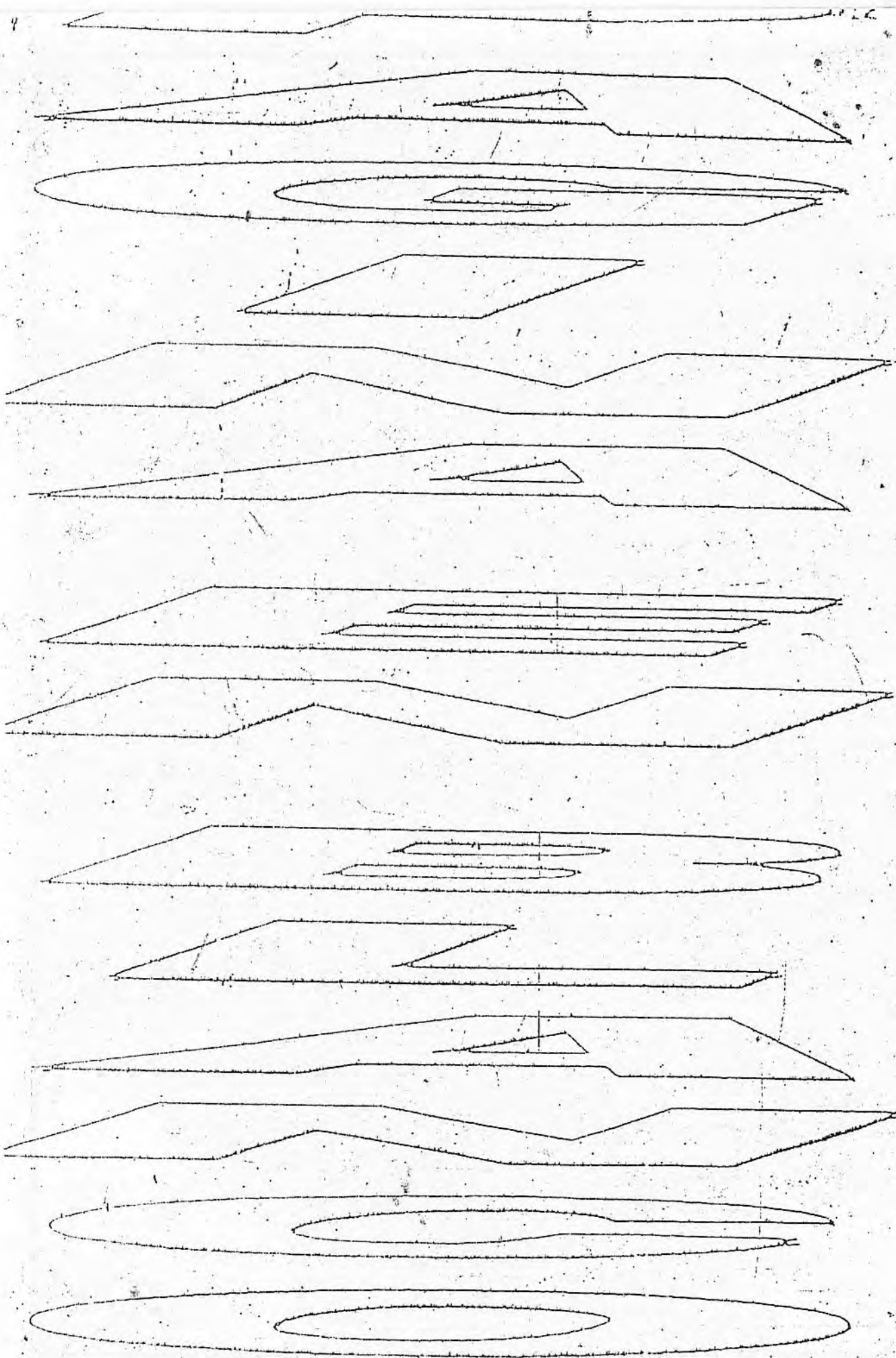


1.
 2.
 3.
 4.
 5.
 6.
 7.
 8.
 9.
 10.
 11.
 12.
 13.
 14.
 15.
 16.
 17.
 18.
 19.
 20.
 21.
 22.
 23.
 24.
 25.
 26.
 27.
 28.
 29.
 30.
 31.
 32.
 33.
 34.
 35.
 36.
 37.
 38.
 39.
 40.
 41.
 42.
 43.
 44.
 45.
 46.
 47.
 48.
 49.
 50.
 51.
 52.
 53.
 54.
 55.
 56.
 57.
 58.
 59.
 60.
 61.
 62.
 63.
 64.
 65.
 66.
 67.
 68.
 69.
 70.
 71.
 72.
 73.
 74.
 75.
 76.
 77.
 78.
 79.
 80.
 81.
 82.
 83.
 84.
 85.
 86.
 87.
 88.
 89.
 90.
 91.
 92.
 93.
 94.
 95.
 96.
 97.
 98.
 99.
 100.
 101.
 102.
 103.
 104.
 105.
 106.
 107.
 108.
 109.
 110.
 111.
 112.
 113.
 114.
 115.
 116.
 117.
 118.
 119.
 120.
 121.
 122.
 123.
 124.
 125.
 126.
 127.
 128.
 129.
 130.
 131.
 132.
 133.
 134.
 135.
 136.
 137.
 138.
 139.
 140.
 141.
 142.
 143.
 144.
 145.
 146.
 147.
 148.
 149.
 150.
 151.
 152.
 153.
 154.
 155.
 156.
 157.
 158.
 159.
 160.
 161.
 162.
 163.
 164.
 165.
 166.
 167.
 168.
 169.
 170.
 171.
 172.
 173.
 174.
 175.
 176.
 177.
 178.
 179.
 180.
 181.
 182.
 183.
 184.
 185.
 186.
 187.
 188.
 189.
 190.
 191.
 192.
 193.
 194.
 195.
 196.
 197.
 198.
 199.
 200.
 201.
 202.
 203.
 204.
 205.
 206.
 207.
 208.
 209.
 210.
 211.
 212.
 213.
 214.
 215.
 216.
 217.
 218.
 219.
 220.
 221.

182
G
H
D

5212

Copyright © 2004 by John Wiley & Sons, Inc.





República de Colombia

1



Aa028855137

ESCRITURA PUBLICA NUMERO: 6563

SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE DICIEMBRE

DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2.015).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C., cuyo NOTARIO ENCARGADO ES JOHN FREDY OTALORA

GALEANO se otorgó la escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

compareció MAURICIO ESTRADA GARCES, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 71.631.847, en su condición de Gerente de la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S., domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT. 900.192.711-6, sociedad legalmente constituida mediante la Escritura Pública número uno (1) del dos (2) de enero de dos mil ocho (2008) de la Notaría Quince (15) de Medellín, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal que se adjunta, quien manifestó:

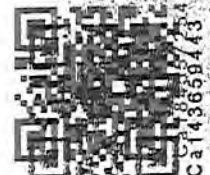
Que confiere poder GENERAL al Señor CARLOS ALBERTO PERRY WOBST, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía numero: 80090710 de Bogotá, que ejerce el cargo en la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. como gerente comercial para los siguientes actos:

PRIMERO: Para que otorgue en nombre de CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S. las escrituras públicas de compraventa en los proyectos de construcción

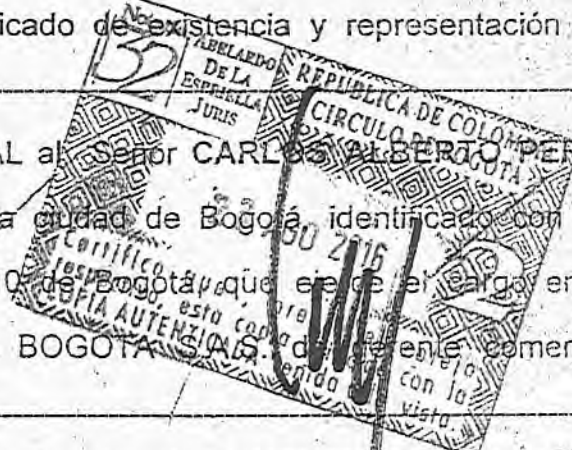
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



10474X7BPC9G97a9
10473MIAU9KCB11a
17/05/2016
03/11/2015
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Ca143659743



los cuales **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.** o cualquier otra **FIDUCIARIA**, actuando como Vocera de un fideicomiso, le otorgue poder especial a **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.** _____

SEGUNDO: Queda expresamente prohibido sustituir el presente poder. _____

TERCERO: Los actos de compraventa se podrán ejecutar hasta una cuantía de OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (800 S.M.M.V).

CUARTO: La ejecución del presente poder hace parte de las funciones que el Sr. **CARLOS ALBERTO PERRY WOBST** tiene en calidad de empleado de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.** como gerente comercial según contrato laboral. _____

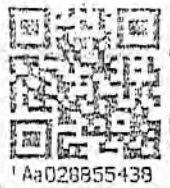
QUINTO: El apoderado queda facultado para aclarar, corregir o resciliar cualquiera de las escrituras de compraventa otorgadas. _____

SEXTO: igualmente el apoderado queda facultado para constituirse en deudor solidario con los compradores en nombre de **CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S.** por la obligación contraída en el pagare hasta presentar la primera copia con mérito ejecutivo de la escritura pública de hipoteca debidamente inscrita con el respectivo folio de matrícula inmobiliaria ampliado a **DAVIVIENDA** u cualquier otro banco en el término de noventa (90) días contados a partir de la firma de la Escritura de Compraventa. _____

SEPTIMO: El poder conferido solo se podrá otorgar para los actos específicos conferidos. _____

HASTA AQUI LA MINUTA. _____

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Se informa a el(los) compareciente(s) que conforme al Artículo 9º. Decreto Ley 960 de 1970 el (la) Notario(a) responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de la(s) declaración(es) de el (los) compareciente(s). En consecuencia la certeza de la(s) misma(s) se hace bajo su estricta responsabilidad



120
5212

de acuerdo a la ley. Tampoco responde de su capacidad o aptitud legal para celebrar el acto o contrato respectivo. Artículos 35 y 102 del decreto ley 960 de 1970. Igualmente que debe(n) leer cuidadosamente el contenido de la presente escritura pública y que cualquier error que implique una nueva escritura de aclaración o modificación si se llegare a presentar deberá ser suscrita por todos el(los) otorgante(s) y los costos que ella genere serán a su cargo. LEIDA esta escritura en forma legal, el(los) otorgante(s) estuvo(ieron) de acuerdo con ella, la aceptó(aron) en la forma como está redactada y, en testimonio de su aprobación y asentimiento, la firma(n) conmigo y ante mí el Notario de todo lo cual doy fé, y por ello lo autorizo.

DERECHOS NOTARIALES DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996
Y RESOLUCION 641 DE FECHA 23 DE ENERO DEL AÑO 2015 \$ 49.000
ESTA ESCRITURA SE EXTIENDE EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL
NUMEROS: Aa028855437, Aa028855438.

MAURICIO ESTRADA GARCÉS
C.C. 71.631.847 de Medellín
CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTAS A.S.

JOHN FREDY GALEANO

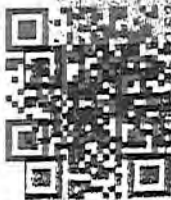
NOTARIO 32 ENCARGADO DE BOGOTÁ, D. C.

Radico:
Digito: Angela V

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

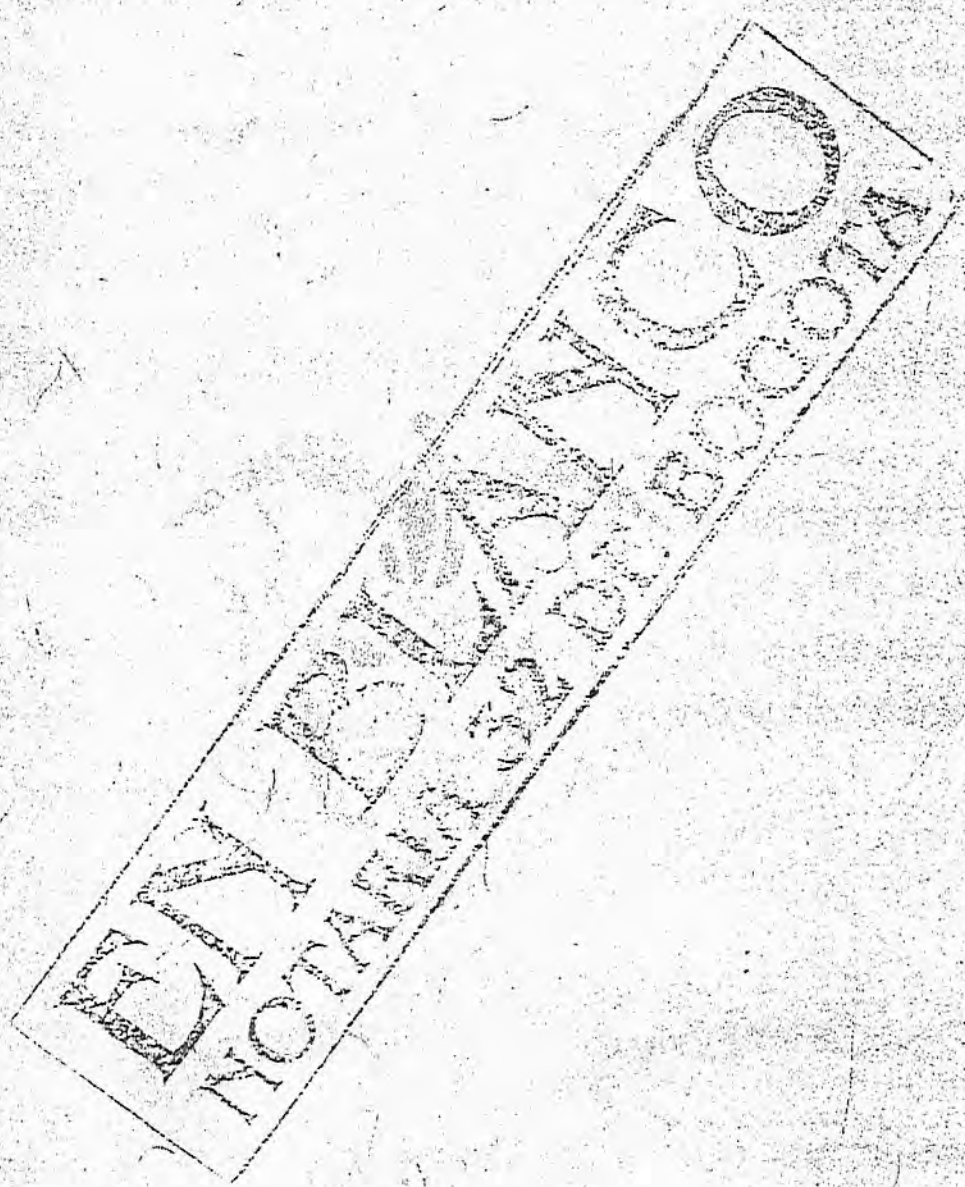
17/05/2016 10:47:38 BPC9G9Xa97X

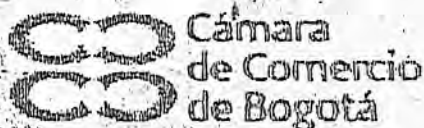
República de Colombia



Ca143855442

1^a Revision:





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0477508434ECCE

3 DE NOVIEMBRE DE 2015

HORA 10:05:39

R047750843

PAGINA: 1 de 3

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS

N.I.T. : 900192711-6 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01762313 DEL 8 DE ENERO DE 2008

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION DE NOTIFICACION

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION

DIRECCION COMERCIAL :

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : pab

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 9 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 21 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.

QUE POR ACTA NO. 9 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 21 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A. EL DE: CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 9 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 21 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 8 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01502112 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE LA SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE:

10472C9G9Ga97XPB
17/05/2016
R pública de Colombia



Ca 33858441

Validez de Constancia del Párrafo Puntos Trujillo

CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
2601	2009/06/04	NOTARIA 45	2009/07/03	01309748
9	2011/07/21	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/08/08	01502112
11	2012/07/25	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/08/17	01659339
13	2012/11/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/12/03	01685890
25	2015/07/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/09/01	02015277

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD ECONOMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTERIOR. SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL ESPECIAL EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES MANIFESTACIONES DE LA CONSTRUCCIÓN; ACTIVIDAD INMOBILIARIA EN TODAS SUS MANIFESTACIONES; ESTRUCTURACIÓN, PROMOCIÓN, DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN, GERENCIA, Y COMERCIALIZACIÓN DE TODO TIPO DE PROYECTOS INMOBILIARIOS; ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS PROFESIONES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; PLANEACIÓN DE OBRAS O PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, FRACCIONAMIENTO DE BIENES INMUEBLES; ADMINISTRACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES; AVALÚOS DE BIENES INMUEBLES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA E INTERVENTORIA; COMERCIALIZACIÓN, INTERMEDIACIÓN EN LA COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, AGENCIAMIENTO O REPRESENTACIÓN DE PROVEEDORES DE EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, INCLUYENDO LA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUO POR ACTIVA O PASIVA. LA SOCIEDAD PODRÁ EN RAZÓN DE SUS OPERACIONES COMERCIALES, COLOCAR EN PRENDA COMO AVALES Y/O GARANTÍA SUS ACTIVOS U OTORGAR RESPALDOS COMERCIALES PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD NO PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS FAMILIARES O DE TERCEROS A MENOS QUE LO AUTORICE LA JUNTA DIRECTIVA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$30.000.000.000.00
NO. DE ACCIONES	: 30.000.000.000.00
VALOR NOMINAL	: \$1.00

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$7.747.747.747.00
NO. DE ACCIONES	: 7.747.747.747.00
VALOR NOMINAL	: \$1.00

VALOR
NO. DE A
VALOR NO

REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, QUIEN SERA ELEGIDO Y REMOVIDO LIBREMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA EN ACUERDO CON LA PRESIDENCIA COLECCION AUTENTICADA. EN CASO DE FALTA TEMPORAL EN CASO DE FALTA ABSOLUTA DEBERA INMEDIATAMENTE A NOMBRAR UN NUEVO

522



SEDE SALITRE

3 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 10:05:39

R047750843

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016868 DEL LIBRO 1X, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICATION

GERENTE

ESTRADA GARCES MAURICIO

C.C. 000000071631847

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01685894 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICATION

REPRESENTANTE LEGAL ESPECIAL

MEJIA TIRADO JULIAN ANDRES

C.C. 000000009735507

QUE POR ACTA NO. 25 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE JULIO DE 2015, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02016853 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

ECHEVERRI JARAMILLO PABLO

SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

ECHEVERRI JARAMILLO

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SON LAS SIGUIENTES: REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD; ORGANIZAR, DIRIGIR, CONTRATAR, SUSCRIBIR, RATIFICAR Y CANCELAR ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SOCIEDAD EN COORDINACION CON LA PRESIDENCIA COLECTIVA; ESTABLECER, MODIFICAR LAS ESTRUCTURAS DE LA SOCIEDAD CON EL ENTORNO ECONOMICO, SOCIAL Y POLITICO; ELABORAR EL PLAN ESTRATEGICO Y CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS DE ORDEN ORDINARIO Y EXTRAORDINARIO Y A LAS EXTRAORDINARIAS CADA VEZ QUE SEA CONVENIENTE Y NECESARIO, O CUANDO SE LO SOLICITE EL/LOS ACCIONISTA(S) POR LO MENOS EL VEINTE POR CIENTO (20%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS; EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE EXIGAN EL EJERCICIO DEL PODER SOCIAL DE LA SOCIEDAD; PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS DE CADA AÑO FISCAL Y EL INFORME DE SU GESTION; CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; OTORGAR LOS PODERES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD O SIN LAS FACULTADES PARA DESISTIR, RECIBIR, SUSTITUIR, TRANSFERIR, REVOCAR, REASUMIR, TRANSIGIR Y LIMITAR LOS PODERES QUE SEAN OTORGADOS; ASISTIR CUANDO SEA INVITADO A LA JUNTA DIRECTIVA.



C 914 038-5594/05 1

C 4741 08 53547405 1

TRATAR TODAS AQUELLOS ASPECTOS CONCERNIENTES CON LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD; REPORTAR EN FORMA ORDINARIA Y/O EXTRAORDINARIA LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, A LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL Y A LA PRESIDENCIA COLECTIVA Y PRESENTARLE A ESTA ÚLTIMA ANUALMENTE, LOS PRESUPUESTOS DE INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO PARA SU ESTUDIO Y APROBACIÓN; REALIZAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD INVERSIONES TENIENDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INVERSIONES Y FUNCIONAMIENTO; ADMINISTRAR LAS RELACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Y CON LOS PROVEEDORES Y CLIENTES CLAVES DE LA SOCIEDAD; SELECCIONAR Y NOMBRAR A DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD A SU CARGO CON EL VISTO BUENO DE LA PRESIDENCIA COLECTIVA Y DE SU JUNTA DIRECTIVA CENTRAL QUIEN DETERMINARÁ SUS REMUNERACIONES: LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA CENTRAL Y/O LA PRESIDENCIA COLECTIVA. REQUERIMIENTO DE AUTORIZACIÓN: EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR LOS SIGUIENTES ACTOS: I) CONSTITUIR GARANTÍAS DE LA SOCIEDAD POR OBLIGACIONES DE SUS ACCIONISTAS O DE TERCEROS CAUCIONAR CON O LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS DE LA SOCIEDAD, DAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD EN HIPOTECA O PRENDA PARA RESPALDARLAS. A MENOS QUE LA PERSONA CUYAS OBLIGACIONES SE GARANTIZAN SEA UNA SOCIEDAD DE LA CUAL CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S. SEA SOCIA O ACCIONISTA. PODRÁ ADEMÁS, POR EXCEPCIÓN, AVALAR LOS CRÉDITOS DE LOS SUBROGATORIOS DE LOS PROYECTOS QUE ELLA CONSTRUYA SIN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. II) SUSCRIBIR TÍTULOS-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA CUANDO FALTE LA CORRESPONDIENTE CONTRAPRESTACIÓN CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA Y A CONDICIÓN DE QUE LA COMPAÑÍA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACIÓN. , III) CELEBRAR, ACTOS JURÍDICOS POR MÁS DE DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DEL ACTO JURÍDICO, SO PENA, DE SER INOPONIBLES ESTOS ACTOS JURÍDICOS A LA SOCIEDAD. DE ESTA MANERA TODO ACTO JURÍDICO INFERIOR A LOS DOS MIL (2.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES, PODRÁ SER CELEBRADO LIBREMENTE, Y SIN NINGUNA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. LA SOCIEDAD PODRÁ TENER UNOS O MÁS REPRESENTANTES LEGALES ESPECIALES QUE ESTARÁN BAJO LAS ÓRDENES DEL GERENTE GENERAL. SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. TENDRÁN FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD PARA LOS SIGUIENTES ACTOS: REPRESENTAR A LA SOCIEDAD PARA GESTIONAR TODO TIPO DE SOLICITUDES, INICIAR Y ATENDER ACTUACIONES, Y EN GENERAL PARA ACTUAR ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y QUIENES COMPLETEN LAS FUNCIONES PÚBLICAS INCLUYENDO LOS ENTES TERRITORIALES (DISTRITOS, MUNICIPIOS, CORPORALES, ÁREAS METROPOLITANAS) SECRETARÍAS, DEPARTAMENTOS DE PLANEACIÓN, ASESORÍAS, LA DIAN, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, ETC; ACTUAR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA O EN PROPIEDADES DONDE SE TENGA UNA OBLIGACIÓN; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JURIS, PRESENTAR, CONTESTAR, INTERROGATORIOS, TRANSIGIR, HACER UNA CUANTÍA DE NOVENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (90 S.M.L.M.V.)

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 317 DE LA NOTARÍA 32 DE BOGOTÁ D.C., DEL 14 DE AGOSTO DE 2015, INSERTA EL 19 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 000317001, LIBRO M. DEL NOTARIO PABLO ECHEVERRI JARAMILLO IDENTIFICADO CON C.C. 1.000.000.000 Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A CARLOS ALBERTO PERRY WOBST IDENTIFICADO CON

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION...

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Real



52127

60

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE SE REFIERE LA COPIA DE LA ESCRITURA NUMERO 6563 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015 A LA QUE SE ANEXA ESTE CERTIFICADO, SE ESTABLECIO QUE SU ORIGINAL NO PRESENTA NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN, POR LO QUE SE PRESUME VIGENTE EN LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN.

SE EXPIDE ESTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. A LOS 10 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015 CON DESTINO AL INTERESADO



JOHN FREDY OTALORA GALEANO
NOTARIO (E) 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



C.M.





10474G7BPC9G9Pa9
17/05/2016
Pública de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



LEY FUNDACION
NOTARIA 32 DE BOGOTA



RECEIVED
JAN 10 1964
U.S. DEPT. OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

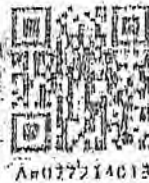


República de Colombia

Nº 14378-2015

NOTARIA 29 DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA



5212

62

Escriutura: 14.378

CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO.

Fecha: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

ACTO: REVOCATORIA PODER ESPECIAL.

Escriutura Pública que se revoca: Escritura No. 2.109 del 17 de marzo de 2010 de la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá.

OTORGANTE:

De:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ

C.C. No. 79.862.299.

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA.

ACTO:

PODER ESPECIAL.

DE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ

C.C. No. 79.862.299.

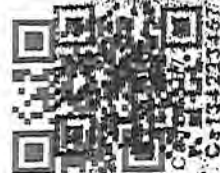
En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta enviada por correo electrónico La Doctora MARIA MARGARITA GIL NINO, identificada con la cédula número 61.656.705 de Bogotá.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene rúbrica para el Notario

10472C9G91a97GPB

17/05/2016



17/05/2016

República de Colombia

Notaría 29 de Bogotá, D.C.

VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

01/07/2015

Notario

Notario

vecina y domiciliada en esta Ciudad, obrando en mi condición de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA S.A., Establecimiento Bancario legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) de fecha dieciséis (16) de Octubre del año mil novecientos setenta y dos (1972) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Circuito de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. Con el Nit número 860.034.313-7, y dijo:

PRIMERO.- Que mediante la escritura pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) del diecisiete (17) de Marzo de dos mil diez (2010) otorgado en la Notaría Setenta y Uno (71) del Circuito de Bogotá, la entidad que representa otorgó PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al Doctor JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C.

SEGUNDO.- REVOCATORIA. Que en el carácter antes indicado REVOCA Y DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS O PARTES, el poder conferido al Doctor JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C., otorgado mediante la escritura pública número dos mil ciento sesenta y nueve (2169) del diecisiete (17) de Marzo de dos mil diez (2010) otorgado en la Notaría Setenta y Uno (71) del Circuito de Bogotá.

TERCERO.- Que confiere PODER ESPECIAL al Doctor JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.862.299 de Bogotá D.C., para que a nombre y en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. "DAVIVIENDA" realice los siguientes actos:

a) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca de mayor extensión que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y para liberar o para cancelar las hipotecas constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. en mayor extensión.

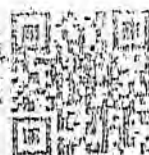
b) Para que acepte las escrituras públicas de hipoteca que se constituyan a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y para liberar o para cancelar las hipotecas constituidas a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A.

c) Para que acepte y firme las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. y todos los documentos necesarios para



República de Colombia

Nº 14378 2015



ANOT/214014

perfeccionarlas, a fin de tramitar y firmar contratos de leasing, al igual que firmar las cesiones de promesa de compraventa que se desprendan del mismo negocio.

d) otorgar autorización a terceros para recoger cheques producto de desembolsos de créditos en otras entidades, a fin de cancelar créditos en DAVIVIENDA.

e) Solicitar copias sustitutivas de escrituras correspondientes a garantías hipotecarias en notarias.

f.) para que firme documentos dirigidos a la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. tales como: Certificaciones de prorratas, formulario para certificación financiera y cualquier otro documento que requiera cualquier firma constructora vinculada al BANCO DAVIVIENDA para tramitar el permiso de ventas.

g.) para que firme las ofertas vinculantes de créditos hipotecarios y leasing habitacional.

CUARTO. El apoderado queda facultado para llevar la actuación antes descrita, únicamente en la Ciudad de Bogotá y Municipios de Cundinamarca que dependan de la Regional Bogotá, hasta la fecha en que El apoderado se desempeñe como funcionario del BANCO, pues al presentarse desvinculación, el presente poder se entenderá revocado para el funcionario.

Presente en este acto, el Doctor JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ identificado con la Cédula número 79.862.299 de Bogotá D.C., manifiesta que reconoce y acepta la presente escritura y el poder contenido en ella.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.

El Notario Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá, deja constancia que dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 89 del Decreto 19 de 2012.

NOTA 1. CONSTANCIA DE EL(LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) debe(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(la) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

17/05/2016 10471699a97GP89C



República de Colombia

información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

NOTA 2. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que los Doctores MARIA MARGARITA GIL NIÑO en representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. y JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ tienen registradas sus firmas en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por las preñadas personas fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representan.

NOTA 3: CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

CONSTANCIA NOTARIAL - REPOSITORIO DE PODERES. De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

14378 2015

5212

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 7462729
IVA REUDEN LUNA

FACTURA DE VENTA CES-114361 EXPEDIDA EN 16/Oct/2015 6:17 pm
FACTURA No. 14378 LEGALIZADA 16/Oct/2015 RADICADO 201516201
NATURALEZA DEL ACTO: Revocatoria De Poder-poder Especial

REVOCATORIA DE PODER...	\$ 198.850.0
Derechos Notariales (Resolución 041 de 2015)	\$ 49.000.0
Hojas de La Matriz	\$ 7.000.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (6 simples)	\$ 74.400.0
1 Diligencias	\$ 2.000.0
2 Autenticaciones	\$ 9.000.0
6 Fotocopias	\$ 1.200.0
3 Certificados	\$ 6.500.0
1 Firma Digital	\$ 3.600.0
Transferencias Cibernética	\$ 3.600.0
Recaudos Fondo De Notariado	\$ 4.800.0
Recaudos Superintendencia	\$ 4.800.0
Impuesto A Las Ventas	\$ 26.750.0
PODER ESPECIAL	\$ 56.840.0
Derechos Notariales (Resolución 041 de 2015)	\$ 49.000.0
Impuesto A Las Ventas	\$ 7.000.0
Total Gastos de la Factura	\$ 212.660.0
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	\$ 43.630.0
Valor Total de la Factura	\$ 256.290.0
Dieciséis mil quinientos y cinco mil seiscientos noventa pesos	

FORMAS DE PAGO
NT 960034313-7
Credito No 132

BANCO DAVIVIENDA S.A., Otorgante 1
\$ 256.290

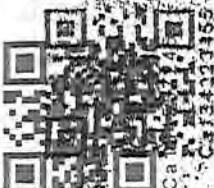
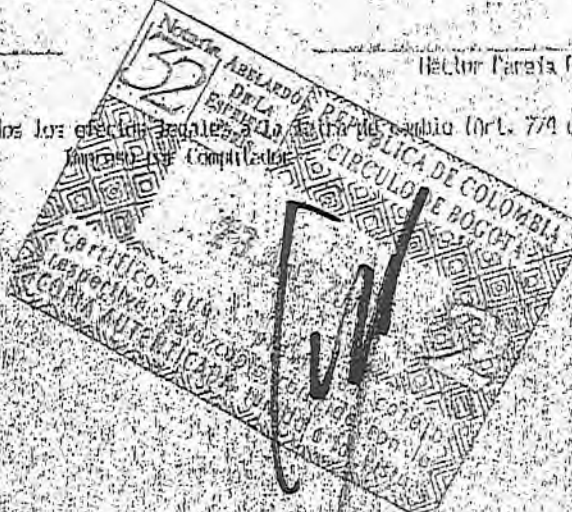
sin intereses al día 256.290

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NT 960034313-7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
CC 779842299 JORGE ANIBAL CARRERA HERNANDEZ

Firma del Cliente

Hector Parais Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de C.)



104759aG7BPC9G9B

17/05/2016

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL PALACIOS RUBIO

NOTARIO

NIT. 19.247.148-1

CARRERA 13 No. 33 - 42

PBX: 7462929

ESPACIO EN BLANCO

LOCATARIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO PARA REALIZAR TRÁMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS TALES COMO: A) INSTALACIÓN Y CANCELACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, B) TRASLADO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PÚBLICOS, D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PÚBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 21. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRÁMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO QUE SEAN CAJUNTA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. 22. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTREGAR, TRANSGIR, SUSTITUIR, REASUMIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO HAYAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO. ***

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCIÓN DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS, EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN. **

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO,
VALOR \$ 2.500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO MEDIANTE EL OFICIO DUE-5078 DE NOVIEMBRE DE 19, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



SEDE CENTRO

13 DE ABRIL DE 2015 Hora: 15:10:29

12045481296

PAGINA: 3 de 3

[illegible]

RESPONDIENTES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 11. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS, TANTO DE CANCELACIÓN TOTAL COMO DE LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 12. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 13. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTÍAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA, INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 14. PARA QUE CONJUNTO O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO, CANCELE GRAVÁMENES PRIENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFER (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHÍCULOS GARANTÍA DE CRÉDITOS QUE ESTÉN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 15. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHÍCULOS GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS QUE ESTÉN A FAVOR DE BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFER (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.). 16. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRIENDAS POR CAMBIO DE GARANTÍA DE LOS CRÉDITOS DE VEHÍCULO QUE ESTÉN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFER (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LA POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL BANCO EN RELACIÓN AL SALDO VS GARANTÍA. 17. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE TRASEPASEO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD, LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA. PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 18. PARA QUE FIRME, CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICIÓN, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIOS DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARRIZACIÓN DE VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 19. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A LOS ABOGADOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA FIDUCIARIA NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU). B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMINATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACIÓN Y PAGO DE IMPUESTOS PRECIPITADO ANTE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS. 20. PARA OTORGAR PODER ESPECÍFICO A

17/05/2016 1047ZCZC9696av/GPR

ADG/REGREGGZ/40

9102/5011

5

REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE. EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA INDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE \$300.000.000,00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

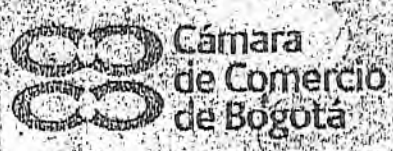
CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11244 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C. DEL 5 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00214873 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GLORIA AMPARO RUIZ PANIAGUA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.698.402 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 79.397.532 DE BOGOTÁ, PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 2. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999. 3. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 4. FIRMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE FIBRACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 5. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTAN LAS ACTUACIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTÚE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA. 6. OTORGAR PODERES APLICANDO LOS LOCATARIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTÚEN EN NOMBRE DEL BANCO. 7. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROCURAR LOS CAMBIOS DE GARANTÍA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 8. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE QUE PUEDAN HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DE AHORRO Y EL BANCO DE LA REPÚBLICA. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 10. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACIÓN DE LOS GRAVÁMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. UNA VEZ LOS CRÉDITOS



1437801-2015

5212



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE: CENTRO

13 DE ABRIL DE 2015

HORA: 15:10:25

R045401296

PAGINA: 2 de 3



República de Colombia

17/03/2015

104738PC009A3576



NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574
QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S).	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573
QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S).	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LINARES RICO MARITZA LILIANA	C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
TRIANA CASTILLO JACKELIN	C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
LOZANO DELGADO EDUARDO	C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO	C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
BENAVIDES ZARATE ALFREDO	C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
RIVERA MARTIN ALBERTO DE JESUS	C.C. 000000008623620

EN PERJUICIO EN EL SUPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A PAUL PANIAGUA SIEMTA AMARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

SIN PERJUICIO EN EL SUPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A JULIANA PATRICIA RODRIGUEZ RUIZ COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO



COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA
EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO
DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD
DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA
EMPRESA Y PATRIMONIO EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO
DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA ENTIDAD QUE QUEDA
DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA
NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C. INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL
NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A.
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.
DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL
NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE
LA REFERENCIA ABSORBO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S.A.
LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.
DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL
NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL EN VIRTUD DE LA
FUSION, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S.A. ABSORBE A LA SOCIEDAD
CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN
LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/11/20	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000720	2008/02/20	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000720	2008/03/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927
9557	2012/09/21	NOTARIA 29	2012/09/21	00215275

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012,
ELABORADA EL 20 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

IDENTIFICACION

NOMBRE	C.C.
OTI NIÑO MARIA MARGARITA	000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANAGUA GLORIA AMARO	000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YERRAL	000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	000000004103780

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013
INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO
VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):



143781* 2015

65212



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CENTRO

13 DE ABRIL DE 2015 HORA 15:10:29

R045401296

PAGINA 1 de 3

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS:

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS Y INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00566835 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1993

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE MARZO DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C-61 P 10
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : jlacostadavivienda.com
DIRECCION COMERCIAL : Calle 28 No. 13a 15 piso 14

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : jlacostadavivienda.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, INSCRITO EL 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 3816 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE AGOSTO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 0022016 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTÁ, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIÓ EN CORPORACION

República de Colombia

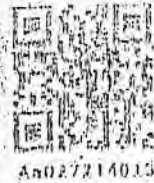
17/05/2016 104/467BPC9G97A9





República de Colombia

14378 2015



52122

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14378.
FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ.
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LOS
COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro
dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones; la aprobó en todas
sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:

Aa027214013;

Aa027214014;

Aa027214015.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 98.000 (Decreto 0188 de 2013. Resolución
0641 de 2015).

Superintendencia: \$ 4.850.

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850.

IVA: \$ 33.930. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

LA COMPARECIENTE

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.856.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del **GRUPO DAVIVIENDA S.A.** en
calidad de Gerente de la Regional Bogotá.)

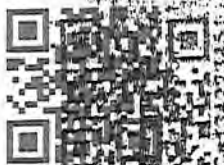
Firma autorizada fuera del despacho notarial (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2140 de 1980)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene efecto para el notario

1047169Ka97GPB9C

17/05/2016

República de Colombia



041312235

VEINTINUEVE (29)
CÍRCULO DE BOGOTÁ

1047169Ka97GPB9C

17/05/2016

041312235

ACEPTO.

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ

C.C. No. 79.062.299 de Bogotá D.C.

DIRECCIÓN: Calle 28 No. 13A-15

TELÉFONO: 3300000 Ext 310129

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1060 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



ALICIA ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADA

Carrera 13 No. 33-42 PBX: 7462920
notaria29@notaria29.com.co
201516281 - Alix Hernández

69
64

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 14378 DE
OCTUBRE 16 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXISTE EN
OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 -
ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



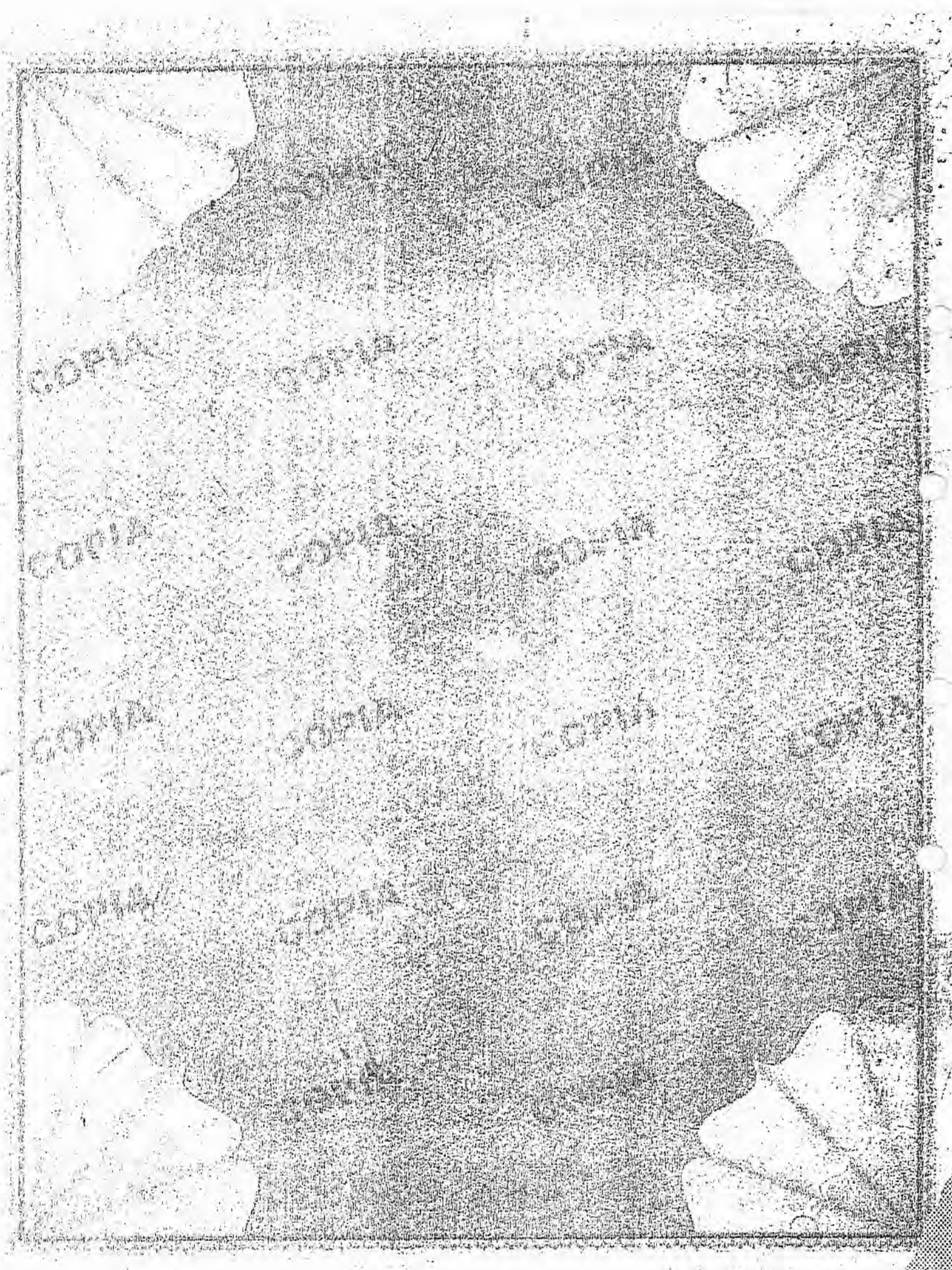
LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

21/10/2015





70
1/4

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 14378 DE
OCTUBRE 16 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 -
ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

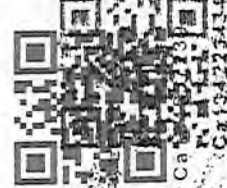


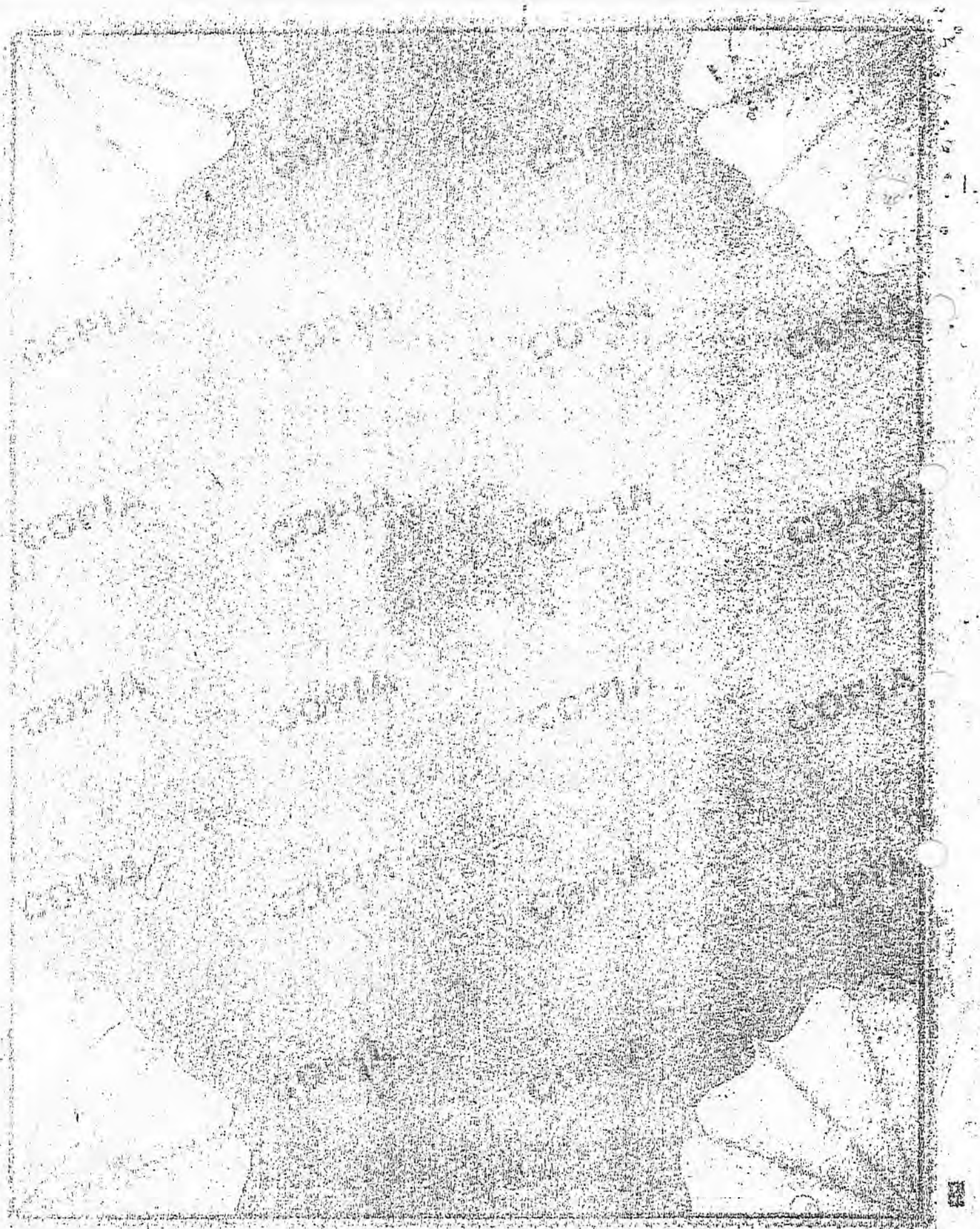
LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

21/10/2015

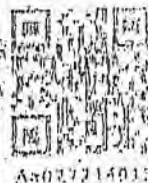






República de Colombia

14378 2015



5213

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14.378. ---
FECHA: DIECISEIS (16) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015). ---
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. ---
OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LOS
COMPARECIENTES y advertidos de la formalidad de su correspondiente registro
dentro del término legal la hallaron conforme con sus intenciones, la aprobó en todas
sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da fe y la autoriza.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: ---
Aa027214013; Aa027214014; Aa027214015.

DERECHOS NOTARIALES: \$ 80.000. (Decreto 0188 de 2013, Resolución
0641 de 2015).

Superintendencia: \$ 4.850.

Fondo Especial de Notariado: \$ 4.850.

IVA: \$ 33.930. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)

LA COMPARECIENTE

MARIA MARGARITA GIL NINO

C.C. No: 51.656.705 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. en su
calidad de Gerente de la Regional Bogotá)

Firma autorizada fuera del despacho notarial, (Artículo 2.2.6.1.2.1.55 del Decreto
1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1984)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene valor para el instrumento.

17/05/2016 10473BPC9G80a97K

República de Colombia



ACEPTO.

JOSE ANTONIO CARVAJAL BERMUDEZ

C.C. No. 79.362.299 de Bogotá D.C.

DIRECCION: Calle 28 No. 138 - 15

TELÉFONO: 3300000 Ext 3104-5

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)



JOSE ALCEBIANES LOPEZ BARRERO

29 DE ABRIL VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ ENCARGADO



Carrera 13 No. 33 - 42 - PBX: 7462920

notaria29@notaria29.com.co

201516281 - Alix Hernández

NOTARIA 29

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 14378 DE
OCTUBRE 16 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 -
ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

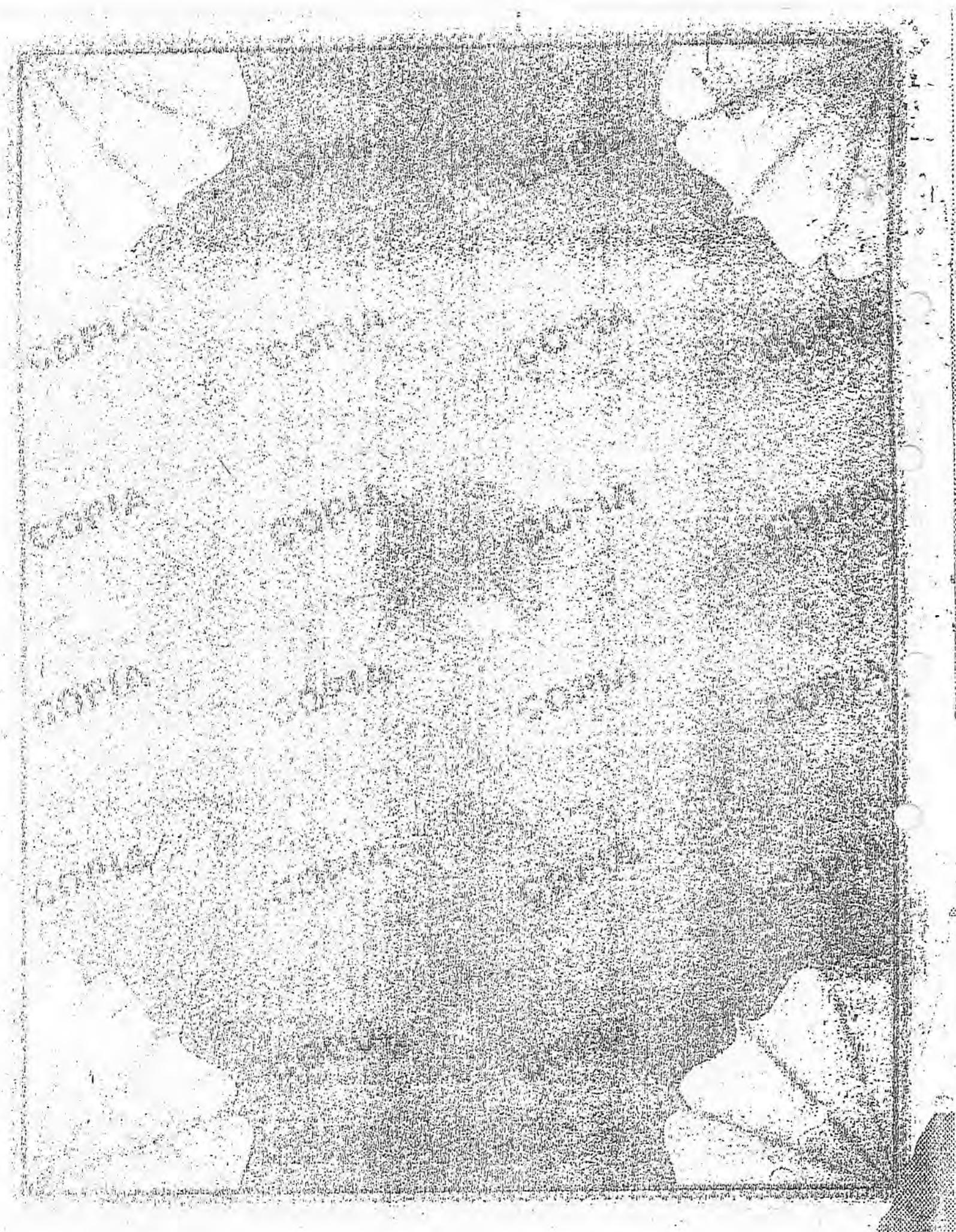
LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

21/10/2015

Calle 13 No. 58-42 PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co



70
14

ES FIEL Y TERCERA (3) COPIA DE ESCRITURA 14378 DE
OCTUBRE 16 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN
OCHO (8) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 -
ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

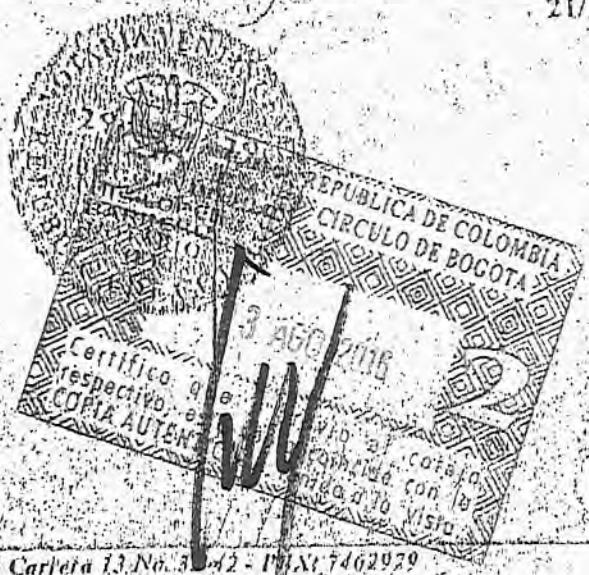


LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTÁ D.C.

21/10/2015



Carleña 13 No. 30-42 - Pbx: 7462979
notaria29@notaria29.edu.co

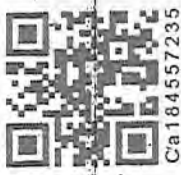


República de Colombia
17/05/2016
10471699a97KPB9C





104759aK7BPC9G9B
17/05/2016
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca184557235

CERTIFICADO No. 2950
LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y DOS (72)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

Que mediante la escritura pública número OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS (8802) de fecha VEINTIOCHO (28) de OCTUBRE del año DOS MIL QUINCE (2015) otorgada en Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C.-----

I.- PODER ESPECIAL

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA" ----- Nit. No. 860.003.020-1

A: BLANCA ROSA MEJÍA SILVA

C. C. No. 32.780.372 DE BARRANQUILLA

MERARI LÓPEZ SÁNCHEZ

C. C. No. 1.088.242.765 DE PEREIRA

ANDRÉS GUILLERMO GORDON

C. C. No. 80.054.048 DE BOGOTÁ, D.C.

II.- REVOCACIÓN DE LOS PODERES OTORGADOS POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA"

Nit. No. 860.003.020-1

1.- PODER GENERAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SETENTA Y SIETE (6.077) DEL DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

A: NORHA ANDREA RIVILLAS SALGADO

C.C. No. 42.120.361 DE PEREIRA

2.- PODER ESPECIAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES (3.483) DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

A: ALFREDO ARTETA MARTÍNEZ

NOTARIA 72
Bogotá D.C.

C.C. No. 73.130.978 DE CARTAGENA

3.- PODER ESPECIAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVÉ MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (9.763) DEL SIETE (7) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

A: LUZ STELLA RODRÍGUEZ ALARCÓN

C.C. No. 52.497.759 DE BOGOTÁ, D.C.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiocho (28) días del mes de Octubre del año dos mil quince (2.015), al Despacho de la Notaría Setenta y Dos (72) del Círculo de Bogotá, D.C., estando ejerciendo sus funciones el(la) Doctor(a) OLGA JUDITH TORRES ROJAS como Notario(a) ENCARGADA Se otorgó Escritura Pública que se consigna en los siguientes términos:

PODER ESPECIAL

Compareció el doctor MAURICIO SÁNCHEZ MENDOZA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 98.623.155 expedida en Itagüí, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Director de Negocio Hipotecario y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza en este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada manifestó:

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios:



NOTARIA 72
Bogotá D.C.

NOMBRE	CÉDULA	CUANTÍA
LANCA ROSA MEJÍA SILVA	32.780.372 de Barranquilla	HASTA 1400 S.M.L.M.V.
MERARI LÓPEZ SÁNCHEZ	1.088.242.765 de Pereira	HASTA 1000 S.M.L.M.V.
ANDRÉS GUILLERMO GORDON	80.054.048 de Bogotá, D.C.	HASTA 3000S.M.L.M.V

Cada funcionario estará facultado para actuar de acuerdo con las cuantías establecidas anteriormente y en consecuencia podrá en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".

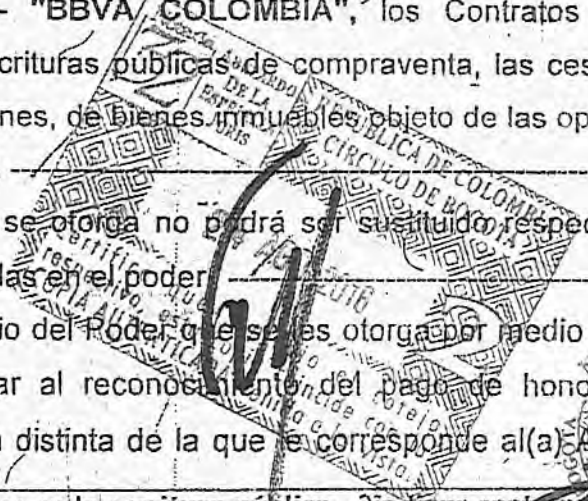
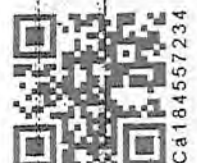
- i) Suscriba las escrituras públicas de constitución, ampliación, modificación, liberación parcial y/o cancelación de las hipotecas constituidas a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", así como cualquier otra que se requiera en desarrollo de las mismas y que estén relacionadas con la gestión de los gravámenes hipotecarios que se tramiten a través de los CENTROS HIPOTECARIOS de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".
- ii) Para ceder/garantías, aceptar cesiones, endosar y aceptar endoso de pagarés de crédito hipotecario.
- iii) Para suscribir en nombre del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", los Contratos de Leasing Habitacional, las escrituras públicas de compraventa, las cesiones de las promesas, aclaraciones, de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing habitacional.

SEGUNDO.- El Poder que se otorga no podrá ser sustituido respecto de una o todas las facultades conferidas en el poder.

TERCERO.- Que en ejercicio del Poder que se les otorga por medio del presente instrumento, no habrá lugar al reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración distinta de la que le corresponde al(a) Apoderado(a).

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

10474K7BPC9G97a9
17/05/2016
Pública de Colombia



NOTARIA 72
Bogotá D.C.

como empleado(a) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA".

CUARTO.- Que el presente Poder termina automáticamente, además de las causas legales, por Revocación o si el(la) Apoderado(a), deja de ser empleado(a) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", por cualquier motivo.

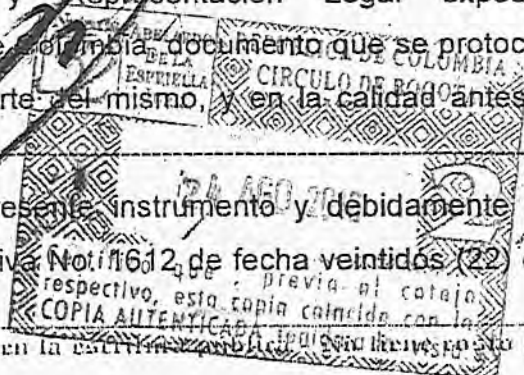
QUINTO.- El(la)(los) Apoderado(a)(s) podrá(n) solicitar copias sustitutivas a favor del Banco, acogiéndose a lo previsto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970, y al Poder otorgado por los hipotecantes al Banco, en las escrituras de Constitución de Hipoteca.

SEXTO.- El presente Poder Especial, se otorga de conformidad con el extracto del Acta No. 1612 de la Junta Directiva, de fecha: veintidós (22) de septiembre del año dos mil quince (2,015) del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", documento que se protocoliza.

REVOCATORIA DE PODERES

Compareció nuevamente el doctor MAURICIO SÁNCHEZ MENDOZA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 98.623.155 expedida en Itagüí, quien obra en este acto en nombre y representación del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - "BBVA COLOMBIA", identificada con el Nit. No. 860.003.020-1, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Director de Negocio Hipotecario y como tal Representante Legal; todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo, y en la calidad antes mencionada, manifestó:

PRIMERO.- Por medio del presente instrumento y debidamente ordenado por medio del Acta de Junta Directiva No. 1612 de fecha veintidós (22) de septiembre



del año dos mil quince (2015); se REVOCAN los poderes otorgados a los funcionarios que se relacionan a continuación, formalizados así:

- 1.- A NORHA ANDREA RIVILLAS SALGADO identificada con la cédula de ciudadanía número 42.120.361 DE PEREIRA, PODER GENERAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SEIS MIL SETENTA Y SIETE (6.077) DEL DIECISÉIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2.012) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
- 2.- A: ALFREDO ARTETA MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.130.978 DE CARTAGENA, PODER ESPECIAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (3.480) DEL DIECIOCHO (18) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
- 3.- A: LUZ STELLA RODRÍGUEZ ALARCÓN, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.497.759 DE BOGOTÁ, D.C.; PODER ESPECIAL otorgado por medio de la ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES (9.763) DEL SIETE (7) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2.013) DE LA NOTARÍA SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

Que verificado el original de la presente escritura NO se halló nota alguna de Revocación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en el protocolo de ésta notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los TRES (03) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil Quince (2015).
CON DESTINO A: EL INTERESADO.

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO SETENTA Y DOS (72) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ENCARGADO



NOTARIA

EN BLANCO
NOTARIA 32 DE BOGOTA



NOTARIA 72
Bogotá D.C.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA
NUMERO UNO DE LA ESCRITURA PUBLICA
NUMERO 5212 DE FECHA 2016-08-24 DE LA
NOTARIA 32 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE
CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y SIGUIENTES DEL DECRETO
960 DE 1970, EN 98 HOJAS UTILES CON DESTINO AL
ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA Y ES
UNICA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO, ART 42.
DECRETO 2163 DE 1.970.

BOGOTA D.C., FECHA: 2016-09-29



N O T A. CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACION QUE SE
REALICE SOBRE ESTAS COPIAS SIN LA AUTORIZACION E
INTERVENCION DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES
ILEGAL Y UTILIZARLAS PUEDE CAUSAR SANCION PENAL.

C.M.



BOGOTA
DO
EDY
RA
ANO
10471G99aBGKOPCC
17/05/2016
B pública de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



COMPARECIO(ERON): El doctor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.264.528 expedida en Bogotá, D-C., quien obra en este acto en nombre y representación del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** – en adelante **BBVA COLOMBIA- NIT 860.003.020-1**, entidad bancaria legalmente constituida y establecida en Colombia, con domicilio principal en Bogotá D.C., en su calidad de Vicepresidente Jurídico y por tanto Representante Legal del mismo, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se protocoliza con este instrumento para que haga parte del mismo y manifestó: -----

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público confiere poder especial, amplio y suficiente a la funcionaria **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Número 52.538.056 expedida en la ciudad de Bogotá, D.C., para que represente a **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA**, en toda clase de procesos judiciales o administrativos, a favor o en contra de BBVA Colombia, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con:-----

a. Autoridades de la Rama Jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso o administrativo. -----

b. Actuaciones ante autoridades de policía.-----

c. Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio.-----



133

d. Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa, del orden nacional, departamental o municipal, administración de impuestos y en general cualquier autoridad pública;-----

e. Sociedades fiduciarias ante las que podrán representar al Banco en ejecución de fiducias u otros trámites o designar apoderados para el efecto.-----

f. Superintendencia Financiera de Colombia, Superintendencia de Sociedades, Superintendencias de Industria y Comercio y/o Banco de la República y cualquier otra autoridad administrativa.-----

SEGUNDO: Las facultades conferidas por el presente poder incluyen las de notificarse en nombre del Banco, recibir, transigir, desistir, novar, condonar, cancelar y endosar en propiedad o en procuración títulos valores, designar apoderados judiciales o extrajudiciales que representen los intereses de BBVA Colombia en cualquier tipo de procesos o actuaciones, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos, sustituir el poder, revocar la sustitución, presentar demandas, contestarlas, reconvenir, conciliar, transigir, reconocer y tachar documento, confesar, absolver interrogatorios de parte en nombre de BBVA Colombia, representar al Banco en audiencias y diligencias, acciones de tutela, populares y de grupo, cobros coactivos y procesos de responsabilidad fiscal, interponer recursos, pedir y practicar pruebas y en general, representar a BBVA Colombia en cualquier tipo de actuación judicial o extrajudicial en interés del mandante, con un límite de cuantía de mil ochocientos sesenta y siete (1867) salarios mínimos mensuales legales vigentes.-----

TERCERO: Sólo podrá sustituirse el poder de manera especial o para casos determinados por su número, clase o naturaleza, pero no podrán hacerse sustituciones de todas las facultades del apoderado en la misma persona.-----

CUARTO: Que en ejercicio del poder que se otorga por medio del presente instrumento no habrá lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA.-----

QUINTO: Que el presente poder termina automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del BANCO BILBAO

VIZCAYA ARGENTARIA S.A - BBVA COLOMBIA por cualquier motivo.-----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



1020441060000011

14-02-2014

Escritura Pública

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA .-----

El compareciente manifiesta que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, número de cédula, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. -----

Que verificado el original de la presente escritura **NO** se halló nota alguna de **Revocación** total o parcial, por lo tanto se encuentra **VIGENTE** en el protocolo de ésta notaría.

Expedido en Bogotá, D.C. a los **Cinco (5)** días del mes de **Septiembre** del año dos mil dieciocho (2.018).


PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA SETENTA Y DOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C..

Ángela Mora

193



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2181774685198D

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:49

0218177468

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS

SIGLA : INVERST SAS

N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 7,614,113,370

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : comercial@inverst.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : comercial@inverst.co

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
08	2015/02/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/02/23	01914114
12	2017/01/30	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/02/16	02186943
14	2017/10/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/11/08	02274391

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	5,000,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$2,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	2,300,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$2,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	2,300,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE

2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
GERENTE GENERAL

IDENTIFICACION

SOTO GARCIA JOSE FERNANDO ✓
SUPLENTE

C.C. 000000016691525

TORRES MIRANDA XIMENA

C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE. FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESION POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. 1.- FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y SINGULARES CONFORME LO ESTABLECE LA LEY. 2.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y SINGULARES EN LOS CUALES INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.AS. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, PRENDA O PAGARE. 3.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO, PRENDARIO Y PAGARE EN LOS CUALES INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST, SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02299943 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REVISOR FISCAL

IDENTIFICACION

CALDERON CORTES SANTOS GABRIEL

C.C. 000000017157507

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS

* * *	EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE	* * *
* * *	FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO	* * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

146



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 2181774685198D

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:49

0218177468

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Peña A.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

Certificado Generado con el Pin No: 9003040569350564

Generado el 14 de agosto de 2018 a las 13:00:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar

Certificado Generado con el Pin No: 9003040569350564

Generado el 14 de agosto de 2018 a las 13:00:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006. La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009. La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás

148

Certificado Generado con el Pin No: 9003040569350564

Generado el 14 de agosto de 2018 a las 13:00:07

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14. Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15. Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16. Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17. Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18. Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19. Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20. Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22. Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23. Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 1018486960	Presidente Ejecutivo
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Rocio Pérez Mies Fecha de inicio del cargo: 10/09/2015	CE - 544566	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 01/07/2014	CC - 93285833	Gerente Territorial Norte
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana

Certificado Generado con el Pin No: 9003040569350564

Generado el 14 de agosto de 2018 a las 13:00:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
David Hernando Rey Borda Fecha de inicio del cargo: 21/08/2013	CC - 80425183	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018065107-000 del día 18 de mayo de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de abril de 2018 renunció al cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking fue aceptada por la Junta Directiva en acta 1645 del 25 de abril de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramírez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marín Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
Pedro Buitrago Martínez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development

Certificado Generado con el Pin No: 9003040569350564

Generado el 14 de agosto de 2018 a las 13:00:07

ESTÉ CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 80012001	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas
Luis Francisco Alarcón González Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 79791467	Representante Legal en Calidad de Global Market Head Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 27/04/2017	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de directora de Segmento Particulares
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural

Maria Catalina E. C. Cruz García

MARIA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 1 de 28

* * * * *

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS"/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208845 DEL 4 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :6 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 57,584,344,624,116

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 72 - 21 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notifica.co@bbva.com

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 72 - 21 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTIFICA@BBVA.COM.CO

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

AGENCIA: BOGOTA (4).

CERTIFICA:

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINACAMPESTRE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL PRADO VERANIEGO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE

EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL

LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1565 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208361 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225109 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1581 DEL 26 DE ABRIL DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225871 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA MONTEVIDEO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227267 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227277 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO MAYOR

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227400 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1596 DEL 16 DE JULIO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00236922 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD/MUNICIPIO DE COTA., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00237113 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BOGOTÁ (BOSA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238868 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: AMERICAS OUTLET FACTORY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1598 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238884 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CHAPINERO ALTO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241188 DEL

LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241191 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241301 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 19 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241411 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 9 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242180 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA EL RETIRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242682 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1607 DEL 28 DE MAYO DE 2015, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251166 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO

S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIO LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6310 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1352524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE DE LA FUSION POR ABSORCIÓN, ABSORBE A LA SOCIEDAD BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING (ABSORBIDA), TRANSFIRIENDO ESTA ULTIMA SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

SEGUNDO RENGLON

IBÁÑEZ LONDOÑO ANA MARIA C.C. 000000051973651
QUE POR ACTA NO. 98 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MAYO DE 2018,
INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02357257 DEL LIBRO IX,
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON

QUERALT BLANCH XAVIER P.P. 000000AAD273132
QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE
2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02198554 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

ROGERO GONZALEZ JUAN EUGENIO P.P. 000000XDA675875

QUINTO RENGLON

CABRERA IZQUIERDO OSCAR C.E. 000000000354780

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA
NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL
NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO
CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P.
NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO
GANADERO S.A ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA
JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR
ORLANDO PRIETO BALLEEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO.
79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411
DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTA AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN
TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN
CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES,
EMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y
EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA,
RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN
CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO
PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL,
COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y
CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE
POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL,
CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA
EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O
MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER
AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN
REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O
DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA,
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES,
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y

CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER Y NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRAN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOKA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0616 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 00018854 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.595.688 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADÁN ALBERTO GARZÓN VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 70.082.896 DE MEDELLÍN, PARA QUE REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PORO QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2° - PARA QUE REPRESENTA AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELO O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991
2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA	364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA	417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA	450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA	549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA	554.048 - 09-IX---1996

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002599	1998/03/12	NOTARIA 29	1998/03/13	00626261
0002886	1998/10/30	NOTARIA 47	1998/11/20	00657596
0013137	1998/11/27	NOTARIA 29	1998/12/04	00659326
0014112	1998/12/22	NOTARIA 29	1998/12/28	00662376
0002730	1999/04/21	NOTARIA 29	1999/05/20	00680893
0006680	1999/09/09	NOTARIA 29	1999/10/22	00701094
0001821	2000/08/08	NOTARIA 47	2000/09/26	00746346
0003054	2000/12/15	NOTARIA 47	2001/01/10	00759954
3533BIS	2001/06/17	NOTARIA 29	2001/08/22	00790697
0006218	2001/08/21	NOTARIA 29	2003/01/30	00864221
0004746	2003/04/29	NOTARIA 29	2003/05/13	00879426
0003251	2004/03/26	NOTARIA 29	2004/04/05	00928121
0000509	2006/02/28	NOTARIA 18	2006/03/08	01042712
0001177	2006/04/28	NOTARIA 18	2006/04/28	01052635
0005423	2006/05/11	NOTARIA 29	2006/05/18	01056080
0005848	2007/04/25	NOTARIA 29	2007/04/27	01126774
0007269	2008/05/07	NOTARIA 29	2008/05/27	01216548
3747	2009/04/23	NOTARIA 72	2009/05/05	01294406
6310	2009/12/24	NOTARIA 36	2010/01/04	01352524

8585 2010/08/17 NOTARIA 72 2010/08/24 01408292
2113 2016/04/14 NOTARIA 72 2016/04/18 02094690
1097 2017/03/08 NOTARIA 72 2017/03/10 02194566
2901 2018/06/20 NOTARIA 72 2018/06/22 02351572

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECCION A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$645,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO.1097 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00162948 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL-TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRALTUAL DE NELSON ROBERTO PRADA GUEVARA EN CONTRA DE BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2686 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00164780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (BOLÍVAR) COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 13001-40-03-005-2017-00312-00 DE: YANI LUZ PEREZ, ACTUANDO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, DOCTOR CESAR FLOREZ FLOREZ, CONTRA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA. S.A. - BBVA, SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02198554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON

CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000017171700

COSI CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHOS ACCIONES DE TUTELA 3° - PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y TRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 4-PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO 5° - PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO E P 5 FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS CALAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 6 - PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTA AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTE CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8191 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038813 DEL LIBRO V COMPARECIO ROCIO PEREZ MIES IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 544.566 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO VICTOR MANUEL VILLAMIZAR PEÑARANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.794.427 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTE LAS AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA 2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTA A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA Y DEFienda SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR 3.SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS

ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. 5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES; ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VALIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR AUN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER. 6. SE HAGA PARTE O INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, LEY 550 DE 1999 Y 1116 DE 2006 INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN. 7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS, PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9. SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. 10. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, SOLICITUDES DE RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS. 11. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, CERTIFICACIONES, QUE INCLUYAN, SIN LIMITAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ASPECTOS, LA ALTURA DE MORA DE LAS OBLIGACIONES, LAS GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS INTERNAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, EL MONTO A CUBRIR PARA PAGAR LAS CUENTAS DE CRÉDITO Y LAS TARJETAS DE NEGOCIO Y SI HA REPORTADO A LOS DEUDORES A LAS CENTRALES DE RIESGO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ESTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO. SEGUNDO - QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, TERCERO EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO.1634 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3038 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NO. 00020210 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO ALVARO AUGUSTO BRITO PAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.492.557 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 128.243 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES C, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA C) TODO COBRO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SEGUNDO - LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYAN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR NOVAR CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 SMLMV. TERCERO - EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CUARTO - ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS QUINTO EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5802 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020407 DEL LIBRO V, COMPARECIO PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.283.501 DE BOGOTÁ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS BERNAL FANDIÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.918.117 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBSA SUSCRIBA LAS GARANTIAS PRENDARIAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE VEHICULOS DESEMBOLSADOS POR EL BANCO. QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. E ÉL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3621 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020561 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 65.781.354 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTELAS, AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BBVA COLOMBIA O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA. 2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTE A BBVA COLOMBIA Y DEFienda SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR. 3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. 5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR, AÚN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER., 6. SE HAGA PARTE O. INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACRENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, DE LA LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006, INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN. 7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL, PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE

CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9, SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ÉSTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021356 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO BLANCO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80033623 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE; PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS; CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO; QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA D LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL; ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR E PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNA APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA. E. CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHO LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN,

PRESENTAR DEMANDAS: CONTESTARLES, RECONVENIR, CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHA DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONE Y RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA. PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO A QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021403 DEL LIBRO V, ULISES CANOSA SUÁREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑÓN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.788.962 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 140.118 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS; A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTOS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR

DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1563 DE I JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3163 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 19.348.433 PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA, DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL; DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA.

E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS: FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS. VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR; CONCILIAR,, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE: RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE: DE LA CUANTÍA TERCERO EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO.- ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVA. EL APODERADO -J PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 SM.L.M.V. SÉPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO.1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL 88VA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2452 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022369 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.129.395 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIAL DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL,

INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASAS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V. SÉPTIMO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1568 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4107 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025229 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.909.203 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DE DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN

NOMBRE DEL BANCO RECIBIR TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS SUSTITUIR EL PODER REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR RECONOCER TACHAR DOCUMENTO CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA POPULARES DE GRUPO COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS PEDIR PRACTICAR PRUEBAS EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE DE LA, CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDA COMO EMPLEADO DEL BANCO SEXTO: TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.Á. POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3921 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 30 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028678 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.538.056 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A. AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B. ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C. TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D. AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA; E. SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO,

160



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 12 de 28

* * * * *

RECIBIR, TRANSIGIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (1867) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO: QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8730 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029046 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INES MARCELA GONZALEZ RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 45.692.228 DE CARTAGENA, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 119.935 DE C.S DE LA J, ABOGADA DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL, BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O; ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS,

ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO: SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE: FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA. - BBVA COLOMBIA , Y DEFENDAN SU INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA . QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO.- PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA , EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE

LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LÁBORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LA DOCTORA INÉS MARCELA GONZÁLEZ RUIZ QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDO, SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031099 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MISAEL TRIANA CARDONA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.002.404 DE BOGOTÁ, D.C. CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: -PARA QUE REPRESENTA A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE REPRESENTA AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, ABSUELVA INTERROGATORIOS DE

PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. -PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DEL TRABAJO. PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS, NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO. -PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, EPS, FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTA AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1603 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) DE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02201830 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PEÑALOZA PORRAS JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079359344
QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02359346 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CLAVIJO CUESTA ADRIANA ROCIO	C.C. 000000053905172
QUE POR ACTA NO. 96 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02201823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE

SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$400.000.000.000.00, A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1151582 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000.00) A HELM TRUST S.A.

CERTIIFCA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2008, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 1231749 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM TRUST S.A COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA UNO PUNTO CINCO BILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01049444 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S)

PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01163717 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.
DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037125 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS

SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003132 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.

DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :

- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION

DOMICILIO : BOGOTA

- BBVA FIDUCIARIA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ***

SE ACLARA EL REGISTRO NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL EL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CENTRO DE SERVICIOS UNQUINCE

MATRICULA NO : 02042874 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 1 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 15 NO. 122-67

TELEFONO : 6202670

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA@BBVA.COM.CO

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL

MATRICULA : 00208302

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 8 NO. 12 B 42 P 1

TELEFONO : 3343511

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : principal@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE

MATRICULA : 00209494

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 13 NO. 47 - 17

TELEFONO : 3378184

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : wilson.cadena@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE

MATRICULA : 00210222

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 10 NO. 9 - 97 LC 1263

TELEFONO : 3520912

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : josegelmo.alvarez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA : 00210790

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 7 NO. 16 - 36 INT 1 P 1

TELEFONO : 3412037

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notifica@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE NACIONAL

MATRICULA : 00210868

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 13 NO. 38 99

TELEFONO : 2881417

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : pqnal693.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 16 de 28

* * * * *

MATRICULA : 00211125

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 24 NO. 67 - 25

TELEFONO : 2253389

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : 7AGOS820.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00211239

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 13 NO. 62 - 56

TELEFONO : 4190900

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : FANNY.DIAZ@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS

MATRICULA : 00212232

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 17 NO. 9 - 20 IN 201

TELEFONO : 3360727

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : colsel37@bbva.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE

MATRICULA : 00212782

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV SUBA NO. 127 - 35

TELEFONO : 6244100

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ANA.ARBELAEZ@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY

MATRICULA : 00213752

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 85 NO. 13 - 66

TELEFONO : 2183648

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : william.perez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN
MATRICULA : 00213754
RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 44 NO. 57 A - 68
TELEFONO : 2212468
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : can130.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO
MATRICULA : 00214207
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 13 NO. 63 - 39 LC 2
TELEFONO : 6400301
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : dianabarbosa@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL
MATRICULA : 00214838
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 44 NO. 50 - 92
TELEFONO : 3158141
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : dianamarcela.rodriguez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO
MATRICULA : 00216173
RENOVACION DE LA MATRICULA : 12 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 15 SUR NO. 22 23
TELEFONO : 2729977
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jose.porras@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
MATRICULA : 00219076
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 10 NO. 27 - 91
TELEFONO : 2863100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : luisfernando.gonzalez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
MATRICULA : 00220111



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 17 de 28

* * * * *

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 7 N 6 - 55

TELEFONO : 8678182

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : FUSA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE

MATRICULA : 00227806

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 8 NO. 8 16

TELEFONO : 8553199

DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)

EMAIL : UBATE0925@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00227849

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 9 NO. 72 35

TELEFONO : 3438376

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : aveni073.co@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO

MATRICULA : 00246424

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 11 NO. 82 51 LC 109

TELEFONO : 2573188

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : MONICA.JIMENEZY@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN

MATRICULA : 00250107

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 15 NO. 98 - 30

TELEFONO : 6234566

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : pedro.bernal@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA

MATRICULA : 00261030

RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 23 NO. 69 - 11 LC 3 - 231 - 232

TELEFONO : 4168930

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : andrea.romero@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE

MATRICULA : 00279636

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 86 NO. 24 A - 19 SUR

TELEFONO : 4518846

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CORAB139@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO

MATRICULA : 00301079

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 8 NO. 2 - 80

TELEFONO : 8523071

DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : ADRIANA.SANCHEZ@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL NOGAL

MATRICULA : 00312865

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 15 NO. 74 - 36

TELEFONO : 2129576

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : PAOLA.LOPEZ@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA

MATRICULA : 00446059

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 114 NO. 6 A 92 LC 242 D

TELEFONO : 3808093

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ANDREA.DEPLAZA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MULTIFERIA 20 DE JULIO

MATRICULA : 00532452

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 10 de 28

* * * * *

CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL; O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS; ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA ÉL EFECTO. F.) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODE; REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O, EXTRAUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S. M. L. M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4151 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022734 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDÓ ALFONSO RICAURTE ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.613.803 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: AGUSTÍN RAMÍREZ CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.027.453, PARA QUE REPRESENTA EN FORMA INDEPENDIENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BBVA COLOMBIA O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE TUERO

SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BBVA COLOMBIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BBVA COLOMBIA Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE INDOLE LABORA QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS! BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BBVA COLOMBIA Y DEFENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BBVA COLOMBIA O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO:- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE INDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LOS DOCTORES CARLOS ANDRES SÁNCHEZ MEDINA Y AGUSTIN RAMIREZ CUERVO QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS



16x
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 19 de 28

* * * * *

TELEFONO : 2144740

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : zoraya-guzman@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PUENTE LARGO

MATRICULA : 00595258

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MAYO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : TV 60 NO. 108 - 46

TELEFONO : 2538123

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : LINDA.LONDONO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO

MATRICULA : 00595260

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 22 SUR NO. 9 A - 35

TELEFONO : 3660909

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : prmay079.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SANTAFE

MATRICULA : 00595263

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 185 NO. 45 - 03 LC - 1 - 121

TELEFONO : 6696049

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : lenormandy.lopez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES

MATRICULA : 00595266

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 13 NO. 60 87

TELEFONO : 2117076

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : camilo.naranjo@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00595267

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 72 NO. 10 34 LC 137

TELEFONO : 2113005
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CCAVE034.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : ANTIGUO COUNTRY

MATRICULA : 00595269

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 85 NO. 18 - 24

TELEFONO : 3808157

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ancon581@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA

MATRICULA : 00596629

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 53 - 24

TELEFONO : 2042758

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : EDIBERTO.GOMEZ@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA

MATRICULA : 00605406

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LC 1132

TELEFONO : 8621389

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : gustavo.herrera@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR

MATRICULA : 00605407

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV 19 NO. 138 - 30

TELEFONO : 6273170

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : nayive.saavedra@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA

MATRICULA : 00609655

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 71 NO. 6 - 08 TO B LC 103

TELEFONO : 3120905

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gaven337.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO

MATRICULA : 00620765



168
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 20 de 28

* * * * *

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CARRERA 9 N°. 72 - 21 P 3

TELEFONO : 3471600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : DIEGOLOZANO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS

MATRICULA : 00621459

RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4 - 16

TELEFONO : 3361168

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notifica@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON

MATRICULA : 00623383

RENOVACION DE LA MATRICULA : 12 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 17 A NO. 99 - 73

TELEFONO : 4184270

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : IVONNE.PORRAS@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNISUR

MATRICULA : 00624721

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 3 NO. 29 A 02 LC 1043

TELEFONO : 3808151

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : davidgiovannmaldonado@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : NORMANDIA

MATRICULA : 00624722

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 53 NO. 71 C 30

TELEFONO : 4167519

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : omar.rodriquez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS
MATRICULA : 00630632

RENOVACION DE LA MATRICULA : 2 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AV 19 NO. 152 - 03

TELEFONO : 6273017

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : yerly.triana@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA

MATRICULA : 00661583

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 140 NO. 91 19 LC 2 - 109

TELEFONO : 6859284

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : nayive.saavedra@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA

MATRICULA : 00667168

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 13 NO. 32 - 95 P 1

TELEFONO : 3400265

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : pbavi132.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PARQUE CENTRAL BAVARIA

MATRICULA : 00674341

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 29 NO. 13 - 45 LC 170

TELEFONO : 3368689

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : pbaio49.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALITRE PLAZA

MATRICULA : 00674343

RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 68 B NO. 40 - 36 LC 182

TELEFONO : 4169120

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : jennifer.orjuela@bbva.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
AGENCIA INSTITUCIONAL BOGOTA

MATRICULA : 00797371

RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 44 NO. 54 26 P 2

TELEFONO : 7052875

DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 21 de 28

* * * * *

EMAIL : helver.heredia@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL INSTITUCIONAL BOGOTÁ

MATRICULA : 00797414

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 10 NO. 27 91 P 2

TELEFONO : 7052875

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : HELVER.HEREDIA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALAMOS

MATRICULA : 00804292

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 89 A NO. 62 - 00

TELEFONO : 4383508

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ALAMO392.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS

MATRICULA : 00804320

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 21 NO. 53 - 14

TELEFONO : 3471600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : GALER391@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA

MATRICULA : 00805291

RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AC 100 NO. 54 21

TELEFONO : 6914449

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mariaaisabel.camacho@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93

MATRICULA : 00827198

RENOVACION DE LA MATRICULA : 19 DE FEBRERO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 15 NO. 93 - 61 LC 101
TELEFONO : 6910660
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : notifica@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE

MATRICULA : 00827200
RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 4165920
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : jeannethe.torres@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA

MATRICULA : 00839620
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 72 NO. 69 M - 16
TELEFONO : 3111515
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : myriam.segura@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA HELENITA

MATRICULA : 00839622
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AC 72 NO. 81 A - 62
TELEFONO : 4371445
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : stahe898.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO

MATRICULA : 00839626
RENOVACION DE LA MATRICULA : 25 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 17 NO. 25 - 69
TELEFONO : 3710336
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : PALOQ691.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA

MATRICULA : 00839627
RENOVACION DE LA MATRICULA : 4 DE MAYO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 19 NO. 118 - 10
TELEFONO : 3808122
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : DIANA.VILLARREAL@BBVA.COM

170



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467 PAGINA: 22 de 28
* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY
MATRICULA : 00839628
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE ABRIL DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
DIRECCION : TV 74 F NO. 40 - 35 SUR
TELEFONO : 3808115
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : kennell15@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHICO RESERVADO
MATRICULA : 00839629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 11 NO. 94 - 64
TELEFONO : 6110743
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : tatiana.morales@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN
MATRICULA : 00839651
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 166 NO. 21 68
TELEFONO : 6785599
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : Juan.murcia@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA
MATRICULA : 00839657
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TV 94 NO. 80 D 77
TELEFONO : 2279640
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : carlos.maldonado@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO
MATRICULA : 00839659
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 9 NO. 37 A 62
TELEFONO : 2474171
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NIDIA.CHITIVA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA
MATRICULA : 00839836
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 46 SUR NO. 19 - 07
TELEFONO : 7676674
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gilbertof.fuentes@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL
MATRICULA : 00843035
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 69 C 04
TELEFONO : 3808102
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA@BBVA.COM.CO

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY
MATRICULA : 00844539
RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 13 NO. 53 - 57
TELEFONO : 3481817
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : liliana.roa@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD
MATRICULA : 00849460
RENOVACION DE LA MATRICULA : 10 DE JULIO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 56 NO. 4 A - 36
TELEFONO : 3808158
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jeanneth.torres@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00857769
RENOVACION DE LA MATRICULA : 31 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 26 NO 59 41 local 2 y 3
TELEFONO : 4298091
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : carloseduardo.rosada@bbva.com

131



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 23 de 28

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE

MATRICULA : 00863117

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 58 NO. 137 B - 04

TELEFONO : 3471600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : alexander.bonilla@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRADO VERANIEGO.-

MATRICULA : 00863118

RENOVACION DE LA MATRICULA : 17 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CL 129 NO. 45 A - 05

TELEFONO : 2591813

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : jose.porras@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER

MATRICULA : 00904005

RENOVACION DE LA MATRICULA : 12 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 29 D - 45 SUR

TELEFONO : 7275888

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gabriel.aldana@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA

MATRICULA : 00986606

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AC 24 NO. 74 A - 59

TELEFONO : 4298866

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ivanfernando.mora@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN JOSE

MATRICULA : 00986618

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 21 NO. 9 31 LC 2100
TELEFONO : 3710016
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sanjo331@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S -A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA

MATRICULA : 00986629

RENOVACION DE LA MATRICULA : 9 DE NOVIEMBRE DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CRA 15 NO 108 33

TELEFONO : 2144120

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gloria.tovar@bbva.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA

MATRICULA : 00986673

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 35

TELEFONO : 3438383

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NANCYANGELICA.TORRES@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EL POLO

MATRICULA : 00994802

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 86 A NO. 27 - 24

TELEFONO : 6226181

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : SANDRAPAOOLA.BELTRAN@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : TUNAL

MATRICULA : 00994814

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 A - 15 LC 2071

TELEFONO : 3174376243

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : carloshernando.suarez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA

MATRICULA : 01007546

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 140 NO. 7 C - 94

TELEFONO : 2742714

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : HELVER.TIRANO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER

MATRICULA : 01023497

122



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 24 de 28

* * * * *

RENOVACION DE LA MATRICULA : 24 DE ABRIL DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 9 A NO. 99 02 LC 101

TELEFONO : 3471600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : alexandra.sanchez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AVENIDA JIMENEZ

MATRICULA : 01129449

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 8 A 65

TELEFONO : 3349063

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : avjim042.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL

MATRICULA : 01214763

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 78 B NO. 26 - 24 SUR

TELEFONO : 3808116

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : nancy.leon@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE

MATRICULA : 01428795

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE JUNIO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CRA 111 C NO. 86 - 74 LOCAL 105

TELEFONO : 4313344

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ANDREA.RIVERA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67

MATRICULA : 01537320

RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 67 NO. 7 - 35 LC 001

TELEFONO : 5713219945

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : sandrarocio.gonzalez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL HAYUELOS

MATRICULA : 01807983
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 20 NO. 82 - 52 LC 1 - 101
TELEFONO : 3546109
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : hayu.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01851713
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 104 NO. 148 - 07 LC 147 - 4
TELEFONO : 6877636
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : WILSON.GALEANO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GENTE BBVA
MATRICULA : 01935576
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21 P 2
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : viviana.velez@bbva.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : MINIBANCO FISCALIA
MATRICULA : 02152887
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014
DIRECCION : DG 22 B NO. 52 01 PLAZOLETA CENTRO
TELEFONO : 3157949
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : GLORIA.TOVAR@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
MATRICULA : 02188428
RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TENJO CUNDINAMARCA AUT MEDELLIN KM 8.5
TELEFONO : 4379516
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : jhon.murcia@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
MATRICULA : 02235189
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 97 NO. 23 37
TELEFONO : 6421122
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ocille97116.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA OFICINA TELEPORT
MATRICULA : 02281958

33



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 25 de 28

* * * * *

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MAYO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 113 NO. 7 - 45 TO B LC 124

TELEFONO : 2130756

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : telep807.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CAJICA

MATRICULA : 02329818

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 6 NO. 4 - 105

TELEFONO : 8661331

DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : claudia.paez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA PARALELO 108

MATRICULA : 02345552

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AK 45 NO. 108 27 L 12 13

TELEFONO : 6570400

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : DIANA.FORERO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA SIBERIA

MATRICULA : 02346857

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : AUT MEDELLIN KM 1.5 PQ AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE

TELEFONO : 8643615

DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : mariadelcarm.ortiz@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : OFICINA PREMIUM BOGOTA

MATRICULA : 02349138

RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 11 NO. 82 01 OF 602 CC Y NEG ADINO

TELEFONO : 2576211

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : PREMBO781.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA TOCANCIPA

MATRICULA : 02353926

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 NO. 7 - 10
TELEFONO : 8575700
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : luis.cabeza@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA MONTEVIDEO
MATRICULA : 02357249
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 68 NO. 13 - 34
TELEFONO : 4202004
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : yesid.delgado@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA CENTRO EMPRESARIAL BOGOTA
MATRICULA : 02373718
RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 9 NO. 72 21 MN
TELEFONO : 3139293
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : MONICA.OSORNO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO MAYOR
MATRICULA : 02374050
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TV 35 NO. 38 A - 20 SUR LC LM 05
TELEFONO : 2099972
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : adriana.romero@bbva.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO
MATRICULA : 02375513
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30 LC 1 - 136
TELEFONO : 3808187
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : zoraya.guzman@bbva.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA USME
MATRICULA : 02379063
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 1 NO. 65 D SUR - 58 LC 1 - 75
TELEFONO : 3808141
DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)
EMAIL : CAROLINA.VALENCIA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA
MATRICULA : 02381891
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 26 de 28

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 7 A NO. 8 68 SOT 1

TELEFONO : 3502037

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CONREP832.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SOACHA

MATRICULA : 02399564

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 4 NO. 14 - 22

TELEFONO : 3808186

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : davidgiovann.maldonado@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL EL DORADO

MATRICULA : 02410703

RENOVACION DE LA MATRICULA : 21 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103

TELEFONO : 4440067

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : miguelangel.gomez@bbva.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA AGENCIA CODABAS

MATRICULA : 02413924

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : CR 7 NO. 180 - 75 MA 6 LC 20 - 21

TELEFONO : 6808184

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : JUANMURCIA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TELEFONICA

MATRICULA : 02434215

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

DIRECCION : TV 60 NO. 114 A 55

TELEFONO : 4440065

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : LINDA.LONDONO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO
CONNECTA 26

MATRICULA : 02474944
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 20 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : AC 26 NO. 92 - 32 LC 6
 TELEFONO : 5528772
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : ocac26913.co@bbva.com

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COTA
 MATRICULA : 02486402
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CR 4 NO. 11 - 98
 TELEFONO : 5715528784
 DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : ofcc909.co@bbva.com

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA SUCURSAL BOSA
 MATRICULA : 02488299
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79 C - 05
 TELEFONO : 5528775
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : ocb.co@bbva.com

 NOMBRE DE LA AGENCIA : SCHLUMBERGER
 MATRICULA : 02500905
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : KM 1 . 5 VIA SIBERIA COTA CEN EMPR POTRERO CHICO
 TELEFONO : 5713822640
 DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : ofcc909.co@bbva.com

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : AMERICAS OUTLET FACTORY
 MATRICULA : 02508845
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 3 DE AGOSTO DE 2016
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016
 DIRECCION : AV DE LAS AMERICAS NO. 62 - 84 LC 1 - 47 Y 1 - 48
 TELEFONO : 5528774
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : OCAOF911.CO@BBVA.COM

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CHAPINERO ALTO
 MATRICULA : 02509058
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 26 DE MARZO DE 2018
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
 DIRECCION : CR 7 NO. 51 A 16
 TELEFONO : 5528773
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : OCCA887.CO@BBVA.COM

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA
 MATRICULA : 02531472
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 7 DE MARZO DE 2017

13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 27 de 28

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : AK 86 NO. 6 - 37 P 3
TELEFONO : 3808179
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : gabriel.aldana@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA GRAN AMERICA
MATRICULA : 02531473
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 33 NO. 25 D - 44 LC 105 Y 106
TELEFONO : 3808173
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : olga.pedraza@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA
MATRICULA : 02532590
RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 71 B NO. 100 11 LCS 107 107 A
TELEFONO : 3808175
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OFCCDIVPLA974.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02532597
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 19 NO. 104 - 52
TELEFONO : 3808177
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : bancomsp944.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA
MATRICULA : 02533471
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 19 NO. 28 - 80 LC B 79 - B 82 - B 84 Y B 86
TELEFONO : 3808174
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : alvaro.cardenas@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ALCAZARES
MATRICULA : 02537236

RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 24 NO. 77 - 48
TELEFONO : 3808172
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : HECTOR.VELASQUEZ@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA EL RETIRO
MATRICULA : 02540510
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 81 NO. 13 - 26 LC 101
TELEFONO : 3808110
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ofcelret918@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02545694
RENOVACION DE LA MATRICULA : 6 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AV 19 NO. 104 - 52
TELEFONO : 3808176
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : banpersp945@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA PERSONAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 02577933
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 - 02 LC 108
TELEFONO : 3808181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : carolina.monterrey@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ZONA FRANCA CALLE 13
MATRICULA : 02582441
RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : DG 16 NO. 104 - 51 LC 104
TELEFONO : 3808142
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ZFCALLE13.917.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
MATRICULA : 02628605
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 127 A NO. 53 A 45 ED. C5 COLPATRIA
TELEFONO : 3808183
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : OLGA.ALVAREZ@BBVA.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

126



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 18 de 28

* * * * *

DIRECCION : CR 9 NO. 30 D - 38 SUR

TELEFONO : 2094296

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : VEIJU552.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80

MATRICULA : 00565964

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AC 80 NO. 69 - 14

TELEFONO : 3808133

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ochen242@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CHIA

MATRICULA : 00578176

RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 12 NO. 10 26

TELEFONO : 3808161

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : CHIA338.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CORFERIAS

MATRICULA : 00595201

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AC 40 NO. 24 A - 81

TELEFONO : 2692626

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : anamaria.vasquez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CAFAM FLORESTA

MATRICULA : 00595205

RENOVACION DE LA MATRICULA : 15 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : AK 68 NO. 90 88 LC 2 - 062 A

TELEFONO : 3808160

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : martha.wallis@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : METROSUR

MATRICULA : 00595206

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : CR 73 NO. 59 12 SUR LC 116
TELEFONO : 7800603
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JULIAN.ROA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA LAS NIEVES
MATRICULA : 00595208
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 7 NO. 19 - 22
TELEFONO : 2815236
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CLAUDIA.MEJIA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS
MATRICULA : 00595209
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : TV 71 D NO. 26 - 94 SUR
TELEFONO : 4137609
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : kelly.novoa@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL RICAURTE
MATRICULA : 00595216
RENOVACION DE LA MATRICULA : 22 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 13 NO. 27 - 05
TELEFONO : 3162847951
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : DIEGO.ARANDIA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS
MATRICULA : 00595223
RENOVACION DE LA MATRICULA : 28 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 72 NO. 68 F - 33
TELEFONO : 2254601
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : JUAN.ROBAYO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
MATRICULA : 00595225
RENOVACION DE LA MATRICULA : 16 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 78 K NO. 37 A - 80 SUR
TELEFONO : 2345967
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : sandrapatricia.diaz@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA UNICENTRO
MATRICULA : 00595252
RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30 LC 2-168

132



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 218177467ECD99

14 DE AGOSTO DE 2018 HORA 10:18:20

0218177467

PAGINA: 28 de 28

* * * * *

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE MARZO DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE JULIO DE
2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Penta

SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

E.

S.

D.

YAMILETH VERGARA BEDOYA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No **29.786.113** de San Pedro-Valle, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No **279.893** del Consejo Superior de Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. **900.595.549-9**, con domicilio en Bogotá, D. C. legalmente representada por el Dr. **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en Cali, quien a su vez se le confirió poder especial, amplio y suficiente por la Dra. **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No **52.538.056** de Bogotá, en su calidad de apoderado especial según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUAREZ** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No **79.264.528** de Bogotá, Representante legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1"**, todo lo cual consta en la escritura pública No 3921 del 2014 otorgada en la notaria 72 del circulo notarial, Establecimiento de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., como consta en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia ante usted señor Juez, con el debido respeto, demando a **LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA** identificados con la C.C No. **79.989.955 y 52.875.557**, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso de **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA** que contempla el C. G. P., se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi Mandante y contra de la demandada, conforme las siguientes ✓

HECHOS

1. El demandado **LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA**, suscribió, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA** el **PAGARÉ HIPOTECARIO No. M026300110234004189600124848**, contablemente por valor de \$58.775.635, prometiendo cancelar la cantidad mutuada, junto con los intereses de plazo anual liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada, en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo máximo de 171 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas.
2. El demandado dejó de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré base de esta acción, desde 27 de abril de 2018, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de cinco (05) cuotas de las pactadas, con lo cual ha incurrido en causal que faculta al banco, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.
3. **LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA**, suscribió a favor del **BBVA COLOMBIA**, el **Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124855**, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma

JLB

fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.

4. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del **Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124855**, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: **(7.030.843,00) M/CTE** como saldo por capital adeudado y la suma de **(\$559.773) M/CTE** por concepto de intereses de plazo por crédito de consumo.
5. **LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA**, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el **Pagaré UNICO N°. 04185000336780**, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.
6. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del **Pagaré UNICO N°. 04185000336780**, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: **(2.827.526) M/CTE** como saldo por capital por crédito de consumo.
7. **LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA**, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el **Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124863**, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.
8. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del **Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124863**, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: **(\$1.393.465) M/CTE** como saldo por capital adeudado por concepto de intereses de plazo por crédito de consumo.
9. El deudor expresamente autorizó en el Pagaré dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.
10. La deudora expresamente autorizó en el Pagaré dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.
11. Por ministerio de la ley 546/99, en concordancia con lo dispuesto en las sentencias C-383/99 y C-747/99 de la H. Corte Constitucional, en los créditos hipotecarios NO VIS el interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo en moneda legal no debe ser superior al 12.7% anual efectivo, adicionados con la variación de la UVR en los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato y el moratorio máximo es de 1,5 veces el interés remuneratorio, en crédito de vivienda individual, según Resolución Externa N° 8 de agosto 18/06, emitida por el Banco de la República y así se toma en esta demanda, sin superar el máximo legal permitido.
12. La demandada expresamente autorizo al banco, para dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e

inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.

13. La demandada en su calidad de propietaria y para garantizar las obligaciones que llegaren a tener con el banco, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la **CALLE 63 sur # 64 – 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a folio de matrícula inmobiliaria No **50S - 40701907** cuyos linderos aparecen en la E. P. mencionada.
14. A pesar de requerirse en varias ocasiones a la deudora demandada a fin de obtener el pago de lo adeudado o para que acogiera la posibilidad de reestructurar sus obligaciones con el banco, por lo que se le solicitó igualmente que presentara su posible oferta de reestructuración, la que sería sometida al respectivo estudio, pero ésta ha sido renuente a los llamados, por lo anterior, es que los créditos cobrados mediante la presente acción no han sido reestructurados, presentando en el momento de formularse la presente acción un saldo a su cargo equivalente a los intereses causados más el capital del pagaré. No se debe olvidar que la reestructuración de un crédito es el acuerdo al que voluntariamente llegan la deudora y la entidad financiera (acreedor), donde se pueden modificar aspectos tales como tasas de interés, plazo para pagar o sistema de amortización y podrá ser efectuada las veces que las partes así lo quieran siempre que se cumpla con las normatividades existentes en cuanto a solvencia, seriedad y solidez de la oferta.
15. Se trata de obligaciones Claras, Expresas y Actualmente Exigibles a cargo de la parte demandada, de pagar unas sumas de dinero e intereses en consecuencia, procede librar orden de pago en la forma prevista en el Art. 424 de Nuestro C.G.P.
16. El **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA** otorgó por medio de su representante legal a la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS** quien a su vez me otorgo poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación este proceso, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.

PRETENSIONES

Que se libre el correspondiente Mandamiento de pago a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA S. A."** y contra la demandada, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ HIPOTECARIO No. M026300110234004189600124848

- 1.1. Por el **CAPITAL VENCIDO** (sin incluir intereses u otro accesorio) consistente en **\$889.767 M/CTE**, que corresponde a cinco (05) cuotas vencidas, causadas en forma mensual sucesiva e ininterrumpida, conforme se pactó en el pagaré base de esta acción, del 27 de abril de 2018 al 27 de agosto de 2018.

JLB

Nota: Para mayor claridad, las cuotas en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	VCTO	VR. EN \$
1	27/04/2018	\$ 175.272
2	27/05/2018	\$ 176.603
3	27/06/2018	\$ 177.943
4	27/07/2018	\$ 179.294
5	27/08/2018	\$ 180.655
TOTAL		\$ 889.767

- 1.2. Por los **INTERESES DE PLAZO** sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa de los 9.49% efectivos anuales, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 28 de mayo de 2018 eran **\$2.096.917**

Nota: Para mayor claridad, los intereses de plazo en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	VCTO	VR. EN \$
1	10/02/2018	\$ 129.277
2	10/03/2018	\$ 326.415
3	10/04/2018	\$ 325.163
4	10/05/2018	\$ 323.899
5	10/06/2018	\$ 322.623
6	10/07/2018	\$ 321.334
7	10/08/2018	\$ 320.033
TOTAL		\$ 2.068.744

- 1.3. Por los **INTERESES DE MORA**, sobre los valores de las **CUOTAS VENCIDAS**, a la tasa 14.23% anual efectiva máxima autorizada en la ley, como se pactó en el pagaré base de esta acción los cuales se hacen exigibles a partir del día siguiente de su vencimiento a cada una de las cuotas en mora y hasta que el pago se haga efectivo.
- 1.4. Por el **SALDO A CAPITAL INSOLUTO ACELERADO** (descontado el capital vencido o en mora y sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 28 de mayo de 2018 en **\$57.041.883 M/CTE.**
- 1.5. Por los **INTERESES DE MORA** sobre el saldo **ACELERADO DE CAPITAL** del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa de 14.23% anual efectiva máxima autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

2. El demandado en su calidad de propietaria y para garantizar las obligaciones que llegaren a tener con el banco, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la **CALLE 63 sur # 64 – 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTA CON LA**

JLB

ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 40701907 cuyos linderos aparecen en la E. P. mencionada.

- 2.1. Respetuosamente solicito al Señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete de plano el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40701907 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

3. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°.
M026300110234004189600124855.

- 3.1. Por el **CAPITAL INSOLUTO** (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en **(\$7.030.843,00) M/CTE**
- 3.2. Por los **INTERESES DE PLAZO** sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa efectiva anual, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 31 de agosto de 2018 eran **(\$559.773) M/CTE.** ✓
- 3.3. Por los **INTERESES DE MORA** sobre el saldo **CAPITAL INSOLUTO** del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda ✓ hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

4. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°. 04185000336780.

- 4.1. Por el **CAPITAL INSOLUTO** (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en **(2.827.526) M/CTE** ✓
- 4.2. Por los **INTERESES DE MORA** sobre el saldo **CAPITAL INSOLUTO** del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda ✓ hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

5. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°.
M026300110234004189600124863.

- 5.1. Por el **CAPITAL INSOLUTO** (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en **(\$1.393.465) M/CTE**
- 5.2. Por los **INTERESES DE MORA** sobre el saldo **CAPITAL INSOLUTO** del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

JLB

- 5.3. Ordenar que, con el producto de la venta decretada, se pague en primer lugar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA** como acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.
6. El Señor Juez se servirá condenar en costas y gastos a la parte demandada, en la oportunidad procesal correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen soporte legal de la presente demanda, los Arts. 619 y ss., 712 y ss., 731, 780 y ss., C. Cío.; Arts. 82, 83, 88, 422 a 442, 468 y ss., y demás concordantes y aplicables del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, competente para conocer del presente proceso por el domicilio de la parte actora, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio jurídico, y por la cuantía que estimo superior cuarenta (40) S.M.M.V.L e inferior a ciento cincuenta (150) S. M.M.L.V, lo que hace de esta una demanda de menor cuantía.

AUTORIZACION ESPECIAL

Bajo mi absoluta responsabilidad autorizo a la Señorita. **STEFANY ALEJANDRA ESTRELLA USMA y JENNY KATERINE FONSECA BONILLA**, y quienes se identifican con la C.C. No. 1.010.241.387 – 1.022.377.036, De Bogotá y, ambas estudiantes de derecho, para que en mi nombre y representación pueda solicitar, revisar, tomar nota en baranda, reclamar oficios, despachos comisorios, avisos, edictos, pagar notificaciones, retirar del despacho todo documento necesario para el normal y cumplido tramite del proceso, en especial de ser necesario retirar la demanda y/o desglose de los documentos en que se fundamenta, cuando por su naturaleza y estado procesal le sea jurídicamente permitido.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales, acompaño los siguientes:

1. Pagaré No. **M026300110234004189600124848- 04185000336780, M026300110234004189600124863, M026300110234004189600124855** debidamente presentados.
2. Primera copia de la **ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**
3. Original de los certificados de tradición y libertad de la matriculas inmobiliarias No. **50S - 40701907**.
4. Documentación completa de las tablas de amortización y el historial de pagos de las obligaciones que se pretenden ejecutar.
5. Nota de vigencia de la Escritura Pública número 03921 del 30 de abril de 2014 de la Notaria 72 de Bogotá (escritura poder)

JLB

6. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara Comercio de Bogotá de mi poderdante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA**.
7. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera sobre la idoneidad de mi poderdante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA**.
8. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara Comercio de Bogotá de mi poderdante **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.** donde se acredita que su actividad principal es la jurídica.
9. Poder conferido de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA** a **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.**
10. Poder para actuar, debida y legalmente conferido y presentado.
11. Me abstengo de solicitar algún tipo de prueba respecto de los documentos que el demandado pueda llegar a tener en su poder. (Numeral 6 Art. 82 C.G.P.)

ANEXOS

Además de los enunciados en el Capítulo de Pruebas, acompaño copia de esta demanda para el Archivo del Juzgado y copia de la demanda con sus respectivos anexos para que se surta el traslado al demandado; al igual se adjunta **tres (3)** discos compactos (Cd 's) para el original, archivo del juzgado y traslado para los demandados.

PROCEDIMIENTO

Al tenor de lo dispuesto en la Sección Segunda, Título Único, Proceso Ejecutivo del C. G. P., así debe tramitarse esta ejecución.

NOTIFICACIONES

- El demandado **LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA**, recibirá notificaciones en la **CALLE 63 sur # 64 – 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTA** dirección electrónica: **yois820q CALLE 63 sur # 64 – 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTA** yois820@gmail.com ✓
- La parte actora, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA**, en la Avda. Carrera 15 N° 122 – 37, piso 2 en la ciudad de Bogotá, dirección electrónica notifica@bbva.com.co
- Los representantes legales del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA**:

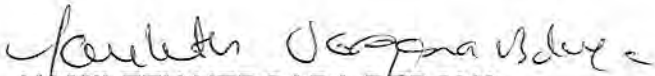
JLB

La Dra. **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, en la CRA 9 No. 72 – 21, piso 10 en la ciudad de Bogotá dirección electrónica notifica@bbva.com.co

La Dra. **ULISES CANOSA SUAREZ**, en la Avda. Carrera 15 N° 122 – 37, piso 2 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico: lucia.castillo@bbva.com.co

- La sociedad demandante **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, Recibirá notificaciones en la Carrera 11ª No 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: comercial@inverst.co.
- **JOSE FERNANDO SOTO** quien es el representante Legal de la sociedad demandante **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, recibirá notificaciones en la Carrera 11ª No. 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: comercial@inverst.co.
- el suscrito apoderado: **YAMILETH VERGARA BEDOYA** Recibirá notificaciones en la secretaria del juzgado y en la Carrera 11 A No 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: yvergara@inverst.co

Cordialmente,


YAMILETH VERGARA BEDOYA
C. C. No 29.786.113 de San Pedro-Valle
T. P. No 279.893 del C. S. De la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
José Antonio Valencia

Quien se identificó con C.C. No. 29.236.13

T. P. No. 49853 Bogotá, D.C.

Responsable Centro de Servicios

Delia Valezcia Valderrama

7 SEP 2018

186



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 07/sep./2018 **ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO** Página 1

019

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

99314

SECUENCIA: 99314

FECHA DE REPARTO: 07/09/2018 8:36:26a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600030201	BBVA COLOMBIA		01
29786113	YAMILETH VERGARA BEDOYA		03
OBSERVACIONES: PAGARE ESCRITURA CDS			
REPARTO HMM02	FUNCIONARIO DE REPARTO		REPARTO HMM02
v. 2.0	MFTS	dvalencv	dvalencv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

10 DE SEPTIEMBRE DE 2018 RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL
DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 PARA
SU CALIFICACION:

RADICACION ASIGNADA N° 986

VERIFICACIÓN ANEXOS APORTADOS ARTICULO 89 C.G.P.

Si COPIA ARCHIVO DEL JUZGADO

Si TRASLADO PARA EL o LOS DEMANDADO(S) 2

Si DEMANDA COMO MENSAJE DE DATOS PARA EL ARCHIVO (CD) 4

OTRAS OBSERVACIONES:

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



187

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003019 2018 00966 00

Encontrándose las diligencias al despacho para decidir sobre su admisibilidad conforme consta en el informe secretarial que antecede, deberá tenerse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar el cambio de Juez que se presentó en esta sede judicial y la fecha de posesión de la suscrita.

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecario) de Menor cuantía, a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA** y en contra **LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA y LEIDY YOHANA GÓMEZ GARCÍA**, por las siguientes cantidades contenidas en los pagarés M026300110234004189600124848, M026300110234004189600124855, 04185000336780, 04185000336780, M026300110234004189600124863

1. OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$889.767.00 M/CTE.), por concepto de cuotas adeudadas de los meses de abril a agosto de 2018 y relacionadas en la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores desde el vencimiento de cada una, liquidados a la tasa del 14.23%, efectiva anual desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe

1.3. DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'068.744.00 M/Cte), por concepto de intereses de plazo que se debía ser pagadas en cada una de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.-

1.4. CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.041.883.00, M/cte) por



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

concepto de capital acelerado representado en el título vengero de ejecución.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa 14.23% efectiva anual, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe

2.1. SIETE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (7'030.843.00, M/cte) por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

2.2. QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$559.773.00 M/cte.), por concepto de intereses de plazo, desde al impagados e incorporados en el título vengero de ejecución.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

3.1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'827.526.00, M/cte) por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

4.1. UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'393.465.00, M/cte) por concepto de capital representado en el pagaré allegado vengero de ejecución con la demanda.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la



188

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40701907, Librese oficio a la oficina de registro respectiva.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, comisionase para esta diligencia al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público como al Consejo de Justicia de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, y/o también a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, conforme al acuerdo PCSJA17-10832 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y/o también a los Inspectores de Policía de la localidad respectiva, atendiendo su función actual, conforme a los postulados de la jurisprudencia patria¹, ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades, nómbrase como secuestre a _____ de la lista de auxiliares de la justicia, señálese como honorarios la suma de \$120.000,00 M/Cte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General.

Se exhorta al extremo demandante para que se gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

Reconócese personería a la abogada **YAMILETH VERGARA BEDOYA**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE
La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

LFGF

Juzgado Diecinueve Civil Municipal Bogotá D.C. <u>Secretaria</u>	
Bogotá D.C.,	28 SEP 2018
Notificado el auto anterior por anotación en estado No.	0146
la fecha.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

Señor:

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA.

DEMANDADOS: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

RADICADO: 2018 - 00966

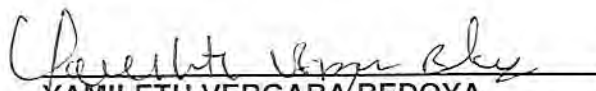
ASUNTO: SUSTITUCION DE PODER

SEP28/18 AM 10:57 026743
JUZGADO 19 CIVIL MPAL

YAMILETH VERGARA BEDOYA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.786.113 de San Pedro Valle, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No. 279.893 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial según poder conferido por el señor JOSE FERNANDO SOTO GARCIA, domiciliado en la ciudad de Bogotá mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.691.525 de Cali (valle), quien para el presente acto obra en nombre y representación de la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S., - INVERST S.A.S., sociedad que actúa en beneficio de los intereses del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A."BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1", SUSTITUYO EL PODER A MI CONFERIDO, en las mismas condiciones inicialmente otorgadas a la Dra. SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.475.367 de Bogotá, abogada en ejercicio de la profesión portadora de la Tarjeta Profesional No. 306.392 del Consejo Superior de Judicatura, para que continúe lleve y tramite hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (HIPOTECA), que se adelanta en este despacho contra los señores LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, mayores de edad identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 79.989.955 y 52.875.557.

Con todo respeto informo a su despacho que de esta sustitución mi representado se encuentra informado y por lo tanto coadyuva el presente documento; también hago la salvedad que mi poderdante a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

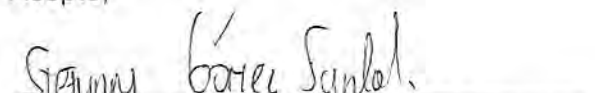
Señor Juez, Atentamente,


YAMILETH VERGARA BEDOYA
C.C. No. 29.786.113 de San Pedro Valle
T.P. No. 279.893 del C. S. J.

Coadyuva


JOSE FERNANDO SOTO GARCIA
C.C. No. 16.691.525 de Cali
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S

Acepto,


SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL
C. C. No 1.032.475.367 de Bogotá
T. P. No 306.392 del C. S. De la J



NOTARIA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El anterior memorial fue presentado personalmente por Jose Fernando Soto Garcia quien se identificó con C.C. No. 16691525 de Cali

Bogotá, D.C. a: 26 SEP 2018



AUB



ESPACIO EN BLANCO

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



61967

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

YAMILETH VERGARA BEDOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0029786113 / la T.P. 279393, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

[Firma autógrafa]



872lews6ockl

26/09/2018 - 10:18:46:673



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma autógrafa]



ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
Notario veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 872lews6ockl

RUBRICA
Óscar Fernando Martínez Bustamante
Notario Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C.

[Firma autógrafa]



PAGINA EN BLANCO





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



62012

191/

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032475367 y la T.P. 306392, presentó el documento dirigido a JUZGADO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Shirley Gomez Sandoval



vwu38an7ws3
26/09/2018 - 11:58:02:937



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ÓSCAR FERNANDO MARTÍNEZ BUSTAMANTE
Notario veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: vwu38an7ws3



PAGINA EN BLANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812
cmpl19bte@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA D. C. OCTUBRE 1 DE 2018
OFICIO No.2799

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Ciudad.-

REF: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920180096600 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 CONTRA LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA C.C.79.989.955 Y LEIDY YOHANA GÓMEZ GARCÍA C.C.52.875.557.

Comendidamente me permito comunicarle que mediante auto del 27 de septiembre de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo y posterior secuestro de los derechos que le correspondan al (los) demandado (s) **LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA C.C.79.989.955 Y LEIDY YOHANA GÓMEZ GARCÍA C.C.52.875.557**, sobre el inmueble ubicado en esta ciudad, inscrito a folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40701907.

Por lo anterior, sírvase inscribir la medida y a costa de la parte interesada expedir con destino a éste despacho certificación sobre la situación jurídica del inmueble en 20 años si fuere posible donde conste el gravamen conforme lo prevé el num. 1º del art. 593 del C.G.P.

Atentamente,

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

AL CONTESTAR FAVOR CITAR EL NUMERO Y LA REFERENCIA DEL PROCESO.-

Im

4 OCT. 2018



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net/



ORDEN
PRODUCCIÓN
3749846

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-10-24 11:57:50		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) STEFANNY GOMEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-00966		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA		DIRECCIÓN CALLE 63 SUR NO. 64 - 90 APTO. 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN CP:110731		CÓDIGO POSTAL 110731		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA DESCRIPCIÓN T5005		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 25 OCT 2018		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO. FIRMAR Y CAJ				FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510196353

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-00966

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 25 DE OCTUBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA

NOTIFICADO: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA, LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 63 SUR NO. 64 - 90 APTO. 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 26 DE OCTUBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialemente

ltdexpress
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 8 TELEFONO: 2820812 - BOGOTA
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Fecha: 24/OCT/ 2018

Señor

LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA

DIRECCION

CALLE 63 SUR NO. 64 – 90 APARTAMENTO 404 TORRE 1 PARQUE
RESIDENCIAL EL JARDIN – CIUDAD BOGOTA

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD / MM / AAAA
<u>2018 – 00966</u>	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	27 SEP 2018

Demandante

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Demandado

LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA
LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

Sirvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 20 días hábiles a la entrega de esta comunicación días de lunes a viernes de 08: 00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 pm con el fin notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada



Nombres y Apellidos

FIRMA

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL
Nombres y apellidos
C.C. 1.032.475.367 DE BOGOTA
T.P. 306.392 C.S.J.
CEL: 6167024 – 6167026 - 6167030



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 9 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3749845

296
1

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-10-24 11:55:07		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) STEFANNY GOMEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2018-00966		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA		DIRECCIÓN CALLE 63 SUR NO. 64 - 90 APTO. 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN CP:110731		CÓDIGO POSTAL 110731		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD 25 OCT 2018			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 25 OCT 2018		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA					Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando		Retenido No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN					FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO		
T5005		NOMBRE LOGICEL DOC IDENTIFICACION							

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510196352

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-00966

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 25 DE OCTUBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA

NOTIFICADO: LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA, LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 63 SUR NO. 64 - 90 APTO. 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia coleccionada.

Se expide el presente certificado el día 26 DE OCTUBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

Ltdexpress
NIT: 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 8 TELEFONO: 2820812 - BOGOTA
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Fecha: 24/OCT/ 2018

Señor

LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

DIRECCION

CALLE 63 SUR NO. 64 – 90 APARTAMENTO 404 TORRE 1 PARQUE
RESIDENCIAL EL JARDIN – CIUDAD BOGOTA

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD / MM / AAAA
<u>2018 – 00966</u>	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	27 SEP 2018

Demandante

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Demandado

LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA
LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 20 días hábiles a la entrega de esta comunicación días de lunes a viernes de 08: 00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 pm con el fin notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada



Nombres y Apellidos

FIRMA

Shirley Stefanny Gomez Sandoval
SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL
Nombres y apellidos
C.C. 1.032.475.367 DE BOGOTA
T.P. 306.392 C.S.J.
CEL: 6167024 -- 6167026 - 6167030

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No 2018 - 00966
Demandante: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANNA GOMEZ
GARCIA
Asunto: PRUEBA ENTREGA CITATORIO

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, identificada civil y profesionalmente como figura al pie de mi firma, actuando dentro de la acción indicada en la referencia en mi calidad de apoderada judicial de la Entidad demandante, junto con sus anexos allego al encuadernamiento certificaciones expedidas por la Compañía de Correos Ltd. Express, las que están identificadas con los No de guía 510196353 y 510196352, dejan constancia de la entrega a los demandados del comunicado previsto por el artículo 291 del C G del P, cuyo resultado respecto de las personas a notificar **FUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.**

Atentamente,


SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL
CC No 1.032.475.367 de Bogotá
T. P. No 306.392 del C S de la J

FL 7.



LTD EXPRESS NIT 900014519-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Ccd.Pos 110321 BOGOTA D.C.
PBX. 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 22 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3749830

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-10-24 11:27:32		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CP 00000000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) STEFANNY GOMEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO	
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2018-00966		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA		DIRECCIÓN YOIS820@GMAIL.COM		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 1	DIMENSIONES 1	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO 10000
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE	
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LEGIBLE, DOC IDENTIFICACIÓN		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO	



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



202
/

CERTIFICADO No: 510196337

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2018-00966

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 26 DE OCTUBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA

NOTIFICADO: LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA, LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: YOIS820@GMAIL.COM DE - No Cubrimiento

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: *

IDENTIFICACIÓN: 0

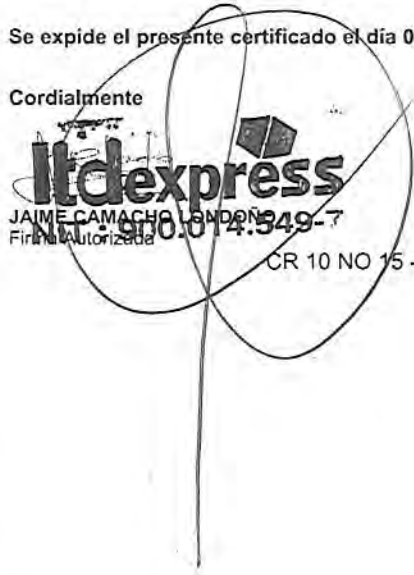
TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO YOIS820@GMAIL.COM CON ACUSE DE RECIBIDO DEL DIA 26-10-2018

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente


ltdexpress
JAIME CAMACHO LONDONO
NIT: 900.014.549-7
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



CERTIFICA QUE:

El 26 de Octubre de 2018 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: 4ca3ae3a9981f0f084228d2b38268d83656e7e5686963129f113f02884707fff

Asunto/Articulo:	notificacion personal art. 291 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC ()
Destinatario/Notificado:	(yois820@gmail.com)
Fecha de la transmisión del mensaje de datos:	26 de Octubre de 2018
Tiempo disponible para su apertura hasta el:	31 de Octubre de 2018
Enviado por:	ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	Si(Positivo) Estampa de tiempo:2018-10-26 13:43:58
El mensaje de datos fue rehusado:	
El mensaje de datos Expiro:	

Informacion de IP

Direccion IP:	186.155.19.162
Host :	
ISP :	
Empresa :	

Geo Localizacion

Pais:
Departamento:
Ciudad:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 8 TELEFONO: 2820812 - BOGOTA
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Fecha: 24/OCT/ 2018

Señor

LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

DIRECCION

YOIS820@GMAIL.COM

No. Del Proceso Naturaleza del Proceso
2018 - 00966 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL HIPOTECARIA

Fecha de providencia
DD / MM / AAAA
27 SEP 2018

Demandante

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Demandado

LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA
LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 20 días hábiles a la entrega de esta comunicación días de lunes a viernes de 08: 00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 pm con el fin notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada



Nombres y Apellidos

FIRMA

Shirley Stefanny Gomez Sandoval
SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL
Nombres y apellidos
C.C. 1.032.475.367 DE BOGOTA
T.P. 306.392 C.S.J.
CEL: 6167024 - 6167026 - 6167030

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No 2018 - 00966
Demandante: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANNA GOMEZ
GARCIA
Asunto: PRUEBA ENTREGA CITATORIO VIA MAIL

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, identificada civil y profesionalmente como figura al pie de mi firma, actuando dentro de la acción indicada en la referencia en mi calidad de apoderada judicial de la Entidad demandante, junto con sus anexos allego al encuadernamiento certificaciones expedidas por la Compañía de Correos Ltd. Express, las que están identificadas con los No de guía 510196337 y 510196339, dejan constancia de la entrega a los demandados del comunicado previsto por el artículo 291 del C G del P via mail, cuyo resultado respecto de las personas a notificar **FUE SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO YOIS820@GMAIL.COM CON ACUSE DE RECIBIDO DEL DIA 26-10-2018.**

Atentamente,

Shirley Gómez S.

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL

CC No 1.032.475.367 de Bogotá

T. P. No 306.392 del C S de la J



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos. 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 1 9 6 3 3 9 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3749832

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-10-24 11:35:20		PAIS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP:00000000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) STEFANNY GOMEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2018-00966		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA		DIRECCIÓN YOIS820@GMAIL.COM		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 1	DIMENSIONES 1	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5005				FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE.AN-ONG

0106

4.7



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos: 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



* 5 1 0 1 9 6 3 3 9 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3749832

DESTINATARIO

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-10-24 11:35:20		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP 00000000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) STEFANNY GÓMEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-00966		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA		DIRECCIÓN YOIS820@GMAIL.COM		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO 0.000	DIMENSIONES 0.000	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO 0	OTROS 0	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Resido No Existe			
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE Y APELLIDO DEL DESTINATARIO		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net

**CERTIFICADO No: 510196339****TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)****Radicado No 2018-00966****LTD EXPRESS CERTIFICA**

Que el día 26 DE OCTUBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA

NOTIFICADO: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA, LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: YOIS820@GMAIL.COM DE - No Cubrimiento

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: -

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO YOIS820@GMAIL.COM CON ACUSE DE RECIBIDO DEL DIA 26-10-2018

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 01 DE NOVIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Radialmente
LTD EXPRESS
NIT. 900.014.549-7
NAIME CAMACHO LONDONO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



CERTIFICA QUE:

El 26 de Octubre de 2018 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: eb5cbf53ecd5ec0015060f4922807ad5cb27f557fb369af87c4838bae76f9561

Asunto/Articulo:	notificacion personal art. 291 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC ()
Destinatario/Notificado:	(yois820@gmail.com)
Fecha de la transmisión del mensaje de datos:	26 de Octubre de 2018
Tiempo disponible para su apertura hasta el:	31 de Octubre de 2018
Enviado por:	ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	Si(Positivo) Estampa de tiempo:2018-10-26 13:44:39
El mensaje de datos fue rehusado:	
El mensaje de datos Expiro:	

Informacion de IP

Direccion IP:	186.155.19.162
Host :	
ISP :	
Empresa :	

Geo Localizacion

Pais:
Departamento:
Ciudad:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.



19
210

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NO. 14 - 33 PISO 8 TELEFONO: 2820812 - BOGOTA
NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 DEL C.G.P.

Fecha: 24/OCT/ 2018

Señor

LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA

DIRECCION

YOIS820@GMAIL.COM

No. Del Proceso Naturaleza del Proceso

2018 - 00966

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA

GARANTIA REAL HIPOTECARIA

Fecha de providencia

DD / MM / AAAA

27 SEP 2018

Demandante

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Demandado

LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA
LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 ~~X~~ 10 20 días hábiles a la entrega de esta comunicación días de lunes a viernes de 08: 00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:00 p.m. a 05:00 pm con el fin notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada



Nombres y Apellidos

FIRMA


SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL
Nombres y apellidos
C.C. 1.032.475.367 DE BOGOTA
T.P. 306.392 C.S.J.
CEL: 6167024 - 6167026 - 6167030



LTD EXPRESS NIT 900014549-7
10 NO 15 - 39 OF 1000 Cof. Pq.
PBX: 2842511 Lic. MIN. COMUNIT.
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3754623

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-11-23 15:56:35		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CP 00000000		OFICINA ORIGEN BGA_TFOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) STEFANNY GOMEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-00966		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA		DIRECCIÓN YOIS820@GMAIL.COM		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MCU	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD			FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		
MUESTRA							Rehusado No Reside No Existe		
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO					DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCÍA DE CONTRABANDO				
T5005					FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO		



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Ccd.Pos. 110321 BOGOTA D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
do. 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3749830

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-10-24 11:27:32		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD - CP 00000000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) STEFANNY GOMEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2018-00966		PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA		ARTÍCULO N° 291			
DESTINATARIO LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA		DIRECCIÓN YOIS820@GMAIL.COM		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rechusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5005		NOMBRE LEGALE, DOC IDENTIFICACION		FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			

IMPRESO POR SOFTWARE AM-ORG

2018 10 24



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510201176

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-00966

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA

DEMANDADOS: LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: YOIS820@GMAIL.COM DE -

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: *

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO YOIS820@GMAIL.COM CON ACUSE DE RECIBIDO DEL DIA 27-11-2018

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 03 DE DICIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Originalmente
LTDexpress
NIT : 900.014.549-7

JAIME CAMACHO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



CERTIFICA QUE:

El 27 de Noviembre de 2018 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guía Electronica: 9dab5fde9569883fef264392406525f2ab2c33f2067daefb2efab8705e25d470

Asunto/Articulo:	notificacion por aviso art 292 c.g.p
Juzgado/Remitente:	JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC ()
Destinatario/Notificado:	(yois820@gmail.com)
Fecha de la transmisión del mensaje de datos:	27 de Noviembre de 2018
Tiempo disponible para su apertura hasta el:	02 de Diciembre de 2018
Enviado por:	ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:	Si(Positivo) Estampa de tiempo:2018-11-27 11:45:11
El mensaje de datos fue rehusado:	
El mensaje de datos Expiro:	

Informacion de IP

Direccion IP:	191.156.2.104
Host :	
ISP :	
Empresa :	

Geo-Localizacion

Pais:
Departamento:
Ciudad:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NRO. 14 - 33 PISO 8 TELEFONO: 2820812 BOGOTA
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha:

Señor
LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

23 NOV 2018

DIRECCION

YOIS820@GMAIL.COM

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD / MM / AAAA
<u>2018 - 00966</u>	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA	27 SEP 2018

Demandante

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Demandado

LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA
LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA

Por medio de este aviso se le notifica la providencia calendada el día 27 de septiembre de 2018 donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago __X__, ordeno citarlo ____, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le advierte que esta notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de DIEZ (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda ____, Auto admisorio ____, Mandamiento de pago __X__, Auto que ordena citarlo ____.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

FIRMA

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL
Nombres y apellidos
C.C. 1.032.475.367 DE BOGOTA
T.P. 306.392 C.S. DE LA J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003019 2018 00966 00

Encontrándose las diligencias al despacho para decidir sobre su admisibilidad conforme consta en el informe secretarial que antecede, deberá tenerse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar el cambio de Juez que se presentó en esta sede judicial y la fecha de posesión de la suscrita.

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecario) de Menor cuantía, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA y en contra LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA y LEIDY YOHANA GÓMEZ GARCÍA, por las siguientes cantidades contenidas en los pagarés M026300110234004189600124848, M026300110234004189600124855, 04185000336780, 04185000336780, M026300110234004189600124863

1. OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$889.767.00 M/CTE.), por concepto de cuotas adeudadas de los meses de abril a agosto de 2018 y relacionadas en la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores desde el vencimiento de cada una, liquidados a la tasa del 14.23%, efectiva anual desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe

1.3. DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'068.744.00 M/Cte), por concepto de intereses de plazo que se debía ser pagadas en cada una de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.-

1.4. CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.041.883.00, M/cie) por



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

concepto de capital acelerado representado en el título veneno de ejecución.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa 14.23% efectiva anual, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe

2.1. SIETE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (7'030.843.00, M/cle) por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

2.2. QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$559.773.00 M/cle.), por concepto de intereses de plazo, desde al impagados e incorporados en el título veneno de ejecución.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

3.1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'827.526.00, M/cle) por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

4.1. UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'393.465.00, M/cle) por concepto de capital representado en el pagaré allegado veneno de ejecución con la demanda.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

LFGF

Juzgado Diecinueve Civil Municipal	
Bogotá D.C.	
Secretaría	
Bogotá D.C.,	28 SEP 2008
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 0146 de	
la fecha.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO	
Secretario	

2
Señor JUEZ DIECINUEVE
DEMANDA
DEMANDA
RA
A

173
218

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

YAMILETH VERGARA BEDOYA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 29.786.113 de San Pedro-Valle, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No 279.893 del Consejo Superior de Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, con domicilio en Bogotá, D. C. legalmente representada por el Dr. **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, quien a su vez se le confirió poder especial, amplio y suficiente por la Dra. **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 52.538.056 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial según poder conferido por el Doctor **ULISES CANOSA SUAREZ** mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 79.264.528 de Bogotá, Representante legal del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1"**, todo lo cual consta en la escritura pública No 3921 del 2014 otorgada en la notaria 72 del circulo notarial, Establecimiento de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., como consta en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia ante usted señor Juez, con el debido respeto, demando a **LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA** identificados con la C.C No. 79.989.955 y 52.875.557, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso de **EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA** que contempla el C. G. P., se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi Mandante y contra de la demandada, conforme las siguientes

HECHOS

1. El demandado **LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA**, suscribió, a favor del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA** el **PAGARÉ HIPOTECARIO No. M026300110234004189600124848**, contablemente por valor de \$58.775.635, prometiendo cancelar la cantidad mutuada, junto con los intereses de plazo anual liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada, en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo máximo de 171 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas.
2. El demandado dejó de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré base de esta acción, desde 27 de abril de 2018, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de cinco (05) cuotas de las pactadas, con lo cual ha incurrido en causal que faculta al banco, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.
3. **LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA**, suscribió a favor del **BBVA COLOMBIA**, el Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124855, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma

JLB

fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.

4. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124855, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: (7.030.843,00) M/CTE como saldo por capital adeudado y la suma de (\$559.773) M/CTE por concepto de intereses de plazo por crédito de consumo.
5. LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el Pagaré UNICO N°. 04185000336780, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.
6. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del Pagaré UNICO N°. 04185000336780, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: (2.827.526) M/CTE como saldo por capital por crédito de consumo.
7. LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124863, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.
8. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124863, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: (\$1.393.465) M/CTE como saldo por capital adeudado por concepto de intereses de plazo por crédito de consumo.
9. El deudor expresamente autorizó en el Pagaré dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.
10. La deudora expresamente autorizó en el Pagaré dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.
11. Por ministerio de la ley 546/99, en concordancia con lo dispuesto en las sentencias C-383/99 y C-747/99 de la H. Corte Constitucional, en los créditos hipotecarios NO VIS el interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo en moneda legal no debe ser superior al 12.7% anual efectivo, adicionados con la variación de la UVR en los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato y el moratorio máximo es de 1,5 veces el interés remuneratorio, en crédito de vivienda individual, según Resolución Externa N° 8 de agosto 18/06, emitida por el Banco de la República y así se toma en esta demanda, sin superar el máximo legal permitido.
12. La demandada expresamente autorizo al banco, para dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e

JLB

inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.

13. La demandada en su calidad de propietaria y para garantizar las obligaciones que llegaren a tener con el banco, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 40701907 cuyos linderos aparecen en la E. P. mencionada.
14. A pesar de requerirse en varias ocasiones a la deudora demandada a fin de obtener el pago de lo adeudado o para que acogiera la posibilidad de reestructurar sus obligaciones con el banco, por lo que se le solicitó igualmente que presentara su posible oferta de reestructuración, la que sería sometida al respectivo estudio, pero ésta ha sido renuente a los llamados, por lo anterior, es que los créditos cobrados mediante la presente acción no han sido reestructurados, presentando en el momento de formularse la presente acción un saldo a su cargo equivalente a los intereses causados más el capital del pagaré. No se debe olvidar que la reestructuración de un crédito es el acuerdo al que voluntariamente llegan la deudora y la entidad financiera (acreedor), donde se pueden modificar aspectos tales como tasas de interés, plazo para pagar o sistema de amortización y podrá ser efectuada las veces que las partes así lo quieran siempre que se cumpla con las normatividades existentes en cuanto a solvencia, seriedad y solidez de la oferta.
15. Se trata de obligaciones Claras, Expresas y Actualmente Exigibles a cargo de la parte demandada, de pagar unas sumas de dinero e intereses en consecuencia, procede librar orden de pago en la forma prevista en el Art. 424 de Nuestro C.G.P.
16. El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA otorgó por medio de su representante legal a la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS quien a su vez me otorgo poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación este proceso, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.

PRETENSIONES

Que se libre el correspondiente Mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA S. A." y contra la demandada, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ HIPOTECARIO No. M026300110234004189600124843

- 1.1. Por el CAPITAL VENCIDO (sin incluir intereses u otro accesorio) consistente en \$889.767 M/CTE, que corresponde a cinco (05) cuotas vencidas, causadas en forma mensual sucesiva e ininterrumpida, conforme se pactó en el pagaré base de esta acción, del 27 de abril de 2018 al 27 de agosto de 2018.

JLB

Nota: Para mayor claridad, las cuotas en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	VCTO	VR. EN \$
1	27/04/2018	\$ 175.272
2	27/05/2018	\$ 176.603
3	27/06/2018	\$ 177.943
4	27/07/2018	\$ 179.294
5	27/08/2018	\$ 180.655
TOTAL		\$ 889.767

- 1.2. Por los **INTERESES DE PLAZO** sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa de los 9.49% efectivos anuales, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 28 de mayo de 2018 eran \$2.096.917

Nota: Para mayor claridad, los intereses de plazo en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	VCTO	VR. EN \$
1	10/02/2018	\$ 129.277
2	10/03/2018	\$ 326.415
3	10/04/2018	\$ 325.163
4	10/05/2018	\$ 323.899
5	10/06/2018	\$ 322.623
6	10/07/2018	\$ 321.334
7	10/08/2018	\$ 320.033
TOTAL		\$ 2.068.744

- 1.3. Por los **INTERESES DE MORA**, sobre los valores de las **CUOTAS VENCIDAS**, a la tasa 14.23% anual efectiva máxima autorizada en la ley, como se pactó en el pagaré base de esta acción los cuales se hacen exigibles a partir del día siguiente de su vencimiento a cada una de las cuotas en mora y hasta que el pago se haga efectivo.
- 1.4. Por el **SALDO A CAPITAL INSOLUTO ACELERADO** (descontado el capital vencido o en mora y sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 28 de mayo de 2018 en \$57.041.883 M/CTE.
- 1.5. Por los **INTERESES DE MORA** sobre el saldo **ACCELERADO DE CAPITAL** del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa de 14.23% anual efectiva máxima autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

2. El demandado en su calidad de propietaria y para garantizar las obligaciones que llegaren a tener con el banco, constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la **CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON LA**

JLB

ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 40701907 cuyos linderos aparecen en la E. P. mencionada.

- 2.1. Respetuosamente solicito al Señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decreta de plano el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40701907 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

3. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°.
M026300110234004189600124855.

- 3.1. Por el **CAPITAL INSOLUTO** (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en (\$7.030.843,00) M/CTE
- 3.2. Por los **INTERESES DE PLAZO** sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa efectiva anual, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 31 de agosto de 2018 eran (\$559.773) M/CTE.
- 3.3. Por los **INTERESES DE MORA** sobre el saldo **CAPITAL INSOLUTO** del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

4. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°. 04185000336780.

- 4.1. Por el **CAPITAL INSOLUTO** (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en (2.827.526) M/CTE
- 4.2. Por los **INTERESES DE MORA** sobre el saldo **CAPITAL INSOLUTO** del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

5. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°.
M026300110234004189600124863.

- 5.1. Por el **CAPITAL INSOLUTO** (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en (\$1.393.465) M/CTE
- 5.2. Por los **INTERESES DE MORA** sobre el saldo **CAPITAL INSOLUTO** del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

JLB

- 5.3. Ordenar que, con el producto de la venta decretada, se pague en primer lugar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA** como acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.
6. El Señor Juez se servirá condenar en costas y gastos a la parte demandada, en la oportunidad procesal correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen soporte legal de la presente demanda, los Arts. 619 y ss., 712 y ss., 731, 780 y ss., C. Cío.; Arts. 82, 83, 88, 422 a 442, 468 y ss., y demás concordantes y aplicables del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, competente para conocer del presente proceso por el domicilio de la parte actora, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio jurídico, y por la cuantía que estimo superior cuarenta (40) S.M.M.V.L e inferior a ciento cincuenta (150) S. M.M.L.V, lo que hace de esta una demanda de menor cuantía.

AUTORIZACION ESPECIAL

Bajo mi absoluta responsabilidad autorizo a la Señorita. **STEFANY ALEJANDRA ESTRELLA USMA** y **JENNY KATERINE FONSECA BONILLA**, y quienes se identifican con la C.C. No. 1.010.241.387 – 1.022.377.036, De Bogotá y, ambas estudiantes de derecho, para que en mi nombre y representación pueda solicitar, revisar, tomar nota en baranda, reclamar oficios, despachos comisorios, avisos, edictos, pagar notificaciones, retirar del despacho todo documento necesario para el normal y cumplido trámite del proceso, en especial de ser necesario retirar la demanda y/o desglose de los documentos en que se fundamenta, cuando por su naturaleza y estado procesal le sea jurídicamente permitido.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales, acompaño los siguientes:

1. Pagaré No. **M026300110234004189600124848-** **04185000336780**, **M026300110234004189600124863**, **M026300110234004189600124855** debidamente presentados.
2. Primera copia de la **ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**
3. Original de los certificados de tradición y libertad de la matriculas inmobiliarias No. **50S - 40701907**.
4. Documentación completa de las tablas de amortización y el historial de pagos de las obligaciones que se pretenden ejecutar.
5. Nota de vigencia de la Escritura Pública número 03921 del 30 de abril de 2014 de la Notaria 72 de Bogotá (escritura poder)

JLB

6. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara Comercio de Bogotá de mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA.
7. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera sobre la idoneidad de mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA.
8. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara Comercio de Bogotá de mi poderdante INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. donde se acredita que su actividad principal es la jurídica.
9. Poder conferido de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.
10. Poder para actuar, debida y legalmente conferido y presentado.
11. Me abstengo de solicitar algún tipo de prueba respecto de los documentos que el demandado pueda llegar a tener en su poder. (Numeral 6 Art. 82 C.G.P.)

ANEXOS

Además de los enunciados en el Capítulo de Pruebas, acompaño copia de esta demanda para el Archivo del Juzgado y copia de la demanda con sus respectivos anexos para que se surta el traslado al demandado; al igual se adjunta tres (3) discos compactos (Cd 's) para el original, archivo del juzgado y traslado para los demandados.

PROCEDIMIENTO

Al tenor de lo dispuesto en la Sección Segunda, Título Único, Proceso Ejecutivo del C. G. P., así debe tramitarse esta ejecución.

NOTIFICACIONES

- El demandado LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, recibirá notificaciones en la CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTA dirección electrónica: yois820q CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTA yois820@gmail.com
- La parte actora, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA, en la Avda. Carrera 15 N° 122 - 37, piso 2 en la ciudad de Bogotá, dirección electrónica notifica@bbva.com.co
- Los representantes legales del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA:

La Dra. **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, en la CRA 9 No. 72 – 21, piso 10 en la ciudad de Bogotá dirección electrónica notifica@bbva.com.co

La Dra. **ULISES CANOSA SUAREZ**, en la Avda. Carrera 15 N° 122 – 37, piso 2 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico: lucia.castillo@bbva.com.co

- La sociedad demandante **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, Recibirá notificaciones en la Carrera 11ª No 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: comercial@inverst.co.
- **JOSE FERNANDO SOTO** quien es el representante Legal de la sociedad demandante **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, recibirá notificaciones en la Carrera 11ª No. 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: comercial@inverst.co.
- el suscrito apoderado: **YAMILETH VERGARA BEDOYA** Recibirá notificaciones en la secretaria del juzgado y en la Carrera 11 A No 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: yvergara@inverst.co

Cordialmente,

YAMILETH VERGARA BEDOYA
C. C. No 29.786.113 de San Pedro-Valle
T. P. No 279.893 del C. S. De la J.

JLB



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Ced. Por. 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic. MIN. COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3754627

76

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-11-23 16:05:05		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD CP 00000000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) STEFANNY GOMEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-00966		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA		DIRECCIÓN YOIS820@GMAIL.COM		CÓDIGO POSTAL		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 10000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 10000
DICE CONTENER MUESTRA T5005		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Resido No Existe			
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO				Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando					
T5005				FECHA Y HORA DE ENTREGA		TELÉFONO			





Res. Mn. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510201180

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-00966

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día 27 DE NOVIEMBRE DE 2018, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA

DEMANDADOS: LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: YOIS820@GMAIL.COM DE -

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: NO

RECIBIDO POR:

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO YOIS820@GMAIL.COM PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día 06 DE DICIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

NIT: 900.014.549-7

JAME CAMACHO LONDOÑO

Firma Autorizada

CR 10/NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

3



CERTIFICA QUE:

226

El 27 de Noviembre de 2018 El Sistema de información de LTD EXPRESS, autorizado por la parte interesada, realizó una transmisión electrónica con el siguiente mensaje de datos:

Guia Electronica: 9d1b6b3b60eedadd0ba0dc4b0a887a23cc985238431e0d6cc567fdb16a24c134

Asunto/Articulo: notificacion por aviso art 292 c.g.p
Juzgado/Remitente: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC ()
Destinatario/Notificado: (yois820@gmail.com)

Fecha de la transmisión del mensaje de datos: 27 de Noviembre de 2018
Tiempo disponible para su apertura hasta el: 02 de Diciembre de 2018

Enviado por: ltdexpress.live ()
El mensaje de datos obtuvo ACUSE de recibo:
El mensaje de datos fue rehusado:
El mensaje de datos Expiro: Si(Positivo) Estampa de tiempo:2018-12-02

Informacion de IP

Direccion IP:
Host :
ISP :
Empresa :

Geo Localizacion

País:
Departamento:
Ciudad:

La persona no compartio la ubicacion o no se ha registrado la ubicacion.



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 NRO. 14 - 33 PISO 8 TELEFONO: 2820812 BOGOTA
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha:

Señor
LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA

23 NOV 2018

DIRECCION

23 NOV 2018

YOIS820@GMAIL.COM

No. Del Proceso Naturaleza del Proceso

2018 - 00966

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL HIPOTECARIA

Fecha de providencia
DD / MM / AAAA
27 SEP 2018

Demandante

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

Demandado

LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA
LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA

Por medio de este aviso se le notifica la providencia calendarada el día 27 de septiembre de 2018 donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago X__, ordeno citarlo ____, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le advierte que esta notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de DIEZ (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda ____, Auto admisorio ____, Mandamiento de pago X__, Auto que ordena citarlo ____.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

FIRMA

Shirley Stefanny Gomez Sandoval
SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL
Nombres y apellidos
C.C. 1.032.475.367 DE BOGOTA
T.P. 306.392 C.S. DE LA J.

RECIBIDO
EXPRESS
NIT : 900.014.049-7
23 NOV 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No.
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 799/03
Pais: Colombia - TIC
BOGOTA NOV 2018



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003019 2018 00966 00

Encontrándose las diligencias al despacho para decidir sobre su admisibilidad conforme consta en el informe secretarial que antecede, deberá tenerse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar el cambio de Juez que se presentó en esta sede judicial y la fecha de posesión de la suscrita.

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecario) de Menor cuantía, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA y en contra LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA y LEIDY YOHANA GÓMEZ GARCÍA, por las siguientes cantidades contenidas en los pagarés M026300110234004189600124848, M026300110234004189600124855, 04185000336780, 04185000336780, M026300110234004189600124863

1. OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$889.767.00 M/CTE.), por concepto de cuotas adeudadas de los meses de abril a agosto de 2018 y relacionadas en la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores desde el vencimiento de cada una, liquidados a la tasa del 14.23%, efectiva anual desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe

1.3. DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'068.744.00 M/Cte), por concepto de intereses de plazo que se debía ser pagadas en cada una de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.-

1.4. CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.041.883.00, M/cie) por





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

concepto de capital acelerado representado en el título venero de ejecución.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa 14.23% efectiva anual, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe

2.1. SIETE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (7'030.843.00, M/cte) por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

2.2. QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$559.773.00 M/cte.), por concepto de intereses de plazo, desde al impagados e incorporados en el título venero de ejecución.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

3.1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'827.526.00, M/cte) por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

4.1. UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'393.465.00, M/cte) por concepto de capital representado en el pagaré allegado venero de ejecución con la demanda.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

señor
JUEZ DIECINUEVE
DEMANDA
232
Rd
2

LFGF

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría
Bogotá D.C., 28 SEP 2018
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 0146 de la fecha.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

COTEDJAD
Indexpres
NIT : 900.014.540-7
ESTE DOCUMENTO SE CREA EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN
23 NOV 2018
CON EL NÚMERO DE CERTIFICADO
No. 1
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 794/03
Res. 1400/05 y 1400/06
TIC
04/28/175 Nov. 2014

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

YAMILETH VERGARA BEDOYA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 29.786.113 de San Pedro-Valle, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No 279.893 del Consejo Superior de Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S. sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, con domicilio en Bogotá, D. C. legalmente representada por el Dr. JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, quien a su vez se le confirió poder especial, amplio y suficiente por la Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 52.538.056 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial según poder conferido por el Doctor ULISES CANOSA SUAREZ mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 79.264.528 de Bogotá, Representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA NIT 860.003.020-1", todo lo cual consta en la escritura pública No 3921 del 2014 otorgada en la notaría 72 del circulo notarial, Establecimiento de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., como consta en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia ante usted señor Juez, con el debido respeto, demando a LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA identificados con la C.C No. 79.989.955 y 52.875.557, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso de EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA que contempla el C. G. P., se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi Mandante y contra de la demandada, conforme las siguientes

HECHOS

1. El demandado LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, suscribió, a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA el PAGARÉ HIPOTECARIO No. M026300110234004189600124848, contablemente por valor de \$58.775.635, prometiendo cancelar la cantidad mutuada, junto con los intereses de plazo anual liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada, en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo máximo de 171 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas.
2. El demandado dejó de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré base de esta acción, desde 27 de abril de 2018, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de cinco (05) cuotas de las pactadas, con lo cual ha incurrido en causal que faculta al banco, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.
3. LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124855, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma

JLB



fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.

4. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124855, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: (7.030.843,00) M/CTE como saldo por capital adeudado y la suma de (\$559.773) M/CTE por concepto de intereses de plazo por crédito de consumo.
5. LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el Pagaré UNICO N°. 04185000336780, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.
6. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del Pagaré UNICO N°. 04185000336780, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: (2.827.526) M/CTE como saldo por capital por crédito de consumo.
7. LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124863, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.
8. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124863, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: (\$1.393.465) M/CTE como saldo por capital adeudado por concepto de intereses de plazo por crédito de consumo.
9. El deudor expresamente autorizó en el Pagaré dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.
10. La deudora expresamente autorizó en el Pagaré dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.
11. Por ministerio de la ley 546/99, en concordancia con lo dispuesto en las sentencias C-383/99 y C-747/99 de la H. Corte Constitucional, en los créditos hipotecarios NO VIS el interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo en moneda legal no debe ser superior al 12.7% anual efectivo, adicionados con la variación de la UVR en los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato y el moratorio máximo es de 1,5 veces el interés remuneratorio, en crédito de vivienda individual, según Resolución Externa N° 8 de agosto 18/06, emitida por el Banco de la República y así se toma en esta demanda, sin superar el máximo legal permitido.
12. La demandada expresamente autorizo al banco, para dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e

JLB



inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.

13. La demandada en su calidad de propietaria y para garantizar las obligaciones que llegaren a tener con el banco, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 40701907 cuyos linderos aparecen en la E. P. mencionada.
14. A pesar de requerirse en varias ocasiones a la deudora demandada a fin de obtener el pago de lo adeudado o para que acogiera la posibilidad de reestructurar sus obligaciones con el banco, por lo que se le solicitó igualmente que presentara su posible oferta de reestructuración, la que sería sometida al respectivo estudio, pero ésta ha sido renuente a los llamados, por lo anterior, es que los créditos cobrados mediante la presente acción no han sido reestructurados, presentando en el momento de formularse la presente acción un saldo a su cargo equivalente a los intereses causados más el capital del pagaré. No se debe olvidar que la reestructuración de un crédito es el acuerdo al que voluntariamente llegan la deudora y la entidad financiera (acreedor), donde se pueden modificar aspectos tales como tasas de interés, plazo para pagar o sistema de amortización y podrá ser efectuada las veces que las partes así lo quieran siempre que se cumpla con las normatividades existentes en cuanto a solvencia, seriedad y solidez de la oferta.
15. Se trata de obligaciones Claras, Expresas y Actualmente Exigibles a cargo de la parte demandada, de pagar unas sumas de dinero e intereses en consecuencia, procede librar orden de pago en la forma prevista en el Art. 424 de Nuestro C.G.P.
16. El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA otorgó por medio de su representante legal a la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS quien a su vez me otorgo poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación este proceso, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.

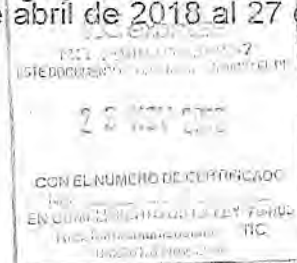
PRETENSIONES

Que se libre el correspondiente Mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BEVA COLOMBIA S. A." y contra la demandada, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ HIPOTECARIO No. M026300110234004189600124848

- 1.1. Por el **CAPITAL VENCIDO** (sin incluir intereses u otro accesorio) consistente en **\$889.767 M/CTE**, que corresponde a cinco (05) cuotas vencidas, causadas en forma mensual sucesiva e ininterrompida, conforme se pactó en el pagaré base de esta acción, del 27 de abril de 2018 al 27 de agosto de 2018.

JLB



Nota: Para mayor claridad, las cuotas en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	VCTO	VR. EN \$
1	27/04/2018	\$ 175.272
2	27/05/2018	\$ 176.603
3	27/06/2018	\$ 177.943
4	27/07/2018	\$ 179.294
5	27/08/2018	\$ 180.655
TOTAL		\$ 889.767

- 1.2. Por los **INTERESES DE PLAZO** sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa de los 9.49% efectivos anuales, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 28 de mayo de 2018 eran \$2.096.917

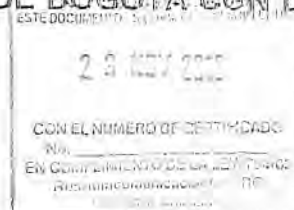
Nota: Para mayor claridad, los intereses de plazo en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	VCTO	VR. EN \$
1	10/02/2018	\$ 129.277
2	10/03/2018	\$ 326.415
3	10/04/2018	\$ 325.163
4	10/05/2018	\$ 323.899
5	10/06/2018	\$ 322.623
6	10/07/2018	\$ 321.334
7	10/08/2018	\$ 320.033
TOTAL		\$ 2.068.744

- 1.3. Por los **INTERESES DE MORA**, sobre los valores de las **CUOTAS VENCIDAS**, a la tasa 14.23% anual efectiva máxima autorizada en la ley, como se pactó en el pagaré base de esta acción los cuales se hacen exigibles a partir del día siguiente de su vencimiento a cada una de las cuotas en mora y hasta que el pago se haga efectivo.
- 1.4. Por el **SALDO A CAPITAL INSOLUTO ACELERADO** (descontado el capital vencido o en mora y sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 28 de mayo de 2018 en \$57.041.383 M/CTE.
- 1.5. Por los **INTERESES DE MORA** sobre el saldo **ACELERADO DE CAPITAL** del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa de 14.23% anual efectiva máxima autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

2. El demandado en su calidad de propietaria y para garantizar las obligaciones que llegaren a tener con el banco, constituyó **HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA**, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la **CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON LA**

JLB



ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 40701907 cuyos linderos aparecen en la E. P. mencionada.

- 2.1. Respetuosamente solicito al Señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decreta de plano el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40701907 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

3. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°.
M026300110234004189600124855.

- 3.1. Por el CAPITAL INSOLUTO (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en (\$7.030.843,00) M/CTE
- 3.2. Por los INTERESES DE PLAZO sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa efectiva anual, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 31 de agosto de 2018 eran (\$559.773) M/CTE.
- 3.3. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

4. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°. 04185000336780.

- 4.1. Por el CAPITAL INSOLUTO (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en (2.827.526) M/CTE
- 4.2. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

5. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°.
M026300110234004189600124863.

- 5.1. Por el CAPITAL INSOLUTO (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en (\$1.393.465) M/CTE
- 5.2. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectué.

JLB



- 5.3. Ordenar que, con el producto de la venta decretada, se pague en primer lugar al **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA** como acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.
6. El Señor Juez se servirá condenar en costas y gastos a la parte demandada, en la oportunidad procesal correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen soporte legal de la presente demanda, los Arts. 619 y ss., 712 y ss., 731, 780 y ss., C. Cío.; Arts. 82, 83, 88, 422 a 442, 468 y ss., y demás concordantes y aplicables del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, competente para conocer del presente proceso por el domicilio de la parte actora, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio jurídico, y por la cuantía que estimo superior cuarenta (40) S.M.M.V.L e inferior a ciento cincuenta (150) S. M.M.L.V, lo que hace de esta una demanda de menor cuantía.

AUTORIZACION ESPECIAL

Bajo mi absoluta responsabilidad autorizo a la Señorita. **STEFANY ALEJANDRA ESTRELLA USMA** y **JENNY KATERINE FONSECA BONILLA**, y quienes se identifican con la C.C. No. 1.010.241.387 – 1.022.377.036, De Bogotá y, ambas estudiantes de derecho, para que en mi nombre y representación pueda solicitar, revisar, tomar nota en baranda, reclamar oficios, despachos comisorios, avisos, edictos, pagar notificaciones, retirar del despacho todo documento necesario para el normal y cumplido trámite del proceso, en especial de ser necesario retirar la demanda y/o desglose de los documentos en que se fundamenta, cuando por su naturaleza y estado procesal le sea jurídicamente permitido.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales, acompaño los siguientes:

1. Pagaré No. **M026300110234004189600124848-** 04185000336780, **M026300110234004189600124863,** **M026300110234004189600124855** debidamente presentados.
2. Primera copia de la **ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ**
3. Original de los certificados de tradición y libertad de la matriculas inmobiliarias No. **50S - 40701907.**
4. Documentación completa de las tablas de amortización y el historial de pagos de las obligaciones que se pretenden ejecutar.
5. Nota de vigencia de la Escritura Pública número 03921 del 30 de abril de 2014 de la Notaria 72 de Bogotá (escritura poder)

JLB



- 7 14 239
6. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara Comercio de Bogotá de mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA.
 7. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera sobre la idoneidad de mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA.
 8. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara Comercio de Bogotá de mi poderdante INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. donde se acredita que su actividad principal es la jurídica.
 9. Poder conferido de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.
 10. Poder para actuar, debida y legalmente conferido y presentado.
 11. Me abstengo de solicitar algún tipo de prueba respecto de los documentos que el demandado pueda llegar a tener en su poder. (Numeral 6 Art. 82 C.G.P.)

ANEXOS

Además de los enunciados en el Capítulo de Pruebas, acompaño copia de esta demanda para el Archivo del Juzgado y copia de la demanda con sus respectivos anexos para que se surta el traslado al demandado; al igual se adjunta tres (3) discos compactos (Cd 's) para el original, archivo del juzgado y traslado para los demandados.

PROCEDIMIENTO

Al tenor de lo dispuesto en la Sección Segunda, Título Único, Proceso Ejecutivo del C. G. P., así debe tramitarse esta ejecución.

NOTIFICACIONES

- El demandado LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, recibirá notificaciones en la CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTA dirección electrónica: yois820q CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTA yois820@gmail.com
- La parte actora, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA, en la Avda. Carrera 15 N° 122 - 37, piso 2 en la ciudad de Bogotá, dirección electrónica notifica@bbva.com.co
- Los representantes legales del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA;

JLB



La Dra. **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, en la CRA 9 No. 72 – 21, piso 10 en la ciudad de Bogotá dirección electrónica notifica@bbva.com.co

La Dra. **ULISES CANOSA SUAREZ**, en la Avda. Carrera 15 N° 122 – 37, piso 2 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico: lucia.castillo@bbva.com.co

- La sociedad demandante **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, Recibirá notificaciones en la Carrera 11ª No 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: comercial@inverst.co.
- **JOSE FERNANDO SOTO** quien es el representante Legal de la sociedad demandante **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S.**, recibirá notificaciones en la Carrera 11ª No. 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: comercial@inverst.co.
- el suscrito apoderado: **YAMILETH VERGARA BEDOYA** Recibirá notificaciones en la secretaria del juzgado y en la Carrera 11 A No 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: yvergara@inverst.co

Cordialmente,

YAMILETH VERGARA BEDOYA
C. C. No 29.786.113 de San Pedro-Valle
T. P. No 279.893 del C. S. De la J.



Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No 2018 - 00966
Demandante: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANNA GOMEZ
GARCIA
Asunto: PRUEBA ENVIO AVISO ART 292 C G DEL P VIA MAIL

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, identificada civil y profesionalmente como figura al pie de mi firma, actuando dentro de la acción indicada en la referencia en mi calidad de apoderada judicial de la Entidad demandante, junto con sus anexos allego al proceso certificaciones expedidas por la Compañía de Correos Ltd. Express, las que están identificadas con los No de guía 510201176 y 510201180, dejan constancia de la entrega a los demandados del comunicado previsto por el artículo 292 del C G del P vía mail, cuyo resultado respecto de las personas a notificar **FUE SE ENVIO LA NOTIFICACION JUDICIAL AL CORREO YOIS820@GMAIL.COM PERO NO SE OBTUVO ACUSE DE RECIBIDO.**

Atentamente,

Fl 31


SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL
CC No 1.032.475.367 de Bogotá
T. P. No 306.392 del C S de la J



LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 0256 CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 BOGOTA D.C
PBX: 2842619 Lic.MIN COMUNICACIONES N 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net /



ORDEN
PRODUCCIÓN
3754747

REMITENTE

31

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-11-26 10:06:03		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTA - BOGOTA D.C. CP 11001000		OFICINA ORIGEN BCA TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) STEFANNY GOMEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.		RADICADO 2018-00966		PROCESO EJECUTIVO		ARTICULO N° 292			
DESTINATARIO LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA		DIRECCIÓN CALLE 63 SUR NO 64-90 APTO 404 TORRE 1 CP 110731		CÓDIGO POSTAL 110731		NUM. OBLIGACIÓN			
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCION AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCION AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO				FECHA Y HORA DE ENTREGA		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVIO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIA DE CONTRABANDO			
T5005									





Res. Min. TIC N° N 02027 del 30 de Nov de 2011
Registro Postal N° 0256
NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510201292

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-00966

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **28 DE NOVIEMBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA

DEMANDADOS: LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 63 SUR NO 64-90 APTO 404 TORRE 1 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO EL JARDIN

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

ltd express

NIT: 900.014.549-7

Firma Autorizada

CR 10 NO 15- 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CARRERA 10 NRO. 14 – 33 PISO 8 TELEFONO: 282 08 12 - BOGOTA
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha: 01/NOV/ 2018

Señora
LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

DIRECCION:

CALLE 63 SUR NO. 64 – 90 APARTAMENTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN – CIUDAD BOGOTA

No. Del Proceso

Naturaleza del Proceso

Fecha de providencia

2018 – 00966

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA

DD / MM / AAAA
27 SEP 2018

Demandante

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA.

Demandado

LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA
LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

Por medio de este aviso se le notifica la providencia calendarada el día 27 de septiembre de 2018 donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago __X__, ordeno citarlo ____, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le advierte que esta notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de DIEZ (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda ____, Auto admisorio ____, Mandamiento de pago __X__, Auto que ordena citarlo __.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y Apellidos

FIRMA

Shirley Gómez Sandoval
SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL
Nombres y apellidos
C.C. 1.032.475.367 DE BOGOTA
T.P. 306.392 C.S. DE LA J.



4
1

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

YAMILETH VERGARA BEDOYA, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No 29.786.113 de San Pedro-Valle, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No 279.893 del Consejo Superior de Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S. sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, con domicilio en Bogotá, D. C. legalmente representada por el Dr. JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, quien a su vez se le confirió poder especial, amplio y suficiente por la Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 52.538.056 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial según poder conferido por el Doctor ULISES CANOSA SUAREZ mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 79.264.528 de Bogotá, Representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA NIT 360.003.020-1", todo lo cual consta en la escritura pública No 3921 del 2014 otorgada en la notaría 72 del círculo notarial, Establecimiento de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., como consta en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia ante usted señor Juez, con el debido respeto, demando a LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA identificados con la C.C No. 79.989.955 y 52.875.557, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso de EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA que contempla el C. G. P., se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi Mandante y contra de la demandada, conforme las siguientes

HECHOS

1. El demandado LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, suscribió, a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA el PAGARÉ HIPOTECARIO No. M026300110234004189600124848, contablemente por valor de \$58.775.635, prometiendo cancelar la cantidad mutuada, junto con los intereses de plazo anual liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada, en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo máximo de 171 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas.
2. El demandado dejó de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré base de esta acción, desde 27 de abril de 2018, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de cinco (05) cuotas de las pactadas, con lo cual ha incurrido en causal que faculta al banco, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.
3. LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124855, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma

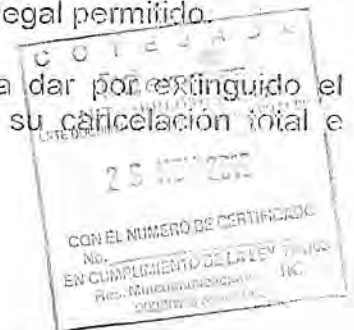
JLB



fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.

4. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124855, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: (7.030.843,00) M/CTE como saldo por capital adeudado y la suma de (\$559.773) M/CTE por concepto de intereses de plazo por crédito de consumo.
5. LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el Pagaré UNICO N°. 04185000336780, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.
6. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del Pagaré UNICO N°. 04185000336780, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: (2.827.526) M/CTE como saldo por capital por crédito de consumo.
7. LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124863, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.
8. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124863, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: (\$1.393.465) M/CTE como saldo por capital adeudado por concepto de intereses de plazo por crédito de consumo.
9. El deudor expresamente autorizó en el Pagaré dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.
10. La deudora expresamente autorizó en el Pagaré dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.
11. Por ministerio de la ley 546/99, en concordancia con lo dispuesto en las sentencias C-383/99 y C-747/99 de la H. Corte Constitucional, en los créditos hipotecarios NO VIS el interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo en moneda legal no debe ser superior al 12.7% anual efectivo, adicionados con la variación de la UVR en los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato y el moratorio máximo es de 1,5 veces el interés remuneratorio, en crédito de vivienda individual, según Resolución Externa N° 8 de agosto 18/06, emitida por el Banco de la República y así se toma en esta demanda, sin superar el máximo legal permitido.
12. La demandada expresamente autorizo al banco, para dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e

JLB



inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.

13. La demandada en su calidad de propietaria y para garantizar las obligaciones que llegaren a tener con el banco, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a folio de matrícula inmobiliaria No 505 - 40701907 cuyos linderos aparecen en la E. P. mencionada.
14. A pesar de requerirse en varias ocasiones a la deudora demandada a fin de obtener el pago de lo adeudado o para que acogiera la posibilidad de reestructurar sus obligaciones con el banco, por lo que se le solicitó igualmente que presentara su posible oferta de reestructuración, la que sería sometida al respectivo estudio, pero ésta ha sido renuente a los llamados, por lo anterior, es que los créditos cobrados mediante la presente acción no han sido reestructurados, presentando en el momento de formularse la presente acción un saldo a su cargo equivalente a los intereses causados más el capital del pagaré. No se debe olvidar que la reestructuración de un crédito es el acuerdo al que voluntariamente llegan la deudora y la entidad financiera (acreedor), donde se pueden modificar aspectos tales como tasas de interés, plazo para pagar o sistema de amortización y podrá ser efectuada las veces que las partes así lo quieran siempre que se cumpla con las normatividades existentes en cuanto a solvencia, seriedad y solidez de la oferta.
15. Se trata de obligaciones Claras, Expresas y Actualmente Exigibles a cargo de la parte demandada, de pagar unas sumas de dinero e intereses en consecuencia, procede librar orden de pago en la forma prevista en el Art. 424 de Nuestro C.G.P.
16. El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BEVA COLOMBIA otorgó por medio de su representante legal a la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS quien a su vez me otorgo poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación este proceso, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.

PRETENSIONES

Que se libre el correspondiente Mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BEVA COLOMBIA S. A." y contra la demandada, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ HIPOTECARIO No. M026300110234004159600124848

- 1.1. Por el CAPITAL VENCIDO (sin incluir intereses u otro accesorio) consistente en \$889.767 M/CTE, que corresponde a cinco (05) cuotas vencidas, causadas en forma mensual sucesiva e ininterrumpida, conforme se pactó en el pagaré base de esta acción, del 27 de abril de 2018 al 27 de agosto de 2018.

JLB



Nota: Para mayor claridad, las cuotas en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	VCTO	VR. EN \$
1	27/04/2018	\$ 175.272
2	27/05/2018	\$ 176.603
3	27/06/2018	\$ 177.943
4	27/07/2018	\$ 179.294
5	27/08/2018	\$ 180.655
TOTAL		\$ 889.767

- 1.2. Por los INTERESES DE PLAZO sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa de los 9.49% efectivos anuales, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 28 de mayo de 2018 eran \$2.096.917

Nota: Para mayor claridad, los intereses de plazo en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	VCTO	VR. EN \$
1	10/02/2018	\$ 129.277
2	10/03/2018	\$ 326.415
3	10/04/2018	\$ 325.163
4	10/05/2018	\$ 323.899
5	10/06/2018	\$ 322.623
6	10/07/2018	\$ 321.334
7	10/08/2018	\$ 320.033
TOTAL		\$ 2.068.744

- 1.3. Por los INTERESES DE MORA, sobre los valores de las CUOTAS VENCIDAS, a la tasa 14.23% anual efectiva máxima autorizada en la ley, como se pactó en el pagaré base de esta acción los cuales se hacen exigibles a partir del día siguiente de su vencimiento a cada una de las cuotas en mora y hasta que el pago se haga efectivo.
- 1.4. Por el SALDO A CAPITAL INSOLUTO ACELERADO (descontado el capital vencido o en mora y sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 28 de mayo de 2018 en \$57.041.883 M/CTE.
- 1.5. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo ACELERADO DE CAPITAL del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa de 14.23% anual efectiva máxima autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.
2. El demandado en su calidad de propietaria y para garantizar las obligaciones que llegaren a tener con el banco, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON LA

JLB



ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a folio de matrícula inmobiliaria No 50S - 40701907 cuyos linderos aparecen en la E. P. mencionada.

- 2.1. Respetuosamente solicito al Señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decreta de plano el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 50S - 40701907 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

3. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°.
M026300110234004189600124855.

- 3.1. Por el CAPITAL INSOLUTO (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en (\$7.030.843,00) M/CTE
- 3.2. Por los INTERESES DE PLAZO sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa efectiva anual, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 31 de agosto de 2018 eran (\$559.773) M/CTE.
- 3.3. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

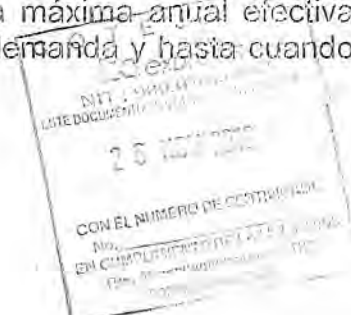
4. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°. 04185000336780.

- 4.1. Por el CAPITAL INSOLUTO (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en (2.827.526) M/CTE
- 4.2. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

5. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°.
M026300110234004189600124863.

- 5.1. Por el CAPITAL INSOLUTO (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en (\$1.393.465) M/CTE
- 5.2. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

JLB



- 5.3. Ordenar que, con el producto de la venta decretada, se pague en primer lugar al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA como acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda.
6. El Señor Juez se servirá condenar en costas y gastos a la parte demandada, en la oportunidad procesal correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen soporte legal de la presente demanda, los Arts. 619 y ss., 712 y ss., 731, 780 y ss., C. Cío.; Arts. 82, 83, 88, 422 a 442, 468 y ss., y demás concordantes y aplicables del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, competente para conocer del presente proceso por el domicilio de la parte actora, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio jurídico, y por la cuantía que estimo superior cuarenta (40) S.M.M.V.L e inferior a ciento cincuenta (150) S. M.M.L.V, lo que hace de esta una demanda de menor cuantía.

AUTORIZACION ESPECIAL

Bajo mi absoluta responsabilidad autorizo a la Señorita. STEFANY ALEJANDRA ESTRELLA USMA y JENNY KATERINE FONSECA BONILLA, y quienes se identifican con la C.C. No. 1.010.241.387 – 1.022.377.036, De Bogotá y, ambas estudiantes de derecho, para que en mi nombre y representación pueda solicitar, revisar, tomar nota en baranda, reclamar oficios, despachos comisorios, avisos, edictos, pagar notificaciones, retirar del despacho todo documento necesario para el normal y cumplido tramite del proceso, en especial de ser necesario retirar la demanda y/o desglose de los documentos en que se fundamenta, cuando por su naturaleza y estado procesal le sea jurídicamente permitido.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales, acompaño los siguientes:

1. Pagaré No. M026300110234004189600124848- 04185000336780, M026300110234004189600124863, M026300110234004189600124855 debidamente presentados.
2. Primera copia de la ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
3. Original de los certificados de tradición y libertad de la matriculas inmobiliarias No. 50S - 40701907.
4. Documentación completa de las tablas de amortización y el historial de pagos de las obligaciones que se pretenden ejecutar.
5. Nota de vigencia de la Escritura Pública número 03921 del 30 de abril de 2014 de la Notaria 72 de Bogotá (escritura poder)

JLB



- 7 10
- 251
6. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara Comercio de Bogotá de mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA.
 7. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera sobre la idoneidad de mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA.
 8. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara Comercio de Bogotá de mi poderdante INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. donde se acredita que su actividad principal es la jurídica.
 9. Poder conferido de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.
 10. Poder para actuar, debida y legalmente conferido y presentado.
 11. Me abstengo de solicitar algún tipo de prueba respecto de los documentos que el demandado pueda llegar a tener en su poder. (Numeral 6 Art. 82 C.G.P.)

ANEXOS

Además de los enunciados en el Capítulo de Pruebas, acompaño copia de esta demanda para el Archivo del Juzgado y copia de la demanda con sus respectivos anexos para que se surta el traslado al demandado; al igual se adjunta tres (3) discos compactos (Cd 's) para el original, archivo del juzgado y traslado para los demandados.

PROCEDIMIENTO

Al tenor de lo dispuesto en la Sección Segunda, Título Único, Proceso Ejecutivo del C. G. P., así debe tramitarse esta ejecución.

NOTIFICACIONES

- El demandado LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, recibirá notificaciones en la CALLE 63 sur # 64 – 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTA dirección electrónica: yois820q CALLE 63 sur # 64 – 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTA yois820@gmail.com
- La parte actora, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA, en la Avda. Carrera 15 N° 122 – 37, piso 2 en la ciudad de Bogotá, dirección electrónica notifica@bbva.com.co
- Los representantes legales del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA:

JLB



La Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, en la CRA 9 No. 72 – 21, piso 10 en la ciudad de Bogotá dirección electrónica notifica@bbva.com.co

La Dra. ULISES CANOSA SUAREZ, en la Avda. Carrera 15 N° 122 – 37, piso 2 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico: lucia.castillo@bbva.com.co

- La sociedad demandante INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S., Recibirá notificaciones en la Carrera 11ª No 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: comercial@inverst.co.
- JOSE FERNANDO SOTO quien es el representante Legal de la sociedad demandante INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S., recibirá notificaciones en la Carrera 11ª No. 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: comercial@inverst.co.
- el suscrito apoderado: YAMILETH VERGARA BEDOYA Recibirá notificaciones en la secretaria del juzgado y en la Carrera 11 A No 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: yvergara@inverst.co

Cordialmente,

YAMILETH VERGARA BEDOYA
C. C. No 29.786.113 de San Pedro-Valle
T. P. No 279.893 del C. S. De la J.



JLB



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003019 2018 00966 00

Encontrándose las diligencias al despacho para decidir sobre su admisibilidad conforme consta en el informe secretarial que antecede, deberá tenerse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar el cambio de Juez que se presentó en esta sede judicial y la fecha de posesión de la suscriba.

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 del C.G.P, el Juzgado Dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecario) de Menor cuantía, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA y en contra LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA y LEIDY YOHANA GÓMEZ GARCÍA, por las siguientes cantidades contenidas en los pagarés M026300110234004189600124848, M026300110234004189600124855, 04185000336780, 04185000336780, M026300110234004189600124863

1. OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$889.767.00 M/CTE.), por concepto de cuotas adeudadas de los meses de abril a agosto de 2018 y relacionadas en la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores desde el vencimiento de cada una, liquidados a la tasa del 14.23%, efectiva anual desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe

1.3. DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'068.744.00 M/Cte), por concepto de intereses de plazo que se debía ser pagadas en cada una de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.-

1.4. CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.041.883.00, M/cie) por



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

concepto de capital acelerado representado en el título veneno de ejecución.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa 14.23% efectiva anual, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe

2.1. SIETE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (7'030.843.00, M/cie) por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

2.2. QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$559.773.00 M/cie.), por concepto de intereses de plazo, desde al impagados e incorporados en el título veneno de ejecución.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

3.1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'827.526.00, M/cie) por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

4.1. UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'393.465.00, M/cie) por concepto de capital representado en el pagaré allegado veneno de ejecución con la demanda.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 505-40701907, Librese oficio a la oficina de registro respectiva.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, comisionase para esta diligencia al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público como al Consejo de Justicia de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, y/o también a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, conforme al acuerdo PCSJA17-10832 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y/o también a los Inspectores de Policía de la localidad respectiva, atendiendo su función actual, conforme a los postulados de la jurisprudencia patria, ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades, nómbrase como secuestre a de la lista de auxiliares de la justicia, señálese como honorarios la suma de \$120.000,00 M/Cie. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General.

Se exhorta al extremo demandante para que se gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

Reconócese personería a la abogada YAMILETH VERGARA REDOYA, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE
La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

señor
JUEZ DIECINUEVE
278 DEMANDO
DEMANDA
NO
B

LFGF

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaria
Bogotá D.C., 20 SEP 2013 0146
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. de
la fecha.
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

COTESTAS
20 SEP 2013
ESTE DOCUMENTO
28 NOV 2013
CON EL NUMERO DE CERTIFICADO
EX COM. CANCELA CON EL CERTIFICADO
FIRMADO POR EL JUEZ
SECRETARIO

ltd express

LTD EXPRESS NIT 900014549-7 Reg. Postal 025b CR
10 NO 15 - 39 OF 1009 Ccd Pda 110321 BOGOTÁ D.C.
PBX: 2842519 Lic.MIN. COMUNICACIONES 14 03027
del 30 de Nov de 2011 www.ltdexpress.net



* 5 1 0 2 0 1 2 9 2 *

ORDEN
PRODUCCIÓN
3754739

76

REMITENTE

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-11-26 09:56:10		PAIS DES FINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP:11001000		OFICINA ORIGEN BGA_TEOREMA			
ENVIADO POR ABOGADO(A) STEFANNY GOMEZ		NIT / DOC IDENTIFICACION 0		DIRECCION		TELÉFONO			
REMITENTE JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2018-00960		PROCESO EJECUTIVO		ARTÍCULO N° 292			
DESTINATARIO LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA		DIRECCIÓN CALLE 63 SUR NO 64-90 APTO 404 TORRE 1 CP.110731		CÓDIGO POSTAL - NUM. OBLIGACIÓN 110731					
SERVICIO HSJ	UNIDADES 1	PESO	DIMENSIONES	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 8500	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 8500
DICE CONTENER MUESTRA 000		EL DESTINATARIO RECIBE A CONFORMIDAD		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rehusado No Reside No Existe			
DESCRIPCIÓN T5005				FECHA Y HORA DE ENTREGA		Declaro que el contenido de este envío no son objetos de prohibido transporte o mercancía de contrabando			





Res. Min. TIC N° 03027 del 30 de Nov de 2011
Registro Pc N° 0256
NIT. 900014543-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510201300

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2018-00966

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **28 DE NOVIEMBRE DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

NOTIFICADO: LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.-BBVA COLOMBIA

MANDADOS: LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA

ANEXOS ENTREGADOS: DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CALLE 63 SUR NO 64-90 APTO 404 TORRE 1 DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO EL JARDIN PARQUE RESIDENCIAL

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO: 1

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomara como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia coleccionada.

Se expide el presente certificado el día 30 DE NOVIEMBRE DE 2018 en BOGOTA D.C.

Cordialmente

JAMES CAMARGO LONDOÑO
Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
CARRERA 10 NRO. 14 – 33 PISO 8 TELEFONO: 282 08 12 - BOGOTA
NOTIFICACION POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.

Fecha: 01/NOV/ 2018

Señor
LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA

26 NOV 2018

DIRECCION:

CALLE 63 SUR NO. 64 – 90 APARTAMENTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN – CIUDAD BOGOTA

No. Del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de providencia DD / MM / AAAA
<u>2018 – 00966</u>	<u>EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA</u>	27 SEP 2018

Demandante

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.- BBVA COLOMBIA.

Demandado
LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA
LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

Por medio de este aviso se le notifica la providencia calendarada el día 27 de septiembre de 2018 donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago X__, ordeno citarlo ____, en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, se le advierte que esta notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado de DIEZ (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Anexo: Copia informal: Demanda ____, Auto admisorio ____, Mandamiento de pago X__, Auto que ordena citarlo ____.

Empleado responsable

Parte interesada



Nombres y Apellidos

Shirley Gómez Sandoval
SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL
Nombres y apellidos
C.C. 1.032.475.367 DE BOGOTA
T.P. 306.392 C.S. DE LA J.

FIRMA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

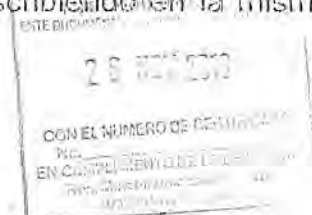
260

YAMILETH VERGARA BEDOYA, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía No 29.786.113 de San Pedro-Valle, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional No 279.893 del Consejo Superior de Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S. sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, con domicilio en Bogotá, D. C. legalmente representada por el Dr. JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.691.525 expedida en Cali, quien a su vez se le confirió poder especial, amplio y suficiente por la Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 52.538.056 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial según poder conferido por el Doctor ULISES CANOSA SUAREZ mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No 79.264.528 de Bogotá, Representante legal del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BBVA COLOMBIA NIT 360.003.020-1", todo lo cual consta en la escritura pública No 3921 del 2014 otorgada en la notaria 72 del circulo notarial, Establecimiento de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., como consta en el certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia ante usted señor Juez, con el debido respeto, demando a LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA identificados con la C.C No. 79.989.955 y 52.875.557, mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la dirección señalada en el capítulo de Notificaciones, para que mediante el trámite del proceso de EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECA) DE MENOR CUANTIA que contempla el C. G. P., se libre mandamiento ejecutivo en favor de mi Mandante y contra de la demandada, conforme las siguientes

HECHOS

1. El demandado LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, suscribió, a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA el PAGARÉ HIPOTECARIO No. M026300110234004189600124848, contablemente por valor de \$58.775.635, prometiendo cancelar la cantidad mutuada, junto con los intereses de plazo anual liquidado por mensualidades vencidas y de mora en la forma pactada, en la ciudad de Bogotá D.C. en un plazo máximo de 171 meses contados a partir de la creación del pagaré en cuotas mensuales sucesivas.
2. El demandado dejó de pagar las cuotas de amortización de capital con sus intereses, en la forma pactada en el pagaré base de esta acción, desde 27 de abril de 2018, encontrándose a la fecha de presentación de esta demanda atrasados en el pago de cinco (05) cuotas de las pactadas, con lo cual ha incurrido en causal que faculta al banco, para dar por extinguido el plazo de pago de las obligaciones y exigir su cancelación total e inmediata.
3. LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124855, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma

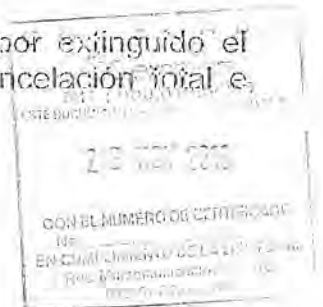
JLB



fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.

4. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124855, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: (7.030.343,00) M/CTE como saldo por capital adeudado y la suma de (\$559.773) M/CTE por concepto de intereses de plazo por crédito de consumo.
5. LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el Pagaré UNICO N°. 04185000336780, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.
6. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del Pagaré UNICO N°. 04185000336780, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: (2.327.526) M/CTE como saldo por capital por crédito de consumo.
7. LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, suscribió a favor del BBVA COLOMBIA, el Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124863, con espacios en blanco, el día 13 de octubre de 2017, suscribiendo en la misma fecha y en el mismo documento, CARTA DE INSTRUCCIONES ABIERTA, documento base de esta acción.
8. Cumpliendo lo dispuesto en la citada carta de instrucciones, los espacios en blanco del Pagaré UNICO N°. M026300110234004189600124863, fueron diligenciados por mi mandante, por las siguientes sumas: (\$1.393.465) M/CTE como saldo por capital adeudado por concepto de intereses de plazo por crédito de consumo.
9. El deudor expresamente autorizó en el Pagaré dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.
10. La deudora expresamente autorizó en el Pagaré dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré.
11. Por ministerio de la ley 546/99, en concordancia con lo dispuesto en las sentencias C-383/99 y C-747/99 de la H. Corte Constitucional, en los créditos hipotecarios NO VIS el interés remuneratorio de los créditos de vivienda individual a largo plazo en moneda legal no debe ser superior al 12.7% anual efectivo, adicionados con la variación de la UVR en los últimos 12 meses vigente al perfeccionamiento del contrato y el moratorio máximo es de 1,5 veces el interés remuneratorio, en crédito de vivienda individual, según Resolución Externa N° 8 de agosto 18/06, emitida por el Banco de la República y así se toma en esta demanda, sin superar el máximo legal permitido.
12. La demandada expresamente autorizo al banco, para dar por extinguido el plazo faltante para el pago de la obligación y exigir su cancelación total e

JLB



inmediata en caso de mora en el pago de una o más cuotas de amortización según lo pactado en el pagaré. 21

13. La demandada en su calidad de propietaria y para garantizar las obligaciones que llegaren a tener con el banco, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a folio de matrícula inmobiliaria No 505 - 40701907 cuyos linderos aparecen en la E. P. mencionada.
14. A pesar de requerirse en varias ocasiones a la deudora demandada a fin de obtener el pago de lo adeudado o para que acogiera la posibilidad de reestructurar sus obligaciones con el banco, por lo que se le solicitó igualmente que presentara su posible oferta de reestructuración, la que sería sometida al respectivo estudio, pero ésta ha sido renuente a los llamados, por lo anterior, es que los créditos cobrados mediante la presente acción no han sido reestructurados, presentando en el momento de formularse la presente acción un saldo a su cargo equivalente a los intereses causados más el capital del pagaré. No se debe olvidar que la reestructuración de un crédito es el acuerdo al que voluntariamente llegan la deudora y la entidad financiera (acreedor), donde se pueden modificar aspectos tales como tasas de interés, plazo para pagar o sistema de amortización y podrá ser efectuada las veces que las partes así lo quieran siempre que se cumpla con las normatividades existentes en cuanto a solvencia, seriedad y solidez de la oferta.
15. Se trata de obligaciones Claras, Expresas y Actualmente Exigibles a cargo de la parte demandada, de pagar unas sumas de dinero e intereses en consecuencia, procede librar orden de pago en la forma prevista en el Art. 424 de Nuestro C.G.P.
16. El BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BEVA COLOMBIA otorgó por medio de su representante legal a la sociedad INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS quien a su vez me otorgo poder especial, amplio y suficiente para iniciar y llevar hasta su terminación este proceso, encontrándome en legal forma legitimado para actuar y en virtud de lo mismo, ruego se me reconozca personería para actuar.

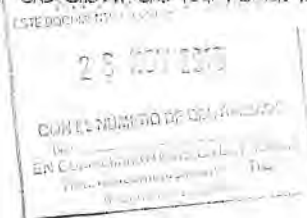
PRETENSIONES

Que se libre el correspondiente Mandamiento de pago a favor del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. "BEVA COLOMBIA S. A." y contra la demandada, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ HIPOTECARIO No. M026300110234004169600124843

- 1.1. Por el CAPITAL VENCIDO (sin incluir intereses u otro accesorio) consistente en \$889.767 M/CTE, que corresponde a cinco (05) cuotas vencidas, causadas en forma mensual sucesiva e ininterrumpida, conforme se pactó en el pagaré base de esta acción, del 27 de abril de 2018 al 27 de agosto de 2018.

JLB



Nota: Para mayor claridad, las cuotas en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	VCTO	VR. EN \$
1	27/04/2018	\$ 175.272
2	27/05/2018	\$ 176.603
3	27/06/2018	\$ 177.943
4	27/07/2018	\$ 179.294
5	27/08/2018	\$ 180.655
TOTAL		\$ 889.767

- 1.2. Por los INTERESES DE PLAZO sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa de los 9.49% efectivos anuales, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 28 de mayo de 2018 eran \$2.096.917

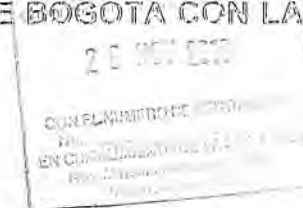
Nota: Para mayor claridad, los intereses de plazo en mora al momento de presentación inicial de esta demanda son:

CUOTA	VCTO	VR. EN \$
1	10/02/2018	\$ 129.277
2	10/03/2018	\$ 326.415
3	10/04/2018	\$ 325.163
4	10/05/2018	\$ 323.899
5	10/06/2018	\$ 322.623
6	10/07/2018	\$ 321.334
7	10/08/2018	\$ 320.033
TOTAL		\$ 2.068.744

- 1.3. Por los INTERESES DE MORA, sobre los valores de las CUOTAS VENCIDAS, a la tasa 14.23% anual efectiva máxima autorizada en la ley, como se pactó en el pagaré base de esta acción los cuales se hacen exigibles a partir del día siguiente de su vencimiento a cada una de las cuotas en mora y hasta que el pago se haga efectivo.
- 1.4. Por el SALDO A CAPITAL INSOLUTO ACELERADO (descontado el capital vencido o en mora y sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 28 de mayo de 2018 en \$57.041.883 M/CTE.
- 1.5. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo ACELERADO DE CAPITAL del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa de 14.23% anual efectiva máxima autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

2. El demandado en su calidad de propietaria y para garantizar las obligaciones que llegaren a tener con el banco, constituyó HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LIMITE DE CUANTIA, sobre el inmueble de su propiedad ubicado en la CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ CON LA

JLB



ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, a folio de matrícula inmobiliaria No 505 - 40701907 cuyos linderos aparecen en la E. P. mencionada.

- 2.1. Respetuosamente solicito al Señor Juez que simultáneamente con el mandamiento de pago, decrete de plano el embargo y posterior secuestro de los inmuebles hipotecados, disponiendo oficiar al señor Registrador de Instrumentos Públicos, para que registre el embargo en el folio de matrícula Inmobiliaria No. 505 - 40701907 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá.

3. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°.
M026300110234004189600124855.

- 3.1. Por el CAPITAL INSOLUTO (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en (\$7.030.843,00) M/CTE
- 3.2. Por los INTERESES DE PLAZO sobre el saldo a capital del pagaré base de esta acción, a la tasa efectiva anual, causados y no pagados por el demandado, según lo estipulado en el título ejecutivo, que para el 31 de agosto de 2018 eran (\$559.773) M/CTE.
- 3.3. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

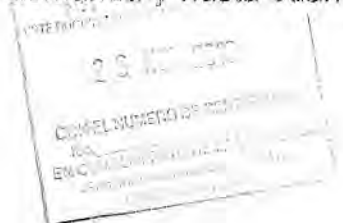
4. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°. 04185000336780.

- 4.1. Por el CAPITAL INSOLUTO (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en (2.827.526) M/CTE
- 4.2. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

5. PAGARÉ UNICO CREDITO DE CONSUMO N°.
M026300110234004189600124863.

- 5.1. Por el CAPITAL INSOLUTO (sin incluir intereses u otro accesorio) del pagaré base de esta acción, consistente al 31 de agosto 2018 en (\$1.393.465) M/CTE
- 5.2. Por los INTERESES DE MORA sobre el saldo CAPITAL INSOLUTO del Pagaré base de esta acción, liquidados a la tasa máxima anual efectiva autorizada en la ley, desde la presentación de la demanda y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectuó.

JLB



- 5.3. Ordenar que, con el producto de la venta decretada, se pague en primer lugar al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA como acreedor hipotecario de mejor Derecho, las sumas de dinero expresadas en las pretensiones de esta demanda. 265
6. El Señor Juez se servirá condenar en costas y gastos a la parte demandada, en la oportunidad procesal correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Constituyen soporte legal de la presente demanda, los Arts. 619 y ss., 712 y ss., 731, 780 y ss., C. Cío.; Arts. 82, 83, 88, 422 a 442, 468 y ss., y demás concordantes y aplicables del Código General del Proceso.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez, competente para conocer del presente proceso por el domicilio de la parte actora, por el lugar de cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio jurídico, y por la cuantía que estimo superior cuarenta (40) S.M.M.V.L e inferior a ciento cincuenta (150) S. M.M.L.V, lo que hace de esta una demanda de menor cuantía.

AUTORIZACION ESPECIAL

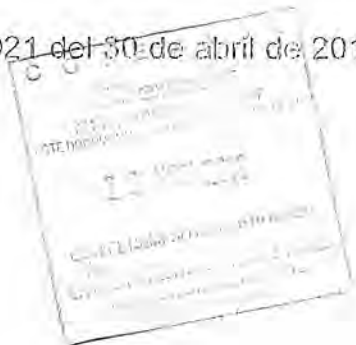
Bajo mi absoluta responsabilidad autorizo a la Señórita. STEFANY ALEJANDRA ESTRELLA USMA y JENNY KATERINE FONSECA BONILLA, y quienes se identifican con la C.C. No. 1.010.241.387 – 1.022.377.036, De Bogotá y, ambas estudiantes de derecho, para que en mi nombre y representación pueda solicitar, revisar, tomar nota en baranda, reclamar oficios, despachos comisorios, avisos, edictos, pagar notificaciones, retirar del despacho todo documento necesario para el normal y cumplido tramite del proceso, en especial de ser necesario retirar la demanda y/o desglose de los documentos en que se fundamenta, cuando por su naturaleza y estado procesal le sea jurídicamente permitido.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como tales, acompaño los siguientes:

1. Pagaré No: M026300110234004189600124848- 04185000336780, M026300110234004189600124863, M026300110234004189600124855 debidamente presentados.
2. Primera copia de la ESCRITURA PÚBLICA NO. 0512 DEL 24 DE AGOSTO DE 2016 DE LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ
3. Original de los certificados de tradición y libertad de la matriculas inmobiliarias No. 50S - 40701907.
4. Documentación completa de las tablas de amortización y el historial de pagos de las obligaciones que se pretenden ejecutar.
5. Nota de vigencia de la Escritura Pública número 03921 del 30 de abril de 2014 de la Notaria 72 de Bogotá (escritura poder)

JLB



6. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara Comercio de Bogotá de mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA.
7. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera sobre la idoneidad de mi poderdante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. - BBVA COLOMBIA.
8. Certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara Comercio de Bogotá de mi poderdante INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. donde se acredita que su actividad principal es la jurídica.
9. Poder conferido de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA a INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.
10. Poder para actuar, debida y legalmente conferido y presentado.
11. Me abstengo de solicitar algún tipo de prueba respecto de los documentos que el demandado pueda llegar a tener en su poder. (Numeral 6 Art. 82 C.G.P.)

ANEXOS

Además de los enunciados en el Capítulo de Pruebas, acompaño copia de esta demanda para el Archivo del Juzgado y copia de la demanda con sus respectivos anexos para que se surta el traslado al demandado; al igual se adjunta tres (3) discos compactos (Cd 's) para el original, archivo del juzgado y traslado para los demandados.

PROCEDIMIENTO

Al tenor de lo dispuesto en la Sección Segunda, Título Único, Proceso Ejecutivo del C. G. P., así debe tramitarse esta ejecución.

NOTIFICACIONES

- o El demandado LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, recibirá notificaciones en la CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTA dirección electrónica: yois820q@bbva.com.co CALLE 63 sur # 64 - 90 APTO 404 TORRE 1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN EN LA CIUDAD DE BOGOTA yois820@gmail.com
- o La parte actora, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA, en la Avda. Carrera 15 N° 122 - 37, piso 2 en la ciudad de Bogotá, dirección electrónica notifica@bbva.com.co
- o Los representantes legales del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA - BBVA COLOMBIA:

JLB



La Dra. HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, en la CRA 9 No. 72 – 21, piso 10 en la ciudad de Bogotá dirección electrónica notifica@bbva.com.co

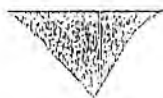
La Dra. ULISES CANOSA SUAREZ, en la Avda. Carrera 15 N° 122 – 37, piso 2 en la ciudad de Bogotá y correo electrónico: lucia.castillo@bbva.com.co

- o La sociedad demandante INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S., Recibirá notificaciones en la Carrera 11ª No 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: comercial@inverst.co.
- o JOSE FERNANDO SOTO quien es el representante Legal de la sociedad demandante INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. - INVERST S.A.S., recibirá notificaciones en la Carrera 11ª No. 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: comercial@inverst.co.
- o el suscrito apoderado: YAMILETH VERGARA BEDOYA Recibirá notificaciones en la secretaria del juzgado y en la Carrera 11 A No 93-52 Oficina 201 de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico para notificación judicial: yvergara@inverst.co

Cordialmente,

YAMILETH VERGARA BEDOYA
C. C. No 29.786.113 de San Pedro-Valle
T. P. No 279.893 del C. S. De la J.





Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 110014003019 2018 00964 00

Encontrándose las diligencias al despacho para decidir sobre su admisibilidad conforme consta en el informe secretarial que antecede, deberá tenerse en cuenta para todos los efectos legales a que haya lugar el cambio de Juez que se presentó en esta sede judicial y la fecha de posesión de la suscrita.

Reunidos los requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado Dispone:

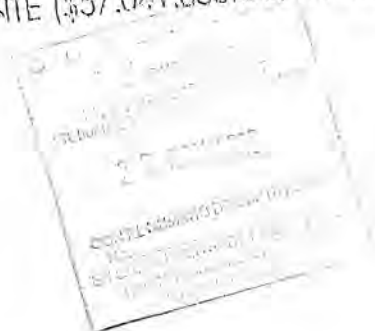
Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA para la efectividad de la Garantía Real (Hipotecario) de Menor cuantía, a favor de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA y en contra LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA y LEIDY YOHANA GÓMEZ GARCÍA, por las siguientes cantidades contenidas en los pagarés M026300110234004189600124848. M026300110234004189600124855. 04185000336780, 04185000336780, M026300110234004189600124863

1. OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$889.767.00 M/CTE.), por concepto de cuotas adeudadas de los meses de abril a agosto de 2018 y relacionadas en la demanda.

1.2. Por los intereses moratorios sobre las sumas anteriores desde el vencimiento de cada una, liquidados a la tasa del 14.23%, efectiva anual desde la fecha del vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe

1.3. DOS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'068.744.00 M/Cie), por concepto de intereses de plazo que se debía ser pagadas en cada una de las cuotas adeudadas y relacionadas en las pretensiones de la demanda.-

1.4. CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$57.041.883.00, M/cie) por





Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

concepto de capital acelerado representado en el título venero de ejecución.

1.5. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa 14.23% efectiva anual, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago total de la obligación se efectúe

2.1. SIETE MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (7'030.843.00, M/cie) por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

2.2. QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$559.773.00 M/cie.), por concepto de intereses de plazo, desde al impagados e incorporados en el título venero de ejecución.

2.3. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

3.1. DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2'827.526.00, M/cie) por concepto de capital representado en el pagaré allegado con la demanda.

3.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

4.1. UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1'393.465.00, M/cie) por concepto de capital representado en el pagaré allegado venero de ejecución con la demanda.

4.2. Por los intereses moratorios sobre el anterior capital, a la tasa mensual legal vigente desde el día de la presentación de la demanda, de acuerdo a la fluctuación periódica que para el efecto expida la



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 505-40701907, librese oficio a la oficina de registro respectiva.

En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, comisionase para esta diligencia al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público como al Consejo de Justicia de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, y/o también a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, conforme al acuerdo PCSJA17-10832 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y/o también a los Inspectores de Policía de la localidad respectiva, atendiendo su función actual, conforme a los postulados de la jurisprudencia patria, ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades, nombrese como secuestre a de la lista de auxiliares de la justicia, señálese como honorarios la suma de \$120.000,00 M/Cie librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General.

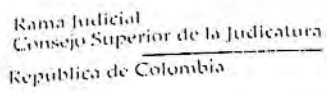
Se exhorta al extremo demandante para que se gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

Reconócese personería a la abogada YAMILETH VERGARA BEDOYA, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE
La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑAN





Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

LFGF

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 20 SEP 2003 01:46
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. _____ de
la fecha.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario



30
271
DEMAND
DEMAND
DEMAND

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

APR 11 2018 8:46 827823

272

Referencia: Proceso Ejecutivo Hipotecario No 2018 - 00966
Demandante: BANCO BILVAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandado: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANNA GOMEZ GARCIA
Asunto: PRUEBA ENVIO AVISO ART 292 C G DEL P

(31) polior

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, identificada civil y profesionalmente como figura al pie de mi firma, actuando dentro de la acción indicada en la referencia en mi calidad de apoderada judicial de la Entidad demandante, junto con sus anexos allego al proceso certificaciones expedidas por la Compañía de Correos Ltd. Express, las que están identificadas con los No de guía 510201300 y 510201292, dejan constancia de la entrega a los demandados del comunicado previsto por el artículo 292 del C G del P, cuyo resultado respecto de las personas a notificar **FUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN ESTA DIRECCION.**

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva tener por notificados a los demandados.

Atentamente,


SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL
CC No 1.032.475.367 de Bogotá
T. P. No 306.392 del C S de la J

INFORME SECRETARIAL

2-23

Informo que en el presente proceso no corrieron términos a partir del 31 de octubre de 2013 hasta el 19/12/2018 por cese de actividades programada por el sindicato denominado el vocero judicial, en virtud de la entrada en vigencia del acuerdo PCSJA18.-11127.

Los términos se reanudaron el 11/01/2019.

El Secretario,



JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190118762917524688

Nro Matricula: 50S-40701907

Página: 1

Impreso el 18 de Enero de 2019 a las 04:22:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-09-2015 RADICACIÓN: 2015-67202 CON: ESCRITURA DE: 19-08-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0252BAHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.404 TO.1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H. CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA 51.21 M2 AREA TOTAL 55.48 M2 CON COEFICIENTE DE 0.133% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3453 DE FECHA 14-08-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN, GUTT DE BERG MARSHA, MISHAAN GUTT SUSAN, SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. E INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA., POR E. 984 DEL 10-11-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40672282. ESTOS ENGLOBALON POR E. 283 DEL 31-03-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661938. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN Y MISHAAN GUTT SUSAN POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JONAS MISHAAN HABIE POR E. 2152 DEL 30-07-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, POR E. 2667 DEL 05-10-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA) GUTT DE MISHAAN LILIAN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14058 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205190. SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14059 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40205198 Y 199. GUTT DE BERG MARSHA ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14057 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205186. INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA. (ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.) ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. POR E. 4500 DEL 07-11-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 63 SUR 64 90 TO 1 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 63 SUR 64-90 AP.404 TO.1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40672282

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-18647

Doc: ESCRITURA 170 del 30-01-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (2.950.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-08-2015 Radicación: 2015-67202

Doc: ESCRITURA 3453 del 14-08-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190118762917524688

Nro Matricula: 50S-40701907

Pagin: 1

Impreso el 18 de Enero de 2019 a las 04:22:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$4,053,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO: FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$85,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

A: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA

CC# 52875557 X

A: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO

CC# 79989955 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO(\$59.990.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA

CC# 52875557 X

DE: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO

CC# 79989955 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190118762917524688

Nro Matricula: 50S-40701907

Pagina 1

Impreso el 18 de Enero de 2019 a las 04:22:42 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-21314

FECHA: 18-01-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

278

Referencia: 2018 – 966 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA del BANCO BBVA VS. LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO INMUEBLE

Nez 10/10/19

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me permito hacer la siguiente solicitud:

En la anotación número 7 del certificado de tradición y libertad No. 50S-40701907, expedido por la Oficina de Registro con fecha 18 de enero de 2019, consta registrado y vigente el embargo del inmueble, por cuenta del proceso indicado en la referencia.

Por lo anterior, solicito se sirva decreta el secuestro del inmueble antes identificado y en consecuencia se sirva ordenar la elaboración del despacho comisorio necesario para la practica de la diligencia solicitada.

18/01/19

Cordialmente.



SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL

C. C. No. 1.032.475.367 de Bogotá.

T. P. No 306.392 del C. S. De la J.

H.M.B.

289

Señor
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Referencia: 2018 – 966 EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA del BANCO BBVA VS. LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

ASUNTO: SOLICITUD SENTENCIA

Recibido
JAN 25 19 PM 12:40 028498
CANCION FORO

JUZGADO 19 CIVIL MPAL

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando dentro de la acción indicada en la referencia en mi calidad de apoderada judicial de la Entidad demandante, teniendo en cuenta que dentro de la acción indicada en la referencia estan cumplidos los presupuestos procesales necesarios para los efectos pertinentes, pues la parte demandada quedó legalmente notificada y el termino del traslado precluyo con el silencio de la pasiva, comedidamente solicito al despacho se sirva proferir providencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Cordialmente.


SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL
C. C. No. 1.032.475.367 de Bogotá.
T. P. No 306.392 del C. S. De la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 10 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

31 ENE. 2019

Al despacho del Señor Juez hoy

- ☐ 1. Se entregó en tiempo a los allegados
- ☐ 2. No se dio cumplimiento al auto ante mí
- ☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- ☐ 4. Vendió el dentro de término del recurso de repetición
- ☐ 5. Vendió el dentro de término anterior (si no) se pronunció en tiempo. Si ☐ No ☐
- ☐ 6. Vendió el dentro de término
- ☐ 7. El fin de la ejecución se vendió en tiempo. Si ☐ No ☐
- ☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
- ☐ 9. Se cumplió el auto anterior
- ☐ 10. Se cumplió el auto anterior
- ☐ 11. Se cumplió el auto anterior

En Bogotá, D.C., a 31 de Enero de 2019.

[Handwritten signature]



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40701907

Pagina 1

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 11:17:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-09-2015 RADICACION: 2015-67202 CON: ESCRITURA DE: 19-08-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0252BAHY COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.404 TO.1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H. CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA 51.21 M2 AREA TOTAL 55.48 M2 CON COEFICIENTE DE 0.133% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3453 DE FECHA 14-08-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN, GUTT DE BERG MARSHA, MISHAAN GUTT SUSAN, SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. E INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA., POR E. 984 DEL 10-11-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40672282. ESTOS ENGLOBARON POR E. 283 DEL 31-03-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661938. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN Y MISHAAN GUTT SUSAN POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JONAS MISHAAN HABIE POR E. 2152 DEL 30-07-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, POR E. 2667 DEL 05-10-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA) GUTT DE MISHAAN LILIAN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14058 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205190. SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14059 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40205198 Y 199. GUTT DE BERG MARSHA ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14057 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205186. INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA. (ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.) ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. POR E. 4500 DEL 07-11-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 63 SUR 64-90 AP.404 TO.1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H.
- 2) CL 63 SUR 64 90 TO 1 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

40672282

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-18647 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 170 del: 30-01-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (2.950.000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA
S.A NIT 8300558977

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40701907

Pagina 2

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 11:17:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-08-2015 Radicacion: 2015-67202 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3453 del: 14-08-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL JARDIN
FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68069 VALOR ACTO: \$ 4,053,000.00
Documento: ESCRITURA 5212 del: 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE
INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN
FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68069 VALOR ACTO: \$ 85,700,000.00
Documento: ESCRITURA 5212 del: 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN
FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977
A: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA 52875557 X
A: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO 79989955 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68069 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5212 del: 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO(\$59.990.000) (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA 52875557 X
DE: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO 79989955 X
A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 8600030201

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68069 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 5212 del: 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA 52875557 X
DE: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO 79989955 X
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS
QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40701907

Pagina 3

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 11:17:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 09-10-2018 Radicacion: 2018-63256 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2799 del: 01-10-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180096600 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 8600030201
A: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA 52875557 X
A: QUI/ONEZ (SIC) SALAMANCA LUIS AUGUSTO CC. 79989955 (SIC) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-18718 fecha 05-12-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-1223 fecha 30-01-2017
CORREGIDO NOMBRE LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-1223 fecha 30-01-2017
CORREGIDO LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-1223 fecha 30-01-2017
CORREGIDO LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-396389

FECHA: 09-10-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

472	Motivos de Devolución	☐ Desconocido	☐ No Existe Número
		☐ Rehusado	☐ No Reclamado
		☐ Cerrado	☐ No Contactado
		☐ Fallecido	☐ Apartado Clausurado
	Dirección Errada	☐ No Recibe	☐ Fuerza Mayor
Fecha 1:	22/11/2011	Fecha 2:	DA / ME / AÑO
Nombre del	XXXXXXXXXX	Nombre del distribuidor:	
C.C.	XXXXXXXXXX	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	



283

RDOZS 9508

50S2018EE35096

Al contestar cite este código

Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2018

Señores
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

**CRA. 10 NO.14-33 PISO 8
BOGOTA D.C.**

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
No.11001400301920180096600
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA
COLOMBIA NIT.860003020-1
CONTRA: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA C.C.79989955 Y LEIDY
YOHANA GOMEZ GARCIA C.C.52875557
SU OFICIO No. 2799
DE FECHA 01/10/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40701907 y Recibo de Caja No. 203019543-9544.

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-63256
Turno Certificado 2018-396389
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

FEB 5 19AM 11:18 028827

JUZGADO 19 CIVIL MPRL



Oficina de Registro II PP
Bogotá Zona Sur
Calle 45 A sur No 71
www.supernotariado.gov.co



204

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, veinte de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 110014003019 2018 00966 00

En virtud a que el trámite se ha surtido en debida forma, procede el Despacho a proferir Auto conforme a las directrices señaladas en el artículo 440 del C.G.P.

I. ANTECEDENTES

1.1. La parte actora BANCO BILBAO VIZAYA ARGENTARIA S.A.- BBVA COLOMBIA, a través de representación judicial con facultad para recibir, formuló demanda ejecutiva con garantía real de menor cuantía en contra de LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA Y LEYDY YOHANA GÓMEZ GARCÍA, con el fin de obtener el pago de capital e intereses representados en los pagarés No-M026300110234004189600124848; M026300110234004189600124855;04185000336780;M026300110234004189600124863, Allegados como títulos soportes de la acción (fls.3 al 9).

1.2. Cumplidos los requisitos de Ley, mediante las providencias calendadas del veintisiete (27) de septiembre de 201 (fl-187), se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, ordenando que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del mandamiento ejecutivo, la parte demandada pagara en favor de la demandante las sumas allí indicadas y a su vez le otorgó (5) días más para contestar el libelo.

1.3. De la orden de apremio librada, la parte demandad LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA Y LEYDY YOHANA GÓMEZ GARCÍA fueron notificados mediante notificación por aviso (fls-258-212) respectivamente, quienes dentro del término concedido guardaron silencio.

II. CONSIDERACIONES

2.1 El artículo 440 del Código General del Proceso, impone al Juez la obligación de emitir auto de seguir adelante con la ejecución a fin de recaudar las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

2.2 En el caso objeto de estudio, advierte este Despacho que la parte ejecutada no ejerció ninguna clase de oposición a la orden de pago y no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado es posible dictar la



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

providencia de que trata el artículo 440 del C.G.P., esto es, ordenar seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este juicio.

Por lo expuesto, la Jueza Diecinueve Civil Municipal de Bogotá

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, en la forma y términos señalados en el mandamiento de pago, proferido dentro del presente asunto.

SEGUNDO: AVALUENSE y posteriormente remátense los bienes que hayan sido objeto de medidas cautelares de embargo y secuestro y los que posteriormente sean objetos de dichas medidas para que con su producto se pague el valor total de la obligación y demás conceptos que se configuren a lo largo del proceso.

TERCERO: PRÁCTIQUESE la liquidación del crédito en los términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: CONDENASE en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría líquidense incluyendo la suma de \$ 2460.000 por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

LUZ HELENA VARGAS ESTUPINÁN

Juzgado Diecinueve Civil Municipal Bogotá D.C. Secretaría	
Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado No. <u>014</u> de la fecha,	20 FEB. 2019
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 No.14-33 piso 8
TELEFONO 2820812

265

En cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, y lo dispuesto en el art. 366 del C.G.P. la secretaria procede a efectuar la liquidación de costas, así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$	2.460.000.00
CAMARA DE COMERCIO		5.500.00
NOTIFICACIONES		74.000.00
TOTAL	\$	2.539.500.00

SON: DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.539.500.00)



JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO



Revolución de Cuba
Rama Judicial
Juzgado de lo Criminal
Cuba

127 FEB 2018

Al despacho del Sr. Jefe de Sala

- ☒ 1. Consejo de Sala
- ☒ 2. Mesa de Sala
- ☒ 3. Sala de lo Criminal
- ☒ 4. Sala de lo Penal
- ☒ 5. Sala de lo Civil
- ☒ 6. Sala de lo Contencioso
- ☒ 7. Sala de lo Laboral
- ☒ 8. Sala de lo Social
- ☒ 9. Sala de lo Administrativo
- ☒ 10. Sala de lo Económico
- ☒ 11. Sala de lo Social

El (la) Secretario(a):

[Handwritten signature]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

286

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, veintisiete (27) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 110014003019 2018 00966 00

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

En firme esta decisión, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución para que continúen conociendo del presente asunto, de conformidad con los Acuerdos Nos. PSSA-13-9984 y PCSJA18-11032.

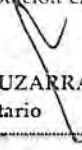
NOTIFÍQUESE,
La Juez,


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Secretaría

Bogotá D.C., FEBRERO 28/2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 0024 de la fecha.


JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Handwritten signature

- Despachos Judiciales
- Consultas

DesignarAuxiliar

• El Auxiliar ADMINISTRACIONES PACHECO SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2018

Consecutivo Radicación

00966

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

DIRECTA

Designar

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

288

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **84744**

Respetado doctor

ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

DIRECCION CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301920180096600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

JOSE WILSON ALTUZARRÁ AMADO
EL SECRETARIO

Fecha de designación: **jueves, 14 de marzo de 2019 3:37:58 p. m.**
En el proceso No: **11001400301920180096600**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

289

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 84744

Respetado doctor

ADMINISTRACIONES PACHECO SAS

DIRECCION CARRERA 15 NO 100 69 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301920180096600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO
EL SECRETARIO

Fecha de designación: **jueves, 14 de marzo de 2019 3:37:58 p. m.**
En el proceso No: **11001400301920180096600**

290



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8°.
TELEFONO 2820812**

A L S E Ñ O R

**ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO
SERVIDOR PÚBLICO COMO AL CONSEJO DE JUSTICIA DE ESTA
CIUDAD ATENDIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE
LA LEY 1564 DE 2012, PARÁGRAFO 1 EL ARTÍCULO 206 DE LA
LEY 1801 DE 2016 Y LA CIRCULAR PCSJC17-10 DEL 9 DE
MARZO DE 2017 Y/O TAMBIÉN A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE, CONFORME AL ACUERDO
pcsja17-10832 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA Y/O TAMBIÉN A LOS INSPECTORES DE POLICÍA DE
LA LOCALIDAD RESPECTIVA, ATENDIENDO SU FUNCIÓN
ACTUAL, CONFORME A LOS POSTULADOS DE LA
JURISPRUDENCIA PATRIA 1.**

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL NO.11001400301920180096600 DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 CONTRA LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA C.C.79.989.955 Y LEIDY YOHANA GÓMEZ GARCÍA C.C.52.875.557**, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2018.- Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de ,a matrícula inmobiliaria No.50S-40701907. Comisionase para esta diligencia al señor **ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO SERVIDOR PÚBLICO COMO AL CONSEJO DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD ATENDIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 1564 DE 2012, PARÁGRAFO 1 EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY 1801 DE 2016 Y LA CIRCULAR PCSJC17-10 DEL 9 DE MARZO DE 2017 Y/O TAMBIÉN A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE, CONFORME AL ACUERDO pcsja17-10832 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y/O TAMBIÉN A LOS INSPECTORES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA, ATENDIENDO SU FUNCIÓN ACTUAL, CONFORME A LOS POSTULADOS DE LA JURISPRUDENCIA PATRIA 1**, ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades, nómbrese como secuestre a **ADMINISTRACIONES PACHECO SAS** de la lista de

auxiliares de la justicia, señálese como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

El Doctor (a) **SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL** C.C.1.032.475.367 de Bogotá y T.P. No.306.392 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio el 18 de marzo de 2019.-

Atentamente,



JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

lm

19-03-19

Stefany Estrella

1.010.241.307

Autorizada de Shirley Stefany Gomez Sandoval

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

291

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA Colombia.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Certificado No sin del 02 de marzo de 1956 la Superintendencia Bancaria autoriza el permiso de funcionamiento hasta el 30 de junio de 1970.

Escritura Pública No 1160 del 17 de abril de 1956 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de BANCO GANADERO POPULAR, constituida como una Sociedad de carácter privado.

Escritura Pública No 2203 del 20 de junio de 1956 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2125 del 06 de septiembre de 1962 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la participación estatal y de particulares en el capital del Banco.

Certificado No Sin del 18 de febrero de 1970 La Superintendencia Bancaria renueva el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 290 del 12 de febrero de 1980 de la Notaría 8 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Adquiere el nombre de BANCO GANADERO S.A. Se protocolizó una reforma estatutaria autorizada con la Resolución 0646 del 1° de febrero de 1980 emanada de la Superintendencia Bancaria, según la cual, el Banco es una Sociedad anónima, de economía mixta, vinculada al Ministerio de Agricultura, de nacionalidad colombiana, en cuyo capital participan el Estado y los particulares.

Escritura Pública No 2647 del 04 de mayo de 1992 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se modifica su naturaleza jurídica. En adelante desarrolla sus actividades como sociedad comercial anónima de carácter privado (Acuerdo 001, acta del 11 de febrero de 1992 de la Junta Directiva del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO).

Resolución S.B. N° 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 2599 del 12 de marzo de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BANCO GANADERO S.A. este nombre irá precedido de la sigla BBV, pudiendo utilizar indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBV BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 2886 del 30 de octubre de 1998 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a LEASING GANADERO S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 14112 del 22 de diciembre de 1998 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe al BANCO NACIONAL DEL COMERCIO S.A., antes BANCO DE CALDAS, quedando este último disuelto sin liquidarse.

Escritura Pública No 1821 del 08 de agosto de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su nombre por el de BANCO GANADERO S.A., este nombre irá precedido de la sigla BBVA, pudiendo utilizar



Certificado Generado con el Pin No: 6372550167383866

Generado el 14 de febrero de 2019 a las 08:42:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

indistintamente para todos los efectos legales, el nombre BBVA BANCO GANADERO o, exclusivamente, BANCO GANADERO.

Escritura Pública No 3054 del 15 de diciembre de 2000 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante la cual el BBV BANCO GANADERO S.A. absorbe a la CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. sigla: "CORFIGAN", quedando esta última disuelta sin liquidarse. (Resolución Superbancaria 1737 del 14 de noviembre de 2000).

Escritura Pública No 3251 del 26 de marzo de 2004 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por el nombre de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA COLOMBIA

Resolución S.B. No 1819 del 23 de noviembre de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A. adquiere el noventa y ocho punto siete, ocho, tres, ocho, uno, nueve por ciento (98.783819%) del total de las acciones en circulación de GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A.

Resolución S.F.C. No 0568 del 21 de marzo de 2006 La Superintendencia Financiera, no objeta la operación de fusión propuesta en virtud de la cual GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA S.A., protocolizado mediante Escritura Pública 1177 del 28 de abril de 2006 Notaría 18 de Bogotá D.C.

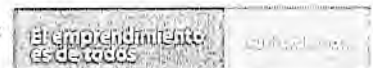
Resolución S.F.C. No 1934 del 15 de diciembre de 2009 La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de BBVA LEASING por parte de BBVA COLOMBIA, protocolizada mediante Escritura Pública 6310 del 24 de diciembre de 2009 Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Certificado S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Banco tendrá un Presidente Ejecutivo y un suplente, elegidos por la Junta Directiva, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, para periodos de dos (2) años. Al Presidente Ejecutivo corresponden todas las facultades de dirección, gestión, administración y representación legal del Banco, sin limitación o excepción alguna distinta de aquellas expresamente previstas en la Ley o en estos estatutos. El Presidente Ejecutivo tendrá la representación legal del Banco ante todas las entidades del Gobierno Nacional y ante todas y cualesquiera autoridades gubernamentales y administrativas de los Ordenes Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, el Banco de la República, la Rama Jurisdiccional del Poder Público y el Congreso Nacional, así como ante cualesquiera entidades de carácter gremial.

REPRESENTACION LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante Legal del Banco y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a los estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad, los Vicepresidentes Ejecutivos y las demás personas que expresamente designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar otros funcionarios del Banco como Representantes Legales, incluidos Abogados de las Áreas Jurídica, de Riesgos, de Asesoría Fiscal, de Recursos Humanos o de otras Áreas del Banco, con el objeto de atender todos los asuntos y actuaciones administrativas, judiciales, extrajudiciales y prejudiciales, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva. Los Gerentes de las Sucursales tendrán la representación del Banco, dentro de los límites que establezca la Junta Directiva.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. Son funciones propias del Presidente Ejecutivo: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 2. Ejercer la representación legal del Banco en todos los actos y negocios de éste; 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales; 4. Cuidar la recaudación e inversión de los Fondos del Banco; 5. Organizar, de acuerdo con la reglamentación que dice la Junta Directiva, lo relativo a recompensas, jubilaciones, auxilios y prestaciones sociales de los empleados; 6. Administrar los intereses sociales en la forma que determine la Junta Directiva; 7. Ejercer las atribuciones que le delegue la Junta Directiva; 8. Mantener a la Junta Directiva completamente informada de la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean pedidos; 9. Convocar a la Asamblea General a sus reuniones ordinarias en las fechas señaladas en esos estatutos, y a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, así como a los demás



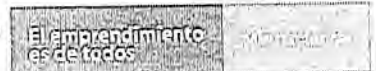
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

292

órganos sociales del Banco; 10. Presentar previamente a la Junta Directiva los Estados Financieros destinados a la Asamblea General, junto con los informes explicativos que determine la ley y el Proyecto de Distribución de utilidades. 11 Nombrar y remover a los funcionarios del Banco y demás empleados de su competencia; 12. Delegar en los altos ejecutivos y funcionarios del Banco las facultades que considere convenientes; 13. Proponer a la Junta Directiva, la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 14 Desarrollar la política y estrategia del Banco, sus filiales, subsidiarias y negocios; 15 Elaborar programas y señalar objetivos para la realización de los negocios sociales; 16 Proponer a la Junta Directiva los negocios que considere convenientes; 17 Proponer a la Junta Directiva proyectos de expansión; 18 Dirigir y organizar todos los servicios y departamentos del Banco, designar y remover a los responsables de los mismos; 19 Asistir, en caso de no ser miembro, con voz, a las reuniones de Junta Directiva; 20 Implementar y comunicar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno (SCI); verificar su operatividad al interior del Banco y su adecuado de funcionamiento; 22 Poner en funcionamiento la estructura, procedimientos y metodologías inherentes al SCI, en desarrollo de las directrices impartidas por la Junta Directiva; 23 Las demás funciones que le correspondan como órgano directivo del Banco. En general, corresponden al Presidente Ejecutivo todas las funciones de dirección, gestión, administración y representación necesarias. (Escritura Pública 1097 del 08/marzo/2017 Notaria 72 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Oscar Cabrera Izquierdo Fecha de inicio del cargo: 14/02/2008	CC - 1018486960	Presidente Ejecutivo
Henry Asdrubal Gallo Castillo Fecha de inicio del cargo: 06/12/2018	CC - 79642736	Representante Legal en Calidad de Director de Employee Experience
Félix Pérez Parra Fecha de inicio del cargo: 03/11/2010	CC - 1015456314	Vicepresidente Ejecutivo del Área Financiera
✓ Ulises Canosa Suárez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2002	CC - 79264528	Vicepresidencia Ejecutiva Servicios Jurídicos Secretario General
Alfredo López Baca Calo Fecha de inicio del cargo: 04/10/2018	CE - 870903	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Riesgos
Luz Dary Galvis Rueda Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018	CC - 37937764	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2019003429-000-000 del día 11 de enero de 2019, la entidad informa que con Acta 1653 del 18 de diciembre de 2018 fue removido del cargo de Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Norte. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Pedro Antonio Díaz Sáenz Fecha de inicio del cargo: 10/05/2012	CC - 7224759	Representante Legal en Calidad de Responsable Jurídico Negocio Bancario



Certificado Generado con el Pin No: 6372550167383866

Generado el 14 de febrero de 2019 a las 08:42:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Duran Niño Fecha de inicio del cargo: 30/11/2018	CC - 52352077	Representante Legal en calidad de Gerente de la Territorial Centro
Alberto Figueredo Serpa Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 80423870	Representante Legal en Calidad de Gerente Territorial Occidente
Ruth Yamile Salcedo Younes Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 39700309	Representante Legal en Calidad de Responsable Unidad de Asesoría Fiscal y Gestión de Impuestos
Myriam Cala Leon Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 63302203	Representante Legal en Calidad de Responsable Asesoría Institucional
Néstor Orlando Prieto Ballen Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 79415663	Representante Legal en Calidad de Responsable Contencioso
José Alberto Silva León Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 12998080	Representante Legal en Calidad de Responsable de Gestión Humana
Manuel Ignacio González Moreno Fecha de inicio del cargo: 06/04/2017	CC - 19394108	Representante Legal en Calidad de Director de la Red BEI
Luis Leonardo Londoño Díaz Fecha de inicio del cargo: 27/09/2012	CC - 9779586	Representante Legal en Calidad de Responsable Administración de Mercados
Carlos Alberto Rodríguez López Fecha de inicio del cargo: 20/09/2018	CC - 79400740	Vicepresidente Ejecutivo de Corporate & Investment Banking
Ronal Edgardo Saavedra Tamayo Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 7229456	Representante Legal en Calidad de Director de Operaciones
Alejandra Raquel Llerena Polo Fecha de inicio del cargo: 31/07/2014	CC - 51974008	Directora de Asesoría Jurídica Laboral
Carlos Alberto Galindo Vergara Fecha de inicio del cargo: 04/09/2014	CC - 80502708	Head Of Transactional Banking
Hernando Alfonso Rodríguez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 18/09/2014	CC - 79614161	Vicepresidente Ejecutivo de la Dirección de Redes
José María Jiménez Tuñón Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CE - 575688	Vicepresidente Ejecutivo de Ingeniería

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

297

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Lilia Ester Castillo Astralaga Fecha de inicio del cargo: 21/04/2016	CC - 32654695	Gerente Territorial Bogotá (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018148481-000 del día 8 de noviembre de 2018, la entidad informa que con documento del 24 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Gerente Territorial Bogotá y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 1650 del 24 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
William Fredy Rincón Vargas Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 79450331	Director Servicios Jurídicos CIB & Tesorería con Representación Legal
Alejandro Ramirez Lalinde Fecha de inicio del cargo: 26/05/2016	CC - 71316765	Representante Legal en Calidad de Director de Medios de Pago
Mauricio Flores Marin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2016	CC - 79508089	Representante Legal en Calidad de Director de Comunicación e Imagen
Pedro Buitrago Martinez Fecha de inicio del cargo: 28/10/2016	CC - 79283501	Vicepresidente Ejecutivo de Business Development
Germán Enrique Rodríguez Perdomo Fecha de inicio del cargo: 26/04/2018	CC - 80012001	Representante Legal en Calidad de Director de Desarrollo Comercial
Juan Francisco Sánchez Pérez Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 79655351	Representante Legal en Calidad de Director del Segmento de Personas Jurídicas
José María Leal García Fecha de inicio del cargo: 13/09/2018	CE - 449117	Representante Legal en Calidad Director de Global Market Colombia
Guillermo Andres Gonzalez Vargas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 7722135	Representante Legal en Calidad de Director de Solutions Development
Fany Constanza Vela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 20/04/2017	CC - 23690210	Representante Legal en Calidad de Directora de Eficiencia
Jorge Alberto Hernández Merino Fecha de inicio del cargo: 09/04/2018	CC - 80409617	Vicepresidente Ejecutivo del Área de Talento y Cultural
Alberto Hincapié Millán Fecha de inicio del cargo: 09/11/2018	CC - 93285833	Representante Legal en Calidad de Gerente de la Territorial Bogotá

M. A. C. C.

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



• Certificado Generado con el Pin No: 6372550167383866

Generado el 14 de febrero de 2019 a las 08:42:25

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21929508477BD8

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:20:48

0219295084

PAGINA: 1 de 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS

SIGLA : INVERST SAS

N.I.T. : 900595549-9 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02297802 DEL 25 DE FEBRERO DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 7,614,113,370

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : comercial@inverst.co

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : comercial@inverst.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN

FECHA

NO. INSC.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

08 2015/02/13 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/02/23 01914114
12 2017/01/30 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/02/16 02186943
14 2017/10/20 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2017/11/08 02274391

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL, LICITA EN COLOMBIA O EN EL EXTERIOR. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTO O CONTRATO PERMITIDO POR LAS NORMAS LEGALES, ENTRE ESTOS, A TÍTULO ENUNCIATIVO PERO NO RESTRICTIVO: A) INVERSIÓN DE SUS FONDOS EN TODA CLASE DE ACTIVOS NACIONALES Y EXTRANJEROS; B) CONTRATOS DE CRÉDITO, FIDUCIA Y CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE GARANTÍAS, AVALES O FIANZAS; Y C) CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN Y COLABORACIÓN, CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6493 (ACTIVIDADES DE COMPRA DE CARTERA O FACTORING)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: \$5,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 5,000,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: \$2,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,300,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: \$2,300,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,300,000.00
VALOR NOMINAL	: \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE GENERAL SERÁ LA PERSONA ENCARGADA DE ADMINISTRAR LA SOCIEDAD, Y TENDRÁ EL CARGO EN FORMA INDEFINIDA. EL GERENTE TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITA EL 25 DE FEBRERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01709022 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. B. CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LÍMITE ALGUNO. C. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES. D. HACER TODA CLASE DE NEGOCIOS CON TÍTULOS VALORES TALES COMO OTORGARLOS, RECIBIRLOS, NEGOCIARLOS, PROTESTARLOS, OBRARLOS ETC. E. CUIDAR DEL RECAUDO E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. F. PRESENTAR A LA ASAMBLEA LAS CUENTAS, BALANCES, INVENTARIOS E INFORMES PROPONIENDO A LA VEZ LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES. G. CREAR LOS EMPLEOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA Y SEÑALAR A LOS EMPLEADOS SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES Y NOMBRAR Y REMOVER A LOS O EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. H. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A SESIONES EXTRAORDINARIAS SIEMPRE QUE LA CREA CONVENIENTE. FACULTAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS DE CESION POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL. 1.- FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y SINGULARES CONFORME LO ESTABLECE LA LEY. 2.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CRÉDITOS HIPOTECARIOS, PRENDARIOS Y SINGULARES EN LOS CUALES INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.AS. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, PRENDA O PAGARE. 3.- SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO, PRENDARIO Y PAGARE EN LOS CUALES INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS - INVERST, SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 15 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 11 DE ENERO DE 2018, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02299943 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

CALDERON CORTES SANTOS GABRIEL

C.C. 000000017157507

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 17 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 256 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 27 DE MARZO DE 2018.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 7,614,113,370.

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 20.

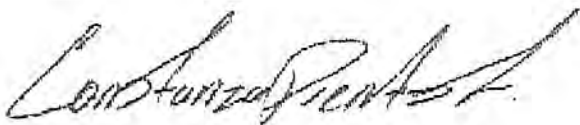
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 1 de 27

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA

N.I.T. : 860003020-1, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00208845 DEL 4 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 62,573,954,092,616

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 9 NO. 72 - 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 9 NO. 72 - 21

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

CERTIFICA:

AGENCIA: BOGOTA (2).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DE 1997 Y 1383 DEL 19 DE FEBRERO DE 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 82246 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL COLINACAMPESTRE.

CERTIFICA:

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91915 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL MODELIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 0001407 Y 1418 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 1999, Y 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NUMERO 00091918 DEL LIBRO VI, SE AUTORIZO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SAN JOSE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DEL 2000 BAJO EL NO. 91923 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA SUCURSAL BANCO GANADERO SUCURSAL SANTA PAULA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91920 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE LA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE BANCO GANADERO SUCURSAL PROCURADURIA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1407 DEL 22 DE ENERO DEL 2000 Y ACTAS NO. 1408 DEL 17 DE FEBRERO DE 1999, 1418 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, Y 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 19 DE ENERO DE 2000 BAJO EL NO. 91925 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA PERSONAL AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1382 DEL 17 DE ENERO DEL 1997 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93600 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BELMIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93662 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS UNI 15.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 93754 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS COUNTRY.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE ABRIL DE 2000 BAJO EL NO. 9376654 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS AVENIDA CHILE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 12 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94093 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS PUENTE ARANDA.



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 2 de 27

* * * * *

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94275 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS CENTRO INTERNACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1419 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 1999 DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 2000 BAJO EL NO. 94286 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D. C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL BANCA DE EMPRESAS OCCIDENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ACTAS NOS. 1418 Y 1419 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 1999 Y DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITAS EL 28 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NO. 95040 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL WORLD TRADE CENTER.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1436 DEL 25 DE ABRIL DE 2001, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NO. 100570 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO GANADERO SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO - G.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1467 DEL 29 DE ENERO DE 2004, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2004 BAJO EL NO. 116328 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. "BBVA COLOMBIA " SUCURSAL AVENIDA EL DORADO EMPRESAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0001482 DEL 17 DE MARZO DE 2005, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 6 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 126299 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1565 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2011, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 1 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00208361 DEL LIBRO VI, SE DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN EL MUNICIPIO DE TENJO, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COLOMBIA S.A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 2 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225109 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., BAJO EL NOMBRE DE: OFICINA PREMIUM BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1581 DEL 26 DE ABRIL DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225871 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA MONTEVIDEO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227267 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: CENTRO EMPRESARIAL BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1583 DEL 18 DE JUNIO DE 2013, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 7 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227277 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO MAYOR

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1577 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2012, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 10 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO EL NO. 00227400 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., BAJO EL NOMBRE DE: AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1596 DEL 16 DE JULIO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 13 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00236922 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD/MUNICIPIO DE COTA., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA COTA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1594 DEL 26 DE MAYO DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2014, BAJO EL NO. 00237113 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BOGOTÁ (BOSA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1598 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 14 DE OCTUBRE DE 2014, BAJO EL NO. 00238884 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CHAPINERO ALTO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241188 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO GRAN AMERICA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 9 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241191 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 15 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241301 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2015, BAJO EL NO. 00241411 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1600 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA 9 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242180 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ., BAJO EL NOMBRE DE: BBVA EL RETIRO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1601 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2014, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 23 DE FEBRERO DE 2015, BAJO EL NO. 00242682 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BANCA PERSONAL SAN PATRICIO.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 1607 DEL 28 DE MAYO DE 2015, DE LA JUNTA DIRECTIVA, INSCRITA EL 28 DE OCTUBRE DE 2015, BAJO EL NO. 00251166 DEL LIBRO VI, SE DECRETÓ LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, BAJO EL NOMBRE DE: BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2599 DEL 12 DE MARZO DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1998 BAJO EL NO. 626261 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A. POR EL DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1821 DEL 08 DE AGOSTO DE 2000, LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE SANTA FE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 746346 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MODIFICO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S.A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBV, PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBV BANCO GANADERO O, EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, POR EL DE: BANCO GANADERO S.A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3251 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C. DEL 26 DE MARZO DE 2004, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2004 BAJO EL NUMERO 928121 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO GANADERO S. A. ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO POR EL DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 2886 DEL 30 OCTUBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 47 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 657596 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ADQUIRIÓ LA TOTALIDAD DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD LEASING GANADERO S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 14112 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1998 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 662376 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO POR FUSION AL BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, QUE TAMBIEN PODRA IDENTIFICARSE COMO B.N.C.

CERTIFICA:

QUE POR E.P NO. 6680 DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1999 DE LA NOTARIA 29 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 1999 BAJO EL NO. 701094 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE), EN VIRTUD DE LA FUSION DE ABSORCION POR ADQUISICION, ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN CIRCULACIÓN DE LA SOCIEDAD CONSEJERIAS JURIDICAS S. A. CONSEJURIDICAS S. A. (ABSORBIDA).

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3054 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2000 DE LA NOTARIA CUARENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2001 BAJO EL NO. 759954 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, SE FUSIONO CON LA CORPORACION FINANCIERA GANADERA S.A. CORFIGAN ABSORBIENDOLA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1177 DEL 28 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NO. 1052635 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A., QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 6310 DE LA NOTARIA 36 DE BOGOTA D.C., DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 04 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 1352524 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EN VIRTUD DE DE LA FUSION POR ABSORCIÓN, ABSORBE A LA SOCIEDAD BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING (ABSORBIDA), TRANSFIRIENDO ESTA ULTIMA SU PATRIMONIO A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1160	17-IV-1.956	3 BTA	149.747 - IV-5-1.984
2203	20-VI-1.956	8 BTA	149.748 - IV-5-1.984
2125	6-IX-1.962	8 BTA	149.749 - IV-5-1.984
839	2-IV-1.966	8 BTA	149.750 - IV-5-1.984
978	19-IV-1.966	8 BTA	149.751 - IV-5-1.984
702	3-III-1.970	8 BTA	149.752 - IV-5-1.984
2577	7-VII-1.970	8 BTA	149.753 - IV-5-1.984
1712	23-VI-1.976	8 BTA	149.754 - IV-5-1.984
290	12-II-1.980	8 BTA	149.755 - IV-5-1.984
310	1-II-1.984	29 BTA	149.756 - IV-5-1.984
3935	23-VII-1.987	4 BTA	217.138 -VIII-18-1.987
4900	20-VI- 1.989	29 BTA	268.167 -23-VI- 1.989
5324	5-VII-1.990	29 BTA	301.008 -VIII-3- 1.990
9293	28-XII-1.990	6 BTA	315.389 -I- 18- 1.991
5212	25-VII-1.991	6 BTA	338.901 -11-IX -1.991



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 4 de 27

* * * * *

2647	4-V -1.992	6 STAFE BTA 364.773 -12-V -1.992
6012	10-VIII-1.993	6 STAFE BTA 417.504 -25-VIII-1.993
2227	07- -IV-1.994	6-STAFE BTA 450.534 - 07--VI-1.994
7302	30- VII-1.996	29 STAFE BTA 549.396 - 08-VIII-1996
8331	29-VIII-1.996	29 STAFE BTA 554.048 - 09-IX---1996

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002599	1998/03/12	NOTARIA 29	1998/03/13	00626261
0002886	1998/10/30	NOTARIA 47	1998/11/20	00657596
0013137	1998/11/27	NOTARIA 29	1998/12/04	00659326
0014112	1998/12/22	NOTARIA 29	1998/12/28	00662376
0002730	1999/04/21	NOTARIA 29	1999/05/20	00680893
0006680	1999/09/09	NOTARIA 29	1999/10/22	00701094
0001821	2000/08/08	NOTARIA 47	2000/09/26	00746346
0003054	2000/12/15	NOTARIA 47	2001/01/10	00759954
3533BIS	2001/06/17	NOTARIA 29	2001/08/22	00790697
0006218	2001/08/21	NOTARIA 29	2003/01/30	00864221
0004746	2003/04/29	NOTARIA 29	2003/05/13	00879426
0003251	2004/03/26	NOTARIA 29	2004/04/05	00928121
0000509	2006/02/28	NOTARIA 18	2006/03/08	01042712
0001177	2006/04/28	NOTARIA 18	2006/04/28	01052635
0005423	2006/05/11	NOTARIA 29	2006/05/18	01056080
0005848	2007/04/25	NOTARIA 29	2007/04/27	01126774
0007269	2008/05/07	NOTARIA 29	2008/05/27	01216548
3747	2009/04/23	NOTARIA 72	2009/05/05	01294406
6310	2009/12/24	NOTARIA 36	2010/01/04	01352524
8585	2010/08/17	NOTARIA 72	2010/08/24	01408292
2113	2016/04/14	NOTARIA 72	2016/04/18	02094690
1097	2017/03/08	NOTARIA 72	2017/03/10	02194566
2901	2018/06/20	NOTARIA 72	2018/06/22	02351572

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2099

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: CONSTITUYE EL OBJETO PRINCIPAL DEL BANCO, LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODAS LAS OPERACIONES, ACTOS Y CONTRATOS PROPIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$645,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 103,365,384,615.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$89,779,179,803.04
NO. DE ACCIONES : 14,387,689,071.00
VALOR NOMINAL : \$6.24

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO.1097 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00162948 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL-TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRALTUAL DE NELSON ROBERTO PRADA GUEVARA EN CONTRA DE BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. Y BANCO BILVAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2686 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITO EL 4 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL REGISTRO NO. 00164780 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA (BOLÍVAR) COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 13001-40-03-005-2017-00312-00 DE: YANI LUZ PEREZ, ACTUANDO A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, DOCTOR CESAR FLOREZ FLOREZ, CONTRA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTINA COLOMBIA. S.A. - BBVA, SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1055 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018, INSCRITO EL 1 DE OCTUBRE DE 2018 BAJO EL NO. 00171467 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ESPINAL (TOLIMA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL NO. 2018-00065-00 DE ANGELA MARCELA CARDENAS ROJAS CONTRA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02198554 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
CABALLERO ARGAEZ CARLOS EDUARDO	C.C. 000000017171700
SEGUNDO RENGLON	
IBÁÑEZ LONDOÑO ANA MARIA	C.C. 000000051973651

QUE POR ACTA NO. 98 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE MAYO DE 2018, INSCRITA EL 13 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02357257 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
QUERALT BLANCH XAVIER	P.P. 000000AAD273132

QUE POR ACTA NO. 096 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 23 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02198554 DEL

LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO RENGLON

ROGERO GONZALEZ JUAN EUGENIO

P.P. 000000XDA675875

QUINTO RENGLON

CABRERA IZQUIERDO OSCAR

C.E. 000000000354780

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4.375 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA NOTARIA 23 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10093 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264. 528 DE BOGOTA, ABOGADO CON T. P. NO. 37.396 DEL C.S.D .J ., OBRANDO EN REPRESENTACION DE BBVA BANCO GANADERO S.A ., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL AREA JURIDICA Y SECRETARIO GENERAL, CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR NESTOR ORLANDO PRIETO BALLEEN, IDENTIFICADO CON AL CEDULA DE CUIDADANIA NO. 79.415.663 DE BOGOTA D.C. Y PORTADOR DE TARJETA PROFESIONAL NO. 83.411 DEL C.S DE LA J. PARA QUE REPRESENTA AL BBVA BANCO GANADERO S.A., EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA BANCO GANADERO, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, EMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES, Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON : A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICIA, C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO, D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y , EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRAN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCION DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO, F) SUPERINTENDENCIA BANCARIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIA DE VALORES, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Y/ O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR ESTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACION TITULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DEL BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CREDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCION, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTOS, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA BANCO GANADERO,

REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA BANCO GANADERO EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACION JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERES DEL MANDANTE, SIN LIMITE POR CUANTIA. SOLO PODRA SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA PERO NO PODRA HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. ESTE PODER NO DEROGA NI REVOCA LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIORES REPRESENTANTES O APODERADOS GENERALES DE BBVA BANCO GANADERO, PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUI DESIGNADO PARA REVOCARLOS. ESTE PODER SE CONFIEREN INTERES DE MANDANTE Y EN CONSECUENCIA PUEDE SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL PODERDANTE. QUE POR EL EJERCICIO DEL PODER QUE SE LE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRA LUGAR A UNA REMUNERACION DISTINTA ADICIONAL DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMATICAMENTE, ADEMAS DE LAS CAUSA LEGALES, POR REVOCACION O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BBVA BANCO GANADERO S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. QUE ESTE PODER FUE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL BBVA BANCO GANADERO EN SU SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 2003 DE ACUERDO CON EL EXTRACTO DE ACTA QUE SE PROTOCOLIZA CON ESTA ESCRITURA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 0616 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2010, BAJO EL NO. 00018854 DEL LIBRO V, COMPARECIO GRASSE VARON REYES IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.595.688 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A ADÁN ALBERTO GARZÓN VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 70.082.896 DE MEDELLÍN, PARA QUE REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL POR LO QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL LO PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 2° - PARA QUE REPRESENTA AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL CASO CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA 3° - PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES ANTE EL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL 4- PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS NOTIFICARSE DE

301

LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO 5° - PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO E P 5 FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS CALAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL 6 - PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTA AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8191 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO 00038813 DEL LIBRO V COMPARECIO ROCIO PEREZ MIES IDENTIFICADA CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 544.566 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., BBVA COLOMBIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO VICTOR MANUEL VILLAMIZAR PEÑARANDA, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.794.427 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTE LAS AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A - BBVA COLOMBIA, O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA 2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTA A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA COLOMBIA Y DEFienda SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR 3.SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. 5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES; ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A - BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VALIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR AUN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER 6. SE HAGA PARTE O INTERVENGA

DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, LEY 550 DE 1999 Y 1116 DE 2006 INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN 7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS, PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL PARA QUE ATIENDA TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9. SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. 10. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, SOLICITUDES DE RECLAMACIÓN DE GARANTÍAS. 11. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, CERTIFICACIONES, QUE INCLUYAN, SIN LIMITAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ASPECTOS, LA ALTURA DE MORA DE LAS OBLIGACIONES, LAS GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS INTERNAS DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, EL MONTO A CUBRIR PARA PAGAR LAS CUENTAS DE CRÉDITO Y LAS TARJETAS DE NEGOCIO Y SI HA REPORTADO A LOS DEUDORES A LAS CENTRALES DE RIESGO. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ESTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO SEGUNDO - QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DEL DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, TERCERO EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO.1634 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL VEINTISÉIS (26) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3038 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NO. 00020210 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL FUNCIONARIO ALVARO AUGUSTO BRITO PAEZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.492.557 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ Y TARJETA PROFESIONAL NO. 128.243 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTÉ AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES C, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA C) TODO COBRO JUDICIAL EXTRAJUDICIAL,

CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRAMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA SEGUNDO - LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYAN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR NOVAR CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 SMLMV. TERCERO - EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NUMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CUARTO - ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS QUINTO EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5802 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE AGOSTO DE 2011, BAJO EL NO. 00020407 DEL LIBRO V, COMPARECIO PEDRO BUITRAGO MARTÍNEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.283.501 DE BOGOTÁ QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRÉS BERNAL FANDIÑO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.918.117 DE BOGOTÁ, D.C. PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBSA SUSCRIBA LAS GARANTIAS PRENDARIAS QUE RESPALDAN LOS CRÉDITOS DE VEHICULOS DESEMBOLSADOS POR EL BANCO. QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE AL APODERADO COMO EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA-. E ÉL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3621 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 20 DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NO. 00020561 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA RUBY MARCELA MARTÍNEZ MENDOZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA NO. 65.781.354 DE IBAGUÉ PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 1. SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES ANTELAS, AUTORIDADES Y DE LAS DEMANDAS CIVILES Y COMERCIALES QUE INSTAURE BBVA COLOMBIA O QUE SEAN INSTAURADAS EN SU CONTRA. 2. DESIGNE APODERADOS PARA EL INICIO DE PROCESOS EJECUTIVOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE; PARA QUE REPRESENTA A BBVA COLOMBIA Y DEFienda SUS INTERESES, CONFIRIENDO PODERES Y OTORGANDO FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES; INCLUYENDO LA DE CONCILIAR. 3. SOLICITE, ASISTA Y PRACTIQUE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS, SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES, LOS ELEMENTOS DE JUICIO INDISPENSABLES PARA ELLO. 4. ABSUELVA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, LOS INTERROGATORIOS DE PARTE QUE SE DECRETEN EN LOS CORRESPONDIENTES PROCESOS. 5. RECIBA NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE REALIZADA A TRAVÉS DE SUS APODERADOS, ESPECIALES QUE AQUÍ SE DESIGNAN EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN Y DELEGACIÓN, QUIENES EXPRESAMENTE QUEDAN FACULTADOS PARA CONFESAR, AÚN SOBRE HECHOS ANTERIORES AL OTORGAMIENTO DE ESTE PODER., 6. SE HAGA PARTE O. INTERVENGA DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO ESPECIAL, CON INSINUACIÓN O EXHIBICIÓN DE LAS ACREENCIAS, EN TODOS LOS PROCESOS CONCURSALES, DE LA LEY 550 DE 1999 Y LEY 1116 DE 2006, INCLUSIVE SUSCRIBIENDO ACUERDOS DE PAGO Y/O REESTRUCTURACIÓN. 7. SUSCRIBA EN REPRESENTACIÓN DE BBVA COLOMBIA, CESIONES DE CRÉDITOS, CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DEMÁS DERECHOS PRINCIPALES O ACCESORIOS, ACEPTAR EN SU NOMBRE LAS QUE LE HAGAN, Y EN GENERAL, PARA QUE ATIENDAS TODAS LAS DILIGENCIAS Y CITACIONES DE CARÁCTER JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. 8. HAGA POSTURA PARA LOS REMATES, Y EN GENERAL, PARA TODAS LAS ACTUACIONES QUE REQUIERAN AUTORIZACIÓN ESPECIAL. 9. SUSCRIBA ACUERDOS DE PAGO DENTRO DEL MARCO DE SUS FACULTADES. LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR, DISPONER Y COMPROMETER FACULTADES, LAS CUALES PODRÁN SER CONFERIDAS A LOS APODERADOS QUE DESIGNE. ESTAS FACULTADES SE EJERCERÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO Y HASTA LA FECHA EN QUE SE REVOQUE POR MEDIO DE OTRA ESCRITURA PÚBLICA Y/O SE DESEMPEÑE COMO FUNCIONARIA DE BBVA COLOMBIA, PUES AL PRESENTARSE DESVINCULACIÓN, ÉSTE PODER SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE REVOCADO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 284 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2010, INSCRITA EL 10 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021356 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79264528 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS JURÍDICOS Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNANDO BLANCO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80033623 DE BOGOTA D.C. Y TARJETA PROFESIONAL NO. 134.848 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE; PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA; ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS; CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO; QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA D LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL; ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR E PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNA APODERADOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA. E. CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES; CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHO LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS: CONTESTARLES, RECONVENIR, CONCILIAR TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHA DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA, POPULARES DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONE Y RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE DE LA CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDA SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE

TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA. PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO A QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMATICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 24 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 27 DE ENERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021403 DEL LIBRO V, ULISES CANOSA SUÁREZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OLGA ZORAIDA QUIÑONEZ CAÑON, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.788.962 EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., Y CON TARJETA PROFESIONAL NO. 140.118 DEL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS; A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL; CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTOS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LÍMITE DE CUANTÍA DE 500 S.M.L.M.V. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL

304

APODERADO EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO. CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DE BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. SEPTIMO. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1563 DE I JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE (2011).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 3163 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 6 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00021578 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUÁREZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NELSON MAURICIO CASTRO ALARCON IDENTIFICADO CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 19.348.433 PARA QUE REPRESENTÉ AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS A PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA, DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA; C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CON CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL; DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS, ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS. VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS

LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR; CONCILIAR,, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR; ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE: RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN. GENERAL, REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LIMITE: DE LA CUANTÍA TERCERO EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO.- ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. SEXTO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVA. EL APODERADO -J PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 SM.L.M.V. SÉPTIMO. EL. PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO.1517 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA 30 DE ENERO DE DOS MIL OCHO (2008), DEL 88VA COLOMBIA EN DONDE SE AUTORIZA AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL ÁREA JURÍDICA, PARA OTORGAR EL PRESENTE PODER, DOCUMENTO QUE SE PROTOCOLIZA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2452 DE LA NOTARIA SETENTA Y DOS DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 14 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NO. 00022369 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.264.528 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURIDICO , POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HENRY ALONSO DAZA MELGAREJO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 3.129.395 EXPEDIDA EN EL MUNICIPIO DE PASCA CUNDINAMARCA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIAL DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO.. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL; O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS; ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA ÉL EFECTO. F.) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR, ENDOSAR EN PROPIEDAD O

EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODE; REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA Y DILIGENCIA, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS Y PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS, PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O, EXTRAUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA DE 500 S. M. L. M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 4151 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 17 DE MAYO DE 2012, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00022734 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ FERNANDÓ ALFONSO RICAURTE ARDILA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.613.803 DE CALI (VALLE DEL CAUCA) EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LOS SIGUIENTES EMPLEADOS: AGUSTÍN RAMÍREZ CUERVO IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.027.453, PARA QUE REPRESENTÉ EN FORMA INDEPENDIENTE AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTEN Y LLEVEN A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BBVA COLOMBIA O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE TUERO SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BBVA COLOMBIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BBVA COLOMBIA Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE

LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS! BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BBVA COLOMBIA Y DEFENDAN SUS INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO, LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BBVA COLOMBIA O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO. PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTA AL BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTEES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LOS DOCTORES CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ MEDINA Y AGUSTÍN RAMÍREZ CUERVO QUEDAN ESPECIALMENTE FACULTADOS PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN, SALVO LA QUE

LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN 500 S.M.L.M.V. SÉPTIMO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NÚMERO 1568 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BBVA COLOMBIA DE FECHA VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4107 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NO. 00025229 DEL LIBRO V, COMPARECIO ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL A JUAN DIEGO MANJARRES GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.909.203 DE BOGOTA D.C., PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A) AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B) ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C) TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATARIO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D) AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA DEL ORDEN NACIONAL, DE DEPARTAMENTAL, O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS EN GENERAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA. E) SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F) SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE SOCIEDADES, DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPÚBLICA CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO. LAS FACULTADES CONFERIDAS INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO RECIBIR TRANSIGIR, DESISTIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS SUSTITUIR EL PODER REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS CONTESTARLAS RECONVENIR CONCILIAR TRANSIGIR RECONOCER TACHAR DOCUMENTO CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DEL BBVA COLOMBIA REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIA DILIGENCIA ACCIONES DE TUTELA POPULARES DE GRUPO COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL INTERPONER

RECURSOS PEDIR PRACTICAR PRUEBAS EN GENERAL REPRESENTAR AL BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, SIN LÍMITE DE LA, CUANTÍA. TERCERO. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DE LA APODERADA EN LA MISMA PERSONA, PREVIA AUTORIZACIÓN DE UN REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CUARTO. ESTAS FACULTADES NO DEROGAN NI REVOCAN LOS PODERES QUE FUIERON OTORGADOS POR ANTERIOR REPRESENTANTE O APODERADOS GENERALES DEL BBVA COLOMBIA PERO INCLUYE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS APODERADOS AQUÍ DESIGNADOS PARA REVOCARLOS. QUINTO. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDA COMO EMPLEADO DEL BANCO SEXTO: TERMINA AUTOMÁTICAMENTE ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.Á. POR CUALQUIER MOTIVO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3921 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C., DEL 30 DE ABRIL DE 2014, INSCRITA EL 6 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00028678 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ ULISES CANOSA SUAREZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.264.528 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HIVONNE MELISSA RODRÍGUEZ BELLO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.538.056 DE BOGOTÁ D.C., PARA QUE REPRESENTA A BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA EN TODA CLASE DE PROCESOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, A FAVOR O EN CONTRA DE BBVA COLOMBIA, ACTUACIONES, SOLICITUDES, PETICIONES, DEMANDAS, RECURSOS, PRUEBAS ANTICIPADAS, CONCILIACIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, RESPUESTAS O PRETENSIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, RELACIONADAS CON: A. AUTORIDADES DE LA RAMA JURISDICCIONAL EN CUALQUIERA DE SUS NIVELES, INSTANCIAS, GRADOS O MATERIAS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE, A LAS AUTORIDADES JUDICIALES DEL ORDEN CIVIL, COMERCIAL, AGRARIO, PENAL, CONSTITUCIONAL, DE FAMILIA, LABORAL Y CONTENCIOSO O ADMINISTRATIVO. B. ACTUACIONES ANTE AUTORIDADES DE POLICÍA. C. TODO COBRO JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL, CONCORDATO, QUIEBRA O LIQUIDATORIO. D. AUTORIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA O LEGISLATIVA, DEL ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y EN GENERAL CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA; E. SOCIEDADES FIDUCIARIAS ANTE LAS QUE PODRÁN REPRESENTAR AL BANCO EN EJECUCIÓN DE FIDUCIAS U OTROS TRÁMITES O DESIGNAR APODERADOS PARA EL EFECTO. F. SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SUPERINTENDENCIAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y/O BANCO DE LA REPUBLICA Y CUALQUIER OTRA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. SEGUNDO: LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL PRESENTE PODER INCLUYEN LAS DE NOTIFICARSE EN NOMBRE DEL BANCO, RECIBIR, TRANSIGIR, NOVAR, CONDONAR, CANCELAR Y ENDOSAR EN PROPIEDAD O EN PROCURACIÓN TÍTULOS VALORES, DESIGNAR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE REPRESENTEN LOS INTERESES DE BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE PROCESOS O ACTUACIONES, CEDER O NEGOCIAR CRÉDITOS O DERECHOS LITIGIOSOS, SUSTITUIR EL PODER, REVOCAR LA SUSTITUCIÓN, PRESENTAR DEMANDAS, CONTESTARLAS, RECONVENIR, CONCILIAR, TRANSIGIR, RECONOCER Y TACHAR DOCUMENTO, CONFESAR ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE EN NOMBRE DE BBVA COLOMBIA, REPRESENTAR AL BANCO EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS, ACCIONES DE TUTELA, POPULARES Y DE GRUPO, COBROS COACTIVOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERPONER RECURSOS,

PEDIR Y PRACTICAR PRUEBAS Y EN GENERAL, REPRESENTAR A BBVA COLOMBIA EN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN INTERÉS DEL MANDANTE, CON UN LÍMITE DE CUANTÍA DE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (1867) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. TERCERO: SÓLO PODRÁ SUSTITUIRSE EL PODER DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. CUARTO: QUE EN EJERCICIO DEL PODER QUE SE OTORGA POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO HABRÁ LUGAR A UNA REMUNERACIÓN DISTINTA DE LA QUE LE CORRESPONDE APODERADO COMO EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA. QUINTO: QUE EL PRESENTE PODER TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. BBVA COLOMBIA POR CUALQUIER MOTIVO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 8730 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00029046 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS, OBRA EN ESTE ACTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INES MARCELA GONZALEZ RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 45.692.228 DE CARTAGENA, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL NÚMERO 119.935 DE C.S DE LA J, ABOGADA DE ASESORÍA JURÍDICA LABORAL, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, EN TODOS LOS ASUNTOS, DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE LABORAL, BIEN SEAN DE CARÁCTER JUDICIAL O; ADMINISTRATIVO, PROCESAL O EXTRAPROCESAL, Y EN ESPECIAL PARA QUE EJECUTE Y LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO.- PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES, RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES DEL TRABAJO Y LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y PARA QUE SE LE NOTIFIQUE Y CORRA TRASLADO DE TODAS LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS, ESPECIALES Y ACCIONES DE TUTELA QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, O QUE ESTE INSTAURE COMO EMPLEADOR EN LOS PROCESOS ESPECIALES DE LEVANTAMIENTO DE FUERO: SINDICAL Y EN LAS QUERELLAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTE INICIE EN CONTRA DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES QUE OPERAN U OPEREN EN EL FUTURO AL INTERIOR DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, ASÍ COMO DE CUALQUIER TIPO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL, EN CUALQUIER TIPO DE ACCIÓN EN LA CUAL SEA PARTE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, Y DE LA CUAL CONOZCA CUALQUIER TIPO DE AUTORIDAD

PÚBLICA JUDICIAL O ADMINISTRATIVA Y PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS INHERENTES A ESTA CLASE DE PROCESOS Y DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES LABORALES, CON EXPRESA FACULTAD DE REPRESENTAR AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 712 DEL 2.001, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE, CONFESAR Y CONCILIAR. DE IGUAL MODO, PARA QUE REPRESENTÉ AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y/O QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE APODERADOS ESPECIALES, QUEDANDO ESPECIALMENTE: FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA, SEGÚN EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES E INTERPONER LOS RECURSOS DE LEY Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. SEGUNDO.- PARA QUE DESIGNE LOS APODERADOS QUE REPRESENTEN AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA. - BBVA COLOMBIA, Y DEFENDAN SU INTERESES EN LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LABORAL, CONFIRIENDO LOS PODERES Y OTORGANDO LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y QUE SEAN PROPIAS EN MATERIA LABORAL, INCLUYENDO LA FACULTAD DE CONCILIAR EN TALES PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE. TERCERO.- PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ESPECIALMENTE AQUELLAS RESULTANTES DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR LAS MENCIONADAS ORGANIZACIONES SINDICALES, BIEN SEA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, O EN CUALESQUIERA DE LAS TERRITORIALES Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MISMO. CUARTO.- PARA QUE SOLICITE DIRECTAMENTE O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA EL TRÁMITE DE LOS RESPECTIVOS PROCESOS JUDICIALES ACTUACIONES ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, INTERVINIENDO EN LA PRÁCTICA DE LAS MISMAS Y SUMINISTRANDO AL PERSONAL DE LA DILIGENCIA Y A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO Y PROBATORIOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA. QUINTO.- PARA QUE INTERPONGA Y/O SUSTENTE DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPECIALES, LOS RECURSOS Y DEMÁS MEDIOS DE DEFENSA CONTRA LAS PROVIDENCIAS EMANADAS DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O DE LAS AUTORIDADES JUDICIALES. SEXTO.- PARA QUE, EN GENERAL, ATIENDA Y REPRESENTÉ AL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, EN TODAS LAS DILIGENCIAS, ACTUACIONES, CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y/O ANTE LOS DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY, EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA O POR CONDUCTO DE APODERADOS ESPECIALES, A FIN DE QUE EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA SE ENCUENTRE EN TODO MOMENTO DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN LOS ASUNTOS DE ÍNDOLE LABORAL, JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS, EN DONDE PUEDE CONSTITUIR APODERADOS PARA LLEVAR A CABO DILIGENCIAS DE CONCILIACIÓN. LA DOCTORA INÉS MARCELA GONZÁLEZ RUIZ QUEDA ESPECIALMENTE FACULTADA PARA CONCILIAR, CONFESAR, TRANSIGIR, DESISTIR, REASUMIR Y, EN GENERAL, PARA CUMPLIR CON TODOS LOS ACTOS INHERENTES A LA NATURALEZA DEL MANDATO QUE SE LE CONFIERE

POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO. DE ESTA FORMA LA COMPARECENCIA PERSONAL EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES POR PARTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL VICEPRESIDENTE DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA, QUEDARÁ VÁLIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVÉS DEL APODERADO GENERAL QUE SE DESIGNA, EN VIRTUD DEL PRESENTE INSTRUMENTO. EL PODER CONFERIDO, SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O PARA CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PODER NO IMPLICA EL RECONOCIMIENTO DEL PAGO DE HONORARIOS NI DE REMUNERACIÓN SALVO LA QUE LE CORRESPONDE COMO EMPLEADO DEL BANCO. TERMINA AUTOMÁTICAMENTE, ADEMÁS DE LAS CAUSAS LEGALES, POR REVOCACIÓN O SI EL APODERADO DEJA DE SER EMPLEADO DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA, POR CUALQUIER MOTIVO. EL APODERADO PODRÁ ACTUAR DENTRO DEL LIMITE DE CUANTÍA ESTABLECIDO EN QUINIENTOS (500) S.M.L.M.V.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3223 DE LA NOTARIA 72 DE BOGOTA D.C., DEL 7 DE MAYO DE 2015, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NO. 00031099 DEL LIBRO V, COMPARECIO JORGE ALBERTO HERNANDEZ MERINO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.409.617 DE BOGOTA QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MISAEL TRIANA CARDONA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.002.404 DE BOGOTÁ, D.C. CON LAS SIGUIENTES FACULTADES: -PARA QUE REPRESENTA A BBVA COLOMBIA EN TODOS LOS ASUNTOS DILIGENCIAS, TRÁMITES Y GESTIONES DE ÍNDOLE EXCLUSIVAMENTE LABORAL, TANTO DE CARÁCTER JUDICIAL O ADMINISTRATIVO PROCESAL O EXTRAPROCESAL Y EN ESPECIAL PARA QUE LLEVE A CABO LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE SE NOTIFIQUE Y SE LE CORRA TRASLADO DE TODAS LAS CITACIONES RESOLUCIONES Y QUERELLAS PROFERIDAS Y QUE SE VENTILEN POR Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS CENTRO DE CONCILIACIÓN AUTORIZADOS POR LA LEY Y DE LAS DEMANDAS LABORALES ORDINARIAS Y/O ESPECIALES QUE SE INSTAUREN CONTRA EL BANCO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE REPRESENTA AL BANCO EN LA AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, ABSUELVA INTERROGATORIOS DE PARTE DENTRO DE LOS PROCESOS LABORALES ORDINARIOS Y ESPECIALES QUE SE PROMUEVAN CONTRA EL BANCO O QUE ESTE PROMUEVA, PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS ACCIONES DE TUTELA DE ÍNDOLE LABORAL QUE SEAN PROMOVIDAS EN CONTRA DE ESTE Y QUE ESTE PROMUEVA QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA NOTIFICARSE DE LA DEMANDA DE TUTELA O PRESENTARLA SEGÚN SEA EL CASO, CONTESTAR LOS RESPECTIVOS REQUERIMIENTOS JUDICIALES Y EN GENERAL PARA CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS ACTOS PROCESALES RELACIONADOS CON DICHAS ACCIONES DE TUTELA. -PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN QUE SE SUSCRIBAN CON TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES ANTE

EL MINISTERIO DEL TRABAJO. PARA QUE REPRESENTA AL BANCO DENTRO DE LAS QUERELLAS QUE ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO PROMUEVAN LOS SINDICATOS O LOS TRABAJADORES DE ESTE Y DENTRO DE AQUELLAS QUE ESTE PROMUEVA EN CONTRA DE TERCEROS QUEDANDO ESPECIALMENTE FACULTADO PARA INTERVENIR EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN DENTRO DE DICHAS QUERELLAS, NOTIFICARSE DE LAS DECISIONES Y RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN DENTRO DE LAS MISMAS Y PRESENTAR LOS RECURSOS LEGALES QUE ESTIME NECESARIOS Y QUE RESULTEN EN BENEFICIO DEL BANCO. -PARA QUE ATIENDA PERSONAL Y DIRECTAMENTE CITACIONES, AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO, EPS, FONDOS DE PENSIONES PÚBLICOS Y PRIVADOS, CAJAS DE COMPENSACIÓN Y DEMÁS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN EL CAMPO LABORAL EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. -PARA QUE EN GENERAL ATIENDA Y REPRESENTA AL BANCO EN TODAS LAS DILIGENCIAS ACTUACIONES Y CITACIONES, GESTIONES Y PROCESOS DE NATURALEZA LABORAL, BIEN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y/O ANTE LAS CORRESPONDIENTES AUTORIDADES JUDICIALES, BIEN ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN Y DEMÁS ENTES CREADOS O AUTORIZADOS POR LA LEY EN FORMA PERSONAL Y DIRECTA. EL PODER CONFERIDO SOLO PODRÁ SER SUSTITUIDO DE MANERA ESPECIAL O POR CASOS DETERMINADOS POR SU NÚMERO, CLASE O NATURALEZA, PERO NO PODRÁN HACERSE SUSTITUCIONES DE TODAS LAS FACULTADES DEL APODERADO EN LA MISMA PERSONA. EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL EXTRACTO DEL ACTA NO. 1603 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015) DE BBVA COLOMBIA.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02201830 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PEÑALOZA PORRAS JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079359344

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JUNIO DE 2018, INSCRITA EL 23 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NUMERO 02359346 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CLAVIJO CUESTA ADRIANA ROCIO	C.C. 000000053905172

QUE POR ACTA NO. 96 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE FEBRERO DE 2017, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02201823 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 000008600008464

CERTIFICA:

PERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 3140 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 814236 DEL LIBRO IX, LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA RENUEVA CON CARACTER DEFINITIVO EL PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO DEL 26 DE ABRIL DE 2006, INSCRITO EL 11 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 1054602 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS DE LA EMISION POR \$400.000.000.000.00, A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 09 DE JULIO DE 2007, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 17 DE AGOSTO DE 2007, BAJO EL NO. 1151582 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000.00) A HELM TRUST S.A

CERTIIFCA :

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2008, ENTRE BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2008, BAJO EL NO. 1231749 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO HELM TRUST S.A COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS SUBORDINADOS EN UNA EMISION DE QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000.00.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA QUINIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 16 DE JULIO DE 2009, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Y HELM TRUST S.A., INSCRITO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2009, BAJO EL NO. 1327401 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISIÓN DE HASTA UNO PUNTO CINCO BILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000.000,00) A LA SOCIEDAD HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 10 DE MARZO DE 2006 INSCRITA EL 10 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NÚMERO 01049444 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:

- WWW.BBVA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 19 DE JULIO DE 1996, INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA ASSET MANAGEMENT S A SOCIEDAD FIDUCIARIA PUDIENDO UTILIZAR

INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA ASSET MANAGEMENT O BBVA FIDUCIARIA
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01163717 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S.A.
DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 6 DE ENERO DE 2006, INSCRITO EL 7 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01037125 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA FIDUCIARIA S A
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES COLOMBIA S A COMISIONISTA DE BOLSA PUDIENDOSE LLAMAR INDISTINTAMENTE BBVA VALORES
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

- FIDUCIARIA GRANAHORRAR S A EN LIQUIDACION
DOMICILIO: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

- GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S A O BANCO GRANAHORRAR.
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008 BAJO EL NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- BBVA LEASING S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO Y SE IDENTIFICARA CON LA SIGLA BBVA LEASING
DOMICILIO: BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 19 DE JULIO DE 2005, INSCRITO EL 27 DE JULIO DE 2005 BAJO EL NUMERO 01003132 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A.
DOMICILIO: (FUERA DEL PAIS)

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA, D.C. DEL 19 DE JULIO DE 1996 INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00551479 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: BANCO GANADERO S A ESTE NOMBRE IRA PRECEDIDO DE LA SIGLA BBVA PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 15 de 27

* * * * *

BANCO GANADERO O EXCLUSIVAMENTE BANCO GANADERO, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS :

- FRIGORIFICO GANADERO S.A. FRIGOGAN EN LIQUIDACION

DOMICILIO : BOGOTA

- BBVA FIDUCIARIA S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

- BBVA VALORES GANADERO S A COMISIONISTA DE BOLSA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

*** ACLARACIÓN SITUACIÓN DE CONTROL ***

SE ACLARA EL REGISTRO NUMERO 01252659 DEL LIBRO IX DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2008, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA FECHA DE CONFIGURACIÓN DE LA SITUACIÓN DE CONTROL EL 14 DE OCTUBRE DE 2008.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : CENTRO DE SERVICIOS UNIQUINCE

MATRICULA NO : 02042874 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2010

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV. 15 NO. 122 - 67

TELEFONO : 0313471600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.CO

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRINCIPAL

MATRICULA : 00208302

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 8 NO. 12 B - 42 P 1

TELEFONO : 0913808182

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL OCCIDENTE

MATRICULA : 00209494

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 13 NO. 47 - 17

TELEFONO : 0913808155

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARRERA ONCE

MATRICULA : 00210222

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 10 NO. 9 - 97 L 1263

TELEFONO : 0915528771

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BOGOTA

MATRICULA : 00210790

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 7 NO. 16 - 56 P 1

TELEFONO : 0913808131

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE NACIONAL

MATRICULA : 00210868

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 13 NO. 38 99

TELEFONO : 2881417

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : pqnal693.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SIETE DE AGOSTO

MATRICULA : 00211125

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 24 NO. 67 - 25

TELEFONO : 0913808129

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PUENTE ARANDA

MATRICULA : 00211239

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 13 NO. 62 - 56

TELEFONO : 4190900

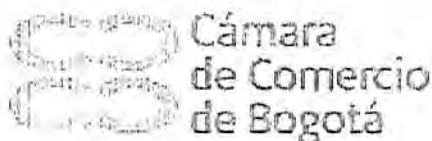
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : FANNY.DIAZ@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO COMERCIAL COLSEGUROS

MATRICULA : 00212232

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 16 de 27

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 17 NO. 9 - 20 INT 101 - 201

TELEFONO : 0913808108

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL NIZA NORTE

MATRICULA : 00212782

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV SUBA NO. 127 - 35

TELEFONO : 0913808118

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COUNTRY

MATRICULA : 00213752

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 85 NO. 13 - 66

TELEFONO : 0913808111

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CAN

MATRICULA : 00213754

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 44 NO. 57 A 68

TELEFONO : 0913808101

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHAPINERO

MATRICULA : 00214207

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 13 NO. 63 - 39

TELEFONO : 0916400301

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
 BBVA COLOMBIA SUCURSAL INDUMIL
 MATRICULA : 00214838
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CL 44 NO. 50 - 92
 TELEFONO : 3158141
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : dianamarcela.rodriguez@bbva.com

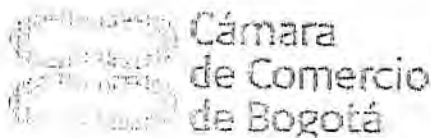
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
 BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO RESTREPO
 MATRICULA : 00216173
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CL 15 SUR NO. 20 - 23
 TELEFONO : 0913808130
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
 BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO INTERNACIONAL
 MATRICULA : 00219076
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CR 10 NO. 27 - 91
 TELEFONO : 2863100
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : luisfernando.gonzalez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
 BBVA COLOMBIA SUCURSAL FUSAGASUGA
 MATRICULA : 00220111
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CL 7 N 6 - 55
 TELEFONO : 8678182
 DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : FUSA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
 BBVA COLOMBIA SUCURSAL UBATE
 MATRICULA : 00227806
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CL 8 NO. 8 - 16
 TELEFONO : 0918553510
 DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
 EMAIL : NOTIFICA.CO@BVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
 BBVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA CHILE
 MATRICULA : 00227849
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 17 de 27

* * * * *

DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 35

TELEFONO : 0913438376

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO ANDINO

MATRICULA : 00246424

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 11 NO. 82 - 51 LC 109

TELEFONO : 0915528797

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE CIEN

MATRICULA : 00250107

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 15 NO. 48 - 80

TELEFONO : 0913808138

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TERMINAL DE TRANSPORTES BOGOTA

MATRICULA : 00261030

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 33 B NO. 69 - 35 LC 3 - 321

TELEFONO : 0913808159

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CORABASTOS BOGOTA DE

MATRICULA : 00279636

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 86 NO. 24 A - 19 SUR LC 1

TELEFONO : 0913808110

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL ZIPAQUIRA CENTRO
MATRICULA : 00301079
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 8 NO. 2 - 80
TELEFONO : 8523071
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ADRIANA.SANCHEZ@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL EL NOGAL
MATRICULA : 00312865
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 74 - 36
TELEFONO : 0913808112
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL HACIENDA SANTA BARBARA
MATRICULA : 00446059
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 114 NO. 6 A 92 LC 242 D
TELEFONO : 3808093
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ANDREA.DEPLAZA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALMULTIFERIA 20 DE JULIO
MATRICULA : 00532452
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 30 D - 38 SUR
TELEFONO : 2094296
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : VEIJU552.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 80
MATRICULA : 00565964
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 81 NO. 69 - 14
TELEFONO : 0913808133
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHIA
MATRICULA : 00578176
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 12 NO. 10 26
TELEFONO : 3808161



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 18 de 27

* * * * *

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : CHIA338.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : CORFERIAS

MATRICULA : 00595201

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV CR 40 NO. 24 A - 81

TELEFONO : 0915528783

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CAFAM FLORESTA

MATRICULA : 00595205

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AK 68 NO. 90 88 LC 2 - 062 A

TELEFONO : 3808160

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : martha.wallis@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA LAS NIEVES

MATRICULA : 00595208

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 7 NO. 19 - 22

TELEFONO : 2815236

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : CLAUDIA.MEJIA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PLAZA DE LAS AMERICAS

MATRICULA : 00595209

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : TV 71 D NO. 26 - 94 SUR LC 1911

TELEFONO : 0915528793

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL RICAURTE

MATRICULA : 00595216

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 13 NO. 27 - 05

TELEFONO : 3162847951

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : DIEGO.ARANDIA@BBVA.COM

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : LAS FERIAS
 MATRICULA : 00595223
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : AC 72 NO. 68 F - 33
 TELEFONO : 0913808145
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

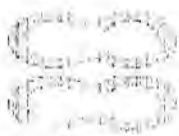
 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA CIUDAD KENNEDY
 MATRICULA : 00595225
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CR 78 K NO. 37 A - 80 SUR
 TELEFONO : 0912645967
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA UNICENTRO
 MATRICULA : 00595252
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30 LC 2-168
 TELEFONO : 2144740
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : zoraya-guzman@bbva.com

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : PUENTE LARGO
 MATRICULA : 00595258
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : TV 60 NO. 108 - 46
 TELEFONO : 2538123
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : LINDA.LONDONO@BBVA.COM

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL PRIMERO DE MAYO
 MATRICULA : 00595260
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CR 10 NO. 20 - 08 SUR
 TELEFONO : 0915528794
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

 NOMBRE DE LA SUCURSAL : SANTAFE
 MATRICULA : 00595263
 RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
 DIRECCION : CL 185 NO. 45 - 03 LC 1 - 121
 TELEFONO : 0913808128
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 19 de 27

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL LOURDES

MATRICULA : 00595266

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 13 NO. 60 87

TELEFONO : 2117076

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : camilo.naranjo@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00595267

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 34 LC 137

TELEFONO : 0912113005

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA ANTIGUO COUNTRY

MATRICULA : 00595269

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 85 NO. 18 - 24

TELEFONO : 3808157

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : ancon581@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL VENECIA

MATRICULA : 00596629

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : DG 46 A SUR NO. 53 - 24

TELEFONO : 2042758

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : EDIBERTO.GOMEZ@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CHIA

MATRICULA : 00605406

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV PRADILLA 900 ESTE LC 1132

TELEFONO : 8621389

DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : gustavo.herrera@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CONTADOR

MATRICULA : 00605407

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV 19 NO. 138 - 30

TELEFONO : 0913808109

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL 5A AVENIDA

MATRICULA : 00609655

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 7 NO. 71 - 52 TO B LC 103

TELEFONO : 0913808140

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO CORPORATIVO

MATRICULA : 00620765

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CARRERA 9 N°. 72 - 21 P 3

TELEFONO : 3471600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : DIEGOLOZANO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LAS AGUAS

MATRICULA : 00621459

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 4 - 16

TELEFONO : 0915528777

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL FONTIBON

MATRICULA : 00623383

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 17 A NO. 99 - 73

TELEFONO : 4184270

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : IVONNE.PORRAS@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : UNISUR

MATRICULA : 00624721

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 20 de 27

* * * * *

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 3 NO. 29 A - 02 LC 1043

TELEFONO : 0913808151

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : NORMANDIA

MATRICULA : 00624722

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 53 NO. 71 C 30

TELEFONO : 4167519

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : omar.rodriguez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CEDRITOS

MATRICULA : 00630632

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AVENIDA 19 NO. 152 - 03

TELEFONO : 6273017

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : YERLY.TRIANA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO SUBA

MATRICULA : 00661583

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 140 NO. 91 19 LC 2 - 109

TELEFONO : 6859284

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : nayive.saavedra@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PARQUE BAVIERA

MATRICULA : 00667168

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 13 NO. 32 - 65

TELEFONO : 0913808121

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : PARQUE CENTRAL BAVARIA
MATRICULA : 00674341
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 29 NO. 13 - 45 LC 170
TELEFONO : 0913808092
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

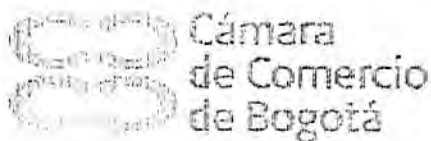
NOMBRE DE LA SUCURSAL : SALITRE PLAZA
MATRICULA : 00674343
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 68 B NO. 40 - 36 LC 182
TELEFONO : 4169120
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jennifer.orjuela@bbva.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA COLOMBIA EXTENSIÓN DE OFICINA
INSTITUCIONAL BOGOTÁ
MATRICULA : 00797371
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 44 NO. 54 - 26 P 2
TELEFONO : 0913471666
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL INSTITUCIONAL
BOGOTÁ
MATRICULA : 00797414
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 10 NO. 27 91 P 2
TELEFONO : 7052875
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : HELVER.HEREDIA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL ALAMOS
MATRICULA : 00804292
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 89 A NO. 62 - 00 LC 107
TELEFONO : 0915528795
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL GALERIAS
MATRICULA : 00804320
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 21 NO. 53 - 14
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 21 de 27

* * * * *

EMAIL : GALER391@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA CASTELLANA

MATRICULA : 00805291

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AC 100 NO. 54 21

TELEFONO : 6914449

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : mariaisabel.camacho@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CENTRO 93

MATRICULA : 00827198

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 15 NO. 93 - 61 LC 101

TELEFONO : 6910660

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : notifica@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CIUDAD SALITRE

MATRICULA : 00827200

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103

TELEFONO : 4165920

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : jeannethe.torres@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL LA ESTRADA

MATRICULA : 00839620

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AC 72 NO. 69 M - 16

TELEFONO : 0913808144

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA HELENITA

MATRICULA : 00839622

RENOVACION DE LA MATRICULA : 18 DE DICIEMBRE DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AC 72 NO. 81 A - 62
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.CO

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PALOQUEMAO

MATRICULA : 00839626
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 17 NO. 25 - 69
TELEFONO : 0913808119
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL PEPE SIERRA

MATRICULA : 00839627
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 19 NO. 118 - 10
TELEFONO : 3808122
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : DIANA.VILLARREAL@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CHICO RESERVADO

MATRICULA : 00839629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 94 - 64
TELEFONO : 0913808143
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL TOBERIN

MATRICULA : 00839651
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 166 NO. 21 - 68
TELEFONO : 0913808091
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL QUIRIGUA

MATRICULA : 00839657
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 94 A NO. 80 D - 77
TELEFONO : 0913808125
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 22 de 27

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN ANDRESITO

MATRICULA : 00839659

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 9 NO. 37 A 62

TELEFONO : 2474171

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NIDIA.CHITIVA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA LUCIA

MATRICULA : 00839836

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 46 SUR NO. 19 - 07

TELEFONO : 7676674

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : gilbertof.fuentes@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CARVAJAL

MATRICULA : 00843035

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 69 C 04

TELEFONO : 3808102

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA@BBVA.COM.CO

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MARLY

MATRICULA : 00844539

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 13 NO. 53 - 57

TELEFONO : 3481817

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : liliana.roa@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSALLA TRINIDAD

MATRICULA : 00849460

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 56 NO. 4 A - 36
TELEFONO : 3808158
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : jeanneth.torres@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BEVA COLOMBIA SUCURSAL AVENIDA EL DORADO
MATRICULA : 00857769
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 26 NO. 59 - 41 LC 2 Y 3
TELEFONO : 0913808097
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL COLINA CAMPESTRE
MATRICULA : 00863117
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 58 NO. 137 B - 04
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : alexander.bonilla@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BARRIO SANTANDER
MATRICULA : 00904005
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV 1 DE MAYO NO. 29 D - 45
TELEFONO : 0917275888
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL MODELIA
MATRICULA : 00986606
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 24 NO. 74 A - 59
TELEFONO : 0913808146
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SAN JOSE
MATRICULA : 00986618
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 21 NO. 9 - 31 LC 2 - 100 CC SAN VICENTE
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 23 de 27

* * * * *

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL SANTA PAULA
MATRICULA : 00986629
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 15 NO. 108 A - 33
TELEFONO : 0913808127
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BANCA PERSONAL BOGOTA
MATRICULA : 00986673
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 66 NO. 7 - 18 P 7
TELEFONO : 0913438383
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : EL POLO
MATRICULA : 00994802
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 86 A NO. 27 - 24
TELEFONO : 0915528798
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : TUNAL
MATRICULA : 00994814
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 47 B SUR NO. 24 A - 15 CC TUNAL
TELEFONO : 0912059893
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL BELMIRA
MATRICULA : 01007546
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 140 NO. 7 C - 94
TELEFONO : 0913808099

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL WORLD TRADE CENTER

MATRICULA : 01023497
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 02 LC 101
TELEFONO : 3471600

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : alexandra.sanchez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AVENIDA JIMENEZ

MATRICULA : 01129449
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 8 A 65
TELEFONO : 3349063

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : avjim042.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL KENNEDY CENTRAL

MATRICULA : 01214763
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 78 B NO. 26 - 24 SUR
TELEFONO : 3808116

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : nancy.leon@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA SUCURSAL UNICENTRO OCCIDENTE

MATRICULA : 01428795
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 111 C NO. 86 - 74 LC 105
TELEFONO : 0915528796

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA PLAZA 67

MATRICULA : 01537320
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 67 NO. 7 - 35
TELEFONO : 0913219945

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : SUCURSAL HAYUELOS

MATRICULA : 01807983
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 20 NO. 82 - 52 LC 1 - 101
TELEFONO : 3546109



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 24 de 27

* * * * *

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : hayu.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA PLAZA IMPERIAL
MATRICULA : 01851713
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 140 NO. 14B - 07 LC 147
TELEFONO : 0913809094
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GENTE BBVA
MATRICULA : 01935576
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 NO. 72 - 21 P 2
TELEFONO : 3471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : viviana.velez@bbva.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : MINIBANCO FISCALIA
MATRICULA : 02152887
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : DG 22 B NO. 52 - 01
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.CO

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COLOMBIA S A SUCURSAL MINIBANCO SIMENS
MATRICULA : 02188428
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TENJO CUNDINAMARCA AUT MEDELLIN KM 8.5
TELEFONO : 4379516
DOMICILIO : TENJO (CUNDINAMARCA)
EMAIL : jhon.murcia@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA SUCURSAL CALLE 97
MATRICULA : 02235189
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 97 NO. 23 - 37 LC 101 - 102

TELEFONO : 0913808100
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA OFICINA TELEPORT
MATRICULA : 02281958
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 114 NO. 9 - 01 LC 124
TELEFONO : 0913808137
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CAJICA
MATRICULA : 02329818
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 6 NO. 4 - 105
TELEFONO : 8661331
DOMICILIO : CAJICA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : claudia.paez@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA PARALELO 108
MATRICULA : 02345552
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 45 NO. 108 - 27 TO 3 LC 12 Y 13
TELEFONO : 0913808120
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : OFICINA PREMIUM BOGOTA
MATRICULA : 02349138
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 11 NO. 82 - 01 OF 602
TELEFONO : 0912576211
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA TOCANCIPA
MATRICULA : 02353926
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 7 NO. 7 - 10 / 14
TELEFONO : 0918575700
DOMICILIO : TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA MONTEVIDEO
MATRICULA : 02357249
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 68 NO. 13 - 34
TELEFONO : 0913808147
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 25 de 27

* * * * *

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A
BBVA COLOMBIA CENTRO EMPRESARIAL BOGOTA

MATRICULA : 02373718

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 9 NO. 72 21 MN

TELEFONO : 3139293

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : MONICA.OSORNO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO MAYOR

MATRICULA : 02374050

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : TV 35 NO. 38 A - 20 SUR LC LM 05

TELEFONO : 2099972

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : adriana.romero@bbva.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA BANCA PERSONAL UNICENTRO

MATRICULA : 02375513

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AK 15 NO. 123 - 30 LC 1 - 136

TELEFONO : 3808187

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : zoraya.guzman@bbva.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : BBVA USME

MATRICULA : 02379063

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AK 1 NO. 65 D SUR - 58 LC 1 - 75

TELEFONO : 3808141

DOMICILIO : USME (CUNDINAMARCA)

EMAIL : CAROLINA.VALENCIA@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA SUCURSAL CONGRESO DE LA REPUBLICA

MATRICULA : 02381891

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 7 A NO. 8 68 SOT 1

TELEFONO : 3502037

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : CONREP832.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL EL DORADO
MATRICULA : 02410703
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 69 NO. 25 B - 44 LC 103
TELEFONO : 0914440067
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA TELEFONICA
MATRICULA : 02434215
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : TV 60 NO. 114 A - 55
TELEFONO : 0913471600
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.CO

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A AEROPUERTO
CONNECTA 26
MATRICULA : 02474944
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AC 26 NO. 92 - 32 LC NO. 1 - L 106
TELEFONO : 0915528772
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA COTA
MATRICULA : 02486402
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 4 NO. 11 - 98
TELEFONO : 5715528784
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : ofcc909.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BBVA SUCURSAL BOSA
MATRICULA : 02488299
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 65 SUR NO. 79 C - 05
TELEFONO : 5528775
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : ocb.co@bbva.com

NOMBRE DE LA AGENCIA : SCHLUMBERGER
MATRICULA : 02500905
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : KM 1 . 5 VIA SIBERIA COTA CEN EMPR POTRERO CHICO
TELEFONO : 5713822640
DOMICILIO : COTA (CUNDINAMARCA)



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 219295085A1D5B

13 DE FEBRERO DE 2019 HORA 15:21:45

0219295085

PAGINA: 26 de 27

* * * * *

EMAIL : ofcc909.co@bbva.com

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA GRAN AMERICA

MATRICULA : 02531473

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 33 NO. 25 D - 44 TO 6 LC 105 Y 106

TELEFONO : 0913808173

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA

MATRICULA : 02532590

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CL 71 B NO. 100 - 11 LC 107, 107 A

TELEFONO : 0913808175

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A

BBVA COLOMBIA - SUCURSAL BANCA COMERCIAL SAN PATRICIO

MATRICULA : 02532597

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AK 19 NO. 104 - 52

TELEFONO : 0913808117

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO COMERCIAL CALIMA

MATRICULA : 02533471

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : AV. 19 NO. 28 - 80 P 2 LC B 79,81, 82, 84, 86

TELEFONO : 0913808174

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ALCAZARES

MATRICULA : 02537236

RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

DIRECCION : CR 24 NO. 77 - 48 / 52

TELEFONO : 0913808172

DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BEVA EL RETIRO
MATRICULA : 02540510
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 81 NO. 13 - 26 / 44 LC 101
TELEFONO : 0913808180
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCA PERSONAL SAN PATRICIO
MATRICULA : 02545694
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : AK 19 NO. 104 - 52
TELEFONO : 0913808176
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
BBVA COLOMBIA S.A. SUCURSAL BANCA PERSONAL WORLD TRADE CENTER
MATRICULA : 02577933
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CR 9 A NO. 99 - 022 OF 108 - 2 P
TELEFONO : 0913808181
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA ZONA FRANCA CALLE 13
MATRICULA : 02582441
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : DG 16 NO. 104 - 51 LC 104
TELEFONO : 0913808142
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

NOMBRE DE LA SUCURSAL : BBVA CENTRO EMPRESARIAL CALLE 127
MATRICULA : 02628605
RENOVACION DE LA MATRICULA : 13 DE FEBRERO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
DIRECCION : CL 127 NO. 53 A - 45
TELEFONO : 3913808183
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : NOTIFICA.CO@BBVA.COM

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Pienta

327

JUZGADO 19 CIVIL MPAL

MAR 29 19PM 4:12 838344

SEÑOR(A)
JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF.: PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
(HIPOTECARIO)
DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO : LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y OTRA
C.C. O NIT : 79.989.955
CRÉDITO(S) : 04189600124848 - 04189600124855 - 04189600124863
RADICADO : 2018 - 0966

Entre los suscritos a saber, de una parte, **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., "BBVA COLOMBIA"**, con NIT. 860.003.020-1, entidad de crédito, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representado en este acto **HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO**, mayor de edad y vecino(a) de Bogotá D.C., identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No. 52.538.056 de Bogotá, en su calidad de apoderado especial, según poder conferido por el señor **ULISES CANOSA SUÁREZ**, Representante Legal, todo lo cual consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera y en el poder especial conferido, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará **EL CEDENTE**, de una parte y de la otra **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST**, Sociedad identificada con el Nit. 900.595.549-9 representada en este acto por **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula No. 16'691.525 de Cali en su condición de Representante Legal, lo cual se encuentra debidamente acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá, el cual se adjunta, que para efectos del presente documento se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de créditos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación a la obligación de la referencia; estos derechos cuya cesión hoy se instrumentan le fueron cedidos por el Cedente al Cesionario en virtud de la venta de cartera celebrada entre **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.** e **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST**, identificado con Nit. 900.595.549-9. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. - Que **EL CEDENTE**, transfiere a **EL CESIONARIO** a título de compraventa la(s) obligación(s) ejecutada(s) dentro del proceso de la referencia y que por lo tanto cede a favor de este los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, así como las garantías ejecutadas por **EL CEDENTE** y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO. - Que **EL CEDENTE**, no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica de deudores, fiadores, avalistas y demás obligados ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

TERCERO. - Que de conformidad con el texto del título valor y las garantías ejecutadas en el presente proceso, el deudor aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito objeto del proceso ejecutivo hiciera el acreedor a favor de un tercero.



PAGINA EN BLANCO



CUARTO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 530 del estatuto tributario, la venta de cartera se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

QUINTO: Que EL CEDENTE no asume ninguna responsabilidad por la imposibilidad o inconveniencia de promover, iniciar, continuar y/o reanudar el cobro judicial de las obligaciones objeto de transferencia, ni por la terminación del proceso ejecutivo por cualquier causa prevista en la ley, incluyendo las que se produzcan por la aplicación de las disposiciones del artículo 317 del C.G.P., ni por cualquier efecto que produzca la reiniciación de un proceso terminado por estas causas.

Con fundamento en lo expuesto elevamos la siguiente:

PETICIONES

Solicitamos al señor Juez se sirva reconocer y tener a **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. - INVERST.**, como titular o subrogatorio de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a **EL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, dentro del presente proceso y por ende como sucesor del CEDENTE al tenor de lo establecido en el Artículo 60 del C.P.C.

Que se reconozca al apoderado judicial del Cedente como apoderado judicial del Cesionario, quién en adelante continuará actuando en nombre y representación del CESIONARIO en los términos del poder a él conferido.

ANEXOS

Certificados de existencia y representación legal de **EL CEDENTE Y EL CESIONARIO**.

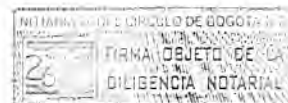
Del señor Juez,

EL CEDENTE

HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO
C.C. No. 52.538.056 de Bogotá
Apoderado Especial

EL CESIONARIO

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA
C.C. No. 16.691.525 de Cali,
Representante Legal
INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS
S.A.S. - INVERST



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció:

RODRIGUEZ BELLO HIVONNE MELISSA

quien exhibió: C.C. 52538056 expedida en BOGOTÁ

y declara que la firma y huella que aparecen
en el presente documento son suyas y que
el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 28/03/2019

n6nyjgn76jgy6gbm

El declarante:

Huella:



www.notariaenlinea.com

SF0HX0TRQNE0TNU0

GA

NOTARÍA 26 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El anterior memorial fue presentado
personalmente por JOSE

FERNANDO SOTO GARCIA

quien se identificó con C.C. No. 16691525
de CALI

Bogotá, D.C. a: 28 MAR. 2019



ABRIL 01 DE 2019.

325,

En la fecha ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez informando que se recibió el escrito que antecede. Sírvase proveer.

El secretario

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

326

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, tres (3) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 110014003019 2018 0966 00

Vista la actuación surtida y la anterior solicitud, el Juzgado, dispone:

1.- Aceptar la cesión del crédito que el ejecutante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA realizó en favor de INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S INVERST SAS (art. 68, inc. 3 Código General del Proceso).

2. La decisión que antecede notifiquese al demandado por estado.

Reconócese personería a la abogada SHIRLEY STEFANNY GÓMEZ SANDOVAL, como representante judicial de la parte cesionaria, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


IRIS M. DRED GUTIÉRREZ
JUEZ

ep.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal Bogotá D.C. Secretaría	
Bogotá D.C., Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 0099 de la fecha.	14 ABR 2019
JOSÉ WILSON ALEJANDRO AMADO Secretario	



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 21935711560645

22 de abril de 2019 Hora 10:07:52

0219357115

Página: 1 de 3

* * * * *

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matriculas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS

Sigla : INVERST SAS

N.I.T. : 900595549-9 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02297802 del 25 de febrero de 2013

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 29 de marzo de 2019

Último Año Renovado: 2019

Activo Total: \$ 7,955,919,388

Tamaño Empresa: Mediana

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

Municipio: Bogotá D.C.

Email de Notificación Judicial: comercial@inverst.co

Dirección Comercial: CARRERA 11A 93 - 52 OF 201

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

32x

Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: comercial@inverst.co

CERTIFICA:

Constitucion: Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS.

CERTIFICA:

Reformas:

Documento	No.	Fecha	Origen	Fecha	No. Insc.
08	2015/02/13	Asamblea de Accionist	2015/02/23	01914114	
12	2017/01/30	Asamblea de Accionist	2017/02/16	02186943	
14	2017/10/20	Asamblea de Accionist	2017/11/08	02274391	
21	2019/03/18	Asamblea de Accionist	2019/03/20	02437649	

CERTIFICA:

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: El objeto principal de la sociedad será la realización de cualquier actividad comercial o civil, lícita en Colombia o en el exterior. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá celebrar cualquier clase de acto o contrato permitido por las normas legales, entre estos, a título enunciativo pero no restrictivo: a) inversión de sus fondos en toda clase de activos nacionales y extranjeros; b) contratos de crédito, fiducia y constitución de todo tipo de garantías, avales o fianzas; y c) contratos de sociedad, asociación y colaboración, con personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras. 6493 (actividades de compra de cartera o factoring), las actividades: otra actividad 6910 (actividades jurídicas) y la actividad 8291 de agencias de cobranza y oficinas de calificación crediticia).

CERTIFICA:

Actividad Principal:

6910 (Actividades Jurídicas)

Actividad Secundaria:

8291 (Actividades De Agencias De Cobranza Y Oficinas De Calificación Crediticia)

Otras Actividades:

6493 (Actividades De Compra De Cartera O Factoring)

CERTIFICA:

Capital:

Valor : \$5,000,000,000.00

No. de acciones : 5,000,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor : \$2,300,000,000.00
No. de acciones : 2,300,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$2,300,000,000.00
No. de acciones : 2,300,000.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: El gerente general será la persona encargada de administrar la sociedad, y tendrá el cargo en forma indefinida. El gerente tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 01 de Asamblea de Accionistas del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
GERENTE GENERAL	
SOTO GARCIA JOSE FERNANDO ✓	C.C. 000000016691525
SUPLENTE	
TORRES MIRANDA XIMENA	C.C. 000000066721257

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: a. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general. B. Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sin límite alguno. C. Constituir apoderados judiciales o extrajudiciales. D. Hacer toda clase de negocios con títulos valores tales como otorgarlos, recibirlos, negociarlos, protestarlos, obrarlos etc. E. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la empresa. F. Presentar a la asamblea las cuentas, balances, inventarios e informes proponiendo a la vez la distribución de las utilidades. G. Crear los empleos que juzgue necesarios para el funcionamiento de la empresa y señalar a los empleados sus funciones y atribuciones y nombrar y

remover a los o empleados de la sociedad. H. Convocar a la asamblea general a sesiones extraordinarias siempre que la crea conveniente. Facultad de suscribir contratos de cesión por parte del representante legal. 1.- firmar todos los documentos requeridos para la cesión de derechos de créditos hipotecarios, prendarios y singulares conforme lo establece la ley. 2.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de créditos hipotecarios, prendarios y singulares en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S. Actúe en calidad de cedente de la hipoteca, prenda o pagare. 3.- suscribir los documentos con los cuales se acepten las cesiones de crédito hipotecario, prendario y pagare en los cuales INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS SAS - INVERST, se constituya en nuevo acreedor.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 15 de Asamblea de Accionistas del 11 de enero de 2018, inscrita el 7 de febrero de 2018 bajo el número 02299943 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL	
CALDERON CORTES SANTOS GABRIEL	C.C. 000000017157507

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación. Siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * *	El presente certificado no constituye permiso de	* * *
* * *	funcionamiento en ningún caso	* * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre planeación distrital son informativos
Fecha de envío de información a planeación distrital : 30 de marzo de 2019

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE NORTE

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 21935711560645

22 de abril de 2019 Hora 10:07:52

0219357115

Página: 3 de 3

* * * * *

El empresario INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS SAS realizó la renovación en la fecha: 29 de marzo de 2019.

Los activos reportados en la última renovación son de: \$ 7,955,919,388.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 27.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

El secretario de la cámara de comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

SEÑOR

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DEMANDADOS: LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA
LEIDY YOHANA GOMEZ GARCÍA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO.

RADICADO: 2018-0966.

EL CEDENTE

INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL DEL APODERADO
JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA

NIT. 900.595.549-9

C.C. 16.691.525

EL CESIONARIO:

IMELDA CRISTANCHO BERDUGO

C.C. 24.149.826

Entre los suscritos, **JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA** domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **16.691.525** expedida en Cali (Valle), actuando como Representante Legal de la sociedad **INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.** sociedad constituida mediante acta número 01 de la asamblea de accionista del 19 de febrero de 2013, inscrita el 25 de febrero de 2013 bajo el número 01709022 del libro IX con el NIT Nro. 900.595.549-9, entidad que en adelante se denominará **EL CEDENTE** por una parte y por la otra **IMELDA CRISTANCHO BERDUGO** identificada con la C.C. **24.149.826** y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, hemos convenido instrumentar a través de este documento, la cesión de los derechos que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, con relación al crédito de la referencia. Los términos de la cesión son los siguientes:

PRIMERO. – Que **EL CEDENTE** por medio del presente memorial cede a favor de **EL CESIONARIO** los derechos de crédito involucrados dentro del proceso judicial de la referencia, así como las garantías vinculadas a ese proceso judicial y todos los derechos y prerrogativas que de esta cesión puedan derivarse desde el punto de vista procesal y sustancial.

PARÁGRAFO: El HIPOTECANTE y/o el (los) deudor(es) acepta(n) cualquier traspaso, endoso o cesión que el BANCO hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, con todas las consecuencias que la ley señala, sin que sea necesaria la notificación de dicho traspaso, endoso o cesión.

LA NOTARIA SESENTI
NOTARIAL DE
DOCUI
CAS

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

331



SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el numeral 55 del artículo 530 del Estatuto Tributario, que fue adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2.000, la venta de califica se encuentra exenta del impuesto de timbre nacional.

TERCERO. - Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros de la solvencia económica, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el pago del crédito cedido, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del presente proceso.

CUARTO: Que **EL CEDENTE** no asume responsabilidad alguna por el resultado del proceso judicial en referencia. **EL CESIONARIO**, por su parte, declara que conoce y asume el proceso judicial en el estado en que se encuentra, con las medidas cautelares practicadas dentro del mismo, en caso de existir.

QUINTO: Que **EL CESIONARIO** designará un apoderado judicial para que prosiga con el proceso judicial en referencia.

Con fundamento en lo expuesto, elevamos la siguiente petición:

Solicitamos al señor juez, se sirva reconocer y tener a **EL CESIONARIO**, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a **EL CEDENTE** dentro del presente proceso.

Se aporta como anexo, Certificado de Existencia y Representación Legal de **EL CEDENTE**.

Del señor Juez,

EL CEDENTE



[Handwritten signature]

JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA C.C. 16.691.525 DE CALI

Representante Legal de Inversionistas Estratégicos S.A.S., INVERST S.A.S.



EL CESIONARIO

[Handwritten signature]

**IMELDA CRISTANCHO BERDUGO
C.C. 24.149.826**



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA, HUELLA Y CONTENIDO

Notaria

68

Circulo de
Bogotá

Al despacho notarial compareció

CRISTANCHO BERDUGO IMELDA

Identificado con: C.C. 24149826

Declaro que la firma y huella digital, puestas en este
documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
En fe de lo cual se firma esta diligencia. (ART. 68 D.L.
960/70)

Siendo el día 06/05/2019 a las 03:17:58 p.m.

x *Imelda cristancho*

mu6ul8mkyky/my6l

FIRMA



Verifique estos datos ingresando a

www.notariaenlinea.com

S13VET8ZPJ8FLKK

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

Jorge Hernando Rico Grillo

JORGE HERNANDO RICO G.
Notaria Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

NOTARIA 26 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
DE DOCUMENTO Y FIRMA

Ante la NOTARIA 26 de este Circulo
Compareció quien se identificó como:

*JOSÉ FERNANDO
SOTO GARCIA
cc. 16091525 de CALI*

y declaró que reconoce el contenido de este
documento y su firma como suya.

Bogotá D.C.

08 MAY 2019.

[Signature]



[Large signature]

FAKES
SIGNATURE
CANCELADO

MAYO 14 DE 2019.

332

En la fecha ingresa el presente proceso al despacho de la señora Juez informando que se recibió el escrito que antecede. Sírvasse proveer.

El secretario

JOSE WILSON ALTUZARRA AMADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

333

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D C, veinte (20) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

Rad. 110014003019 2018 00966 00

Vista la actuación surtida y la anterior solicitud, el Juzgado, dispone:

- 1.- Aceptar la cesión del crédito que la entidad ejecutante INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS SAS INVEST SAS, realizó en favor de la señora IMELDA CRISTANCHO BERDUGO (art. 68, inc. 3 Código General del Proceso).
- 2.- Notifíquese la presente decisión a la parte demandada, mediante anotación en estado.
- 3.- Se insta a la cesionaria para que acredite su derecho de postulación, conforme lo prevé el canon 76 del C. G. de P. , a fin de ser atendida en el caso de marras.

NOTIFÍQUESE,


IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

z.k.

<i>Juzgado Diecinueve Civil Municipal</i> <i>Bogotá D.C.</i> Secretaría	
Bogotá D.C.,	1 MAR 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 00 62	de
la fecha.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	

334



Banco Agrario de Colombia
Antes de la constitución de la república

[Cerrar Sesión](#)

USUARIO:
JALTUZAR

ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041019

DEPENDENCIA:
110014003019 JUZ 019 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REGIONAL:
BOGOTA

FECHA ACTUAL:
07/06/2019 12:31:17 PM

ULTIMO INGRESO:
07/06/2019 11:10:51 AM

CAMBIO CLAVE:
22/05/2019 14:29:17

DIRECCION IP:
190.217.24.4

[Inicio](#) [Consultas](#) [Transacciones](#) [Administración](#) [Reportes](#) [Pregúntame](#)

Consulta General de Títulos



No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 07/06/2019 12:28:29 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003019

20180099600

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

SEÑOR
JEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA.
E. S. D.

For
331

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018 - 00966.

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA.

IMELDA CRISTANCHO BERDUGO mayor de edad, domiciliada en ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.149.826 expedida en TASCO, de la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de manifestarle que confiero poder especial amplio y suficiente al Dr. ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta profesional No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del Artículo 77 del C. G. P., me represente y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El Doctor: ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, queda facultado para recibir dineros, títulos, desistir reasumir, transigir, sustituir y renunciar, e interponer los recursos ordinarios, así como hacer postura por cuenta del crédito o solicitar en su oportunidad la adjudicación de los bienes perseguidos en el proceso en mención a favor de IMELDA CRISTANCHO VERDUGO, y en general todas las facultades establecidas en el Código General del Proceso.

LA PODERDANTE,

Imelda cristancho

IMELDA CRISTANCHO BERDUGO

C.C. 24.149.826 DE TASCO

NOTIFICACIONES: CARRERA 72 B NRO. 6 D - 73 CASA 106 EN BOGOTA.

ACEPTO,

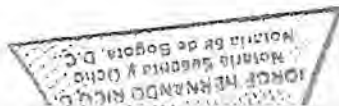
Alexander Estrella Bohorquez

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ

C. C. No. 93.395.501 DE IBAGUE

T. P. No. 225.071 del C. S. De la J.

NOTIFICACIONES: CARRERA 10 NRO. 14 - 20 SEGUNDO PISO BOGOTA.



NOTARIA SESENTA Y OCHO DEL CIRCULO
NOTARIAL DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO

El Notario hace constar que el escrito
que antecede fue presentado
personalmente por

Notaria

68

Circulo de
Bogotá

CRISTANCHO BERDUGO IMELDA

Identificado con: C.C. 24149826

y declara que su contenido es cierto y que es suya
la firma puesta en el, en constancia firma.

Siendo el día 31/05/2019 a las 09:29:36 a.m

x Imelda cristancho
FIRMA

Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

U80LBSCHFHD5A076

qxaxdcqw1azsqzad

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

Jorge H. Rico Grillo

JORGE HERNANDO RICO GRILLO
Notario Sesenta y Ocho
Notaria 68 de Bogotá, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

3 JUL 2019

Hoy

Ante el Juzgado diecinueve (19) Municipal de Bogotá, D.C.

Compareció Alexander Estrella Rodríguez

Quien exhibió C.C. N° 93.395.501 de Ibague

T.P. N° 225.071 y declaró que la firma

que aparece en el presente documento fue impresa de
su puño y letra:

El Compareciente, [Firma]

Secretaria, [Firma]

m/r



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

336

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 12 AGO. 2019

Expediente No. 2018-00966 00

Se reconoce personería adjetiva al abogado ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante (cesionaria) IMELDA CRISTANCHO BERDUGO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


GINA ALEJANDRA PECHA GARZON
JUEZ

z.k.

<i>Juzgado Diecinueve Civil Municipal</i> <i>Bogotá D.C.</i> Secretaria	
Bogotá D.C.,	<u>13 AGO. 2019</u>
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. de la fecha.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO Secretario	



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 19 Civil Municipal
de Bogotá, D.C.

22 ENE. 2020

Al despacho del Señor Juez hoy _____

- ☐ 1. Se dictará en tiempo oportuno.
- ☐ 2. Se dictará en cumplimiento de la ley.
- ☐ 3. Se dictará en cumplimiento de la ley.
- ☐ 4. Se dictará en cumplimiento de la ley.
- ☐ 5. Se dictará en cumplimiento de la ley.
- ☐ 6. Se dictará en cumplimiento de la ley.
- ☐ 7. Se dictará en cumplimiento de la ley.
- ☐ 8. Se dictará en cumplimiento de la ley.
- ☐ 9. Se dictará en cumplimiento de la ley.
- ☐ 10. Se dictará en cumplimiento de la ley.

p1. 334

El (la) Secretario(a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

334

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Rad. 110014003019 2018 00966 00

Incorpórese al expediente el informe de títulos que obra a folio 334, para lo que las partes estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE,


GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
Juez

W.d.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal	
<u>Secretaria</u>	
Bogotá D.C.,	23 ENE. 2020
Notificado el auto anterior por anotación en Estado No. <u>008</u> de	
la fecha.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO	
Secretario	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA

03/02/2020

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE
ENTREGA

190m.

JUZGADO
DE ORIGEN

190m.

NÚMERO DE PROCESO

1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 1 9 2 0 1 8 0 0 1 6 6 0 0

PARTES DEL PROCESO

DEMANDANTE

Don Bm Waz...

DEMANDADO

Los Apsto Omas

TÍTULO VALOR

CLASE

Pape

CANTIDAD

1

CUADERNOS Y FOLIOS

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	337	X		CUADERNO 5			
CUADERNO 2	53	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

SI

NO

REQUISITO

Ha tenido actividad en los últimos 6 meses

X

Cumple requisitos para desistimiento tácito

X

Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito

X

Providencia que ordena seguir adelante la ejecución

X

Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza

X

Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.

X

La liquidación de costas esta en firme.

X

Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.

Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.

Traslado de proceso portal web.

Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

X

NO

REVISADO POR:

Castellu

Q.

Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/Feb/2020

Página: 1

11-001-40-03019-2018-00966-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

009

2590

10/Feb/2020

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

52875557

YOHANA GOMEZ GARCIA

DEMANDADO

79989955

LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA

DEMANDADO

u7971

C01012-OF3361



u7971

REPARTIDO

EMPLEADO

019-2018-00966-00- J. 09 C.M.E.S



adicionales aprobados dentro del presente asunto.

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Se anexa copia del oficio No. 17-03587 de 17 de julio de 2017, de la comunicación 1.32.244.443.16642 de 1 de noviembre de 2017, del inventario y avalúo adicional, del acta de 28 de junio de 2017 que aprueba la objeción del inventario y avalúo con las exclusiones señaladas en la audiencia en ocho (8) folio útiles y un CD.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,



PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

Secretaria

LIQUIDACION DEL CREDITO

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00966
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA
CONTRA: LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

PAGARE No. M026300110234004189600124848

Periodo		capital	capital a liquidar	tasa pactada	tasa a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta							
27/04/2018	30/04/2018	175.272	175.272	14,23	14,23	0,036	4	256
01/05/2018	26/05/2018		175.272	14,23	14,23	0,036	26	1.661
27/05/2018	31/05/2018	176.603	351.875	14,23	14,23	0,036	5	641
01/06/2018	26/06/2018		351.875	14,23	14,23	0,036	26	3.335
27/06/2018	30/06/2018	177.943	529.818	14,23	14,23	0,036	4	773
01/07/2018	26/07/2018		529.818	14,23	14,23	0,036	26	5.022
27/07/2018	31/07/2018	179.294	709.112	14,23	14,23	0,036	5	1.293
01/08/2018	26/08/2018		709.112	14,23	14,23	0,036	26	6.722
27/08/2018	31/08/2018	180.655	889.767	14,23	14,23	0,036	5	1.622
01/09/2018	06/09/2018		889.767	14,23	14,23	0,036	6	1.946
07/09/2018	30/09/2018	57.041.883	57.931.650	14,23	14,23	0,036	24	506.883
01/10/2018	31/10/2018		57.931.650	14,23	14,23	0,036	31	654.724
01/11/2018	30/11/2018		57.931.650	14,23	14,23	0,036	30	633.604
01/12/2018	31/12/2018		57.931.650	14,23	14,23	0,036	31	654.724
01/01/2019	31/01/2019		57.931.650	14,23	14,23	0,036	31	654.724
01/02/2019	28/02/2019		57.931.650	14,23	14,23	0,036	28	591.364
01/03/2019	31/03/2019		57.931.650	14,23	14,23	0,036	31	654.724
01/04/2019	30/04/2019		57.931.650	14,23	14,23	0,036	30	633.604
01/05/2019	31/05/2019		57.931.650	14,23	14,23	0,036	31	654.724
01/06/2019	30/06/2019		57.931.650	14,23	14,23	0,036	30	633.604
01/07/2019	31/07/2019		57.931.650	14,23	14,23	0,036	31	654.724
01/08/2019	31/08/2019		57.931.650	14,23	14,23	0,036	31	654.724
01/09/2019	30/09/2019		57.931.650	14,23	14,23	0,036	30	633.604
01/10/2019	31/10/2019		57.931.650	14,23	14,23	0,036	31	654.724
01/11/2019	30/11/2019		57.931.650	14,23	14,23	0,036	30	633.604
01/12/2019	31/12/2019		57.931.650	14,23	14,23	0,036	31	654.724
01/01/2020	31/01/2020		57.931.650	14,23	14,23	0,036	31	654.724
01/02/2020	18/02/2020		57.931.650	14,23	14,23	0,036	18	380.162
TOTAL INTERESES MORATORIOS								11.216.944

TOTAL CAPITAL	57.931.650
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.068.744
INTERESES MORATORIOS	11.216.944
TOTAL ESTE PAGARE	71.217.338

PAGARE No. M026300110234004189600124855

Periodo		capital	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta							
07/09/2018	30/09/2018	7.030.843	7.030.843	19,81	29,72	0,071	24	120.320
01/10/2018	31/10/2018		7.030.843	19,63	29,45	0,071	31	154.168

01/11/2018	30/11/2018		7.030.843	19,49	29,24	0,070	30	148.256
01/12/2018	31/12/2018		7.030.843	19,40	29,10	0,070	31	152.573
01/01/2019	31/01/2019		7.030.843	19,16	28,74	0,069	31	150.905
01/02/2019	28/02/2019		7.030.843	19,70	29,55	0,071	28	139.686
01/03/2019	31/03/2019		7.030.843	19,37	29,06	0,070	31	152.365
01/04/2019	30/04/2019		7.030.843	19,32	28,98	0,070	30	147.114
01/05/2019	31/05/2019		7.030.843	19,34	29,01	0,070	31	152.156
01/06/2019	30/06/2019		7.030.843	19,30	28,95	0,070	30	146.979
01/07/2019	31/07/2019		7.030.843	19,28	28,92	0,070	31	151.739
01/08/2019	31/08/2019		7.030.843	19,32	28,98	0,070	31	152.017
01/09/2019	30/09/2019		7.030.843	19,32	28,98	0,070	30	147.114
01/10/2019	31/10/2019		7.030.843	19,10	28,65	0,069	31	150.487
01/11/2019	30/11/2019		7.030.843	19,03	28,55	0,069	30	145.160
01/12/2019	31/12/2019		7.030.843	18,91	28,37	0,068	31	149.161
01/01/2020	31/01/2020		7.030.843	18,77	28,16	0,068	31	148.183
01/02/2020	18/02/2020		7.030.843	19,06	28,59	0,069	18	87.217
TOTAL INTERESES MORATORIOS								2.595.601

CAPITAL	\$ 7.030.843
INTERESES DE PLAZO	\$ 559.773
INTERESES MORATORIOS	\$ 2.595.601
TOTAL ESTE PAGARE	10.186.217

PAGARE No. 04185000336780,04185000336780

Periodo		capital	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta							
07/09/2018	30/09/2018	2.827.526	2.827.526	19,81	29,72	0,071	24	48.388
01/10/2018	31/10/2018		2.827.526	19,63	29,45	0,071	31	62.000
01/11/2018	30/11/2018		2.827.526	19,49	29,24	0,070	30	59.623
01/12/2018	31/12/2018		2.827.526	19,40	29,10	0,070	31	61.359
01/01/2019	31/01/2019		2.827.526	19,16	28,74	0,069	31	60.688
01/02/2019	28/02/2019		2.827.526	19,70	29,55	0,071	28	56.176
01/03/2019	31/03/2019		2.827.526	19,37	29,06	0,070	31	61.275
01/04/2019	30/04/2019		2.827.526	19,32	28,98	0,070	30	59.163
01/05/2019	31/05/2019		2.827.526	19,34	29,01	0,070	31	61.191
01/06/2019	30/06/2019		2.827.526	19,30	28,95	0,070	30	59.109
01/07/2019	31/07/2019		2.827.526	19,28	28,92	0,070	31	61.024
01/08/2019	31/08/2019		2.827.526	19,32	28,98	0,070	31	61.135
01/09/2019	30/09/2019		2.827.526	19,32	28,98	0,070	30	59.163
01/10/2019	31/10/2019		2.827.526	19,10	28,65	0,069	31	60.520
01/11/2019	30/11/2019		2.827.526	19,03	28,55	0,069	30	58.378
01/12/2019	31/12/2019		2.827.526	18,91	28,37	0,068	31	59.987
01/01/2020	31/01/2020		2.827.526	18,77	28,16	0,068	31	59.593
01/02/2020	18/02/2020		2.827.526	19,06	28,59	0,069	18	35.075
TOTAL INTERESES MORATORIOS								1.043.848

CAPITAL	\$ 2.827.526
INTERESES DE PLAZO	\$ 0
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.043.848
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 3.871.374

PAGARE No. M026300110234004189600124863

Periodo		capital	capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta							
07/09/2018	30/09/2018	1.393.465	1.393.465	19,81	29,72	0,071	24	23.847
01/10/2018	31/10/2018		1.393.465	19,63	29,45	0,071	31	30.555
01/11/2018	30/11/2018		1.393.465	19,49	29,24	0,070	30	29.383
01/12/2018	31/12/2018		1.393.465	19,40	29,10	0,070	31	30.239
01/01/2019	31/01/2019		1.393.465	19,16	28,74	0,069	31	29.908
01/02/2019	28/02/2019		1.393.465	19,70	29,55	0,071	28	27.685
01/03/2019	31/03/2019		1.393.465	19,37	29,06	0,070	31	30.198
01/04/2019	30/04/2019		1.393.465	19,32	28,98	0,070	30	29.157
01/05/2019	31/05/2019		1.393.465	19,34	29,01	0,070	31	30.156
01/06/2019	30/06/2019		1.393.465	19,30	28,95	0,070	30	29.130
01/07/2019	31/07/2019		1.393.465	19,28	28,92	0,070	31	30.074
01/08/2019	31/08/2019		1.393.465	19,32	28,98	0,070	31	30.129
01/09/2019	30/09/2019		1.393.465	19,32	28,98	0,070	30	29.157
01/10/2019	31/10/2019		1.393.465	19,10	28,65	0,069	31	29.825
01/11/2019	30/11/2019		1.393.465	19,03	28,55	0,069	30	28.770
01/12/2019	31/12/2019		1.393.465	18,91	28,37	0,068	31	29.563
01/01/2020	31/01/2020		1.393.465	18,77	28,16	0,068	31	29.369
01/02/2020	18/02/2020		1.393.465	19,06	28,59	0,069	18	17.286
TOTAL INTERESES MORATORIOS								514.430

CAPITAL	\$ 1.393.465
INTERESES DE PLAZO	\$ 0
INTERESES MORATORIOS	\$ 514.430
TOTAL ESTE PAGARE	\$ 1.907.895

TOTAL LIQUIDACION 87.182.824

SON: A 18 DE FEBRERO DE 2020: OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHO-CIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRÁNSITOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 FEB 2020 se fija el presente traslado
contra C-24 dispuesto en el Art. 442 del
Código de Procedimiento Civil a partir del 25 FEB 2020
venciendo el 27 FEB 2020

la Secretaría.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

28 FEB 2020

Al despacho del Secretario (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ**ABOGADO****SEÑOR****JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.****JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).****E. S. D.**

Ref. EJECUTIVO HIPOTECARIO 2018 – 00966.

DEMANDANTE: IMELDA CRISTANCHO BERDUGO CESIONARIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A.**DEMANDADO: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA.****ASUNTO: ALLEGO LIQUIDACION CREDITO.**

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura, Actuando en mí calidad de apoderado de la parte demandante cesionaria allego lo siguiente:

PRIMERO: Liquidación de crédito con fecha de corte del 18 de febrero de 2020, por valor de **\$ 87.182.824 millones de pesos**, la anterior se presenta según el mandamiento de pago, sentencia y lo reglado en el artículo 446 del C.G.P.

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ**CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.****T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.**

dl B- 4 F/5- UTKA
1390-130-9



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

297
Despacho
Sbels
344

DESAJ20 - CS - 1135

Bogotá, D.C., Febrero 24 de 2020

Señores
JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

2020-02-24
92108-7-9.
DEFEND. APRIL P.
/cc

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 010

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 28 folios, 1 CD

Proyectó: Adriana Godoy

Carrera 10 No. 14 33 piso 17 Conmutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co



01163512x15 64-90.

DESPACHO COMISORIO No. 010



Idia Local de Ciudad Bolivar
No. 2019-691-004399-2
04-03 09:58 - Folios: 1 Anexos: 16
ino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
/D: JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DI
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 8º.
TELEFONO 2820812**

AL SEÑOR

**ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO
SERVIDOR PÚBLICO COMO AL CONSEJO DE JUSTICIA DE ESTA
CIUDAD ATENDIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE
LA LEY 1564 DE 2012, PARÁGRAFO 1 EL ARTÍCULO 206 DE LA
LEY 1801 DE 2016 Y LA CIRCULAR PCSJC17-10 DEL 9 DE
MARZO DE 2017 Y/O TAMBIÉN A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE, CONFORME AL ACUERDO
pcsja17-10832 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA Y/O TAMBIÉN A LOS INSPECTORES DE POLICÍA DE
LA LOCALIDAD RESPECTIVA, ATENDIENDO SU FUNCIÓN
ACTUAL, CONFORME A LOS POSTULADOS DE LA
JURISPRUDENCIA PATRIA 1.**

HACE SABER

Que dentro del proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
NO.11001400301920180096600 DE BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1
CONTRA LUIS AUGUSTO QUIÑONEZ SALAMANCA C.C.79.989.955
Y LEIDY YOHANA GÓMEZ GARCÍA C.C.52.875.557**, se dictó auto
cuya fecha y parte pertinente dice: JUZGADO DIECINUEVE CIVIL
MUNICIPAL Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2018.- Se decreta el
embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen
Hipotecario, identificado con el folio de ,a matrícula inmobiliaria
No.50S-40701907. Comisionase para esta diligencia al señor
ALCALDE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA Y/O AUXILIO A OTRO
SERVIDOR PÚBLICO COMO AL CONSEJO DE JUSTICIA DE ESTA
CIUDAD ATENDIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA
LEY 1564 DE 2012, PARÁGRAFO 1 EL ARTÍCULO 206 DE LA LEY
1801 DE 2016 Y LA CIRCULAR PCSJC17-10 DEL 9 DE MARZO DE
2017 Y/O TAMBIÉN A LOS JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLE, CONFORME AL ACUERDO pcsja17-
10832 expedido por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Y/O TAMBIÉN A LOS INSPECTORES DE POLICÍA DE LA LOCALIDAD
RESPECTIVA, ATENDIENDO SU FUNCIÓN ACTUAL, CONFORME A
LOS POSTULADOS DE LA JURISPRUDENCIA PATRIA 1, ordenado
para realizar la diligencia, con amplias facultades, nombrese como
secuestre a ADMINISTRACIONES PACHECO SAS de la lista de

auxiliares de la justicia, señálese como honorarios la suma de \$120.000.00 M/cte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

INSERTOS

El Doctor (a) **SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL** C.C.1.032.475.367 de Bogotá y T.P. No.306.392 del C.S.J., actúa como Apoderado (a) de la parte actora.-

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio el 18 de marzo de 2019.

Atentamente,



JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
SECRETARIO

lm

Shirley Stefany Gómez Sandoval
C.C. 1032 475 367
T.P. 306 392
Cra 100 - 93-52
Bogotá D.C.
01310 297 6213
Bogotá

16 de marzo



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 11 de Octubre de 2018 a las 03:37:55 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2018-63256 se calificaron las siguientes matriculas:
40701907

Nro Matricula: 40701907

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0252BAHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 63 SUR 64-90 AP.404 TO.1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H.
- 2) CL 63 SUR 64 90 TO 1 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-10-2018 Radicación: 2018-63255
Documento: OFICIO 2799 del 01-10-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180096600 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA
COLOMBIA 8600030201
A: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA 52375557 X
A: QUI/ONEZ (SIC) SALAMANCA LUIS AUGUSTO CC. 79989955 (SIC) X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Día Mes Año	Firma

ABOGA 221.

cuando la conducta silente de la parte demandada se haya verificado.

Scanned with CamScanner

NOTARIA
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40701907

Pagina: 1

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 11:17:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 28-09-2015 RADICACION: 2015-67202 CON: ESCRITURA DE: 19-08-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0252BAHY COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.404 TO.1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H. CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA 51.21 M2 AREA TOTAL 55.48 M2 CON COEFICIENTE DE 0.133% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3453 DE FECHA 14-08-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN, GUTT DE BERG MARSHA, MISHAAN GUTT SUSAN, SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. E INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA., POR E. 984 DEL 10-11-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40672282. ESTOS ENGLOBARON POR E. 283 DEL 31-03-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661938. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN Y MISHAAN GUTT SUSAN POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JONAS MISHAAN HABIE POR E. 2152 DEL 30-07-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, POR E. 2667 DEL 05-10-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA) GUTT DE MISHAAN LILIAN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14058 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205190. SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14059 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205198 Y 199. GUTT DE BERG MARSHA ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14057 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205186. INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA. (ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.) ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. POR E. 4500 DEL 07-11-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 63 SUR 64-90 AP.404 TO.1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H.
- 2) CL 63 SUR 64-90 TO 1 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de integracion y otros)
40672282

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-03-2015 Radicacion: 2015-18647 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 170 del: 30-01-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (2.950.000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA

S.A NIT 8300558977

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

X
8600343137



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 2

Nro Matricula: 50S-40701907

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 11:17:57 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 19-08-2015 Radicacion: 2015-67202 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3453 del: 14-08-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL JARDIN
FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68069 VALOR ACTO: \$ 4,053,000.00
Documento: ESCRITURA 5212 del: 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN
FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68069 VALOR ACTO: \$ 85,700,000.00

Documento: ESCRITURA 5212 del: 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN

FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

A: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA

52875557

X

A: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO

79989955

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68069 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5212 del: 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (\$59.990.000) (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA

52875557

X

DE: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO

79989955

X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

8600030201

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 04-10-2016 Radicacion: 2016-68069 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5212 del: 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA

52875557

X

DE: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO

79989955

X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40701907

Impreso el 23 de Octubre de 2018 a las 11:17:57 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 09-10-2018 Radicacion: 2018-63266 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2799 del: 01-10-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180096600 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA 8600030201
A: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA 52875557 X
A: QUI/ONEZ (SIC) SALAMANCA LUIS AUGUSTO CC. 79989955 (SIC) X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-18718 fecha 05-12-2016
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 4 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-1223 fecha 30-01-2017
CORREGIDO NOMBRE LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-1223 fecha 30-01-2017
CORREGIDO LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...
Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: C2017-1223 fecha 30-01-2017
CORREGIDO LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por: CONTROL33
TURNO: 2018-396389

FECHA: 09-10-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

351

287

RDOZS 9508

50S2018EE35096

Al contestar el presente código

Bogotá D.C. 7 de noviembre de 2018

Señores
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CRA. 10 NO.14-33 PISO 8
BOGOTA D.C.

REF : PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
No.11001400301920180096600
DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA BBVA
COLOMBIA NIT.860003020-1
CONTRA: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA C.C.79989955 Y LEIDY
YOHANA GOMEZ GARCIA C.C.52875557
SU OFICIO No. 2799
DE FECHA 01/10/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matricula Inmobiliaria No.50S-40701907 y Recibo de Caja No. 203019543-9544.

Cordialmente,


EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2018-63256
Turno Certificado 2018-396389
Folios 3
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

FEB 5 19AM 11:18 028827

JUZGADO 19 CIVIL MPAL



...un vicio ... una cla ... , advie ... mandad ... nandam ... ejecución al Jr.

Oficina de Registro de II PP
Bogotá Zona Sur
Calle 45 A sur No 71
www.supernotariado.gov.co

23
6





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales

Consultas

DesignarAuxiliar

- El Auxiliar ADMINISTRACIONES PACHECO SAS ha sido Asignado en el cargo seleccionado

x

Designación Auxiliar

DATOS DESPACHO

Departamento

BOGOTA

Ciudad

BOGOTA

Entidad

JUZGADO MUNICIPAL

Especialidad

CIVIL

Despacho

JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DESIGNACIÓN

Año del Proceso

2018

Consecutivo Radicación

00966

Consecutivo de Recursos

00

Área

OTROS CARGOS

Oficio

SECUESTRES

Método de Designación

<https://sima.ramajudicial.gov.co:4443/Auxiliares/Paginas/AsignacionAuxiliares.aspx>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

353

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 84744

Respetado doctor
ADMINISTRACIONES PACHECO SAS
DIRECCION CARRERA 15 NO 100 89 OF 505 EDF. VANGUARDIA 101
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301920180096600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 019 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 8**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

JOSE WILSON ALTUZARRÁ AMADO
EL SECRETARIO

Fecha de designación: **jueves, 14 de marzo de 2019 3:37:58 p. m.**
En el proceso No: **11001400301920180096600**

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 17 Conmutador - 3532666 www.ramajudicial.gov.co

Scanned with CamScanner

353

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la misma.

sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble Objeto de Gravamen Hipotecario, identificado con el folio de la matrícula inmobiliaria No. 50S-40701907. Librese oficio a la oficina de registro respectiva.

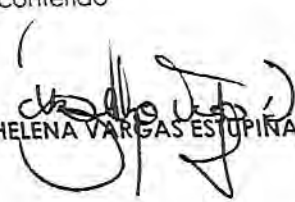
En cuanto a la segunda cautela, una vez se acredite la inscripción del embargo, Con fundamento en lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso, comisionase para esta diligencia al Alcalde de la localidad respectiva y/o auxilio a otro servidor público como al Consejo de Justicia de esta ciudad, atendiendo lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y la Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, y/o también a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple, conforme al acuerdo PCSJA17-10832 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y/o también a los Inspectores de Policía de la localidad respectiva, atendiendo su función actual, conforme a los postulados de la jurisprudencia patria, ordenado para realizar la diligencia, con amplias facultades, nómbrese como secuestre a _____ de la lista de auxiliares de la justicia, señálese como honorarios la suma de \$120.000,00 M/Cte. Librese despacho comisorio con los insertos necesarios.

Notifíquesele al extremo demandado el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General.

Se exhorta al extremo demandante para que se gestione en un término razonable la intimación de la parte convocada.

Reconócese personería a la abogada **YAMILETH VERGARA BEDOYA**, como representante judicial de la parte ejecutante, conforme los términos y fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE
La Juez.


LUZ HELENA VARGAS ESTUPIÑÁN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

LFGF

Juzgado Diecinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C., 28 SEP 2018, 0146 de
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. _____ de
la fecha.

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario

República de Colombia

1



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5212

CINCO MIL DOSCIENTOS DOCE

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO-
DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).

OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S): 50S-40701907

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: en mayor extensión números
002416380100000000, 002416380200000000, 002416380300000000,
002416380400000000, 002416380500000000.-

UBICACION DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()

BOGOTÁ, D.C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: APARTAMENTO NUMERO 404 TORRE
1, EL CUAL HACE PARTE DEL PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN, UBICADO
EN LA CALLE SESENTA Y TRES SUR (63 SUR) NUMERO SESENTA Y
CUATRO NOVENTA (64-90) de la ciudad de Bogotá D.C.

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

0125	COMPRAVENTA	\$85.700.000.00
0205	HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA	\$59.990.000.00
0315	CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA	\$ - 0
0783	CANCELACIÓN DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE	\$4.050.000.00
0304	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SI ()

Papel notarial

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Vocera del "FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO

EL JARDIN -FIDUBOGOTA S.A.

LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA

LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

BBVA COLOMBIA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

Se incluye el formato de calificación de acuerdo a la ley 1579 de 2.012, en concordancia con la Resolución 7644 del 18 de Julio de 2.016 de la Superintendencia de Notariado y Registro.-

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, ante la NOTARIA TREINTA Y DOS (32) DEL CIRCULO

DE BOGOTA, D.C., cuyo NOTARIO TITULAR es ABELARDO DE LA

ESPRIELLA JURIS-

se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos: -----

Compareció por una parte, CARLOS ALBERTO PERRY WOBST, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.090.710 expedida en Santafé de Bogotá D.C., en condición de Gerente Comercial y Apoderado especial de la sociedad CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTA S.A.S, con domicilio en Bogotá D.C., sociedad comercial constituida mediante escritura pública número cero cero uno (001) de fechados (02) de Enero del año dos mil ocho (2008) otorgada en la Notaría Quince (15) de Medellín (Antioquia), tal como consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y poder especial otorgado mediante escritura pública seis mil quinientos sesenta y tres (6.563) de fecha diez (10) de diciembre de dos mil quince (2015) otorgada en la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

IDEN
Nit. 800

Nit. 830.055

C.C. 79.989.955

C.C. 52.875.557

Nit. 860.003.020-1

Nit. 860.034.313-7



Notaría Treinta y Dos (32) de Bogotá D.C., documentos que se protocolizan; sociedad que obra en su calidad de FIDEICOMITENTE; sociedad que obra en su calidad de FIDEICOMITENTE y que a su vez obra en calidad de apoderada especial de FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., NIT. 800.142.383-7, sociedad fiduciaria domiciliada en Bogotá D. C., constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3.178) de fecha treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante el Notario Once (11) del Círculo de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante resolución número tres mil seiscientos quince (3.615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera según poder especial que se protocoliza, quien obra como Vocera del "FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO EL JARDÍN -FIDUBOGOTA S.A.", identificado con NIT 830.055.897-7, constituido mediante documento privado el día 14 de marzo del 2014 que para los efectos de este contrato se denominará LA VENDEDORA, y de la otra parte, LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA, mayor(es) de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en esta ciudad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) 79.989.955 y 52.875.557 expedida(s) en Bogotá, D.C., respectivamente, de estado civil solteros, con unión marital de hecho por más de 2 años, quien [es] en adelante se denominará[n] EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS), y manifestaron que han celebrado el contrato de compraventa contenido en las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA.-OBJETO: LA VENDEDORA en su calidad de Tradente y Propietario Fiduciario transfiere a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA)(LOS)(LAS) COMPRADOR(A)(ES)(AS) y éste[os] adquiere[n] al mismo título, el derecho de dominio y la posesión que LA VENDEDORA en la actualidad tiene y ejerce sobre



Ca184557204

10-33AU742A44G
08/05/2016



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

el[los] siguiente[s] inmueble[s]:

APARTAMENTO NÚMERO 404 TORRE NÚMERO 1, EL CUAL HACE PARTE DEL PARQUE RESIDENCIAL EL JARDÍN, UBICADO EN LA CALLE SESENTA Y TRES SUR (63 SUR) NUMERO SESENTA Y CUATRO NOVENTA (64-90) de la ciudad de Bogotá D.C., que se está construyendo sobre el ÁREA ÚTIL MANZANA 5 - LOTE 1: Cuenta con un área de trece mil trescientos noventa y tres metros cuadrados con dieciocho centímetros cuadrados (13.393,18 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** Partiendo del punto 97 al punto 84 en línea recta en distancia de noventa y ocho metros con veinte centímetros (98.20 mts.), lindando con vía local 2 (3). **POR EL ORIENTE:** Del punto 84 al punto 85 en línea curva en distancia de diez metros con ochenta y cinco centímetros (10.85 mts.), del punto 85 al punto 86 en línea recta en distancia de veintitrés metros con veintinueve centímetros (23.29 mts.), del punto 86 al punto 87 en línea recta en distancia de once metros con sesenta y seis centímetros (11.66 mts.), del punto 87 al punto 88 en línea recta en distancia de treinta y nueve metros con ochenta y siete centímetros (39.87 mts.), del punto 88 al punto 89 en línea recta en distancia de treinta metros con treinta centímetros (30.30 mts.), del punto 89 al punto 90 en línea recta en distancia de once metros con tres centímetros (11.03 mts.), lindando con Calle 59 C sur. **POR EL SUR:** Del punto 90 al punto 95 en línea recta en distancia de ciento nueve metros con treinta y cinco centímetros (109.35 mts.), lindando con parque 4. **POR EL OCCIDENTE:** Del punto 95 al punto 96 en línea recta en distancia de ciento diecinueve metros con dieciséis centímetros (119.16 mts.), del punto 96 al punto 97 en línea curva en distancia de cuatro metros con treinta y tres centímetros (4.33 mts.), lindando con vía local 5 (5), y cierra: El inmueble descrito está identificado con matrícula inmobiliaria número. 50S-40672282 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Sur

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Handwritten text, mostly illegible due to fading and bleed-through. The text appears to be organized into several paragraphs or sections, with some lines being more prominent than others. The handwriting is cursive and somewhat slanted.





El (Los) inmuebles objeto de compraventa se alindera(n), identifica(n) y se describe(n) así: -----

LINDEROS ESPECIALES: -----

APARTAMENTO NRO. 404: Hace parte del PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H., ubicado en la ciudad de Bogotá, en el Cuarto Piso de la Torre 1, destinado a vivienda, con un área privada construida de 51,21 Mtrs², un área total de 55,48 Mtrs², una altura de 2,20 Mtrs². Determinado en el plano Nro. 5/5 que se protocoliza con este instrumento por los siguientes puntos 1, 2, 3, 4, 5. Cerrado por muros, puerta de acceso y vidrieras. Comprendido por los siguientes linderos: POR EL OCCIDENTE, Con muro que lo separa del punto fijo de la Torre y con muro que lo separa del apartamento Nro. 401; POR EL SUR; Con muros y ventanas que forman la fachada principal de la Torre 1; POR EL ORIENTE, Con muro que lo separa del apartamento Nro. 405; POR EL NORTE, Con muros y puerta de acceso que lo separan del punto fijo de la Torre; POR EL NADIR: Con losa que lo separa del Tercer Piso de la Torre, POR EL CENIT: Con losa que lo separa del Quinto Piso de la Torre. -----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50S-00701907 y registros catastrales en mayor extensión números 002416380100000000, 002416380200000000, 002416380300000000, 002416380400000000, 002416380500000000. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el[los] inmueble[s] se vende[n] como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: El[los] inmueble[s] materia de este contrato, que se entrega en obra gris y sin acabados, se destinará[n] específicamente para vivienda familiar, esto es, para uso residencial exclusivamente que EL(LA) (L) (S) (S) -----

COMPRADOR(A)(ES)(AS) declara(n) conocer y aceptar. -----

SEGUNDA.- La enajenación del [los] inmueble[s] objeto de este -----

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

361

INFORME SECRETARIAL. Quince (15) de octubre de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez por reparto, la presente comisión procedente de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, para llevar a cabo la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.


CIELO SAAVEDRA VELASCO
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**BOGOTÁ D.C.DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE
(2019)**

1.- AVÓQUESE conocimiento de la presente comisión, en atención al informe secretarial que antecede, se **DISPONE:**

2.- SEÑÁLESE el día **CUATRO (4) DE FEBRERO DE 2020, a las 8:00 a.m, en las instalaciones del Juzgado,** para llevar a cabo la diligencia de secuestro encomendada.

3.-TÉNGASE EN CUENTA el acta de designación del auxiliar de la justicia anexa a este auto, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre. **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al apoderado y/o parte interesada y al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente téngase en cuenta tal novedad.**

4.-Por secretaría DEVUELVANSE las diligencias al Juzgado de origen, a través del Centro de Servicios Administrativo y Jurisdiccional para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios) como **EFFECTIVA**, una vez cumplida la comisión, déjense las respectivas constancias a que haya lugar .

Notifíquese,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

**JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notificó en estado No.37, de hoy
13-11- 2019, a las 8:00 a.m.


CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
SECRETARIA



DEPENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203652727862415

Nro Matricula: 50S-40701907

Página 1

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 07:37:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 28-09-2015 RADICACIÓN: 2015-67202 CON: ESCRITURA DE: 19-08-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0252BAHYCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AP.404 TO.1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H. CON AREA DE PRIVADA CONSTRUIDA 51.21 M2 AREA TOTAL 55.48 M2 CON COEFICIENTE DE 0.133% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.3453 DE FECHA 14-08-2015 EN NOTARIA TREINTA Y DOS DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA BOGOTA S.A. (VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA) ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN, GUTT DE BERG MARSHA, MISHAAN GUTT SUSAN, SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA. E INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA., POR E. 984 DEL 10-11-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40672282. ESTOS ENGLOBALON POR E. 283 DEL 31-03-14 NOTARIA 46 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40661938. ADQUIRIERON ESTOS PREDIOS ASI: MISHAAN GUTT SALOMON ANDRES, RICARDO Y ALBERTO, GUTT DE MISHAAN LILIAN Y MISHAAN GUTT SUSAN POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE JONAS MISHAAN HABIE POR E. 2152 DEL 30-07-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO A CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA, POR E. 2667 DEL 05-10-98 NOTARIA 46 DE SANTAFE DE BOGOTA) GUTT DE MISHAAN LILIAN ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14058 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205190. SOCIEDAD DE INVERSIONES INDUSTRIALES Y COMERCIALES CARSONIA LTDA., ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14059 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40205198 Y 199. GUTT DE BERG MARSHA ADQUIRIO POR COMPRA A FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA., POR E. 14057 DEL 26-12-94 NOTARIA 27 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40205186. INVERSIONES INMOBILIARIA VENDOME LTDA. (ANTES FABRICA DE JABONES Y DETERGENTES LTDA.) ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA MORIS GUTT S.A. POR E. 4500 DEL 07-11-83 NOTARIA 27 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-251165.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 63 SUR 64 90 TO 1 AP 404 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 63 SUR 64-90 AP.404 TO.1 PARQUE RESIDENCIAL EL JARDIN P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40672282

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-03-2015 Radicación: 2015-18647

Doc: ESCRITURA 170 del 30-01-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO (2.950.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-08-2015 Radicación: 2015-67202

Doc: ESCRITURA 3453 del 14-08-2015 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203652727862415

Nro Matricula: 50S-40701907

Pagina 2

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 07:37:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A.VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA NIT 830.055.897-7

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$4,053,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$85,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA BOGOTA S.A COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO EL JARDIN FIDUBOGOTA S.A NIT 8300558977

A: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA

CC# 52875557 X

A: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO

CC# 79989955 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO(\$59,990,000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA

CC# 52875557 X

DE: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO

CC# 79989955 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 04-10-2016 Radicación: 2016-68069

Doc: ESCRITURA 5212 del 24-08-2016 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203652727862415

Nro Matrícula: 50S-40701907

Pagina 3

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 07:37:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA

CC# 52875557 X

DE: QUI/ONES SALAMANCA LUIS AUGUSTO

CGH 79989955 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE, COMPAÑERO PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 09-10-2018 Radicación: 2018-63256

Doc: OFICIO 2799 del 01-10-2018 JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 20180096600

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA

NIT# 8600030201

A: GOMEZ GARCIA LEIDY YOHANA

CC# 52875557 X

A: QUI/ONEZ (SIC) SALAMANCA LUIS AUGUSTO

X CC. 79989955 (SIC)

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2016-18718 Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1223 Fecha: 30-01-2017

CORREGIDO NOMBRE LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...

Anotación Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicación: C2017-1223

CORREGIDO LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...

Anotación Nro: 6 Nro corrección: 1 Radicación: C2017-1223

CORREGIDO LEIDY SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG/COR23...

[illegible]



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200203652727862415

Nro Matricula: 50S-40701907

Pagina 4

Impreso el 3 de Febrero de 2020 a las 07:37:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-44698

FECHA: 03-02-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA


El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SEÑOR JUEZ 27 PEQUEÑAS COSAS Y COMPETENCIA MUTUAF BOGOTÁ 366
ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR EN LA CIUDAD DE BOGOTA
E. S. D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL HIPOTECARIA DEL BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. CONTRA LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA

RADICADO No. (2018 - 00966) 11001400301920180096600

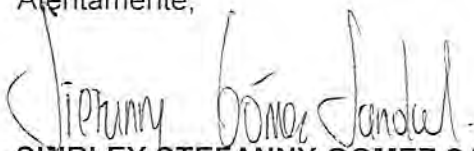
ASUNTO: SUSTITUCION PODER DESPACHO (comisario) # 010

SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D. C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.475.367 de Bogotá, abogada titulada e inscrita, portadora de la Tarjeta Profesional No. 306.392 del Consejo Superior de Judicatura, obrando dentro del proceso No. 2018 - 00966 que cursa en el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, en mi calidad de apoderada de la entidad demandante, comedidamente manifiesto a usted señor juez que **SUSTITUYO** el poder por ella a mí conferido, a favor del doctor(a) Alexandra Estrella Bohórquez, mayor de edad identificad(a) con la cedula de ciudadanía No 93395501, abogado en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40701907.

El apoderado sustituto queda revestido de las facultades propias de los apoderados y en especial las de transigir, conciliar, sustituir, desistir, recibir y hacer postura en el remate de bienes o solicitar adjudicación de los bienes trabados por cuenta del crédito.

Del Señor Juez,

Atentamente,



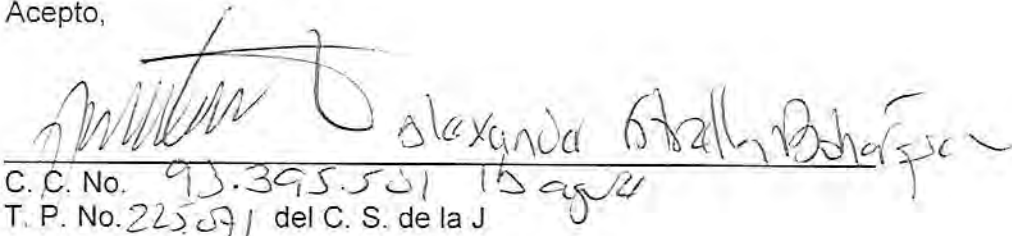


SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL

C.C. 1.032.475.367

T.P. No 306.392 DEL C.S DE LA J.

Acepto,



C. C. No. 93.395.501 15 ago

T. P. No. 225.071 del C. S. de la J



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1032475367 y la T.P.306392, presentó el documento dirigido a ALCALDÍA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Shirley Gomez Sandoval

----- Firma autógrafa -----



8k6i3c5wjui1

02/08/2019 - 16:03:51:603



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO

Notaria veintiséis (26) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 8k6i3c5wjui1

SE REALIZA LA DILIGENCIA POR
INSISTENCIA DEL INTERESADO
EL DOCUMENTO CONTIENE
ESPACIOS EN BLANCO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120016771A814A

3 DE FEBRERO DE 2020 HORA 10:09:23

0120016771

PÁGINA: 1 DE 3

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSLUGON LTDA
N.I.T. : 830098528-9
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01155864 DEL 8 DE FEBRERO DE 2002

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 29 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 50,442,698

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 10 # 14 - 56 OFICINA 308
EDIFICIO EL PILAR
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 10 NO 14-56 OFICINA 308
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000200 DE NOTARIA 35 DE
BOGOTA D.C. DEL 29 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 8 DE FEBRERO DE 2002
BAJO EL NUMERO 00813795 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD
COMERCIAL DENOMINADA LUGON LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1116 DE NOTARIA 35 DE BOGOTA D.C. DEL 25
DE ABRIL DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NÚMERO
01474298 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: LUGON LTDA POR
EL DE: TRANSLUGON LTDA.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002146	2004/08/18	NOTARIA 55	2004/08/25	00949554
2418	2009/11/20	NOTARIA 55	2009/11/24	01342743
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474294
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474295
1116	2011/04/25	NOTARIA 35	2011/04/29	01474298

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE ENERO DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS Y SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS Y MAQUINARIA PESADA, PROPIOS Y/O DE TERCEROS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES; COM SON: INDIVIDUAL TAXI, COLECTIVO, CARRETERA, ESPECIAL, MIXTO Y CUALQUIER OTRO QUE SURJA POR DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD DE TRANSITO Y MOVILIDAD DEL LUGAR A OPERAR Y CONFORME A LAS NECESIDADES DE TRANSPORTE DEL CIUDADANO; B) OPERAR DE FORMA DIRECTA EN INDIRECTA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA URBANA Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD; C) PODRÁ ADMINISTRAR Y TOMAR EN ARRIENDO, COMODATO, PRÉSTAMO, CONCESIÓN O LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, POR DONACIÓN, COMPRA O PERMUTA, BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE TODA CLASE. D) LA COMPAÑÍA PODRÁ EJERCER Y/O CELEBRAR TODA ACTIVIDAD DE LICITACIONES, CONTRATACIONES, DE LOS SECTORES ESTATALES, PÚBLICA, PRIVADA DEL GOBIERNO Y PODRÁ ADMINISTRAR SUS BIENES Y RECURSOS ECONÓMICOS DEL MISMO A NIVEL NACIONAL. E) LA EMPRESA PODRÁ PRESTAR, OPERAR Y FUNCIONAR EN EL SERVICIO DE ENCOMIENDAS DE GIROS Y MENSAJERÍA, SERVICIO AIRE, MAR Y TIERRA, A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL; F) LA COMPAÑÍA PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL PUEDE: RECIBIR, COMPRAR, ENTREGAR, ARRENDAR, PERMUTAR, REMATAR, ADJUDICAR VEHÍCULOS DE TERCEROS O DE SU PROPIEDAD, PARA LO CUAL PODRÁ CREAR Y FORMAR TODA CLASE DE CONTRATOS, ESCRITURAS, BONOS, PAGARES, PRENDAS Y TÍTULOS VALORES QUE GARANTICEN LAS ACTIVIDADES EN DESARROLLO OBJETO SOCIAL. AL IGUAL PODRÁ ADQUIRIR PARA SU COMERCIALIZACIÓN DE CUPOS O DERECHOS DE REPOSICIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PARTICULARES EN CUALQUIER MODALIDAD DE TRANSPORTE; G) LA COMPAÑÍA PUEDE RECIBIR, TOMAR Y COLOCAR DINEROS A MUTUO A LAS TASAS LEGALES CORRIENTES COBRO DE LAS MORATORIAS; H) PODRÁ EJERCER LA ACTIVIDAD DE COBRO JUDICIAL, COMPRA O VENTA DE CARTERA, I) LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y FINANCIERAS COMO SON APERTURAS DE CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y SIMILARES, CDTs, BONOS, ACCIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS, TOMAS CRÉDITOS ASESORAR O REPRESENTAR EN LOS MISMOS, SERVIR DE AVAL O FIADOR, O DE IGUAL FORMA UTILIZAR DICHOS SERVICIOS DE TERCEROS, COMO PUEDE RECIBIR DINEROS PARA SU GESTIÓN A MUTUO O POR ADMINISTRACIÓN POR PAGO DE COMISIÓN O INTERESES A PLAZOS O POR RESULTADOS. J) PODRÁ COMPRAR, ADMINISTRAR, ADQUIRIR, RECIBIR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, POR CUALQUIER MODO SEA POR DONACIÓN; COMPRA VENTA, PERMUTA, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN, ADMINISTRACIÓN, TRANSFERENCIA DEL DOMINIO, CESIÓN DE DERECHOS, ARRIENDO, COMODATO, POSESIÓN Y COMPRA DE VEHÍCULOS DE SALVAMENTOS, OTROS; K) PUEDE GRAVAR CON PRENDA HIPOTECA BIENES MUEBLES E INMUEBLES. L) PODRÁ RECLAMAR LA RESPECTIVA DECLARACIONES PERTENENCIA SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES A FAVOR DE LA COMPAÑÍA REPRESENTADA POR SUS ACCIONISTAS O GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. M) PUEDE RECIBIR Y HACER DONACIONES, ADQUIRIR, ENAJENAR BIENES Y SERVICIOS; N) PODRÁ

263



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120016771A814A

3 DE FEBRERO DE 2020 HORA 10:09:23

0120016771

PÁGINA: 2 DE 3

* * * * *

CELEBRAR CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, TODA CLASE DE CONTRATO O CONVENIO, TOMAR POLIZAS DE SEGURO, PARA LA DEBIDA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE LA EMPRESA Y SUS OPERACIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO SUS OBLIGACIONES PARA CON TERCEROS; O) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y/O FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE. G) LA COMPAÑÍA PODRÁ CREAR Y CONFORMAR Y/O HACER CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES. H) PUEDE LA COMPAÑÍA FORMAR FONDOS DE AHORRO PRIVADOS BAJO SU ADMINISTRACIÓN ENTRE LOS AFILIADOS QUE SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CARNETIZADOS, CON ACEPTACIÓN Y LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE; G.) PODRÁ LA COMPAÑÍA EXIGIR COMO GARANTÍA DE AMPARO Y CUMPLIMIENTO A LOS TOMADORES DE BIENES DE LA SOCIEDAD POR ARRIENDO O COMO AFILIADOS Y COMO REQUISITO DE INGRESO EL PAGO DE UNA CUOTA DE DINERO

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

OTRAS ACTIVIDADES:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$50,000,000.00 DIVIDIDO EN 50,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL	C.C. 000000079800652
---------------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 49,000.00	VALOR: \$49,000,000.00
-----------------------	------------------------

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO	C.C. 000000079658995
--------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 1,000.00	VALOR: \$1,000,000.00
----------------------	-----------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 50,000.00	VALOR: \$50,000,000.00
-----------------------	------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TRANSITORIAS, Y AMBOS SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DE SOCIOS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 03 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01474300 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

CASTELLANOS AGUILAR JOSE RAFAEL

C.C. 000000079800652

SUPLENTE DEL GERENTE

RODRIGUEZ JUAN FRANCISCO

C.C. 000000079658995

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES DE A.) ADMINISTRAR Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, ANTE PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES, CONFORME A LAS DIRECTRICES QUE LE TRACEN LA JUNTA DIRECTIVA. B) PODER EFECTUAR CONTRATOS SIN LÍMITE DE LA CUANTÍA. C) RENDIR UN INFORME DETALLADO MENSUAL, A LA ASAMBLEA DE SOCIOS. D) CONCILIAR Y NEGOCIAR Y DEUDAS DE LA EMPRESA. E) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES: F) LAS DEMÁS ACTIVIDADES Y TRABAJOS QUE SEAN NECESARIOS AL BUEN DESEMPEÑO DEL CARGO Y DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. G) PODRÁ EFECTUAR APERTURA DE, CUENTAS BANCARIAS, FIDUCIA Y ADQUIRIR COMPROMISOS CON TERCERO; PARA LO CUAL TODO CONVENIO, CRÉDITO Y CUENTA BANCARIA DEBERÁ ESTAR FIRMADO POR EL GERENTE PARA LA VALIDEZ LEGAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 3 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITO EL 10 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NO. 00035139 DEL LIBRO V, JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.800.652 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDREA MARCELA SANCHEZ RENDON IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52458345, O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA EJECUTE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. PARA LA ASIGNACIONES COMO SECUESTRE AUXILIAR DE JUSTICIA. EL APODERADO ESTARA FACULTADO ENTRE OTROS: A. PARA QUE ADELANTE, TRAMITE Y FORMALICE TODAS LAS GESTIONES QUE SE REQUIERAN Y SEAN NECESARIAS A FIN DE QUE TODOS LOS ACTOS QUE EJECUTE Y DEBA ATENDER LA SOCIEDAD REPRESENTADA, SE LLEVEN A CABO Y SE REALICEN EN DEBIDA Y LEGAL FORMA. B. PARA QUE ASISTA A DILIGENCIA COMO AUXILIAR DE JUSTICIA Y TODO LO QUE TENGA QUE VER CON SU CARGO (SECUESTRE) ACEPTE DILIGENCIAS Y RELEVOS ASIGNADOS POR LOS JUZGADOS INSPECCIONES, REVISE PROCESO, RINDA INFORME EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA TRANSLUGON LTDA. LAS ANTERIORES FACULTADES SE OTORGAN SIN RESERVA NI LIMITACION ALGUNA SALVO LAS ESTABLECIDAS EN LA REGULACIÓN VIGENTE.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED

369



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 120016771A814A

3 DE FEBRERO DE 2020 HORA 10:09:23

0120016771

PÁGINA: 3 DE 3

* * * * *

TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,100

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



TRANSLUGON LTDA
NIT.830.098.528-9

SEÑORES

JUZGADO 27 P.C.

ALCALDIAS

INSPECCIONES

E.

S.

D.

PROCESO: 2018-966

COMISORIO: 010

DEMANDANTE: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia

DEMANDADO: Luis Augusto Quinones Salamanca y Leydy

ASUNTO: PODER Y/O AUTORIZACIÓN DE SECUESTRE ART 52 C.G.P

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de TRANSLUGON LTDA. Con NIT No 830.098.528-9, en mi condición de auxiliar de justicia (secuestre), doy poder especial a señor(a) Williams Ernesto Sanchez Rendon identificado (a) con cédula de ciudadanía No 50489-247 de Bogotá para que en nuestra representación asista únicamente a la diligencia de secuestro ordenada por su despacho.

Por lo anterior nuestro autorizado tiene poder para asistir y posesionarse del cargo en nuestro nombre en la diligencia de la referencia.

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ SIN SELLOS.

Con el acostumbrado respeto,

Atentamente

SECUESTRE

TRANSLUGON LTDA

Nit: 830.098.528-9

REPRESENTANTE LEGAL

JOSE RAFAEL CASTELLANOS AGUILAR

CC.79.800.652 DE BOGOTA

QUIEN ACEPTA

NOMBRE: Williams Ernesto Sanchez

C.C. 50489-247

DIRECCION: Cra 10 #14-56 OF 308

TELEFONO: 3102526737

CARRERA 10 No 14-56 OFIC 308 EDIFICIO EL PILAR 3102526737- 3206615858

TRANSLUGONLTDA@HOTMAIL.COM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

336 371

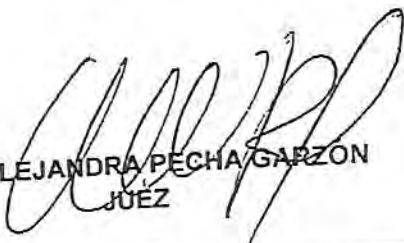
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 12 AGO. 2019

Expediente No. 2018-00966 00

Se reconoce personería adjetiva al abogado ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, como apoderado judicial de la parte demandante (cesionaria) IMELDA CRISTANCHO BERDUGO, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


GINA ALEJANDRA PECHA GARZON
JUEZ

z.k.

Juzgado Diecinueve Civil Municipal	
Bogotá D.C.	
Secretaría	
Bogotá D.C.,	13 AGO. 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado No. de la fecha.	
JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO	
Secretario	

372

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. <u>10.</u>	JUZGADO DE ORIGEN: <u>19 civil municipal Bta.</u>
ENTREGA (), SEQUESTRO INMUEBLE (X); EMBARGO/SEQUESTRO MUEBLES Y ENSERES (), SEQUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ()	
INDICADO No. <u>2018-0966</u>	
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (X) SUCESIÓN () VERBAL () OTROS ()	
DEMANDANTE: <u>BBVA Colombia</u>	
DEMANDADO: <u>JOSÉ A. GUNNET SALAS</u>	
DIRECCIÓN: <u>11665 Sur No. 64-40 Torrelone 4 Apto 404</u>	
HORA DE INICIO: <u>12:30 pm</u>	FECHA DILIGENCIA: <u>4 feb 2020</u>

COMPARECIENTES: Demandante () Rematante () Persona que atiende la diligencia (X) NOMBRE: Janier Oswaldo Rada Dtal con cédula de ciudadanía No. 1023880412 de Bta.

El apoderado de la parte actora (X) o en sustitución () doctor(a) Alexander Estrella Boharquet identificado con CC No. 933415501 de Thaquer y T.P No. 225021 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual, se anexa al despacho comisorio.

Nom 4° art 48 CGP (X) Apoderado.

El secuestre designado por el comitente () por el comisionado () señor (a) Transigen Ltda. con CC# 830098528 residenciado en Cra 10#14-56 teléfono 3102526731 persona natural () persona jurídica (X) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisorio. \$120.000 en el Arb.

HONORARIOS: COMITENTE (X) PEQUEÑAS CAUSAS ()

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (X). NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SEQUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4° artículo 107 del CGP). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece, una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La Juez,

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA

El (la) apoderado (a), Alexander Estrella Boharquet

El demandado () o quien atiende la diligencia (X) Janier Oswaldo Rada D

El (la) secuestre, Transigen Ltda.

La secretaria

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ CONTROL DE ASISTENCIA

DESPACHO COMISORIO Q10 PROCESO No. 2018-0966 JUZGADO DE ORIGEN La Cuel mpa Bta
FECHA DE LA DILIGENCIA: 27/07/2020

	NOMBRE	C.C. N°	T.P. N°	TELÉFONO	CALIDAD EN QUE COMPARECE	FIRMA
1	Jorge Osvaldo Rada	102388042		3213709442	Atiende -Arrendatario Grupo!	
2	Fernando Lida	820078528		3102526737	Secuestro	
3	Alexandro Estrella B.	913375501	225071	3124681278	Apoderado	
4						
5						
6						
7						

El presente control de asistencia se efectúa para dar cumplimiento al artículo 107 del C.G.P.

323

COMMUNICATIONS
11 MAR 1964
M

SEÑOR

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL 2018 - 00966.

DEMANDANTE: IMELDA CRISTANCHO BERDUGO CESIONARIA DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA GOMEZ GARCIA.

ASUNTO: ALLEGO AVALUO CATASTRAL.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, mayor de edad, identificado con el número de cédula 93.395.501, expedida en la ciudad de Ibagué y tarjeta profesional de Abogado No 225.071 del Concejo Superior de la Judicatura Bogotá. Actuando, en mi calidad de apoderado de la parte demandante cesionaria y por medio del presente escrito me permito allegar lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la garantía se encuentra debidamente embargada y secuestrada, allego al Despacho avalúo catastral incrementado en un 50 % así:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2020: \$ 94.450.000

INCREMENTO DEL 50 %: \$ 47.225.000

TOTAL AVALUO CATASTRAL AÑO 2020: \$ 141.675.000

ANEXO: LO ENUNCIADO.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ

CC No 93.395.501 DE IBAGÜE.

T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

2 F

Despacho.

2264-99-009



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y
DESARROLLO URBANO

Certificación Catastral

Radicación No. W-102813

Fecha: 10/02/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LEIDI YOHANA GOMEZ GARCIA	C	52875557	50	N
2	LUIS AUGUSTO QUINONES SALAMANCA	C	79989955	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5212	2016-08-24	BOGOTÁ D.C.	32	050S40701907

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 63 SUR 64 90 TO 1 AP 404 - Código Postal: 111911.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

002416 38 19 001 04004

CHIP: AAA0252BAHY

Cedula(s) Catastra(es)

002416381900104004

Número Predial Nal: 110010124191600380019901040004

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 3 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL EN PROPIEDAD HORIZONTAL

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
17.81 51.21

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	94,450,000	2020
1	94,518,000	2019
2	84,888,000	2018
3	84,620,000	2017
4	63,911,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE, Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 10 días del mes de Febrero de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **D91A4DD2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel. 234 7600 - Info Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Oficina de Hacienda
Cruz

16 MAR 2020

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de septiembre de dos mil veinte

Proceso No. 19 2018 - 966

Al Despacho la liquidación del crédito (fl. 340 a 343 - C-1) donde se surtió el traslado a folio 342 reverso, y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, de otro lado, el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, acredita el despacho comisorio No. 10, el cual da cuenta de la diligencia de secuestro del inmueble cautelado, así mismo, el apoderado de la parte actora, acredita el avalúo del inmueble, conforme a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1.- APRUÉBESE en todas sus partes la anterior liquidación del crédito por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$87.182.824).

2.- AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio No. 010, debidamente diligenciado, proveniente del Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

3.- Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo del bien inmueble cautelado, cuyo valor aumentado en un 50% equivale a la suma de \$141.675.000; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 14 de septiembre de 2020
Por anotación en estado N° 108
de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Y.g.p.

Canales de comunicación electrónica oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá:

1.- Solicitudes generales, memoriales, oficios, entre otros: servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.- Solicitudes de títulos judiciales, conversiones, entre otros: solicitudesdedepositosjudicialesocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ NOVENO (09) EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ.

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. (ORIGEN).

E. S. D.

Ref. EFECTIVIDAD GARANTIA REAL 2018 – 00966.

DEMANDANTE: IMELDA CRISTANCHO VERDUGO CESIONARIA DE BANCO
BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA
GOMEZ GARCIA.

ASUNTO: SOLICITUD IMPULSO PROCESAL.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora en el presente asunto me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: El 28 de febrero de la presente anualidad ingreso el proceso al Despacho con liquidación de crédito a la cual ya se le corrió el respectivo traslado y venció en silencio, de igual forma se allego el despacho comisorio de secuestro debidamente diligenciado y el avalúo catastral y a la fecha el Juzgado no ha emitido algún pronunciamiento.

Es por Ello Señor Juez que en forma respetuosa solicito se tome las decisiones que en derecho correspondan al interior de la Litis.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ
CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.
T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

CARRERA 10 nro. 14 – 20 segundo piso BOGOTÁ
m.eabogados5@gmail.com

3124681278

6217

19 c.m. al 09 c.m.e. al 2018-966 solicitud impulso procesal.

alexander estrella <m.eabogados5@gmail.com>

Mié 9/09/2020 2:03 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nestorpoveda12@gmail.com <nestorpoveda12@gmail.com>

1 archivos adjuntos (956 KB)

2018-966.pdf;

BUENA TARDE,

FAVOR ACUSAR RECIBO.

Libre de virus. www.avg.com

Recibido
C2
EJEC
RADICADO
3-153-414-4



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

El (a) Secretario (a) _____

19 C.M. AL 09 C.M.E. 2018-00966 SOLICITUD FECHA REMATE

alexander estrella <m.eabogados5@gmail.com>

Mar 29/09/2020 5:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: nestorpoveda12@gmail.com <nestorpoveda12@gmail.com>

 Archivos adjuntos (209 KB)

FORMATO PERSONAL (2) (3).pdf;

BUENA TARDE,

FAVOR ACUSAR RECIBO.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION SENTENCIAS BOGOTA

JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA (ORIGEN).

E. S. D.

Ref. EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTIA REAL 2018 – 00966.

DEMANDANTE: IMELDA CRISTANCHO VERDUGO CESIONARIA DE BANCO
BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: LUIS AUGUSTO QUIÑONES SALAMANCA Y LEIDY YOHANA
GOMEZ GARCIA

ASUNTO: SOLICITUD FECHA REMATE.

ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 93.395.501 de Ibagué, y T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte actora en el presente asunto me permito solicitar al Despacho lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la garantía se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada, solito en forma respetuosa se sirva fijar fecha y hora para la práctica de la diligencia de remate.

SEGUNDO: En caso que la diligencia de remate se deba surtir de forma virtual, solicito al Despacho que el auto de fijación de fecha, se den las pautas a seguir en la misma, con el fin de hacerlas públicas en el aviso de remate.

Agradezco la atención prestada a mi respetuosa petición y se decida la misma en los términos de ley.

Cordialmente,



ALEXANDER ESTRELLA BOHORQUEZ

CC No 93.395.501 DE IBAGUÉ.

T.P No 225.071 del Consejo Superior de la Judicatura.

CARRERA 10 nro. 14 – 20 segundo piso BOGOTA
m.eabogados5@gmail.com

3124681278



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

16 OCT 2020

62

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]